Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 218 Miércoles, 19 de septiembre de 2012

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13243 Orden de 14 de septiembre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y material didáctico e informático complementario para el alumnado de los niveles obligatorios de la enseñanza escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos durante el curso 2012-13. 36932

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

13244 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-494/2012) de 27 de agosto de 2012, por la que se convocan concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios. 36946

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

13245 Orden de 10 de septiembre de 2012, del Consejero de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para los establecimientos públicos del municipio de Alhama de Murcia. 36965

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

13246 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de fecha 20 de agosto de 2012, relativa a la aprobación definitiva parcial, a reserva de subsanación de deficiencias del Plan General Municipal de Ordenación de Librilla. Expte. 211/05 de planeamiento. 36966

13247 Orden de 17 de septiembre de 2012 de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se lleva a cabo una reestructuración de los servicios de transporte público regular permanente de viajeros, de uso general entre Murcia y Pedanías (MUR 093) y Valle de Ricote-Playas de Mar Mayor y Menor (MUR 092). 36989

Consejería de Sanidad y Política Social

13248 Modificación de la estipulación novena, apartados 1 y 2b, párrafo primero, del convenio específico entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y del Servicio Murciano de Salud, y la sociedad mercantil regional "Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, S.A.U. (Giscarmsa)", para el arrendamiento operativo del nuevo Hospital de Cartagena, suscrito el 15 de febrero de 2007. 37050

13249 Modificación de la estipulación novena, apartados 1 y 2b, párrafo primero, del Convenio especifico entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y del Servicio Murciano de Salud, y la sociedad mercantil regional "Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, S.A.U (Giscarmsa)", para el arrendamiento operativo del nuevo Hospital del Mar Menor, suscrito el 23 de abril de 2008. 37055

NPE: B-190912-218

Consejería de Sanidad y Política Social

13250 Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas de calendario y otras. 37060

13251 Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas frente a Virus del Papiloma Humano (VPH). 37065

13252 Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para fijar las condiciones de la adquisición de vacuna conjugada frente a Meningoco C. 37069

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

13253 Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para la regulación de un plan de pagos de las subvenciones concedidas y pendientes de pago del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, justificadas a 31 de diciembre de 2011. 37073

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13254 Resolución de 7 de septiembre de 2012 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Addenda de modificación del convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la mejora del aprendizaje de lenguas extranjeras. 37076

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

13255 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de renovación de autorización ambiental integrada relativo a la planta de producción de energía eléctrica mediante ciclo combinado de 1.200 Mw, solicitada por la empresa GDF Suez Cartagena Energía, S.L. (antes AES Energía Cartagena S.R.L.), Con CIF: B-96766928, situada en la ctra. Nacional 343 km. 10 del Valle de escombreras, CP 30.350 Cartagena (Murcia), con n.º de expediente AU/AI/1593/2002. 37078

13256 Anuncio de la Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa a un proyecto de nuevo trazado de acceso a la dársena de Escombreras en el término municipal Cartagena, a solicitud de la Dirección General de Carreteras, (Expte. 400/09 AU/EIA). 37079

13257 Edicto por el que se notifican propuestas de resolución de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial. 37080

Consejería de Economía y Hacienda

13258 Servicio de desarrollo y soporte de la plataforma corporativa de tramitación de expedientes de la CARM. Expte. 17/2012. 37081

Consejería de Agricultura y Agua

13259 Anuncio de notificación de la Orden del Consejero de Agricultura y Agua, de fecha 30 de mayo de 2012. 37082

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

13260 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 37083

13261 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 37095

Consejería de Cultura y Turismo

13262 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 00223/2012. 37099

13263 Notificación de Orden resolutoria de recurso de alzada en procedimiento sancionador. Ref. 00258/2011. 37100

13264 Edicto por el que se notifica Orden resolutoria del recurso de alzada en el procedimiento sancionador. Ref. 00604/2010. 37101

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

13265 Edicto de la Dirección General de personas con discapacidad del IMAS, por el que se notifica la resolución de ingreso en Fundown SEPAP de D.ª Ortín Gómez Cristina. 37102

13266 Edicto de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, por el que se notifica la resolución de decaimiento por no ingreso en Fundown Sepap de D.ª Campillo López Judith Fuensanta. 37103

Consejería de Sanidad y Política Social

13267 Anuncio de la Oficina para la Dependencia sobre notificación de resolución a interesados. 37104

13268 Anuncio de la Oficina para la Dependencia sobre caducidad del procedimiento. 37110

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

13269 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2009.03.CMIN.0453. 37111

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13270 Servicio correspondiente a la organización del I Congreso Nacional de Dificultades Específicas de Aprendizaje (DEA) y VII Congreso Nacional de Tecnología Educativa y Atención a la Diversidad (Tecnoneet) en la Región de Murcia. Expte. SG/CA/15/2012. 37112

13271 Notificación a interesados. 37113

13272 Notificación a interesados. 37114

13273 Notificación a interesado. 37115

13274 Notificación a interesados. 37116

13275 Edicto por el que se notifica a S.B., Promociones y Construcciones 2002, S.L., la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a los recursos de alzada interpuestos por las empresas Hiersa Aceros Corrugados, S.A., y Ferralcan I, S.L., contra resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200855120498 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social. 37117

13276 Edicto por el que se notifica a Agrolito España, S.L. la orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a recurso de alzada interpuesto por don José Tárraga Poveda, en nombre y representación de nueve trabajadores de la Mercantil Agrolito España, S.L., contra resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 20110303 de regulación de empleo. 37118

13277 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a recurso de alzada interpuesto por Antonio García Martínez contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 20110323 de regulación de empleo. 37119

13278 Edicto por el que se notifica a Alexo, S.L. Unipersonal la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativa a los recursos de alzada interpuestos por las empresas José Antonio Espinosa Cerezo y por Alexo, S.L. Unipersonal contra resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200655111421 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social. 37120

13279 Edicto por el que se notifica resolución de la Dirección General de Trabajo, sobre infracciones por incumplimiento de normas en el orden social. 37121

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

13280 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan. 37123

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

13281 Recurso de suplicación 378/2011. 37126

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Mula

13282 Expediente de dominio. Exceso de cabida 39/2008. 37127

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

13283 Despido/ceses en general 442/2012. 37128

13284 Despido objetivo individual 569/2012. 37130

13285 Despido/ceses en general 692/2012. 37132

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

13286 Despido/ceses en general 516/2012. 37134

13287 Despido objetivo individual 548/2012. 37136

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

13288 Despido/ceses en general 496/2012. 37138

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

13289 Seguridad Social 1.073/2010. 37140

13290 Procedimiento ordinario 1.094/2010. 37142

13291 Despido objetivo individual 502/2012. 37144

13292 Despido objetivo individual 456/2012. 37147

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

13293 Procedimiento ordinario 1.155/2010. 37150

13294 Seguridad Social 1.152/2010. 37151

13295 Despido/ceses en general 410/2012. 37152

13296 Despido/ceses en general 322/2012. 37154

13297 Despido/ceses en general 348/2012. 37157

13298 Despido objetivo individual 420/2012. 37160

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

13299 Despido objetivo individual 700/2012. 37163

13300 Despido objetivo individual 719/2012. 37166

13301 Despido 705/2012. 37169

13302 Procedimiento ordinario 673/2012. 37172

13303 Seguridad Social 85/2012. 37174

13304 Procedimiento ordinario 28/2012. 37177

13305 Procedimiento ordinario 811/2011. 37179

13306 Despido objetivo individual 765/2012. 37180

13307 Despido objetivo individual 748/2012. 37183

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

13308 Despido objetivo individual 593/2012. 37186

13309 Despido/ceses en general 571/2012. 37189

13310 Despido/ceses en general 623/2012. 37192

13311 Despido objetivo individual 607/2012. 37194

13312 Despido objetivo individual 617/2012. 37197

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

13313 Procedimiento ordinario 927/2011. 37200

13314 Procedimiento ordinario 715/2012. 37202

IV. Administración Local

Águilas

13315 Delegación del Alcalde para celebración de boda civil. 37204

Beniel

13316 Aprobación definitiva modificación de precios públicos del complejo deportivo del Ayuntamiento de Beniel 37205

Las Torres de Cotillas

13317 Edicto de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios públicos. 37207

Lorca

13318 Bases para la concesión de subvenciones, a Clubes y Asociaciones Deportivas Federadas, sin ánimo de lucro, que tengan Federación Deportiva o Especialidad Deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes y destinadas al desarrollo de actividades relacionadas con el área de deportes, para el año 2012. 37211

Murcia

13319 Citación para notificación por comparecencia de propuestas de resolución denegatorias de beneficios fiscales de carácter rogado. 37217

13320 Aprobación definitiva del proyecto de Modificación Puntual del Plan Especial Ciudad Universitaria de Murcia (ámbito G-271 del Plan General de Murcia). Expte. 69/11. 37218

13321 Notificación de inicio de expedientes sancionadores de multas ordenanzas. 37219

13322 Normativa que ha de regir la convocatoria de ayudas y subvenciones destinadas a promover actividades organizadas por federaciones y asociaciones de padres y madres de alumnos/as curso escolar 2012-2013. 37222

San Pedro del Pinatar

13323 Edicto de notificación a interesados sobre bajas en el Padrón Municipal de Habitantes por inclusión indebida. 37232

Santomera

13324 Información pública de la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación. 37240

13325 Notificación a interesados. 37241

13326 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores. 37243

Torre Pacheco

13327 Publicación fase de audiencia de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida. 37244

Yecla

13328 Bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. 37245

13329 Bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. 37246

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Casa Alta, S.C.L.

13330 Anuncio de transformación. 37248

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13243 Orden de 14 de septiembre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y material didáctico e informático complementario para el alumnado de los niveles obligatorios de la enseñanza escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos durante el curso 2012-13.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación prevé el desarrollo de acciones de carácter compensatorio que tengan la finalidad de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.

Por otra parte, el Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia recoge entre sus objetivos la compensación de las desigualdades personales y sociales como un principio de calidad del sistema educativo, incluyendo entre las acciones específicas para lograr este objetivo el incremento de la dotación presupuestaria destinada a becas y ayudas al estudio.

Así mismo, la importante demanda social producida en los últimos años, orientada a la obtención de ayudas de las Administraciones Públicas para compensar los gastos que ocasionan a las familias a principio de cada curso escolar la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario, hace necesario que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mantenga programas de ayudas de este tipo, aun en la difícil coyuntura económico-financiera actual, motivada por las políticas de consolidación fiscal y de control del déficit público impulsadas por la Unión Europea, que obligan al cumplimiento de ambiciosos objetivos en esa materia por parte del estado español y de todas las administraciones que lo integran.

En atención a lo anterior, al objeto de establecer las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas y de realizar la propia convocatoria de las mismas, a propuesta de la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa y haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y convocar ayudas económicas para contribuir al coste de adquisición de libros de texto y material didáctico e informático complementario, para alumnos matriculados en el curso escolar 2012-13 en los distintos niveles de la enseñanza obligatoria en centros docentes sostenidos con fondos públicos radicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1.- Las ayudas que se concedan al amparo de esta Orden tendrán el carácter de subvención y se regirán, en todo lo no previsto en esta disposición, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como por lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2.- El procedimiento de concesión de estas ayudas será en el régimen de concurrencia competitiva establecido en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3. Dotación presupuestaria.

Estas ayudas se concederán hasta un importe máximo de 4.811.145 euros con cargo a la partida 15.04.422J.483.00, proyecto 37.122, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

Artículo 4. Cuantía de las ayudas. Material incluido y excluido.

1.- Los importes máximos de cada ayuda que se conceda al amparo de esta convocatoria serán los siguientes:

110 euros para los alumnos de primero, segundo, tercero, cuarto, quinto o sexto nivel de Educación Primaria.

150 euros para los alumnos de primero, segundo, tercero o cuarto nivel de Educación Secundaria Obligatoria.

2.- Se podrá conceder la ayuda, hasta el importe máximo correspondiente, con motivo de la adquisición de los siguientes libros y material (material incluido):

a) Los libros de texto correspondientes al nivel educativo que realice el alumno beneficiario en el curso 2012-13, siempre que dicho nivel sea 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º o 6.º curso de Educación Primaria, o 1.º, 2.º, 3.º o 4.º curso de E.S.O., así como los cuadernos didácticos o de ejercicios vinculados a las distintas materias de los cursos correspondientes (incluidas las ediciones digitales de esos contenidos) y los materiales que se consideren necesarios para los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.

b) También el material didáctico de apoyo o consulta como diccionarios, atlas, material literario para realizar comentarios de texto u otro material didáctico necesario para el desarrollo del currículo del curso correspondiente.

3.- No se considerará incluido a efecto de la concesión de estas ayudas el siguiente material escolar (material excluido):

a) El material de papelería: cuadernos de todo tipo, folios, cartulinas, material de manualidades, papel de forrar, plastilina, etc.

b) El material de escritura o pintura: bolígrafos, lápices, tizas, gomas de borrar, acuarelas, rotuladores, pinceles, estuches, sacapuntas, etc.

c) Los juegos, aunque sean de carácter didáctico o educativo.

d) El vestuario y calzado: uniformes, zapatos, vestuario o calzado de deporte o gimnasia, etc.

e) Los instrumentos musicales.

f) El material electrónico o informático sin contenidos didácticos: calculadoras, material o consumibles informáticos, grabaciones musicales, etc.

g) Otro material de carácter deportivo (balones, raquetas, etc.), las mochilas, carritos portalibros, etc.

Artículo 5. Beneficiarios y requisitos.

1.- Podrán solicitar las ayudas a las que se refiere esta convocatoria las familias del alumnado matriculado para el curso académico 2012-13 en primero, segundo, tercero, cuarto, quinto o sexto nivel de Educación Primaria o en primero, segundo, tercero o cuarto nivel de Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes sostenidos con fondos públicos ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Tales requisitos se acreditarán mediante la certificación realizada en la propia solicitud por la Dirección de los centros sostenidos con fondos públicos correspondientes de que el alumno o la alumna va a cursar en el curso académico 2012-13 alguno de esos niveles.

2.- Será requisito para obtener estas ayudas que los ingresos de la unidad familiar en el año 2011, en función del número de miembros, no hayan superado los siguientes umbrales máximos:

N.º de miembros	Umbral máximo no superable
1	8.899
2	14.495
3	19.036
4	22.579
5	25.622
6	28.561
7	31.339
8	34.104

A partir del octavo miembro se añadirán 2.738 euros por cada nuevo miembro computable.

Se denegará la ayuda cuando alguno o varios de los miembros computables de la unidad familiar sean titulares de cualquier actividad económica con un volumen conjunto de facturación durante el año 2011 superior a 42.000 euros.

3.- En el caso de que con el crédito presupuestario con que está dotada esta convocatoria no sea posible conceder la totalidad de las ayudas que cumplan el requisito del punto anterior, se concederá el máximo de ayudas posible hasta agotar dicho crédito atendiendo, como criterio de prioridad, a la renta "per cápita" de la familia del alumno, adjudicándose las ayudas por orden inverso a la magnitud de dicha renta.

El segundo criterio de prioridad a aplicar, en caso de que sea necesario, sería el mayor número de miembros de la unidad familiar, y por último la menor edad del alumno beneficiario.

Artículo 6. Normas para el cálculo de la renta familiar.

1.- La renta familiar a efectos de concesión de la ayuda se obtendrá por la suma de las rentas del ejercicio 2011 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica a continuación y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

a) Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá de la siguiente forma:

Primero.- Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2011 y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2008, 2009 y 2010 a integrar en la base imponible del ahorro.

Segundo.- De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

b) Para el cálculo de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo primero anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

2.- Hallada la renta familiar por el procedimiento descrito en el apartado anterior, se deducirán 1.092 euros cuando el solicitante pertenezca a familia numerosa oficialmente reconocida.

3.- La presentación de la solicitud implicará la autorización a la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por parte de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad para obtener los datos necesarios para determinar la renta, a efectos de concesión de ayudas que se convocan por la presente Orden, a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como aquellas otras informaciones acreditativas de las situaciones personales y familiares alegadas y que estén en poder de alguna Administración Pública. A estos efectos, se considerará que la autorización conferida por los padres o tutores afecta no solo a la obtención de sus datos de renta sino también a los de sus hijos menores de edad que formen parte de la unidad familiar.

Artículo 7. Miembros computables de la unidad familiar.

A los efectos del cálculo de la renta familiar para la obtención de las ayudas que regula la presente Orden, son miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que conviviesen en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2011 o los hermanos mayores de esta edad, cuando se trate de personas con discapacidad.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

Artículo 8. Formalización de solicitudes, lugar y plazo de presentación.

1.- Las solicitudes se dirigirán al Consejero de Educación, Formación y Empleo, formalizándose en los impresos oficiales conforme al modelo que figura en el anexo I a la presente Orden, los cuales se facilitarán gratuitamente a los interesados en las Secretarías de los centros escolares.

2.- De acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se autoriza a los centros educativos de enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia a realizar funciones de registro y presentación de documentos, en relación con determinados procedimientos concursales y convocatorias de ayudas destinadas a los alumnos de los centros, cuando expresamente así se establezca en la convocatoria de la Consejería de Educación y Cultura, con el fin de facilitar su presentación por parte de los interesados y debido a que algunos de sus apartados deben ser cumplimentados por el centro, las solicitudes se presentarán preferentemente en

la Secretaría del centro docente donde el alumno esté matriculado para el curso 2012-13 en alguno de los niveles educativos objeto de esta convocatoria. La presentación de solicitudes en el centro queda limitada al plazo de presentación establecido en el apartado 5 de este artículo.

También podrá presentarse la solicitud en el Registro General de la Consejería con competencia en materia de educación, así como en cualquiera de los establecidos en el artículo 38 de la Ley 30 /1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Los interesados deberán presentar junto con la solicitud la siguiente documentación:

a) Factura oficial justificativa de la adquisición de libros y/o material didáctico e informático complementario para el curso 2012-13, del comprendido en el artículo 4.2 de la presente Orden, por importe igual o superior a la cuantía de la ayuda, a nombre del solicitante o bien de su padre, madre o tutor, siempre que forme parte de la unidad familiar, en la cual deberá constar la acreditación de su pago. En caso de no justificar la adquisición de material incluido en la convocatoria por importe igual o superior al importe máximo recogido en el artículo 4.1 de la presente Orden, se concederá solamente el importe debidamente justificado.

b) Fotocopia del pasaporte, cuando no estén en posesión del DNI o NIE. Cuando se disponga de DNI o NIE deberá consignarse el código alfanumérico correspondiente en el espacio de la solicitud destinado al efecto, no siendo necesario en este caso aportar fotocopia del mismo.

c) Fotocopia del libro de familia o, en su defecto, cualquier otra documentación fehaciente que acredite las personas que componen la unidad familiar.

d) Certificado del Código Cuenta Cliente de la cuenta o cartilla donde se desea recibir el importe de la ayuda, que le será facilitado por su Entidad Bancaria, del que deberá ser titular o cotitular el padre, la madre o el/la tutor/a legal del alumno, o bien el propio alumno solicitante solo en el caso de dicho alumno disponga de D.N.I. o N.I.E. Si el alumno titular de la cuenta no dispone de D.N.I. o N.I.E. deberá necesariamente ser cotitular de la misma el padre, la madre o el tutor, no siendo suficiente en este caso con que alguno de estos últimos sean simplemente representantes o autorizados.

4.-También podrá presentarse, para que surta efectos en el cálculo del nivel de renta de la unidad familiar, la documentación que acredite la pertenencia del alumno a familia numerosa oficialmente reconocida en España (título de familia numerosa o documento equivalente), salvo en el supuesto de que dicha condición haya sido reconocida por la administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuyo caso solo deberán alegar dicha circunstancia en el apartado de la solicitud establecido al efecto, indicando el número del título de familia numerosa y la fecha limite de su validez.

La documentación a la que hace referencia el párrafo anterior no es preceptiva y por tanto su omisión no dará lugar a reclamación por parte de la unidad responsable de la tramitación del procedimiento según lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- No deberá adjuntarse a la solicitud ninguna documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar, sin perjuicio de que a la vista de la situación

familiar o una vez consultados los datos que obren en poder de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria pueda reclamarse a los interesados la que se considere procedente en cada caso para justificar dichos ingresos. No obstante, la falsedad en los datos personales y las circunstancias familiares declaradas que sea relevante a efectos de determinación de la renta familiar podrá dar lugar a la denegación o revocación de la ayuda solicitada.

5.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Excepcionalmente, se podrán admitir solicitudes fuera de plazo en el caso de alumnos que se incorporen a un centro escolar sostenido con fondos públicos de la Región de Murcia con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

Artículo 9. Procedimiento de concesión

1.- El procedimiento de concesión se efectuará conforme a lo establecido en el capítulo I del título I de la Ley Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La competencia para la instrucción de los expedientes corresponderá al Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, con la colaboración de los centros docentes donde se encuentren escolarizados los alumnos solicitantes.

2.- Los centros receptores realizarán las siguientes funciones:

a) Facilitar a los interesados los modelos de solicitud.

b) Admitir las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y registrar su entrada en el centro en el espacio destinado al efecto.

c) Comprobar que las solicitudes están correctamente cumplimentadas y que se adjunta la documentación necesaria, especialmente la factura justificativa de la compra de los libros y el material correspondiente con acreditación del pago de la misma, para en caso contrario indicárselo a los interesados y que puedan aportarla antes de que termine el plazo de presentación.

d) Asegurarse de que la solicitud viene acompañada también del documento facilitado por la entidad bancaria en la que conste el código cuenta cliente (C.C.C.), completo con sus veinte dígitos, de la cuenta donde será abonado el importe de la ayuda, comprobando igualmente que es titular o cotitular de la misma el padre, la madre o tutor legal del alumno, o bien el propio alumno solicitante si dispone de D.N.I. o N.I.E. Si el alumno titular de la cuenta no dispone de D.N.I. o N.I.E. deberá necesariamente ser cotitular de la misma el padre, la madre o el tutor, no siendo suficiente en este caso con que alguno de estos últimos sean simplemente representantes o autorizados.

e) Cumplimentar los datos relativos al centro (apartado B de la solicitud).

3.- El Presidente del Consejo Escolar de cada centro realizará, respecto a las solicitudes recibidas, las siguientes operaciones:

a) Comprobar que el solicitante está matriculado en ese centro educativo en alguno de los niveles incluidos en la presente convocatoria.

b) Certificar que los datos consignados en el apartado C de la solicitud son correctos.

4.- Con el fin de facilitar la tramitación de las solicitudes y hacer posible el cumplimiento de los plazos de resolución establecidos en esta convocatoria, la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa, en colaboración con

el Servicio de Gestión Informática de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa de esta Consejería, pondrán a disposición de los centros una aplicación informática para la grabación de todas las solicitudes y la emisión de la correspondientes relaciones de solicitudes presentadas.

5.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y realizadas todas las diligencias, comprobaciones y la grabación informática indicadas en los apartados 2 al 4 de este artículo, el Presidente del Consejo Escolar remitirá dentro de los 5 días hábiles siguientes al Servicio de Promoción Educativa de la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa la siguiente documentación:

- Relación certificada de las solicitudes presentadas en el centro que estén correctamente cumplimentadas y que contengan todos los datos necesarios, así como las propias solicitudes y documentación adjunta.

- Todas las solicitudes en las que deba subsanarse algún defecto, ordenadas alfabéticamente junto a la correspondiente relación nominal de las solicitudes de este tipo que se envían.

6.- Recibida por el Servicio de Promoción Educativa la documentación anterior, se comprobará la correspondencia de las solicitudes validadas por el centro y cargadas en la aplicación informática de forma correcta con las incluidas en la relación certificada correspondiente, así como las remitidas una vez grabadas a pesar de no estar correctamente cumplimentadas o no adjuntar toda la documentación necesaria, de acuerdo con lo previsto en esta Orden, procediendo en este último caso a requerir al solicitante para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución que será dictada al efecto en los términos previstos en le artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo todo ello con lo previsto en el artículo 71, apartado 1, de la mencionada Ley.

7.- El nivel de renta de la unidad familiar a efectos de concesión o denegación de la ayuda será determinado por el Servicio de Promoción Educativa de acuerdo con la información obrante en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y del resto de información aportada por los interesados a requerimiento de dicha unidad administrativa, en aquellos casos en que sea necesario.

Artículo 10. Comisión de valoración.-

1.- Para el estudio y valoración de las solicitudes de las ayudas reguladas por la presente Orden se constituirá una comisión formada por los siguientes miembros:

- Presidente: el Jefe del Servicio de Promoción Educativa o algún otro Jefe de Servicio dependiente de la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa designado por su titular, en caso de ausencia, vacante o enfermedad del anterior.

- Vocales: la Jefa de Sección de Becas y Títulos y la Jefa de Sección de Servicios Complementarios.

- Secretaria: la Auxiliar Coordinadora de Becas.

- Tanto los vocales como la secretaria podrá ser sustituidos por algún funcionario adscrito al Servicio de Promoción Educativa en caso de ausencia, vacante o enfermedad de cualquiera de ellos.

2.- Tras la valoración de las solicitudes presentadas, a la vista de los niveles de renta de la unidad familiar y el resto de requisitos y condiciones establecidos en la presente Orden, la comisión de valoración elaborará el informe o los informes correspondientes (según la modalidad de resolución que se adopte) a los que se adjuntarán las relaciones de alumnos que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda, tras aplicar, en caso de que sea necesario, los criterios de prioridad establecidos en esta convocatoria. Igualmente, se adjuntará a dicho informe, en su caso, la relación de las ayudas que han de denegarse de acuerdo con las bases de esta convocatoria, con indicación de los motivos de denegación y de las solicitudes en las que se haya producido el desistimiento conforme al artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o concurran otras causas de terminación del procedimiento.

Artículo 11. Modalidades de resolución de la convocatoria.

1.- Con la finalidad de que la previsible demora en la resolución completa de la convocatoria debido al muy elevado número de solicitudes que habrá que tramitar no afecte a la totalidad de los solicitantes, e ir acompasando las concesiones con el avance del procedimiento y que los beneficiarios de las ayudas puedan percibir su importe lo antes posible, la convocatoria se resolverá mediante dos o más resoluciones parciales cuando se cumpla el siguiente supuesto:

Que a la vista del número de solicitudes presentadas y habiendo obtenido, antes de 31 de octubre de 2012, el nivel de renta familiar de una muestra de al menos el 60% de las solicitudes presentadas se pueda determinar con seguridad, en términos estadísticos, el nivel de renta per capita con el que se consumiría no más del 95% del crédito disponible para estas ayudas, extrapolando ese nivel de renta al total de solicitudes presentadas.

2.- En el supuesto de que no sea posible cumplir la previsión establecida en el apartado anterior, se aplicará el procedimiento de resolución única de la convocatoria regulado en el artículo siguiente.

3.- La aplicación o no del procedimiento de resoluciones parciales previsto en este artículo a la vista de los datos y la información disponible antes de la fecha indicada en el apartado 1 será propuesto por la Comisión de Valoración al instructor del expediente en el informe correspondiente, el cual adoptará la resolución que sea procedente al respecto.

Artículo 12.- Resolución de la convocatoria en un acto único.

1.- Tras la tramitación de todas las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe al que adjuntará la relación de alumnos que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda y hayan aportado todos los datos y la documentación necesaria o subsanado los defectos iniciales de la solicitud. Igualmente se adjuntará al informe la relación de las ayudas que han de denegarse de acuerdo con las presentes bases reguladoras, con indicación de los motivos de denegación y de las solicitudes en las que se haya producido el desistimiento conforme al artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o concurran otras causas de terminación del procedimiento.

2.- El Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, la cual será expuesta

en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo a efectos de notificación a los interesados, los cuales dispondrán de un plazo de 10 días para formular las alegaciones que estimen procedentes.

3.- Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas por la Comisión de Valoración las presentadas, en su caso, por los interesados, el Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, de acuerdo con el informe emitido por dicha Comisión, formulará propuesta de resolución definitiva al Consejero de Educación, Formación y Empleo, el cual a la vista de dicha propuesta resolverá la concesión o denegación de las ayudas, con expresión en este último caso de la causa de denegación, y sobre los solicitantes a los que proceda tener por desistidos de su solicitud o en los que concurran otras causas de terminación del procedimiento.

Artículo 13. Resolución de la convocatoria mediante resoluciones parciales.

1.- En el supuesto previsto en el apartado 1 del artículo 11 la resolución de la convocatoria se realizará mediante dos o más resoluciones parciales, de las cuales todas menos la última incluirán solamente solicitudes concedidas, pudiéndose en esas resoluciones de concesión (denominadas de fase A) prescindir del trámite de audiencia, por no haber tomado en consideración otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En la última resolución parcial (denominada fase B) se incluirán, además de solicitudes concedidas, solicitudes denegadas y solicitantes a los que, en su caso, se declare desistidos de su petición.

2.- En la fase A se procederá por la Comisión de Valoración a seleccionar solicitudes que cumplan todos los requisitos establecidos y se proponga la concesión del importe máximo de la ayuda, elaborando en cada resolución parcial un informe al que se adjuntaran la relación de beneficiarios. A la vista del expediente y de dicho informe el Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa elevará propuesta de resolución parcial de la convocatoria al Consejero de Educación, Formación y Empleo, el cual dictará la correspondiente Orden resolutoria.

3.- Será de aplicación a la fase B de resolución de la convocatoria el procedimiento previsto en el artículo 12 de la presente Orden. con la única salvedad de que la mención a todas las solicitudes debe entenderse referida a aquellas que se encuentren pendientes de resolución.

Artículo 14. Normas comunes a las distintas modalidades de resolución.

1.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 8.5 de la presente Orden.

2.- Las Órdenes de resolución de la convocatoria serán publicadas en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

3.- Una vez transcurrido el plazo establecido en el punto 1 de este artículo, si no se hubiese dictado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas las solicitudes de ayudas presentadas.

4.- Las Ordenes resolutorias pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser potestativamente recurridas en reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes, o ser impugnadas mediante la

interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Artículo 15. Modificación de las condiciones para la obtención de las ayudas.

Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 16. Incompatibilidad de estas ayudas.

1.- Estas ayudas son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas.

2.- No obstante lo anterior, en los supuestos de ayudas complementarias concedidas por los Ayuntamientos con cargo a sus propios presupuestos, el régimen de compatibilidad será el que establezcan sus respectivas convocatorias. A estos efectos, el importe de las ayudas concurrentes no podrá superar el coste de los libros y el material didáctico e informático complementario adquiridos

Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Las beneficiarios de las ayudas que reguladas por la presente Orden estarán obligados a:

a) Realizar los estudios y cumplir las condiciones que fundamentan la concesión de la ayuda.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda que, en su caso, estime pertinentes la Consejería de Educación, Formación y Empleo, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a los controles establecidos por el Tribunal de Cuentas, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de sus funciones.

c) Comunicar a la Consejería de Educación, Formación y Empleo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas nacionales o internacionales.

d) Justificar ante el centro docente o, en caso de ser requerido para ello, ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para obtener la ayuda.

e) Reintegrar el importe de la ayuda en los supuestos y por los procedimientos a los que se refiere el artículo 20 de la presente Orden.

2.- No será de aplicación a la presente convocatoria la prohibición para obtener la condición de beneficiario en los supuestos contemplados en el apartado e) del artículo 13, punto 2, de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 18. Pago de las ayudas.

1. El pago de las ayudas se realizará por su importe total, una vez dictada la Orden de concesión, mediante transferencia bancaria a la cuenta de titularidad del el padre, la madre o tutor/a del solicitante o del propio solicitante, designada en la solicitud.

2. En el caso de alumnos en que no se pueda designar una cuenta bancaria de titularidad de los padres o tutores o del propio alumno para percibir el importe de la ayuda, éste se podrá percibir a través de la cuenta del propio centro educativo donde estén matriculados, siempre que se haya autorizado expresamente en el espacio destinado al efecto del modelo de solicitud.

3. En el supuesto de que, dado el muy alto número de beneficiarios previsto, el pago directo a los beneficiarios plantee problemas de gestión que comprometan la propia resolución de la convocatoria y su ejecución presupuestaria dentro de los plazos establecidos, cuando se trate de alumnos escolarizados en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, el pago de las ayudas se podrá realizar por el importe total de las mismas una vez dictada la Orden de concesión, mediante transferencia a las cuentas bancarias de cada uno de esos centros por el importe global de las ayudas concedidas a sus alumnos, conforme a lo previsto en el artículo 10, apartado 1.º, del decreto 1/2003, de 17 de enero, por el que se regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios.

4. En los supuestos previsto en los dos puntos anteriores, los centros deberán hacer efectivo el pago de las ayudas a cada uno de los beneficiarios y acreditarlo posteriormente ante la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa mediante el procedimiento que establezca dicho centro directivo. Las ayudas que no hayan podido hacerse efectivas a sus beneficiarios en el plazo de tres meses desde que se hayan recibido en la cuenta del centro, por causas imputables a los interesados, deberán ser reintegradas por el centro perceptor a la Tesorería Regional.

Artículo 19. Justificación.

La concesión de estas ayudas se entenderá justificada por la presentación junto a la solicitud de la correspondiente factura por parte de los interesados, la cual deberá ajustarse en su contenido a lo dispuesto en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, y en la que deberá constar la acreditación de su pago.

Artículo 20. Reintegros.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la ayuda en los casos y en la forma prevista en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, se considerará que se ha producido un incumplimiento de la obligación de realizar los estudios para los que se concede la ayuda cuando se abandonen los estudios, cesando totalmente la asistencia a clase sin motivo justificado, antes de concluir el curso escolar. Dicho incumplimiento llevara aparejado el reintegro total de la ayuda concedida.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 21. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los perceptores de las ayudas reguladas en la presente Orden quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre

infracciones administrativas en la materia establece el título IV de la Ley 7/ 2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra el acto de convocatoria recogido en la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, plazos que se contarán en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia..

Murcia, 14 de septiembre de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

SOLICITUD DE AYUDA DE LIBROS CURSO 2012/2013

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

A.-DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A SOLICITANTE.

PRIMER APELLIDO | **SEGUNDO APELLIDO**

NOMBRE | **FECHA DE NACIMIENTO** **DIA MES AÑO**

TIPO VIA(1) | DOMICILIO FAMILIAR: NOMBRE VIA | NUMERO | ESCALERA | PISO | LETRA

LOCALIDAD | C. POSTAL | PROVINCIA ..... | TELEFONO

(1) TIPO DE VIA: Se consignará la misma según los siguientes códigos: 1 si es calle; 2: plaza; 3: avenida; 4 paseo; 5: ronda; 6: carretera; 7: travesía; 8: urbanización; 9 :otros

B.- DATOS DEL CENTRO (A cumplimentar por la Secretaría del Centro Docente)

CENTRO : .....

CODIGO DEL CENTRO

LOCALIDAD: .....

CURSO EN EL QUE ESTARÁ MATRICULADO EN 2012-13 : ..... ETAPA EDUCATIVA (Primaria o ESO): .....

TIPO DE CENTRO (marcar con una X) :

PUBLICO ☐ PRIVADO CONCERTADO ☐ ALUMNO CON N.E.Específicas (SI o NO): .....

D/D.ª ……....., como Presidente/a del Consejo Escolar, CERTIFICA que los datos recogidos en el apartado B de esta solicitud relativos al curso y etapa educativa en que estará previsiblemente matriculado el/la alumno/a en el curso académico 2012-13 son correctos.

(Espacio destinado al registro de entrada en el centro)

……., a ……..de……de 2.012

SELLO DEL CENTRO FIRMA

DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE JUNTO A LA SOLICITUD DE AYUDA:

- FACTURA OFICIAL justificativa de la compra de los libros y el material incluido en la convocatoria con acreditación del pago de la misma (no siendo válidos los simples tiques de compra o recibos).
- CERTIFICADO BANCARIO DEL CÓDIGO CUENTA CLIENTE con sus 20 dígitos (n.º de cuenta o cartilla bancaria) donde se desea recibir el importe de la ayuda, del que debe ser titular o cotitular el padre, la madre o el tutor del alumno, o el propio alumno si dispone de DNI o NIE (no es suficiente con que sean autorizados o representantes en dicha cuenta).
- FOTOCOPIA DEL LIBRO DE FAMILIA O, EN SU DEFECTO, DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR.
- FOTOCOPIA DEL PASAPORTE (solamente quienes no dispongan de DNI o NIE).

NPE: A-190912-13243

C.- DATOS FAMILIARES referidos 31 de diciembre de 2011.

Miembros de la familia que residen en el mismo domicilio (solo progenitores/tutores e hijos/as):

CLASE DE PARENTESCO	DNI, NIE o pasaporte (solo si no se posee DNI o NIE)	NOMBRE	APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO
Padre/Tutor				...../...../.....
Madre/Tutor				...../...../.....
Alumno/a solicitante				...../...../.....
Hermano/a				...../...../.....
Hermano/a				...../...../.....
Hermano/a				...../...../.....
Hermano/a				...../...../.....
Hermano/a				...../...../.....

Nº MIEMBROS COMPUTABLES *: .....

Si es familia numerosa oficialmente reconocida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, indique el n.º del Título de Familia Numerosa: **30/**.... .... / .... Válido hasta .... / .... / 2 .... Si dicha condición ha sido reconocida en otras Comunidades Autónomas marcar con una X el siguiente espacio ..... y adjuntar fotocopia de título o carné correspondiente.

*Indíquese el número de miembros computables de la unidad familiar (solo progenitores/tutores e hijos/as que consten en libro de familia y convivan en el domicilio familiar)

DECLARACIÓN RESPONSABLE (a firmar por todos los miembros computables de la familia mayores de 18 años)

Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que todos los datos consignados en los apartados A y C de la presente solicitud se ajustan a la realidad, autorizando a la Consejería de Educación, Formación y Empleo para obtener los datos necesarios para determinar la renta familiar a efectos de tramitación de la solicitud de ayuda para libros a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como para comprobar en cualquier momento por medios electrónicos o de otro modo la veracidad de los datos personales y familiares incluidos en esta solicitud o que sean relevantes a efectos de concesión/denegación de la ayuda y que estén en poder de alguna Administración Pública. Así mismo, los padres o tutores del alumno/a, declaran:

- Que aceptan las bases de la convocatoria para las que se solicita la ayuda.
- **Que quedan enterados de que la falsedad en las circunstancias personales y familiares declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda conforme a lo previsto en la Orden por la que se aprueban bases reguladoras de esta convocatoria (art. 8.5)**
- Que tienen conocimiento de que en caso de obtener otra beca o ayuda para adquisición de libros de texto o material didáctico complementario procedente de cualquier otra Administración o entidad pública o privada deberá comunicarlo a la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

.....a .....de .....de 2012.

Firma del padre/tutor del alumno/a Madre/tutora del alumno/a Hermanos mayores de 18 años:

A CUMPLIMENTAR Y FIRMAR EN EL CASO DE AUTORIZAR AL CENTRO A PERCIBIR LA AYUDA.

D./D.ª ....., padre, madre o tutor/a del/de la solicitante, autoriza al Director/a del centro donde esta matriculado/a el alumno/a solicitante, para que en caso de que le sea concedida la ayuda perciba su importe a través de la cuenta corriente autorizada de dicho centro educativo.

(FIRMA)

INFORMACIÓN LEGAL: 1. Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero AYUDAS PARA ENSEÑANZAS ESCOLARES con la exclusiva finalidad de gestionar la convocatoria de ayudas para libros de texto para el curso 2012-13 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. El responsable de este fichero es la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. Los datos de carácter personal que recoge este documento se cederán a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a los exclusivos efectos de obtener de la misma los datos necesarios para determinar la renta familiar a efectos de tramitación de la solicitud de ayuda para libros de texto para el curso 2012-13, en los términos y con los requisitos establecidos en la citada Ley Orgánica de Protección de Datos

.....

RESGUARDO DE SOLICITUD DE AYUDA DE LIBROS Y MATERIAL DIDÁCTICO- CURSO 2012/2013. (CORTE POR LA LINEA DE PUNTOS SUPERIOR)

NOMBRE Y APELLIDOS ALUMNO/A:

..... FECHA DE NACIMIENTO: .....

CENTRO EN EL QUE PRESENTÓ SU SOLICITUD

..... LOCALIDAD: .....

ESTE RESGUARDO NO ES VÁLIDO SIN EL SELLO Y FECHA DE LA OFICINA RECEPTORA.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

13244 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-494/2012) de 27 de agosto de 2012, por la que se convocan concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

De conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el artículo 3 del Real Decreto 1313/2007, de 5 octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, el Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, y la Normativa sobre los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios de la misma, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 29 de julio de 2008, y modificada en Consejos de Gobierno de 24 de octubre de 2008, 21 de octubre de 2009, 12 de abril de 2011 y 2 de marzo de 2012, y en la línea de actuación marcada por el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3) del Ministerio de Educación y Ciencia, que propone reforzar las políticas de apoyo a la incorporación de doctores al sistema español de I+D+i, incentivando la oferta de puestos de carácter permanente en las Universidades y de acuerdo con el Plan Plurianual para la incorporación de investigadores a la Universidad de Murcia (Programa UMU-I3) aprobado en Consejo de Gobierno de 18 de noviembre de 2005,

Este rectorado, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, a propuesta del Consejo de Gobierno de esta Universidad, y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 23.1 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2012, y que la convocatoria de estas plazas responde a los compromisos adquiridos por la Universidad de Murcia con el Ministerio de Educación para la estabilización del personal investigador procedente de los programas Ramón y Cajal, ha resuelto convocar los correspondientes concursos de acceso a las plazas vacantes de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, e incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1.- Normas generales.

1.1.- A los presentes concursos les será aplicable la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero; el Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia; la Normativa sobre los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 29 de julio de 2008 y con carácter supletorio, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2.- Los concursos de acceso tendrán procedimiento independiente para cada plaza o plazas convocadas en una misma área de conocimiento cuyas características resulten idénticas.

2.- Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (Arts. 56 y 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción

disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2.- Requisitos específicos:

a) Estar acreditado para el cuerpo docente correspondiente de acuerdo con el R.D. 1312/2007, de 5 de octubre que regula la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, o bien:

- Estar habilitado conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio. Se entenderá que los habilitados para Catedrático de Escuela Universitaria lo estarán para Profesor Titular de Universidad.

- Ser funcionario del cuerpo correspondiente o de un cuerpo docente universitario de igual o superior categoría.

- Ser profesor de una Universidad de un Estado miembro de la Unión Europea, en las condiciones establecidas en la Disposición adicional cuarta del R.D. 1312/2007, que regula la acreditación nacional, y estar en posesión de la certificación por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación a que hace referencia la mencionada disposición adicional.

b) No podrán participar en los concursos de acceso quienes ostenten la condición de profesor en otra Universidad, obtenida mediante concurso de acceso, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma, durante al menos dos años de conformidad con el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

2.3.- En el caso de los nacionales de otros Estados si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4.- Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse dentro del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3.- Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso, lo solicitarán al Rector de la Universidad de Murcia, mediante solicitud debidamente cumplimentada, según modelo que se acompaña a la presente convocatoria como anexo II, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado, y podrán presentarse en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30001 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la 4/1999, de 13 de enero.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Universidad de Murcia.

3.2.- Los derechos de examen serán de 46,26 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Caja del Mediterráneo.

- Cajamurcia.

- Cajamar.

- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.1.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean la nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar, el desarrollo de pruebas selectivas.

b) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base segunda para participar en el concurso de acceso.

c) En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de examen por discapacidad, deberán presentar junto a la solicitud certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

3.3.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.4.- El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: https://sede.um.es/tablón/index.php, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam.

Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.2.- Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la 4/1999, de 13 de enero.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisión evaluadora.

5.1 Las Comisiones estarán formadas por los miembros que figuran en anexo IV de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Murcia y en la Normativa sobre los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 29 de julio de 2008.

5.2 El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al

Rector de la Universidad de Murcia, que deberá resolver en el plazo legalmente establecido.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 28, 29 y sus concordantes de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rectorado procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente al objeto de cubrir la vacante producida.

5.3 La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a los miembros titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha, hora y lugar de celebración, notificándola a todos los interesados.

La Constitución de cada Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en los apartados c) y d) del artículo 7 de la Normativa de los concursos de acceso de la Universidad de Murcia.

Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de fecha, hora y lugar de celebración.

Ambas resoluciones deberán ser notificadas a los interesados con una antelación mínima de diez días hábiles respecto de la fecha del acto para el que son convocados, por un procedimiento que permita dejar constancia de la efectividad de la notificación.

5.4 En el acto de constitución, la Comisión fijará y hará públicos, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, los criterios objetivos para la resolución del concurso, que garanticen la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria.

Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar necesariamente los recogidos en el artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. En todos los casos, estos criterios se acompañaran de un baremo que deberá reflejar la valoración relativa de cada una de las pruebas, debiéndosele asignar a la primera un valor comprendido entre el doble y el triple del valor asignado a la segunda y donde se valoren con puntuaciones numéricas los siguientes apartados:

- En la primera prueba, el historial académico, docente e investigador del candidato, y la calidad y adecuación de los proyectos docente e investigador al perfil de la plaza en los concursos para plazas de Profesores Titulares de

Universidad y del proyecto investigador en los concursos de Catedráticos de Universidad.

-En la segunda prueba, los contenidos y la metodología de impartición del tema o lección elegida, o la calidad y adecuación del trabajo de investigación presentado, según proceda.

En ambas pruebas se valorarán, asimismo, las capacidades del candidato para la exposición y el debate ante la Comisión.

La Comisión concretará en el baremo la puntuación mínima que deben obtener los candidatos para superar cada una de las pruebas.

Los criterios a utilizar para la valoración de los candidatos, con indicación de los porcentajes mínimos para la puntuación a asignar a cada prueba son los indicados en el apartado g) del artículo 8 de la Normativa de los concursos de acceso de la Universidad de Murcia.

5.5 Para que la Comisión a partir de su constitución pueda actuar válidamente es necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si la Comisión queda con menos de tres miembros, se anularán sus actuaciones y se nombrará una nueva Comisión por el procedimiento establecido en esta Normativa. La nueva Comisión no podrá incluir los miembros de la primera que hayan cesado en esta condición.

Una vez constituida la Comisión, en el caso de ausencia del Presidente se sustituirá por el miembro de la misma más antiguo del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. Las deliberaciones de la Comisión tendrán carácter secreto.

5.6 Los miembros de las Comisiones Evaluadoras tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

De conformidad con el artículo 6.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, los currículos de los miembros de las Comisiones Evaluadoras se encuentran publicados en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), en la dirección electrónica: http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam, apartado 3. Información Complementaria, "Currículos comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez abonadas las tasas de derechos de examen, los aspirantes podrán consultar los currículos de los miembros de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de solicitud que figura en el recuadro "NÚMERO" del recibo de pago de tasas, obtenido desde la oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), en la forma prevista en la base 3.2 de la convocatoria.

6.- Desarrollo del concurso.

6.1 Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia, que garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.

6.2 Los aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocados por las Comisiones a los distintos actos mediante llamamiento único, que será expuesto

en los tablones de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión. En todo caso, corresponderá a la Comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.3 En el acto de presentación, que será público, los concursantes deberán entregar al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

a) En todos los casos:

a.1) Currículum vítae, por quintuplicado (según modelo que figura en el anexo III de la presente convocatoria), y un ejemplar de las publicaciones y documentos originales acreditativos de lo consignado en el mismo.

a.2) Proyecto de investigación.

b) Para las pruebas de Profesores Titulares de Universidad:

b.1) Proyecto docente, por quintuplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

En el acto de presentación, el Presidente de la Comisión hará público el plazo para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes con anterioridad al inicio de las pruebas, y se determinará mediante sorteo, el orden de actuación de los concursantes y se fijará y hará público el lugar, fecha y hora del inicio de las pruebas, y los concursantes recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban comunicárseles.

Las pruebas deberán comenzar en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al acto de presentación.

La publicidad a que hacen referencia los apartados anteriores se hará en el tablón de anuncios del lugar donde se realice el acto de presentación de los concursantes.

6.4 Primera prueba: Antes del comienzo de la primera prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Secretario de la misma un informe razonado sobre la valoración que le merecen los méritos alegados por cada concursante en relación con los criterios previamente fijados por la Comisión, así como acerca de la calidad de sus proyectos docente y/o investigador y su adecuación a las necesidades de la Universidad, puestas de manifiesto en la convocatoria del concurso.

La primera prueba del concurso para Profesores Titulares de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos e historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, alegados y la defensa de los proyectos docente e investigador presentados. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

La primera prueba del concurso para Catedráticos de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos e historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, alegados y la defensa del proyecto de investigación presentado. Seguidamente, la Comisión debatirá con

el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la primera prueba, y antes de su calificación, la Comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista de los informes, la Comisión procederá a una valoración de cada uno de los candidatos con asignación numérica. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

Los resultados de esta primera prueba se publicarán en el tablón de anuncios del lugar donde se realice la misma.

6.5 Segunda prueba: Una vez publicada la calificación de la primera prueba, los concursantes que la hayan superado entregarán al Presidente de la Comisión, en el lugar y hora que se determine un resumen del tema elegido o del trabajo de investigación, según proceda.

La segunda prueba de los concursos a plazas de Profesor Titular de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema o lección del programa docente presentado, elegido libremente por el concursante. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, acerca de los contenidos expuestos, la metodología utilizada y todos aquellos aspectos relevantes en relación con la exposición.

La segunda prueba de los concursos a plazas de Catedrático de Universidad consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de una hora, de un trabajo original de investigación realizado por el concursante solo o en equipo. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el trabajo expuesto, durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, la Comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista del informe, la Comisión procederá a la valoración de cada uno de los candidatos, con asignación de la puntuación numérica correspondiente a este segundo ejercicio. No superarán esta prueba los concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

7. Propuesta de provisión.

7.1.- La Comisión elevará al Rector, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. Dicha relación vendrá predeterminada por los resultados de las dos pruebas y no se podrá proponer a más candidatos que el número de plazas que hayan sido objeto de la convocatoria, pero sí un número inferior de ellas, o, incluso la no propuesta de candidato alguno.

La propuesta de provisión se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), en la dirección electrónica: https://sede.um.es/tablon/index.php, y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

7.2.- Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado, hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.3.- Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, mediante solicitud dirigida al Secretario General de la Universidad.

7.4.- Contra las propuestas de las Comisiones Evaluadoras de los concursos de acceso, los aspirantes admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de dichas propuestas en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones en la forma prevista en el artículo 15 de la Normativa sobre los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios de la Universidad de Murcia.

8.- Presentación de documentos y nombramientos.

8.1.- Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Copia compulsada del Título de Doctor en el supuesto de Títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.2.- El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

8.3.- En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

9.- Norma final.

9.1.- Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

9.2.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 27 de agosto de 2012.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez, (R-244 de 21/04-2010), el Vicerrector de Profesorado, José María Ruiz Gómez.

Anexo I

Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad

Plaza Número: 2/2012

Área de Conocimiento: Biología celular

Departamento: Biología Celular e Histología

Docencia en: Biología Celular.

Investigación en: Cultivo Celular (2407.01). Vacunas (2412.10). Citotoxicidad Mediada por Células (2412.99). Virología Animal (2420.91). Piscicultura (3105.02).

Código de la plaza: 211114

Plaza Número: 3/2012

Área de Conocimiento: Medicina y Cirugía Animal

Departamento: Medicina y Cirugía Animal

Docencia en: Reproducción y Obstetricia.

Investigación en: Reproducción (3104.11).

Código de la plaza: 211115

ANEXO II

UNIVERSIDAD DE MURCIA

Sr. Rector Magfco.:

Convocada a concurso de acceso plaza(s) de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO.
Plaza número ..... Código de plaza .....
Cuerpo Docente de .....
Área de conocimiento .....
Departamento .....
Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria .....
..... .
Fecha de convocatoria .....(B.O.E. de .....)

II. DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Fecha de nacimiento	**Lugar de nacimiento**	**Provincia de nacimiento**	**D.N.I.**
Domicilio (A efectos de notificaciones)			**Teléfono**
Municipio		**Código postal**	**Provincia**

Caso de ser funcionario de carrera:

Denominación del Cuerpo o plaza	Organismo	Fecha ingreso	Nº. R. Personal

Situación: Activo ☐ Excedente ☐ Voluntario ☐ Especial ☐ Otras .....

III. DATOS ACADÉMICOS	
Títulos	Fecha de obtención

Docencia previa: .....

.....

.....

.....

Forma en que se abonan los derechos y tasas:

	Fecha	Nº. Registro
Giro telegráfico		
Giro postal		
Ingreso en Cuenta Corriente.....		

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

El abajo firmante, don .....

SOLICITA: Ser admitido al concurso de acceso a la plaza de ..... en el área de conocimiento de ..... comprometiéndose, caso de superarlo, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En ..... a ..... de .....de .....

Firmado:

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

ANEXO III

MODELO CURRÍCULUM

UNIVERSIDAD DE MURCIA

I. DATOS PERSONALES.

Apellidos y nombre.....

Número del DNI ..... Lugar y fecha de expedici.....ón.....

Nacimiento: Provincia y localidad ..... Fecha .....

Residencia: Provincia ..... Localidad .....

Domicilio ..... Teléfono ..... Estado civil .....

Facultad o Escuela actual .....

Departamento o unidad docente actual .....

Categoría actual como Profesor contratado o interino .....

II. TÍTULOS ACADÉMICOS.

Clase	Organismo y centro de expedición	Fecha de expedición	Calificación, si la hubiere

III. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS.

Categoría	Organismo y centro	Régimen dedicación	Actividad	Fecha de nombramiento o contrato	Fecha de cese o terminación.

IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA

V. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos).

VI. PUBLICACIONES (libros)

Título	Fecha publicación	Editorial

VII. PUBLICACIONES (artículos)*

Título	Revista o diario	Fecha publicación	Nº de páginas

VIII. OTRAS PUBLICACIONES.

IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.

*Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.

NPE: A-190912-13244

X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS.

XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONCRESOS *

XII. PATENTES.

1. .....
2. .....
3. .....
4. .....
5. .....
6. .....
7. .....
8. .....
9. .....
10. .....
11. .....
12. .....
13. .....

XIII. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS
(Con indicación de centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)

* Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.

NPE: A-190912-13244

XIV. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS
(Con indicación de centro u organismo material y fecha de celebración)

XV. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS.
(con posterioridad a la licenciatura)

XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE.

XVII. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN.

XVIII. OTROS MÉRITOS.

ANEXO IV
COMISIÓN EVALUADORA

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: "BIOLOGÍA CELULAR"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 2/2012

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don José Meseguer Peñalver, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIA: Doña María de los Ángeles Esteban Abad, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Doña Blanca Esther Razquín Peralta, Profesora Titular de la Universidad de León.
VOCAL 2º: Don José Pertusa Grau, Profesor Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).
VOCAL 3º: Don Antonio Bernabé Salazar, Catedrático de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Gaspar Francisco Ros Berruezo, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIA: Doña María Engracia Abad Mateo, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Doña Alfonsa García Ayala, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Doña María José Lorente Carchano, Profesora Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).
VOCAL 3º: Don Juan Antonio Madrid Pérez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

NPE: A-190912-13244

AREA DE CONOCIMIENTO: "MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL"

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA Nº: 3/2012

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Emilio Arsenio Martínez García, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIO: Don Jordi Roca Aleu, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1º: Doña María Antonia Gil Corbalán, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 2º: Don José Julián Garde López-Brea, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

VOCAL 3º: Doña María Rosa Caro Vergara, Catedrática de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Candido Gutiérrez Panizo, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIA: Doña Amalia Agut Giménez, Catedrática de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1º: Doña Xiomara Lucas Arjona, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 2º: Don Luis Miguel Pastor García, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Don Lázaro Jesús Salinas Lorente, Catedrático de la Universidad de Murcia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

13245 Orden de 10 de septiembre de 2012, del Consejero de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para los establecimientos públicos del municipio de Alhama de Murcia.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia ha solicitado, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales, prorrogar con carácter extraordinario y temporal los horarios de cierre de establecimientos y espectáculos públicos, regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno y Resolución de la Secretaría General Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996, dictadas en aplicación de la Orden de 29 de junio de 1981, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma, el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional, el Decreto n.º 24/2011, de 28 de junio, por el que se establecen el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias y el Decreto n.º 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y modificado por el Decreto n.º 74/2012, de 1 de junio, he tenido a bien dictar la siguiente

Orden

Primero.- En el municipio de Alhama de Murcia, con motivo de las Fiestas Patronales, los establecimientos públicos y actividades recreativas, verbenas populares y demás actividades, debidamente autorizados, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno de 16 de febrero de 1994 (BOE n.º 62 de 16 de marzo) por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, en dos horas más, los días 5, 6, 12 y 13 de octubre de 2012.

Segundo.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 10 de septiembre de 2012.—El Consejero, Manuel Campos Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

13246 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de fecha 20 de agosto de 2012, relativa a la aprobación definitiva parcial, a reserva de subsanación de deficiencias del Plan General Municipal de Ordenación de Librilla. Expte. 211/05 de planeamiento.

Con fecha 20 de agosto de 2012 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, ha dictado la siguiente Orden:

Antecedentes de hecho

Primero.- El Ayuntamiento de Librilla, mediante acuerdo plenario adoptado en sesión de 29 de julio de 2005, aprobó el avance del Plan General Municipal de Ordenación de su término municipal, que sometió a información pública mediante la inserción de los correspondiente anuncios en los diarios La Opinión (de 10 de agosto de 2005), La Verdad (de 12 de agosto de 2005) y BORM (de 16 de ese mismo mes y año). Posteriormente, y mediante acuerdo igualmente plenario de 2 de junio de 2006, aprobó inicialmente dicho Plan General y lo sometió igualmente a información pública mediante la inserción de los oportunos anuncios en los diarios La Opinión (de 28 de julio de 2006), La Verdad (de 1 de agosto de 2006) y BORM (correspondiente al día 26 del mismo mes y año), siendo sometido a informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo mediante oficio de alcaldía de 18 de agosto de 2006 (RE: 18/08/06).

Segundo.- Mediante acuerdo plenario, de 31 de octubre de 2007, el Ayuntamiento acordó aprobar provisionalmente el Plan General Municipal de Ordenación (en adelante PGMO) de Librilla y abrir un nuevo período de exposición pública de un mes de duración. Los anuncios correspondientes se publicaron en los diarios La Opinión y La Verdad los días 16 y 17 de noviembre de 2007 y BORM del día 19 de ese mismo mes.

Como consecuencia del anterior trámite, el Ayuntamiento, en sesión plenaria de 13 de marzo de 2007, acordó la desestimación de las alegaciones habidas durante ese período y la remisión del PGMO a esta Consejería para su aprobación definitiva, lo que hizo mediante oficio de alcaldía de 28 de marzo de 2008 (RE: 28/03/08).

Tercero.- Con fecha 18 de mayo de 2007, el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes dictó Orden por la que declaraba la inviabilidad de la aprobación definitiva del PGMO de Librilla con anterioridad al 21 de julio de 2006, a los efectos previstos en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2006.

Cuarto.- Mediante oficio de 15 de abril de 2008, el Director General de Urbanismo, a la vista del informe emitido por los servicios técnicos sobre dicha documentación con fecha 14 de ese mes, puso de manifiesto al Ayuntamiento que faltaba el pronunciamiento del órgano ambiental, por lo que quedaba suspendida la tramitación del Plan General.

Quinto.- El Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, mediante oficio de 20 de octubre de 2008 (registrado de entrada en esta Consejería el siguiente día 29), remite copia de la Declaración de Impacto Ambiental dictada con la misma fecha del oficio sobre el Plan General Municipal de Librilla.

Sexto.- El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, mediante los respectivos oficios –todos ellos de fecha 30 de octubre de 2008–, solicitó informe de: Demarcación de Carreteras del Estado, ADIF, Dirección General de Ferrocarriles, RENFE, Confederación Hidrográfica del Segura, Mancomunidad de Canales del Taibilla, Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario, Dirección General del Agua, Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, Dirección General Carreteras, Dirección General de Infraestructuras de Turismo y Dirección General de Promoción Cultural. Constando en el expediente la remisión de los siguientes:

- Dirección General de Carreteras, de 6 de noviembre de 2008, que indica que en las normas urbanísticas se debe hacer referencia a la línea límite de edificación, así como que los accesos a los sectores urbanizables se realizarán bajo los criterios establecidos en la Orden FOM de 16 de diciembre de 1997. Por último y en relación con las autorizaciones en suelo no urbanizable señala que instalaciones se consideran al servicio de la carretera.

- ADIF, de 10 de noviembre de 2008, que indica que no se observa incumplimiento de la legislación de ferrocarriles en materia de limitaciones a la propiedad.

- Mancomunidad de Canales del Taibilla, de 20 de noviembre de 2008, en el que únicamente se indica las infraestructuras del organismo en el municipio de Librilla.

- Dirección General de Ferrocarriles, de 5 de diciembre de 2008, que señala diversas consideraciones a tener en cuenta y entre ellas la necesidad de que se grafie en los planos el trazado del proyecto constructivo "Corredor Mediterráneo de alta Velocidad".

- Informe de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de 26 de enero de 2009 que indica que falta un listado de yacimientos paleontológicos y que se deben rectificar varias fichas del catálogo de elementos protegidos del patrimonio histórico-artístico.

- Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, de 20 de febrero de 2009, que expone que existen actuaciones de la administración para la mejora y modernización de regadíos.

- Confederación Hidrográfica del Segura de 17 de febrero de 2009 que se remite a otro de 14 de abril de 2008, en el que indica que se deben identificar dos cauces, que no figura ni la delimitación del dominio público hidráulico ni las líneas de avenidas de 100 y 500 años de período de retorno, aunque no obstante no hay inconveniente siempre que el planeamiento de desarrollo se someta a información de dicho organismo.

En cuanto a la disponibilidad de recursos hídricos señala que a partir de 2008 los recursos legalmente disponibles por el organismo superan en el corto plazo a las necesidades previsibles. A partir del año 2010, dichos recursos disponibles pueden totalizar un volumen que supere en más de 100 hm^3 a la demanda actual posibilitando el abastecimiento adicional al millón de habitantes. La demanda

total prevista por el PGMO a plena ocupación es de 1,9 hm³ a medio plazo (2018) y de 2,5 hm³ a largo plazo.

Séptimo.- Con fecha 26 de enero de 2009, la Jefa del Servicio de Urbanismo emite informe sobre la documentación que hasta ese momento conforma el PGMO de Librilla, que obra en el expediente y que, por extenso, se obvia su reproducción. Y, la Comisión de Coordinación de Política Territorial, en su sesión de 27 de enero de 2009, dictamina que, con anterioridad a su aprobación definitiva deben subsanarse las siguientes deficiencias:

Estructura general y orgánica

Sistemas generales.

Para la justificación del cumplimento del estándar del sistema general de espacios libres debe obtenerse la superficie edificable destinada a uso residencial del suelo urbano y del urbanizable sectorizado. Se ha de utilizar también este cómputo para justificar el estándar de equipamientos establecido en el PGMO.

Se han de identificar en memoria y planos todos los sistemas generales, tanto existentes como previstos, que computan para el cumplimiento de estándares.

La adscripción de sistemas generales que se realiza a los distintos sectores es excesivamente fraccionada, lo que desvirtúa, en muchos casos, su carácter de sistema general.

Sistema general de espacios libres:

No podrán incluirse dentro del cómputo aquellas zonas que por sus condiciones topográficas y de accesibilidad o por su situación en zonas de dominio público sobre ramblas, bandas de ferrocarril, autovías, vías de servicio, etc., no puedan servir a su uso.

No se han de considerar como sistema general los espacios libres que cumplen una clara función local y que han sido cedidos por sus correspondientes planes parciales.

Sistema general de equipamientos:

De acuerdo con los antecedentes obrantes en la D. G., los ámbitos SG-EQ-1 Y SG-EQ-3 calificados como equipamiento se corresponden con una superficie que en realidad se pretende destinar a depuradora, por lo que se deberían calificar como sistema general de infraestructuras. Se señala además que su situación impide la viabilidad de un uso real como equipamientos por la dificultad de acceso, no siendo por lo tanto, una superficie útil para satisfacer las necesidades de los ciudadanos.

El equipamiento SG-EQ-2, está situado sobre el denominado sector "Rambla de Algeciras" de las Normas Subsidiarias, que fue suspendido y quedó pendiente de estudio de la clasificación de la Presa de Algeciras en función del riesgo potencial derivado de la eventual rotura de la misma. Esta cuestión no ha quedado justificada en el documento, y queda pendiente como en otras áreas de que se de respuesta al informe de CHS de 14/04/08, en relación con el dominio Publico, las líneas de avenidas y la definición de la franja de protección de 100 m.

No está justificada la eliminación del polideportivo municipal de Librilla, único equipamiento deportivo de cierta entidad de que dispone el municipio, con instalaciones de campo de fútbol, pista polivalente, pista de tenis y piscina descubierta, para transformarlo en suelo residencial. Más aún cuando a pesar del

incremento residencial propuesto no está prevista la obtención de ningún otro sistema general de equipamientos, salvo el SGEQ-2, a corto/medio plazo.

Sistema general de comunicaciones:

No han de considerarse las carreteras autonómicas RM-604 y RM-C2, que cruzan el municipio, como vías de ámbito local.

Deben representarse las líneas que definen el dominio público, la zona de protección y la línea de edificación de las carreteras autonómicas, la autovía y el ferrocarril en los planos de ordenación de la serie 2, 3 y especialmente en los de ordenación pormenorizada. Deben incluirse las ampliaciones previstas de la autovía (ampliación del tercer carril) y del ferrocarril (Corredor Mediterráneo de alta velocidad, tramo Murcia-Almería).

En relación con las vías pecuarias se ha de recoger su trazado completo de forma que sea legible y las determinaciones que procedan de la Declaración de Impacto ambiental.

Sistema general de infraestructuras

Deben establecerse unas bandas de protección a lo largo del trazado de las líneas eléctricas de trasporte de 400 KV, 220 KV y de distribución de 132 KV y 66 Kv y de los oleoductos, según decreto 10/2006 sobre "Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia".

Se ha de aportar en los planos de ordenación la definición de los sistemas generales de infraestructuras con representación de la red existente y prevista, canal del Taibilla, trazado de las redes generales de abastecimiento de agua potable, de saneamiento de pluviales y fecales y redes de energía eléctrica y gas. Los planos deben disponer de una leyenda completa que explique el significado de los códigos, líneas, colores y siglas utilizados en la representación.

Faltan estimaciones y cálculo de las redes de infraestructuras existentes y previstas, fundamentalmente en relación con el suelo urbano y urbanizable sectorizado y en especial el ordenado pormenorizadamente.

Sistema general hidráulico

El Plan General opta por incluir los cauces como suelo no urbanizable de protección específica de protección de cauces. Se deberán calificar como tal los dos cauces señalados por CHS en su informe de 14/04/08, éstos afectan al suelo urbanizable sectorizado del Mirador y al suelo urbanizable sin sectorizar al Norte de Vistabella (UZ-R-NS-ENS NORTE). Se han de incorporar igualmente los que figuran en el Inventario de Cauces elaborado por Ordenación del Territorio, en este caso afectan al suelo urbanizable sin sectorizar del Sudeste del término (UZ-C-R-NS-SUR).

De acuerdo con el informe de CHS debe tenerse en cuenta en todos los cauces la zona de dominio público hidráulico y las líneas de avenidas de 100 y 500 años de periodo de retorno. Se ha de disponer asimismo en ambas márgenes unas franjas de protección de 100 m con la calificación de suelo No Urbanizable de Protección de cauces (NU-PC).

Clasificación de suelo.

Suelo no urbanizable

Protección específica.

Deben delimitarse los suelos no urbanizables de protección específica según lo señalado en la Declaración de Impacto Ambiental y regular en la normativa las condiciones para cada una de sus categorías.

La totalidad de los terrenos incluidos en Espacios naturales Protegidos, Espacios Red Natura 2000 (LIC, ZEPA) y en Montes pertenecientes al Catálogo de Utilidad Pública deberán tener la categoría de protección específica. La delimitación se ha de establecer de acuerdo con el informe de la D. G. de Medio Natural de 18/09/08. Se ha de establecer igualmente una franja de amortiguación de 100 m. El monte público "El Castellar y los Hermanillos" afecta a Sistemas Generales, Suelo Urbanizable sin sectorizar del ensanche Norte UZ-R-NS-ENS Norte y Mirador UZ-R-NS-MD.

Debido a la presencia de hábitats de interés comunitario se ha de incluir en el Plan General Municipal, como "Áreas de Interés Ambiental" la Rambla de Algeciras. Además se establecerá medidas y /o normas suficientes para garantizar su conservación.

Protegido por el planeamiento.

La superficie de suelo no urbanizable incluida en esta categoría, como protegida por valores agrícolas, NUZ-PAG, es de poca extensión haciendo inviable su protección de acuerdo con el informe de la D. G. de Regadíos de 29/11/06 ya que la reducción de la superficie calificada como Suelo No Urbanizable de Protección Agrícola del 60% clasificado en las Normas Subsidiarias al 15%, rebaja sensiblemente sus posibilidades productivas agrarias y comprometiendo la viabilidad de las infraestructuras de riego proyectadas por la Dirección General de Obras Hidráulicas, la sociedad estatal SEISA y la Consejería de Agricultura y Agua. Este problema ha sido puesto de manifiesto también por la comunidad de regantes Tajo- Segura de Librilla.

La superficie incluida en esta categoría como de protección forestal, NUZ-PF, está en su mayor afectada por la condición de espacio natural protegido, monte público o hábitats de interés comunitario.

Suelo no urbanizable inadecuado.

De acuerdo con la DIA, debido a la existencia de zonas con presencia de hábitats de interés comunitario en terrenos incluidos en la categoría de Suelo No Urbanizable Inadecuado (NUZ-IND), estas zonas deberán quedar incluidas en una categoría de suelo que garantice una mayor protección, como es el caso, de protección por planeamiento o forestal. (La localización y delimitación de las zonas con hábitats de interés comunitario se realizará de acuerdo con el informe de la Dirección General del Medio Natural de fecha 18 de septiembre de 2008)

Suelo urbanizable.

Las glorietas grafiadas en los planos en accesos a sectores o intersecciones de carreteras, se considerarán solo a efectos orientativos, pues el tamaño definitivo de esas glorietas, y por tanto el suelo reservado para esos sistemas generales viarios, será el que establezca en el correspondiente Plan Parcial o en su caso, en el proyecto correspondiente, que será el que defina con total detalle las características geométricas de las glorietas.

Suelo urbanizable con planeamiento incorporado.

Se debe aportar documento de planeamiento incorporado con aprobación definitiva del Plan Parcial Industrial Belén Norte.

Suelo urbanizable sectorizado.

La delimitación de los siguientes sectores no se ajusta a los criterios de delimitación establecidos en el art. 32 RPU:

- Falda de Carrascoy: UZ-R-OP-FC 2; UZ-R-OP-FC 4 y UZ-R-FC-OB 2; UZ-R-FC-OB 3

- Mirador: UZ-R-OP-MD1 y UZ-R-MD-OB 1

- La Loma: UZ-R-OP-LM 1 y UZ-R-LM-OB 1

- Cabecicos Blancos: UZ-I-OP-ACB2.

El sector UZ-I-OP-AVI se encuentra afectado como otras áreas por el informe de CHS de 14/04/08, en relación con el dominio público, las líneas de avenidas y la definición de la franja de protección.

En las fichas de los sectores OP de Falda de Carrascoy figura como obligación asumir la ampliación y mejora del camino de Belén hasta la conexión con la autovía y el núcleo urbano, participando en la carga de forma proporcional, sin embargo, no figura superficie alguna de sistema general de comunicaciones adscrito. A su vez, no es coherente que estos sistemas generales de comunicaciones necesarios para el desarrollo de estos sectores que se prevé su ejecución inmediata vayan a cargo y dependan de otros a los que se da menos prioridad.

No es coherente ordenar los sectores y obligar a hacer un estudio de detalle para cada manzana. El Plan General actuando como Plan Parcial ha de ejercer sus competencias y ordenar con todo el detalle necesario de forma que sea ejecutivo, independientemente de que pueda incorporar otras posibilidades más singulares a través de otro instrumento.

En coherencia con el modelo territorial y con el principio de equidistribución de beneficios y cargas deben asignarse y justificarse los aprovechamientos de las distintas áreas. En particular, debe justificarse las diferencias de aprovechamiento de referencia entre los sectores situados en áreas homogéneas, tal y como se detalla en el informe técnico del Servicio.

Suelo urbanizable sectorizado con ordenación pormenorizada.

La inexistencia de base cartográfica impide valorar si se ha respetado la delimitación del dominio público y zonas de afección en lo que afecta a la autovía, al ferrocarril, y cauces públicos.

En cuanto a la franja de FC, los planos de ordenación de algunos sectores señalan líneas de "Afección del ADIF- línea de no edificación" así como "línea límite de protección". La distancia a la que el ROTT marca la zona de protección es superior a cualquiera de las líneas marcadas en plano, y además se observa que la relación de autorizaciones posibles en esta franja según el Reglamento de Ordenación del Transporte Terrestre no coincide con los usos que se están proponiendo.

Las fichas urbanísticas de cada sector de ordenación pormenorizada (tanto las de memoria como las de "zona de ordenanza"), deberán diferenciar entre la superficie del ámbito (superficie ordenada del sector más sistemas generales) y la superficie del sector.

En las parcelas calificadas como Sistema Local de Equipamientos deberán acotarse los usos permitidos a los establecidos en el art. 106.f del TRLSRM, en función del uso global.

Los sectores UZ-R-OP-ENS NORTE1 y UZ-I-OP-ACB3 no cumplen la reserva mínima exigida según el art. 106.f del TRLSRM para equipamientos de dominio y uso público.

Algunos sectores no cumplen la reserva mínima de espacios libres del art. 106.e del TRLSRM:

- En tanto las rotondas no tengan el acceso peatonal resuelto (según los planos de ordenación viaria no lo tienen), su superficie no puede ser computada como espacio libre de uso público, por lo que, la mayoría de sectores, no cumplen con el estándar exigido legalmente.

- En el sector ENS Norte 2 se ha computado como espacio libre público superficies de suelo que por su pendiente no reúnen las condiciones para su uso, e incluso, por la documentación aportada, se deduce que forman parte de la zona de dominio público, y por tanto, se deberían descontar en el cómputo de edificabilidad del sector y de la reserva del espacio libre público.

- Los sectores FC1, FC4 y FC5 no cumplen con la reserva mínima de espacios libres públicos, dado que la suma de la superficie calificada como SL-JPB y la mitad de los espacios libres privados de uso comunitario es inferior al mínimo exigido en el art. 106.e del TRLSRM.

- El sector UZ-R-OP-AG1 compensa más de la mitad de la superficie de espacios libres públicos con espacios libres privados.

Según los planos de ordenación, en los sectores residenciales de media densidad, ENS Norte, se prevé una reserva de VPP correspondiente al 10% de la edificabilidad residencial del sector, que debe quedar recogido en las fichas urbanísticas con carácter normativo.

Las zonas calificadas en los planos de ordenación como Zonas Mixtas (ZM), según el art. 358 del PGMO, se trata de espacios de titularidad pública o privada sobre los que se puede realizar determinadas construcciones que pueden suponer un aumento de la edificabilidad asignada al sector.

Las zonas calificadas en los planos de ordenación como Infraestructuras básicas (INF), según el art. 369 del PGMO, comprende áreas de terreno de titularidad pública o privada, autorizando una edificabilidad máxima de 0,15 m²/m² y altura libre para construcciones complementarias a las infraestructuras, lo que podría suponer un incremento de la edificabilidad asignada al sector. Se debe aclarar si la edificabilidad de los centros de transformación computa como lucrativa. En caso de que no computen y sean elementos de cesión, deben aparecer en los planos correspondientes (de cesiones). La ubicación de los centros de transformación no debe de disminuir la superficie de espacios verdes y equipamientos públicos.

En los sectores industriales, en las condiciones de uso de las fichas "zona de ordenanza", no está justificada la posibilidad de cubrir de forma opaca espacios comunes de planta baja sin que se considere en el cómputo de edificabilidad. No se ha de obligar a la realización de estudio de detalle para cada manzana cuando se determina una única tipología de edificación abierta. En la edificabilidad se ha de remitir a la correspondiente en cada manzana según el plano de ordenación.

En el plano de ordenación del sector UZ-R-OP-FC7 se han sombreado unas zonas lineales de 3 metros de ancho que no tienen ningún tipo de calificación. Se deberá de explicar, justificar y calificar esta zona que configura la ordenación de cada manzana.

Conforme a lo establecido en el art. 9 de la Ley 5/1995 de condiciones de habitabilidad y accesibilidad, la anchura mínima de aceras será de 1,50 metros (sectores FC3, FC6 y ENS NORTE 1, y la de calzadas destinadas a circulación

rodada en las calles de nuevo trazado de un solo sentido no será inferior a 4 m., y en las de dos sentidos no será inferior a 7 m (sectores FC1, FC2, FC3, FC4, FC5, FC6, FC7, LM1, ENS NORTE 2, MD1, ACB3, ACB4, ACB5).

Las plazas de aparcamiento deberán de cumplir las dimensiones mínimas del art. 7 del anexo al Reglamento de Planeamiento, lo que no se ha tenido en cuenta en los planos de ordenación.

Los aparcamientos incluidos en el Sistema General de Comunicaciones grafiados en el sector UZ-R-OP-ENS NORTE 2 no pueden considerarse en el cómputo de los estándares.

En la memoria justificativa ha de hacerse mención a las reservas de terreno que indica el art. 25 y 26 de las Directrices del suelo industrial, en relación con el saneamiento y depuración de aguas residuales en zonas industriales y la prevención y contención de efectos contaminantes respectivamente.

Se ha de justificar el cumplimiento del art.41 de las DPOTSI, en relación con el destino del 20% de superficie del sector a usos de protección y mejora ambiental. La normativa urbanística debe incorporar, en aplicación del art.29 de las DPOTSI, en el apartado de protección, el articulado correspondiente al capítulo III del decreto n.º 48/1998, de 30 de julio, sobre protección del Medio Ambiente frente al Ruido en la Región de Murcia.

Según se puede apreciar en los planos de la Estructura orgánica del Término Municipal a escala 1:5000 (plano ORD.2.6) los sectores industriales con ordenación pormenorizada ACB1 y ACB5 plantean una red viaria que no tiene continuidad, en su zona norte, con el sector colindante API-I-U-CBC, dado que estos viarios limitan con espacios libres de dicho sector.

En algunas ordenaciones propuestas, el viario que entronca con suelo urbanizable sin sectorizar no tiene continuidad hasta que no se desarrollen dichos ámbitos, por lo que estos viarios deberían resolverse en fondo de saco para posibilitar el giro.

Se ha de tener en cuenta la delimitación del dominio público (que no ha de computar a efectos de aprovechamiento) y compatibilidad de usos junto a los cauces.

No se especifican los datos de sección y caudal de las conducciones de la red general que han de abastecer a cada sector previsto. Según se indica en el apartado de infraestructuras de la memoria de ordenación, "todas las infraestructuras generales (red eléctrica, abastecimiento, saneamiento) serán diseñadas en un futuro Plan de Infraestructuras Municipal en el que se establecerán las acciones necesarias para conectar la red…" Por tanto, hasta que no estén ejecutadas, no está garantizada la correcta conexión de los diferentes sectores. La ampliación del polígono industrial Vistabella y los sectores UZ-R-OP ENS NORTE tienen prevista su depuración en la nueva EDAR que se construirá en el polígono Vistabella, se deberá justificar que la misma tiene capacidad suficiente para depurar todo el caudal previsto, ya que, la superficie calificada es muy limitada.

No se concreta qué sistema de gestión se utilizará en cada una de las UU.AA. de cada sector. En el Plan de Actuación se hace referencia al Plan de Actuación del PGMO en cuanto a los plazos de edificación y construcción. Se deberá especificar en el Plan de Actuación de los sectores con ordenación pormenorizada lo indicado en el art. 123.e del TRLSRM, y excluir lo no indicado en este.

El estudio económico financiero no incluye la valoración de los costos de conexión con las infraestructuras generales, tal y como exige el artículo 123.f de la LSRM. No se realiza una valoración de la participación de cada sector en la ejecución de los sistemas generales de infraestructuras y comunicaciones viarias que le corresponden (según se indica en ficha).

En cuanto a la documentación aportada, se recogen de forma pormenorizada en el informe técnico del servicio de urbanismo una serie de deficiencias, que deben cumplimentarse que afectan a la mayor parte de los sectores.

Suelo urbanizable sectorizado especial.

No se justifica que el sector del Alamillo tenga características de suelo urbanizable especial, a su vez, se halla afectado por la rambla del Orón.

El sector de Los Palomos no está justificado que tenga peculiares características de asentamientos existentes, con urbanización parcial y especial entorno ambiental.

El límite de 4 plantas (3 más ático) de La Perana, no se ajusta al objeto de los Planes Especiales de Adecuación Urbanística de encauzar un desarrollo sostenible respetando el entorno ambiental.

No se ha de añadir a la condición de especial la de núcleo rural, como se hace en el Alamillo y Los Palomos, porque incita a error y no se ajusta a las categorías del TRLSRM.

Suelo urbanizable sin sectorizar.

No está justificada la inclusión de los terrenos agrícolas de trasvase como suelo urbanizable sin sectorizar con carácter "condicionado", ya que no tienen la condición de residual, carentes de valor, en coherencia con el tratamiento que han recibido estos suelos en los ámbitos incluidos en las Directrices del Litoral, donde se ha reconocido que merecen protección por su valor agrícola. El carácter de "condicionado" señalado en la normativa no supone una categoría distinta, aunque se añade el condicionante de requerir aquellos documentos que se precisen para "acreditar la efectiva desvinculación de los terrenos de las obligaciones contraídas por su pertenencia al Plan de Modernización de Regadíos".

Tampoco se analiza la necesidad de su clasificación como urbanizable en términos de sostenibilidad.

Por lo tanto, se han de incluir como suelo no urbanizable reconociendo su valor agrícola o, en su caso, como suelo inadecuado para el desarrollo urbano mientras persistan las condiciones para su aprovechamiento agrícola.

El urbanizable del camino de Mazarrón, UZINS-CMZ, plantea usos industriales sin tener en cuenta la franja de protección de cauces que señalan las DPOTSI.

Suelo urbano.

Faltan planos a escala adecuada de los siguientes ámbitos de suelo urbano:

- Suelo urbano no consolidado: Unidad de actuación ensanche norte (UA-R-ENS N 1).

- Suelo urbano de núcleo rural: El Alamillo (U-NR-R-EL ALAMILLO).

- Áreas de planeamiento incorporado: Polígono industrial Vistabella (API-I-U-VBL); polígono industrial Cabecicos Blancos (API-I-U-CBC).

- Suelo Urbano Especial: U-E Los Vicentes, U-E La Lentiscosas y UE La Egesa

Planeamiento incorporado.

La ordenación del suelo urbano con planeamiento incorporado debe quedar recogida en los planos del Plan General, y su normativa incorporada (inserta en el articulado ó como anexo) al menos en lo relativo a normas de zona.

Para los ámbitos de suelo urbano con planeamiento parcial incorporado debe justificarse que todas las obras de urbanización están terminadas y recibidas por el Ayuntamiento (API –R-U-BVT; API-R-U-SAL, API-I-U-VBL y API-I-U-CBC).

Suelo urbano no consolidado.

La unidad de actuación UA-R-ENS NORTE 1 no justifica la recalificación para uso residencial de este ámbito que las Normas Subsidiarias destinaban a equipamiento deportivo y donde se encuentra actualmente el único polideportivo municipal con que cuenta el municipio.

Debe justificarse que los dos ámbitos calificados como U-DOT cumplen con algunas las condiciones necesarias para su calificación como suelo urbano según el art. 62 de la LSRM.

Debe suprimirse del índice la alusión a Suelo Urbano Especial de Los Vicentes, Las Lentiscosas y La Egesa, ya que no figura ningún ámbito así calificado en los planos de ordenación, ni alusión en la memoria.

Falta definir en planos el ámbito del Plan Especial Cañada de Inés.

En Suelo Urbano Consolidado debe explicarse el significado de las siglas (U-CE-CA) y (U-CE-IA) que no corresponden a ninguna de las ordenanzas de zona de las normas y tampoco se explica su significado en la leyenda de los planos.

Deben de definirse de forma precisa las alineaciones en el suelo urbano. En todas las unidades de actuación debe acotarse el ancho de calles y definir las rasantes al menos en todos los cruces de calles (UA-R-ENS SUROESTE; UA-R-SURESTE 1; UA-R-SURESTE 2; UA-R-SURESTE 3; UA-R-SURESTE 4).

El núcleo rural el Alamillo carece de ordenación. Deben detallarse alineaciones, rasantes y ordenanzas particulares.

Normativa

Se señalan en el informe técnico del servicio una serie de deficiencias a corregir, relativas a la Normativa y a las Fichas de Unidades de Actuación y Sectores.

Catálogo

De acuerdo con el informe de la DG de Cultura de 13/10/06, el catálogo etnográfico está incompleto. Deben ampliarse los elementos protegidos relacionados con la vida tradicional. Se propone se incluyan en el catálogo los inmuebles relacionados con el patrimonio inmaterial del municipio (costumbres, oficios tradicionales, gastronomía, fiestas y rituales, etc.).

Errores.

Se señalan en el informe técnico del Servicio una serie de errores que serán objeto de corrección junto con el resto de las determinaciones señaladas.

Estudio de Impacto Territorial

Deberán tenerse en cuenta las observaciones recogidas en el informe del Servicio de Ordenación del Territorio sobre el Estudio de Impacto Territorial.

Informes sectoriales

Se han de recoger las determinaciones que procedan de los informes sectoriales, entre ellos: Confederación Hidrográfica del Segura, Mancomunidad de Canales del Taibilla, Demarcación de Carreteras, Dirección General de Ferrocarriles y Direcciones Generales de Regadíos y Desarrollo Rural, Carreteras, Bellas Artes y Bienes Culturales, Infraestructuras de Turismo y Agua, así como las determinaciones de la Declaración de Impacto Ambiental.

Octavo. A la vista de dicho dictamen, el Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio dictó, con fecha 28 de enero de 2009, orden por la que se suspendía el otorgamiento de aprobación definitiva del PGMO.

Noveno.- - El Ayuntamiento, en sesión plenaria de 24 de marzo de 2010, aprobó los documentos para la subsanación de deficiencias, rectificados posteriormente mediante otro acuerdo de 24 de abril de 2010 de corrección de errores.

Esta documentación fue sometida a información pública de un mes de duración mediante la publicación de los correspondientes anuncios en los diarios La Opinión y La Verdad de 3 y 4 de mayo de 2010 y BORM de 6 de mayo de 2010.

Las alegaciones habidas en dicho período fueron resultas mediante acuerdo plenario de 25 de agosto de 2010.

Posteriormente, y mediante acuerdo del pleno municipal de 12 de septiembre de 2011 el Ayuntamiento resolvió alegaciones habidas dentro y fuera del período de información pública indicado anteriormente así como modificar los documentos de Plan General.

Estas modificaciones fueron sometidas de nuevo a información pública mediante la publicación de los anuncios en el BORM de 21 de septiembre de 2011 y en los diarios La Opinión y La Verdad de 1 y 6 de octubre de 2011.

La correspondiente documentación técnica referente a estos acuerdos fue remitida a esta Consejería mediante oficios registrados de entrada con fecha 7 de abril de 2010, y 29 de septiembre de 2011.

Décimo. Con fecha de registro de entrada 26 de marzo de 2012 el Ayuntamiento remitió varios planos y una ficha modificados por acuerdo plenario de 14 de noviembre de 2011 así como un anexo de modificaciones realizadas al PGMO como consecuencia de las alegaciones producidas en el período de información pública aprobada en sesión plenaria de 12 de marzo de 2012.

Mediante oficio registrado el día 18 de julio de 2012, el Ayuntamiento remitió un informe y hojas de cálculos explicativas de las modificaciones y correcciones efectuadas en el Plan General.

Undécimo.- A la vista de la documentación remitida por el Ayuntamiento de Librilla, de los informes sectoriales emitidos y de los informes del Servicio de Urbanismo de 13 de junio y 24 de julio de 2012, el Subdirector General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emitió, con fecha 31 de julio de 2012, informe que, en lo que interesa, se transcribe a continuación:

«(…)Se ha emitido informe del Servicio de Urbanismo de fecha 13/6/12, complementado por otro informe de la Jefe del Servicio de 24/7/12, éste último analizando la documentación justificativa aportada por el Ayuntamiento con fecha 18/7/12, a la vista de cuyas conclusiones se hacen las siguientes consideraciones:

Estructura general y orgánica

Los cuadros justificativos del cálculo de edificabilidad residencial del suelo urbano y urbanizable residencial para la justificación del cumplimento del estándar del sistema general de espacios libres y equipamientos, deben incorporarse a la memoria, incluyendo los cálculos pormenorizados de la edificabilidad en suelo urbano.

Se han de identificar en memoria y planos todos los sistemas generales, tanto existentes como previstos, que computan para el cumplimiento de estándares, con los siguientes criterios: Deben excluirse del cómputo aquellas zonas que por sus condiciones topográficas y de accesibilidad o por su situación en zonas de dominio público sobre ramblas, bandas de ferrocarril, autovías, vías de servicio, etc., no puedan servir a su uso. La adscripción de sistemas generales que se realiza a los distintos sectores debe garantizar su conexión con el sistema general viario.

Sistema general de espacios libres.

Del análisis de los cuadros aportados para justificar el cumplimiento del estándar de sistema general de espacios libre se deduce que el déficit actual del suelo urbano solo podría compensarse con las aportaciones excedentarias de algunos sectores de suelo urbanizable, mientras que aquellos sectores que resultan deficitarios no pueden ser aprobados hasta tanto prevean las dotaciones suficientes, debiendo tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- El Suelo Urbano de núcleo rural del Alamillo deberá reservar suelo para cumplir con el estándar de espacios libres.

- El Suelo urbanizable de planeamiento incorporado no puede computar como sistemas generales los espacios libres locales mientras no adquiera la condición de suelo urbano.

- Los sectores ordenados pormenorizadamente de uso residencial son deficitarios

- Todos los sectores de Ordenación básica de Falda de Carrascoy son deficitarios, a excepción del FC3, pero este depende de ellos para su accesibilidad. Los sectores de La Loma son excedentarios, si bien el LM1 debe ajustar su aprovechamiento resultante a 0,25m²/m².

- El sector R-S-AG1 debe ajustar su aprovechamiento de referencia a 0,22, como el colindante R-OP-AG, siendo ambos deficitarios. El sector de ensanche sureste 1 ajustará el SGEL sobre los terrenos del F.C.. Los sectores de ensanche suroeste son deficitarios, debiendo ajustar su aprovechamiento a 0,51m²/m² para adscribirse a la categoría de media densidad. El sector Alamillo debe ajustar la superficie de SGEL excluyendo le dominio público de cauces y bordes inaccesibles.

- Los sectores industriales ZCB1 y 2 ajustarán la superficie de SGEL vinculada, de forma que el aprovechamiento resultante no supere los 0,75m²/m².

- El sector del Mirador, según la superficie de SGEL que figura en la ficha sería también deficitario.

Consecuentemente, se dispondría de 349.577m² de suelo destinado a SGEL frente a los 401.733m² que requieren los 2.008.664,25 m² de techo edificable residencial correspondiente al suelo urbano, los sectores de planeamiento incorporado y los nuevos sectores excedentarios señalados, lo que supone un

déficit de 52.156m² para cumplir el estándar legal de 20m²/100m² residenciales, que puede ser compensado con el resto de SGEL 4 no vinculado a los sectores, localizado en las proximidades de la presa del Romeral, debiendo acreditarse su obtención.

Sistema general de equipamientos:

El equipamiento SG-EQ-4, situado sobre el denominado sector "Rambla de Algeciras" de las Normas Subsidiarias, que fue suspendido y quedó pendiente de estudio de la clasificación de la Presa de Algeciras, en función del riesgo potencial derivado del riesgo de rotura de la misma. Esta cuestión no ha quedado justificada en el documento, y queda pendiente como en otras áreas de que se de respuesta al informe de CHS de 14/04/08 en relación con el dominio Público, las líneas de avenidas y la definición de la franja de policía de 100 m.

El estándar de S.G. de Equipamientos se fijará en función de lo que se deduzca del Estudio de Impacto Territorial, en relación con los Valores Guía de Referencia de las distintas funciones urbanas.

Sistema general de comunicaciones:

Las líneas de protección y de edificación de la carretera MU 604 se sitúan a una distancia inferior a la mínima establecida por la Ley 2/2008.

Debe representarse la línea de edificación de las carreteras autonómicas, la autovía y el ferrocarril, adecuándose a la naturaleza del suelo: urbano, no urbano, variantes de carretera en los planos de ordenación de la serie 3, 4 (antes 2,3) y especialmente en los de ordenación pormenorizada.

La reserva de sistema general para la ampliación del tercer carril debe respetar la ordenación del suelo urbano colindante, en Vistabella.

Debe justificarse la ordenación de los terrenos actuales del ferrocarril, calificando como suelo urbanizable y zona verde el trazado actual de la línea situado al sur del núcleo principal, sin que traiga causa en la subsanación de deficiencias.

Las modificaciones de la delimitación del sistema general viario en los dos enlaces al núcleo urbano principal y Cabecicos Blancos, sustituyendo los pasos elevados sobre la autovía por pasos subterráneos, deben estar autorizadas por la demarcación de carreteras.

En relación con las vías pecuarias se ha de recoger su trazado completo de forma legible, sus condiciones, incluyendo el suelo urbanizable y urbano, especialmente en los de ordenación pormenorizada y con las determinaciones que procedan de la Declaración de Impacto ambiental. Afecta sobre todo a los sectores Ensanche Norte, Mirador y El Alamillo.

Sistema general de infraestructuras

Deben establecerse unas bandas de protección a lo largo del trazado de las líneas eléctricas de trasporte de 400 KV, 220 KV y de distribución de 132 KV y 66 Kv y de los oleoductos, según decreto 10/2006 sobre "Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia".

Se ha de aportar en planos de ordenación la definición de los sistemas generales de infraestructuras, tanto lineales como nodales, con representación de la red existente y prevista, canal del Taibilla, trazado de las redes generales de abastecimiento de agua potable, de saneamiento de pluviales y fecales y redes

de energía eléctrica y gas. Los planos deben disponer de una leyenda completa que detalle los códigos, líneas, colores y siglas utilizados en la representación.

Faltan estimaciones y cálculo de las redes de infraestructuras existentes y previstas, fundamentalmente en relación con el suelo urbano y urbanizable sectorizado y en especial el ordenado pormenorizadamente.

Sistema general hidráulico

El plan propone la desviación del cauce que Debe solicitarse informe a CHS en relación con la posibilidad de desvío del cauce atraviesa los sectores UZ –R-OB-5,- 6 y-7 en cuyo caso deberá garantizarse su ejecución a cargo de estos sectores.

De acuerdo con el informe de CHS debe tenerse en cuenta en todos los cauces la zona de dominio público hidráulico y las líneas de avenidas de 100 y 500 años de periodo de retorno. Se ha de señalar asimismo en ambas márgenes las franjas de policía de 100 m.

Suelo no urbanizable

Protección específica.

La delimitación de los suelos no urbanizables de protección específica (Espacios Naturales Protegidos y Montes de Utilidad Pública) debe ajustarse a la que figura en el informe de la DG. de Medio Natural de 18/09/08, particularmente la que afecta a los Montes de Utilidad Pública. La franja de amortiguación que afecta a los Espacios Naturales Protegidos y Montes de Utilidad Pública debe establecerse a una distancia mínima de 100m.

Deben regularse en normativa las distintas categorías de suelo de protección específica

Protegido por el planeamiento.

Los suelos con presencia de hábitats de interés comunitario deben quedar integrados en algunas de las categorías de Suelo No Urbanizable Protegido por el Planeamiento, según la DIA. La categoría de Suelo No Urbanizable de Protección Específica Habitas de Interés Comunitario no trae su causa en la subsanación de deficiencias.

Las Áreas de Interés Ambiental, Lugares de Interés Geológico y en su caso, Protección de Cauces deben quedar integradas como categorías de Suelo No Urbanizable Protegido por el Planeamiento, según DIA.

Deben regularse en normativa las distintas categorías de suelos protegidos por el planeamiento.

Suelo urbanizable

Las glorietas grafiadas en los planos en accesos a sectores o intersecciones de carreteras, se considerarán solo a efectos orientativos, remitiéndose para su definición precisa al correspondiente Plan Parcial.

Suelo urbanizable sectorizado.

El sector UZ-I-S-AVI se encuentra afectado como otras áreas por el informe de CHS de 14/04/08, en relación con el dominio Público, las líneas de avenidas y la definición de la franja de protección. Asimismo está afectado por la presencia de hábitats naturales de interés comunitario en la rambla de Algeciras sobre la

que debe establecerse una banda de protección mínima de 100 metros, según informe de la D. G. del Medio Natural. Afecta también al sector OB-LM², situado junto al río Guadalentín y a los sectores lindantes con la rambla de Librilla.

En coherencia con el modelo territorial y con el principio de equidistribución de beneficios y cargas deben asignarse y justificarse en memoria los aprovechamientos de las distintas áreas. No se justifica el aprovechamiento de referencia 0,50 en el R-S-AG en relación con el colindante OP-AG (0,22).

A los sectores con un aprovechamiento de referencia de 0,50 se les asignará 0,51m²/m² para adscribirse a la categoría de media densidad y asumir los sistemas generales de dotaciones necesarios.

Deben justificarse en la memoria los aprovechamientos de los distintos sectores, justificando su coherencia con el modelo territorial.

Los sectores de mínima densidad que tienen un aprovechamiento resultante superior al máximo permitido en su categoría ajustarán la cuantía de sistemas generales vinculados (UZ-R-S-MD, UZ-R-OB-LM1).

Los sectores de actividad económica ZCB1 y 2 ajustarán la superficie de SGEL vinculada, de forma que el aprovechamiento resultante no supere los 0,75m²/m².

Suelo urbanizable sectorizado con preordenación básica.

No es coherente establecer una preordenación básica definiendo un sistema viario interrumpido y sin resolver en el encuentro con el suelo no urbanizable. Afecta a sectores como OB-FC4, OB-FC5.

Suelo urbanizable sectorizado con ordenación pormenorizada.

En cuanto a la franja de FC, los planos de ordenación de algunos sectores señalan líneas de "Afección del ADIF- línea de no edificación" así como "línea límite de protección". La distancia a la que el ROTT marca la zona de protección es superior a cualquiera de las líneas marcadas en plano, y además se observa que la relación de autorizaciones posibles en esta franja según el Reglamento de Ordenación del Transporte Terrestre no coincide con los usos que se están proponiendo.

En relación con la autovía, en los planos de ordenación de los sectores, la línea de "no edificación", se dibuja a una distancia inferior a la mínima. Además deberá tenerse en cuenta la distancia mínima cuando se trata de variantes o circunvalación de poblaciones.

En las parcelas calificadas como Sistema Local de Equipamientos deberán acotarse los usos permitidos a los establecidos en el art. 106.f del TRLSRM, en función del uso global.

Según los planos de ordenación, en los sectores residenciales de media densidad, ENS Norte, se prevé una reserva de VPP correspondiente al 10% de la edificabilidad residencial del sector, que debe quedar recogido en las fichas urbanísticas con carácter normativo. Sobre esta superficie no se ha de aplicar la prima de aprovechamiento por VPP, dado que se trata de la reserva mínima obligada, según art. 101 d del TRLSRM. La edificabilidad de la parcela destinada a VPP no alcanza el 10% de la edificabilidad del sector. Dado que se aplica prima sobre toda la edificabilidad del sector la norma de zona de la ordenación pormenorizada deberá establecer como uso obligatorio el de VPP, no siendo compatibles otros usos como residencial indiferenciado, comercial, etc.

En el sector ENS Norte 2 se ha computado como espacio libre público superficies de suelo que por su pendiente no reúnen las condiciones para su uso, a su vez, de la documentación aportada se deduce que forman parte de la zona de dominio público de la autovía, y por tanto, se han de descontar del cómputo de edificabilidad del sector y de la reserva del espacio libre público.

En la memoria justificativa ha de hacerse mención a las reservas de terreno que se indica en el art. 25 de las Directrices del suelo industrial, en relación con el saneamiento y depuración de aguas residuales en zonas industriales.

Se ha de justificar el cumplimiento del art. 41 de las DPOTSI, en relación con el destino del 20% de superficie del sector a uso de protección paisajística y ambiental. La normativa urbanística debe incorporar, en aplicación del art.29, de las DPOTSI, en el apartado de protección, el articulado correspondiente al capítulo III del decreto n.º 48/1998, de 30 de julio, sobre protección del Medio Ambiente frente al Ruido en la Región de Murcia.

Según se puede apreciar en los planos de la Estructura orgánica del Término Municipal a escala 1:5000 (plano ORD-7.6.1 antes ORD.2.6) el sector industrial con ordenación pormenorizada ACB1 plantea una red viaria que no tiene continuidad, en su zona norte, con el sector colindante API-I-U-CBC, dado que estos viarios limitan con espacios libres de dicho sector.

En algunas ordenaciones propuestas, el viario que entronca con suelo no urbanizable no tiene continuidad, por lo que estos viarios deben resolverse en fondo de saco para facilitar el giro. Afecta a sectores como OP-ACB2, OP-ACB3.

Se ha de tener en cuenta la delimitación del dominio público (que no ha de computar a efectos de aprovechamiento) y compatibilidad de usos junto a los cauces.

No se especifican los datos de sección y caudal de las conducciones de la red general que han de abastecer a cada sector previsto. Según se indica en el apartado de infraestructuras de la memoria de ordenación, "todas las infraestructuras generales (red eléctrica, abastecimiento, saneamiento) serán diseñadas en un futuro Plan de Infraestructuras Municipal en el que se establecerán las acciones necesarias para conectar la red…" Por tanto, hasta que no estén ejecutadas, no está garantizada la correcta conexión de los diferentes sectores.

La ampliación del polígono industrial Vistabella y los sectores UZ-R-OP ENS Norte tienen prevista su depuración en la nueva EDAR que se construirá en el polígono Vistabella, se deberá justificar que la misma tiene capacidad suficiente para depurar todo el caudal previsto, ya que, la superficie calificada es muy limitada.

No se concreta qué sistema de gestión se utilizará en cada una de las UU.AA. de cada sector. En el Plan de Actuación se hace referencia al Programa de Actuación del PGMO en cuanto a los plazos de edificación y construcción. Se deberá especificar en el Plan de Actuación de los sectores con ordenación pormenorizada lo indicado en el art. 123.e del TRLSRM, y excluir lo no indicado en este.

El estudio económico financiero no incluye la valoración de los costos de conexión con las infraestructuras generales, tal y como exige el artículo 123.f del TRLSRM. No se realiza una valoración de la participación de cada sector en la

ejecución de los sistemas generales de infraestructuras y comunicaciones viarias que le corresponden (según se indica en ficha).

Todos los planos que contengan representación en planta deberán de realizarse sobre base cartográfica y plano topográfico, en cumplimiento del art. 60.4 del RP y art. 123.c del TRLSRM. Al no grafiarse lo colindante en ningún plano de ordenación, existen algunas incongruencias entre los planos 1:5000 de estructura orgánica del T.M, e incluso, puntualmente, en el sector ACB-2 se desconoce si están resueltas las aceras de las manzanas que lindan con el polígono industrial actual.

Según se indica en la memoria de ordenación, los sectores con ordenación pormenorizada, de forma provisional, conectarán a la Subestación Eléctrica de "El Pozo" de Alhama. En los planos no se grafía el trazado de dicha conexión, ni el trazado de la conexión con la futura subestación.

La superficie del sector indicada en las fichas de "Zona de Ordenanza" ha de coincidir con los planos y el resto de fichas urbanísticas incluidas en la memoria. Además, se ha detectado que en los sectores ACB3, sumando las superficies indicadas de las diferentes parcelas (SL-JPB, SL-EQ, Mat ó Mia, INF, ZM-1, etc) no coincide con la superficie indicada.

Deben corregirse la incongruencias entre la superficie del ámbito y la indicada en memoria y planos. (sector UZ-R-OP-ENS NORTE 2)

En las fichas de la mayoría de los sectores el dato llamado "Cómputo del suelo del sector donde materializar edificabilidad" es incorrecto; parece incorporar la superficie de los sistemas generales exteriores al sector, donde, en realidad, no es posible materializar ésta.

Suelo urbano

Debe justificarse la modificación de la delimitación del suelo urbano en la zona Las Posadas y el núcleo El Alamillo.

Planeamiento incorporado.

La ordenación del suelo urbano con planeamiento incorporado debe quedar correctamente recogida, en los planos del Plan General y su normativa incorporada (inserta en el articulado ó como anexo) al menos en lo relativo a normas de zona.

Para los ámbitos de suelo urbano con planeamiento incorporado debe justificarse que todas las obras de urbanización están terminadas y recibidas por el Ayuntamiento (API –R-U-BVT; API-R-U-SAL, API-I-U-VBL y API-I-U-CBC).

Suelo urbano consolidado/ no consolidado.

Debe justificarse que los dos ámbitos calificados como U-DOT cumplen con las condiciones necesarias para su clasificación como suelo urbano según el art. 62 del TRLSRM.

En Suelo Urbano Consolidado debe explicarse el significado de las siglas (U-CE-IA) que no corresponden a ninguna de las ordenanzas de zona de las normas y tampoco se explica su significado en la leyenda de los planos.

En todas las unidades de actuación debe acotarse el ancho de calles y definir las rasantes al menos en todos los cruces de calles.

Normativa

Art. 7. Modificaciones del Plan General

Corregir el apartado b, ya que la modificación en aquellos ámbitos que el PG recoge como suelo urbano de planeamiento incorporado no se ha de llevar a cabo como modificación de plan parcial.

Art. 19. Determinaciones de la ordenación pormenorizada potestativa.

Debe precisarse el alcance de la denominada "ordenación pormenorizada potestativa", según sea suelo urbano o urbanizable.

Art. 34. Nomenclatura

En el apartado V se recoge el suelo urbanizable sectorizado especial de núcleo rural que no viene recogido en el TRLSRM.

Art. 40. Anteproyecto.

No está contemplado en el TRLSRM un instrumento específico para las conexiones externas, aunque su valoración tiene que figurar independiente, se han de contemplar dentro del proyecto de urbanización, no como "proyectos sectoriales de obras de iniciativa particular (PSO)".

Art. 54.b. Concreción de aprovechamiento y obtención de SGEL en suelo urbano.

No resultan conformes al TRLSRM las determinaciones incorporadas en este artículo.

Art. 274. Manzana contaminante.

No responde realmente a una calificación urbanística a establecer por el planeamiento, sino a cuestiones de ruido. Se contradice el artículo al definirlas como "manzanas en suelo residencial que acumulan actividades de elevada incidencia acústica" y por otro lado señala que "se ubicarán alejadas de las zonas residenciales" No se determina que acumulación determina la necesidad de cumplir estos condicionantes.

Art. 293. Definición y usos pormenorizados

En vivienda libre y vivienda protegida, en los apartados a y b se ha de supeditar y hacer mención a la legislación aplicable y los planes de vivienda correspondientes.

Art. 295. Condiciones de uso y programa de la vivienda

No está justificada la exención del cumplimiento de reserva de aparcamientos a edificios de viviendas de promoción pública, que se introduce en el último párrafo con "podrán carecer de aparcamiento dentro de la parcela, siempre que se garantice su existencia en el viario del entorno".

Art. 348. Condiciones del uso deportivo.

Debe precisarse que los campos de golf no podrán localizarse en suelos calificados como Sistema General de Espacios libres, cualquiera que sea su titularidad o forma de gestión. Las determinaciones sobre la ordenación del apartado cuarto de este artículo son confusas, debiendo remitirse al correspondiente instrumento de desarrollo.

Art. 350 y 351. Sistemas de equipamientos.

Las zonas destinadas a equipamientos de ámbito general y local (SG-EQ) y (SL-EQ) no pueden destinarse a usos de carácter lucrativo comercial ni a usos directamente relacionados con las infraestructuras.

Art. 355. Sistemas generales de espacios libres.

Sólo se han de admitir usos e instalaciones al servicio del uso de espacios libres como kioscos, casetas para elementos de jardinería, etc…con la correspondiente mínima proporción de ocupación. Otros usos, que además conllevan una mayor ocupación, suponen una detracción de espacio libre, se trataría de "espacios libres equipados" cuya superficie a efectos de cómputo de espacios libres habría que considerarla minorada en el porcentaje que puede ser ocupada por otros usos.

En este sentido se ha de reajustar todo el articulado que afecta a espacios libres, clarificando todos aquellos aspectos que en realidad pretenden posibilitar otros destinos.

Art. 360. Transporte e Infraestructuras básicas.

Deben distinguirse los subsistemas de comunicaciones y remitir a la normativa en los que se recoge referencia a las legislaciones correspondientes en relación con la autovía, carreteras autonómicas, el ferrocarril y las vías pecuarias.

Título 12. Régimen del suelo urbano

Falta definir la ordenanza de zona del ámbito Urbano ciudad jardín, según normas subsidiarias, o designación equivalente para el ámbito de la Casa Vistabella.

Art. 414. Las categorías de suelo urbano.

Resulta confusa la definición del suelo urbano no consolidado con los apartado a y b. El Plan General en las unidades de actuación establece la ordenación pormenorizada, no una preordenación básica. Se ha de diferenciar claramente entre ordenación pormenorizada y preordenación básica, esta falta de distinción afecta igualmente a los sectores de suelo urbanizable.

Art. 422. Alteración de las condiciones particulares.

En relación con la posibilidad de reordenar volúmenes a través de estudio de detalle, se ha de señalar que será en cualquier caso, con las limitaciones que establece el art. 120 TRLSRM.

Art. 433 y 434. Generalidades y condiciones de desarrollo de la UA-PE-ZNS.

Se ha de poner en relación con la condición establecida "cada grupo de 50 viviendas deberá disponer de, al menos, 500 m² de superficie destinado al esparcimiento al aire libre…" resultando más eficaz establecer en su caso la condición por m² de edificación. Debe completarse la ficha del ámbito señalando al menos al menos su superficie y edificabilidad.

Art 452. Régimen transitorio

Debe corregirse la redacción de los artículos sobre régimen del suelo sectorizado de las Normas Urbanísticas conforme a los criterios establecidos en los art. 82 y 83 del TRLSRM. El suelo urbanizable ordenado dispone de un régimen distinto al suelo con preordenación básica.

Art. 454. Cédula de urbanización en urbanizable sin sectorizar.

No se ha de hacer referencia a "un proyecto de infraestructuras" que no queda recogido en el TRLSRM.

Título 14. Régimen del suelo no urbanizable

Se han de reajustar las categorías teniendo en cuenta las deficiencias señaladas anteriormente.

Falta definir la normativa urbanística que regula los suelos no urbanizables de protección específica del Espacio Natural Protegido "Barranco de Gebas"; Monte Público "El Castellar y Los Hermanillos".

Se deberán incorporar las determinaciones de la DIA que procedan, en relación con los lugares que formarán parte de la Red Natura 2000, el condicionante de que cualquier plan o proyecto que pueda afectar de forma apreciable a dichos lugares, se deberá someter a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar u otros condicionantes de desarrollo.

Art. 510 (512, en anexo de modificaciones) Disposición transitoria novena:

La regularización de viviendas y actividades en suelo urbanizable no sectorizado y suelo no urbanizable protegido por el planeamiento debe plantearse en relación con las posibilidades que el TRSLRM otorga al planeamiento para fijar los márgenes de tolerancia a los edificios que no se consideren fuera de ordenación por no ser sustancialmente disconformes con el planeamiento.

Fichas

En las fichas de OP y OB es desacertada la denominación de bloque vertical y bloque horizontal con la diferencia de una planta de altura y menor parcela mínima en el horizontal, por lo que se recomienda suprimir esta diferenciación. Se ha de distinguir claramente en las fichas que en el caso de OP se trata de ordenación pormenorizada y en el caso de OB se trata de una preordenación básica, suprimir en este último caso alusión a detallada.

En las observaciones se ha de matizar que las condiciones de parcela mínima se establecen para cada vivienda "en caso de tipología unifamiliar".

Se deberá incorporar en la ficha de cada sector de OP la obligación de reserva mínima de plazas de aparcamiento privado vinculado a la edificación, en cumplimiento del art. 106.h del TRLSRM.

La ficha del ámbito del Plan Especial Natividad Sanz debe definir superficies y aprovechamientos.

En las fichas correspondientes a los sectores debe indicarse la superficie del sector, sin incluir los sistemas generales, y la del ámbito de actuación, que se obtiene de la suma de la superficie del sector y la de los sistemas generales vinculados y/o adscritos. Estos deben identificarse en la ficha, utilizando la nomenclatura usada en los planos de adscripciones de sistemas generales, serie ORD. 5.

En las unidades de actuación UA-R-ENS SUROESTE; UA-R-SURESTE 1; UA-R-SURESTE 2; UA-R-SURESTE 3; UA-R-SURESTE 4, se deben regular los usos. Debe cuantificarse, señalando si tienen efectos limitativos, las superficies que corresponden a cada uso.

Catálogo

De acuerdo con el informe de la D. G de Cultura de 13/10/06 el catálogo etnográfico está incompleto. Deben ampliarse los elementos protegidos relacionados con la vida tradicional. Se propone se incluyan en el catálogo los

inmuebles relacionados con el patrimonio inmaterial del municipio (costumbres, oficios tradicionales, gastronomía, fiestas y rituales, etc.).

Deben incluirse en catálogo los yacimientos paleontológicos a proteger: Yacimientos Sifón de Librilla-2, Sifón de Librilla-6, Sifón de Librilla 7, Sifón de Librilla 413 y Pista. Incluir en el catálogo una norma específica de protección paleontológica. En el catálogo la normativa vigente que debe citarse en lugar de ley nacional 16/1985, la ley 4/2007. En las fichas del catálogo realizar las siguientes correcciones: Casa Maceres, sustituir grado de protección 2 por 3. El aljibe de la carretera de la Ermita de Belén debe incluirse con grado de protección 1 y el Molino Monreal con grado de protección 2, según informe de la D G de Bellas artes de 26/01/2008.

Errores detectados.

Art. 58. Programa de actuación

Debe suprimirse la palabra "urbanística" y suprimir de la normativa los artículos que hacen referencia a ámbitos que ya no existen. (art. 460 UZ-R-NS-ENS NORTE), art 462 (UZ-R-NS-MD), ART. 463 (UZ-C-R-NS-SUR), art 464 UZ-C-I-NS-ZCB).

Art. 442. Relación de sectores delimitados en el suelo urbanizable.

Suprimir de la relación los sectores que han desaparecido, actualizar la relación según nivel de ordenación y su denominación conforme a las fichas.

Planos de ordenación.

En los Planos de Ordenación (serie 3) falta representar las infraestructuras y sus bandas de protección.

Se han de recoger las zonas verdes de Cabecicos Sur junto al ramal de la autovía. Plano ORD. 3.6.

Se ha de corregir la ordenación del Pedregalejo A. No suprimir el equipamiento deportivo, ni el social- comercial. El sistema general de comunicaciones se ha de ajustar al límite Oeste del sector, en caso contrario incluir calificación de la pequeña franja entre los mismos. En normativa hacer mención expresa en este caso a la necesidad de modificar su límite Norte para posibilitar la ampliación del sistema general viario. Planos ORD. 4.14 y 4.12.

Se advierte que la documentación aportada en fechas sucesivas 07/04//10; 29/09/2011; 26/03/2012; 18/07/2012 al no haber sido refundida en un documento único presenta incoherencias entre sí al no haber actualizado en todas las escalas correspondientes las modificaciones introducidas en cada uno de los acuerdos. Es significativo el caso de los planos de detalle del suelo urbano que corresponden al acuerdo de 24/03/2010 en los que figuran calificaciones que no corresponden como la relativa a la reserva de la autovía por el Sur que ha sido suprimida.

Estudio de impacto territorial.

Se ha de completar el Estudio de Impacto Territorial teniendo en cuenta las observaciones recogidas en el informe del Servicio de Ordenación del Territorio de 7 de enero de 2009 sobre el mismo.

Informes sectoriales.

Se han de recoger las determinaciones que procedan de los informes sectoriales, entre ellos: Confederación Hidrográfica, Mancomunidad de Canales

del Taibilla, Demarcación de Carreteras, Dirección General de Ferrocarriles y Direcciones Generales de Regadíos y Desarrollo Rural, Carreteras, Bellas Artes y Bienes Culturales, Infraestructuras de Turismo y Agua, así como las determinaciones de la Declaración de Impacto Ambiental.

Con fecha 1/8/12 se ha recibido informe de la Demarcación de Carreteras del Estado, en el que se concluye que no puede informar la modificación de los tres enlaces del término municipal sustituyendo pasos elevados por subterráneos hasta que se presente la documentación requerida, e informando desfavorablemente el ensanche norte 1 y 2 (ordenación pormenorizada) y la ampliación del Polígono Cabecicos Blancos (1-5), debiendo presentar las líneas de protección futuras de la carretera.

En relación al cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21 del Reglamento General de Carreteras, constan en el expediente solicitudes de informes tanto del Ayuntamiento como de la CARM.

Conclusión

Se consideran parcialmente subsanadas las deficiencias señaladas en la orden de suspensión de 28/1/09, con las reservas señaladas en el informe, lo que permitiría no obstante entender cumplimentadas las cuestiones de estricta legalidad en los ámbitos de suelo urbano consolidado y no consolidado, así como el suelo urbano proveniente de planeamiento incorporado, excepto el ámbito de núcleo rural de El Alamillo.

También se consideran cumplimentadas, con las reservas señaladas, las deficiencias relativas a los sectores de suelo urbanizable ordenado pormenorizadamente de uso industrial OP-ACB 1 a 5, debiendo cumplir lo señalado por la Demarcación de Carreteras.

Los sectores R-OB-LM 1 y 2, con los ajuste señalados, pueden contribuir a corregir el déficit de SGEL, así como los Sectores Residenciales de Ensanche Norte 1 a 3, y Sureste 1 a 4, y los sectores industriales ZCB 1 y 2, con los ajustes señalados.

También se considera cumplimentado, a reserva de las observaciones señaladas el suelo no urbanizable.

El resto de sectores no justifica su adecuada cumplimentación, debiendo suspenderse hasta tanto se subsanan las deficiencias señaladas.

La aprobación carecerá no obstante de ejecutividad, hasta tanto se cumplimenten, mediante el preceptivo acuerdo plenario municipal, las determinaciones señaladas en el apartado relativo al sistema general de espacios libres, que deberá ser trasladado para su oportuna toma de conocimiento y publicación».

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (TRLSRM), corresponde al titular de esta Consejería la aprobación definitiva de los Planes Generales Municipales de Ordenación.

Segundo.- La tramitación de este PGMO, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 135 y 136 del antedicho Decreto Legislativo. No obstante, a tenor de los informes obrantes en el expediente, y, de conformidad con lo establecido en su artículo 137.b) y c), procede su aprobación definitiva parcial, a reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas en el antecedente undécimo, suspendiendo sus efectos en las áreas que resulten afectadas, hasta tanto se cumplimenten las mismas y suspender el otorgamiento de dicha aprobación a

aquellas áreas cuyas deficiencias no han quedado debidamente subsanadas y que se indican en el informe transcrito en el antecedente undécimo.

Visto el informe del Servicio Jurídico Administrativo de la Dirección General de Territorio y Vivienda, demás antecedentes que obran en el expediente, y a propuesta de la Directora General de Territorio y Vivienda, en uso de las facultades que me son conferidas

Dispongo

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan General Municipal de Ordenación de Librilla en los siguientes ámbitos: suelo urbano, a excepción del núcleo rural de El Alamillo, suelo no urbanizable y los sectores de suelo urbanizable OP-ACB 1 a 5, R-OB-LM 1 y 2, los sectores Residenciales de Ensanche Norte 1 a 3 y Sureste 1 a 4 así como los sectores ZCB 1 y 2, y ello a reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas en el antecedente undécimo, suspendiendo los efectos de esta aprobación en las áreas que resulten afectadas, hasta tanto no se cumplimenten las mismas.

Segundo.- Suspender el otorgamiento de la aprobación definitiva del Plan General de Librilla en el resto de los ámbitos no señaladas en el apartado anterior.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Cuarto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 150 TRLSRM, una vez subsanadas las deficiencias apuntadas en el antecedente decimotercero, deberá elaborarse un documento refundido de todas las determinaciones del Plan General.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 11.2 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, de 20 de Junio de 2008, significándole que la presente Orden pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo- recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia, 6 de septiembre de 2012.—La Directora General de Territorio y Vivienda, Yolanda Muñoz Gómez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

13247 Orden de 17 de septiembre de 2012 de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se lleva a cabo una reestructuración de los servicios de transporte público regular permanente de viajeros, de uso general entre Murcia y Pedanías (MUR 093) y Valle de Ricote-Playas de Mar Mayor y Menor (MUR 092).

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuanto consejería competente en materia de Transportes, tiene entre sus funciones, a través de la Entidad Pública del Transporte, la de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 10/2009, de 30 de noviembre, de "Creación del Sistema Integrado de Transporte Público de la Región de Murcia y Modernización de las Concesiones de Transporte Público Regular Permanente de Viajeros por Carretera".

Del contenido de esta Ley se deriva el mandato de que la administración competente lleve a cabo el desarrollo y la implementación de políticas integrales de fomento del transporte público, estableciéndose los parámetros de mejora del servicio de transporte, entre los que se encuentra la optimización de los servicios.

Conforme a lo indicado en los informes técnicos relativos al análisis de la cuenta de explotación de los servicios objeto de las concesiones MUR-092 y MUR-093 en las condiciones actuales de prestación, la red de transporte interurbano que viene prestándose con tales servicios, conforma una trama compleja y heterogénea derivada del desarrollo urbanístico diseminado del área urbana y metropolitana del municipio de Murcia. La dispersión del elevado número de núcleos de población a los que con ambas concesiones se presta servicio de transporte, genera unos importantes costes de explotación de las mismas al tratarse de servicios en los que existe un grave desajuste en el dimensionamiento oferta-demanda reflejado en los bajos valores de viajeros/Km que presenta esta red, por lo que resulta necesario realizar ajustes en el nivel de prestación de tales servicios para, de este modo, favorecer el mantenimiento del equilibrio concesional.

En aras del interés público en favorecer la recuperación económica de la Administración Regional y el mantenimiento del equilibrio económico concesional, es necesario llevar a cabo una reestructuración de los servicios que se vienen prestando en las concesiones MUR-092 y MUR-093, adoptando de manera temporal, en tanto subsista la actual situación de recesión económica, los ajustes necesarios en función de la demanda efectiva y la optimización de los recursos disponibles.

En su virtud, visto el artículo 75.3 de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestre y el artículo 77.1 de su Reglamento, previo informe del Consejo Asesor de Transportes de la Región de Murcia y toma de razón por parte de la Dirección General competente en materia de transportes, y en uso de las

facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero. Reestructuración y optimización de líneas.

Autorizar, en tanto se mantenga el actual contexto de recesión económica y no se disponga expresamente lo contrario, las modificaciones concesionales o de nivel de prestación de los servicios que se derivan de la reestructuración y optimización de los servicios objeto de las concesiones MUR-092 "Valle de Ricote-Playas del Mar Menor y Mayor" y MUR-093 "Murcia-Cercanías", dadas las evidentes razones de interés público que concurren en la misma, con sujeción a las condiciones de prestación de servicio que se adjuntan como Anexo I.

Segundo. Medidas de aplicación.

Se autoriza al Director-Gerente de la Entidad Pública del Transporte para adoptar las medidas necesarias para la aplicación e interpretación de esta Orden.

Tercero. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor a los siete días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo previsto en el Decreto n.º 8/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Derechos y Obligaciones de Viajeros del Transporte por Carretera de la Región de Murcia y de condiciones generales de su utilización y prestación (BORM n.º 39, de 17 de febrero de 2011).

En Murcia, 17 de septiembre de 2012.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Antonio Sevilla Recio.

ANEXO I.
REESTRUCTURACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE SERVICIOS DE LAS CONCESIONES MUR-092 "VALLE DE RICOTE-PLAYAS DEL MAR MENOR Y MAYOR" Y MUR-093 "MURCIA-CERCANÍAS"

a) Concesión MUR-092 "Valle de Ricote-Playas del Mar Menor y Mayor":

Línea 42: Blanca – Murcia.
Servicio actual:

Esta línea no se regula por frecuencia y está compuesta de:

Laborables de todo el año:
5 autobuses los cuales cubren 42 expediciones.

Sábados de todo el año:
4 autobuses los cuales cubren 34 expediciones.

Festivos de todo el año:
1 autobús que cubre 10 expediciones al día.

Nuevo servicio:
Una regulación por frecuencia para los laborables y sábados de todo el año, y que todas las expediciones pasen por Archena, La Algaida y Llano de Molina, suspendiendo los servicios directos.

Laborables de todo el año:
3 autobuses con una frecuencia por Archena de 60 minutos.

Sábados de todo el año:
2 autobuses con una frecuencia por Archena de 90 minutos.

Domingos y festivos:
1 autobús manteniendo el servicio actual.

Resumen de expediciones por municipio, haciendo referencia sólo a las expediciones de ida entre los diferentes Municipios y Murcia:

Blanca:
Laborables: actualmente se realizan 6 expediciones y se pasa ahora a realizar 5.
Sábados: actualmente se realizan 5 expediciones y se pasa ahora a realizar 5.

Ricote:
Laborables: actualmente se realizan 6 expediciones y se pasa ahora a realizar 5.
Sábados: actualmente se realizan 6 expediciones y se pasa ahora a realizar 5.

Ulea:
laborables: actualmente se realizan 5 expediciones y se pasa ahora a realizar 4.
Sábados: actualmente se realizan 5 expediciones y se pasa ahora a realizar 4.

Archena:
Laborables: actualmente se realizan 18 expediciones y se pasa ahora a realizar 15 (con frecuencia de 60 minutos).

Sábados: actualmente se realizan 15 expediciones y se pasa ahora a realizar 10 (con frecuencia de 90 minutos).

	INVIERNO						VERANO					
	Laboral		Sábado		Festivo		Laboral		Sábado		Festivo	
	M	T	M	T	M	T	M	T	M	T	M	T

Nº de autobuses:

Servicio Actual	5	5	4	4	1	1	5	5	4	4	1	1
Servicio Nuevo	3	3	2	2	1	1	3	3	2	2	1	1

Nº de conductores:

Servicio Actual	**5**	**1***	**4**	**1****	**1**	**1**	5	1*	4	1**	1	1
Servicio Nuevo	**3**	**3**	**2**	**2**	**1**	**1**	3	3	2	2	1	1

*Más 4 de la mañana a turno partido.
** Más 3 de la mañana a turno partido.

Nº de expediciones:

Servicio Actual	42	34	10	42	34	10
Servicio Nuevo	28	20	10	28	20	10

Hora de comienzo:

Servicio Actual	6:45	6:45	7:30	6:45	6:45	7:30
Servicio Nuevo	6:40	6:45	7:30	6:40	6:45	7:30

NPE: A-190912-13247

Ultimo servicio:

Servicio Actual	21:00	21:00	21:00	21:00	21:00	21:00
Servicio Nuevo	21:00	21:00	21:00	21:00	21:00	21:00

FRECUENCIA (minutos):

Servicio Actual	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Servicio Nuevo	60	60	90	90	*	*	60	60	90	90	*	*

* No se regula por frecuencia.
Nota: Las frecuencias que aparecen en el cuadro están referidas al tramo común Murcia-Archena, el resto de destinos es cada 3 horas.

Línea 43: Abarán – Murcia.

Se suspende el servicio de esta línea.

Servicio actual:

Esta línea no se regula por frecuencia y presta el siguiente servicio:

Laborables de todo el año:

1 autobús y 10 expediciones al día, 5 en cada sentido.

Línea 46: Cieza – Torrevieja.

Se suspende el servicio de esta línea.

Servicio actual:

Sábados y festivos de verano:

1 autobús, y 2 expediciones.

Línea 70 Campoamor – Murcia.

Servicio actual:

Laborables de todo el año:

4 autobuses todo el día, con una frecuencia de 60 minutos.

Sábados de invierno:

3 autobuses por la mañana y 2 por la tarde, los cuales realizan 20 expediciones, no se regula por frecuencia.

Festivos de invierno:

2 autobuses los cuales realizan 16 expediciones, no se regula por frecuencia.

Sábados de verano:

4 autobuses con una frecuencia de 60 minutos, más 2 servicios directos entre Murcia, Torre de la Horadada y Campoamor.

Festivos de verano:

4 autobuses con una frecuencia de 60 minutos, más 5 servicios directos entre Campoamor, Torre de la Horadada y Murcia.

Nuevo servicio:

En invierno reducir el número de expediciones que salen desde Torre de la Horadada y establecer como parada cabecera principal Pilar de la Horadada.

En verano se modifica el número de expediciones, manteniéndose las actuales cabeceras de Campoamor y Torre de la Horadada. Los servicios directos que se realizan los sábados y domingos se suspenden.

Laborables de todo el año:

2 autobuses todo el día con una frecuencia de 120 minutos.

Sábados de todo el año:

2 autobuses todo el día con una frecuencia de 120 minutos.

Festivos de todo el año:

2 autobuses todo el día con una frecuencia de 120 minutos.

	INVIERNO						VERANO					
	Laboral		Sábado		Festivo		Laboral		Sábado		Festivo	
	M	T	M	T	M	T	M	T	M	T	M	T
Nº de autobuses:												
Servicio Actual	4	4	3	2	2	2	4	4	4	4	4	4
Servicio Nuevo	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Nº de conductores:												
Servicio Actual	**4**	**4**	**3**	**2**	**2**	**2**	4	4	4	4	4	4

Servicio Nuevo	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**	2	2	2	2	2	2

Nº de expediciones:

Servicio Actual	31	20	16	31	33	35
Servicio Nuevo	16	16	16	16	16	16

Hora de comienzo:

Servicio Actual	6:10	6:45	6:50	6:30	6:30	6:50
Servicio Nuevo	6:45	6:45	6:45	6:45	6:45	6:45

Ultimo servicio:

Servicio Actual	21:00	21:00	21:00	21:00	21:00	21:00
Servicio Nuevo	21:00	21:00	21:00	21:00	21:00	21:00

FRECUENCIA (minutos):

Servicio Actual	60	60	60/120	90/120	Exp	Exp	60	60	60	60	60	60
Servicio Nuevo	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120

Línea 72 Fuente Álamo – Cartagena – Murcia.
Servicio actual:

Laborables de todo el año:

2 autobuses, de los cuales 1 realiza el recorrido entre Fuente Álamo y Murcia con 3 expediciones de ida y vuelta y el otro realiza el recorrido entre Cartagena y Murcia con 3 expediciones de ida y vuelta.

Sábados de todo el año: **(Fuente Álamo – Murcia).**

1 autobús y 2 expediciones de ida y vuelta.

Nuevo servicio:

Reducir el número de expediciones los laborables de todo el año entre Murcia y Cartagena, pasando de realiza 3 en cada sentido a realizar 2 en cada sentido. Se suspenderían las expediciones de las 19:00 de Cartagena a Murcia y las 20:30 de Murcia a Cartagena.

Laborables de todo el año:

2 autobuses, de los cuales 1 realiza el recorrido entre Fuente Álamo y Murcia con 3 expediciones de ida y vuelta y el otro realiza el recorrido entre Cartagena y Murcia con 2 expediciones de ida y vuelta.

Sábados de todo el año: **(Fuente Álamo – Murcia).**

1 autobús y 1 expedición de ida y vuelta.

Se elimina la expedición de las 15:30 de Fuente Álamo y Murcia y la expedición de las 21:00 de Murcia a Fuente Álamo.

	INVIERNO						VERANO					
	Laboral		Sábado		Festivo		Laboral		Sábado		Festivo	
	M	T	M	T	M	T	M	T	M	T	M	T
Nº de autobuses:												
Servicio Actual	2	2	1	1	-	-	2	2	1	1	-	-
Servicio Nuevo	2	2	1	-	-	-	2	2	1	-	-	-
Nº de conductores:												
Servicio Actual	**2**	**2***	**1**	**1***	**-**	**-**	2	2*	1	1*	-	-
Servicio Nuevo	**2**	**2**	**1**	**-**	**-**	**-**	2	2	1	-	-	-

* Son los mismos de la mañana.

Nº de expediciones:

Servicio Actual	12	4	-	12	4	-
Servicio Nuevo	10	2	-	10	2	-

Hora de comienzo:

Servicio Actual	7:00	8:00	-	7:00	8:00	-
Servicio Nuevo	7:00	8:00	-	7:00	8:00	-

Ultimo servicio:

Servicio Actual	20:30	21:00	-	20:30	21:00	-
Servicio Nuevo	19:00	14:00	-	19:00	14:00	-

FRECUENCIA (minutos):

Servicio Actual	Exp	Exp	Exp	Exp	-	-	Exp	Exp	Exp	Exp	Exp	Exp
Servicio Nuevo	Exp	Exp	Exp	-	-	-	Exp	Exp	Exp	-	-	-

b) Concesión MUR-093 "Murcia-Cercanías":

Línea 1: San Ginés – Murcia – Nueva Condomina.
Servicio actual:

Laborables de invierno:

Esta línea se compone de 7 autobuses, de los cuales 5 realizan servicio entre San Ginés y Nueva Condomina con una frecuencia de 30 minutos todo el día, alternando su paso cada hora por carretera de Alcantarilla y Camino Albadel y, los otros 2 autobuses realizan servicio entre Barrio del Carmen (El Rollo) y Nueva Condomina, con el fin de aumentar la frecuencia de paso.

Sábados de invierno:

7 autobuses por la mañana con el mismo servicio que los laborables de invierno, y por la tarde se incorpora un turno más, quedando los sábados por la tarde un servicio con 8 autobuses, con el fin de aumentar la frecuencia de paso entre EL Barrio del Carmen y Nueva Condomina, siendo ésta de 15 minutos.

Festivos de todo el año, laborables y sábados de verano:

4 autobuses con una frecuencia de 30 minutos todo el día, entre San Ginés y Nueva Condomina, alternando su paso cada hora por carretera de Alcantarilla y Camino Albadel.

Nuevo servicio:

Establecer todos los servicios que salen de San Ginés por Ermita de Burgos y Camino Albadel, suspendiéndose así los actuales trayectos "B" y "D" (por Nonduermas y carretera de Alcantarilla), quedando los trayectos "A", "C" y "E", con lo que el servicio a prestar sería:

Laborables de todo el año y sábados de invierno:

4 autobuses, con una frecuencia entre San Ginés y Nueva Condomina de 60 minutos todo el día, y entre Murcia (Barrio del Carmen) y Nueva Condomina cada 30 minutos, para ello los 4 turnos alternarán los trayectos entre San Ginés – Nueva Condomina y El Rollo – Nueva Condomina.

Festivos de todo el año y sábados de verano:

2 autobuses con una frecuencia entre San Ginés y Nueva Condomina cada hora. Todos los servicios se prestan por Camino de Albadel.

	INVIERNO						VERANO					
	Laboral		**Sábado**		**Festivo**		Laboral		Sábado		Festivo	
	M	**T**	**M**	**T**	**M**	**T**	M	T	M	T	M	T
Nº de autobuses:												
Servicio Actual	**7**	**7**	**7**	**8**	**4**	**4**	4	4	4	4	4	4
Servicio Nuevo	**4**	**4**	**4**	**4**	**2**	**2**	4	4	2	2	2	2
Nº de conductores:												
Servicio Actual	**7**	**7**	**7**	**8**	**4**	**4**	4	4	4	4	4	4
Servicio Nuevo	**4**	**4**	**4**	**4**	**2**	**2**	4	4	2	2	2	2

Nº de expediciones:

Servicio Actual	**95**	**101**	**61**	63	63	61
Servicio Nuevo	**61**	**61**	**28**	61	28	28

Hora de comienzo:

Servicio Actual	**7:00**	**7:00**	**7:00**	7:00	7:00	7:00
Servicio Nuevo	**7:00**	**7:00**	**8:00**	7:00	8:00	8:00

Ultimo servicio:

Servicio Actual	**22:30**	**22:30**	**22:30**	22:30	22:30	22:30
Servicio Nuevo	**22:30**	**22:30**	**22:00**	22:30	22:00	22:00

FRECUENCIA (minutos):

Servicio Actual	**15**	**15**	**15**	**15**	**30**	**30**	30	30	30	30	30	30
Servicio Nuevo	**30**	**30**	**30**	**30**	**60**	**60**	30	30	60	60	60	60

Línea 6: La Alberca – Murcia.
Servicio actual:

Laborables de invierno:

4 autobuses por la mañana con una frecuencia de 20 minutos y 3 autobuses por la tarde con una frecuencia de 30 minutos.

Sábados de invierno y laborables de verano:

3 autobuses todo el día, con una frecuencia de 30 minutos.

Festivos de todo el año:

2 autobuses todo el día, con una frecuencia de 30 minutos.

Sábados de verano:

3 autobuses por la mañana y 2 por la tarde con una frecuencia todo el día de 30 minutos.

Nuevo servicio:

Laborables de todo el año:

3 autobuses todo el día, con una frecuencia de 30 minutos.

Sábados de todo el año:

2 autobuses todo el día, con una frecuencia de 60 minutos.

Festivos de todo el año:

1 autobuses todo el día, con una frecuencia de 90 minutos.

	INVIERNO						VERANO					
	Laboral		Sábado		Festivo		Laboral		Sábado		Festivo	
	M	T	M	T	M	T	M	T	M	T	M	T
Nº de autobuses:												
Servicio Actual	4	3	3	3	2	2	3	3	3	2	2	2
Servicio Nuevo	3	3	2	2	1	1	3	3	2	2	1	1
Nº de conductores:												
Servicio Actual	**4**	**3**	**3**	**3**	**2**	**2**	3	3	3	2	2	2
Servicio Nuevo	**3**	**3**	**2**	**2**	**1**	**1**	3	3	2	2	1	1

Nº de expediciones:						
Servicio Actual	75	60	58	61	60	58
Servicio Nuevo	61	31	18	61	31	18
Hora de comienzo:						
Servicio Actual	7:00	7:00	7:30	7:00	7:00	7:30

Servicio Nuevo	7:00	7:00	7:30	7:00	7:00	7:30

Ultimo servicio:

Servicio Actual	22:10	22:10	21:55	22:10	22:00	21:55
Servicio Nuevo	22:15	22:10	22:10	22:15	22:10	22:10

FRECUENCIA (minutos):

Servicio Actual	20	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30
Servicio Nuevo	30	30	60	60	90	120	30	30	60	60	90	120

Línea 7: La Albatalía – La Arboleja.
Servicio actual:

Laborables de todo el año y sábados de invierno:
1 autobús todo el día, con una frecuencia de 60 minutos.

Sábados de verano:
1 autobús solo de turno de mañana hasta las 15.00 horas con una frecuencia de 60 minutos.

Festivos de todo el año:
Sin servicio.

Nuevo servicio:

Laborables de invierno:
1 con 6 expediciones al día que se realizarán por la mañana del siguiente modo:
Salidas Murcia (Palacio Almudí) dirección a La Albatalía a las 6:40, 7:40, 12:40 y 13:40 horas.

Salidas de Albatalía dirección Murcia y Arboleja a las 6:50 y 12:50 horas.
Salidas de Murcia (Verónicas) dirección a La Arboleja a las 7:15 y 13:15 horas.
Salidas de Arboleja dirección Murcia y La Albatalía: 7:20 y 13:20 horas.

NPE: A-190912-13247

	INVIERNO						VERANO					
	Laboral		Sábado		Festivo		Laboral		Sábado		Festivo	
	M	T	M	T	M	T	M	T	M	T	M	T
Nº de autobuses:												
Servicio Actual	1	1	1	1	-	-	1	1	1	-	-	-
Servicio Nuevo	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Nº de conductores:												
Servicio Actual	**1**	**1**	**1**	**1**	**-**	**-**	1	1	1	-	-	-
Servicio Nuevo	**1**	**-**	**-**	**-**	**-**		-	-	-	-	-	-
Nº de expediciones:												
Servicio Actual	30		30		-		30		16		-	
Servicio Nuevo	6		-		-		-		-		-	
Hora de comienzo:												
Servicio Actual	7:15		7:15		-		7:15		7:15		-	
Servicio Nuevo	6:40		-		-		-		-		-	
Ultimo servicio:												
Servicio Actual	21:25		21:25		-		21:25		14:25		-	
Servicio Nuevo	13:20		-		-		-		-		-	

NPE: A-190912-13247

FRECUENCIA (minutos):

Servicio Actual	60	60	60	60	-	-	60	60	60	-	-	-
Servicio Nuevo	6 exp	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Línea 12: El Brazal – Santiago y Zaraiche.
Servicio actual:

Laborables de todo el año:
1 autobús todo el día, con una frecuencia de 70 minutos.

Sábados de todo el año:
1 autobús por la mañana, con una frecuencia 60 minutos hasta las 10:00 y de 80 minutos desde las 10:00 hasta las 14:30 que es la última expedición.

Festivos de todo el año:
Sin servicio.

Nuevo servicio:
Se suspende el servicio de esta línea.

INVIERNO						**VERANO**					
Laboral		**Sábado**		**Festivo**		**Laboral**		**Sábado**		**Festivo**	
M	**T**	**M**	**T**	**M**	**T**	**M**	**T**	**M**	**T**	**M**	**T**

Nº de autobuses:

Servicio Actual	1	1	1	-	-	-	1	1	1	-	-	-
Servicio Nuevo	0	0	0	-	-	-	0	0	0	-	-	-

Nº de conductores:

Servicio Actual	**1**	**1**	**1**	**-**	**-**	**-**	1	1	1	-	-	-

Servicio Nuevo	**0**	**0**	**0**	**-**	**-**	**-**	0	0	0	-	-	-

Nº de expediciones:

Servicio Actual	28	14	-	28	14	-
Servicio Nuevo	0	0	-	0	0	-

Hora de comienzo:

Servicio Actual	6:50	7:00	-	6:50	7:00	-
Servicio Nuevo	-	-	-	-	-	-

Ultimo servicio:

Servicio Actual	22:30	14:30	-	22:30	14:30	-
Servicio Nuevo	-	-	-	-	-	-

FRECUENCIA (minutos):

Servicio Actual	70	70	60/80	-	-	-	70	70	60/80	-	-	-
Servicio Nuevo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Línea 21: Ceutí – Murcia.
Servicio actual:

Laborables de todo el año:

4 autobuses, más una punta que trabaja 2 horas por las mañanas y 2 horas por las tardes, con una frecuencia de 30 minutos todo el día, combinando el paso por Lorquí y Alguazas.

Sábados de todo el año:

4 autobuses todo el día, con frecuencia de 30 minutos.

Domingos y festivos de todo el año:

2 autobuses todo el día, con frecuencia de 60 minutos.

Nuevo servicio:

Laborables de todo el año:

3 autobuses todo el día, con una frecuencia de 45, combinando el paso por Lorquí y Alguazas.

Sábados de todo el año:

2 autobuses todo el día, con frecuencia de 60 minutos.

Domingos y festivos de todo el año:

2 autobuses todo el día, con frecuencia de 60 minutos.

	INVIERNO						VERANO					
	Laboral		Sábado		Festivo		Laboral		Sábado		Festivo	
	M	T	M	T	M	T	M	T	M	T	M	T
Nº de autobuses:												
Servicio Actual	4	4	4	4	2	2	4	4	4	4	2	2
Servicio Nuevo	3	3	2	2	2	2	3	3	2	2	2	2
Nº de conductores:												
Servicio Actual	**4**	**4**	**4**	**4**	**2**	**2**	4	4	4	4	2	2
Servicio Nuevo	**3**	**3**	**2**	**2**	**2**	**2**	3	3	2	2	2	2
Nº de expediciones:												
Servicio Actual	58		59		30		58		56		30	
Servicio Nuevo	40		28		29		40		28		29	

Hora de comienzo:

Servicio Actual	6:50	6:50	7:15	6:50	6:50	7:15
Servicio Nuevo	6:45	7:00	8:15	6:45	7:00	8:15

Ultimo servicio:

Servicio Actual	21:15	21:00	22:15	21:15	21:00	22:15
Servicio Nuevo	21:30	21:00	22:15	21:30	21:00	22:15

FRECUENCIA (minutos):

Servicio Actual	30	30	30	30	60	60	30	30	30	30	60	60
Servicio Nuevo	45	45	60	60	60	60	45	45	60	60	60	60

Línea 22: Molina de Segura – Murcia.
Servicio actual:

Laborables de todo el año:
4 autobuses todo el día, con una frecuencia de 20 minutos.

Sábados de todo el año:
2 autobuses con una frecuencia de 30 minutos.

Domingos y festivos de todo el año:
Sin servicio.

Nuevo servicio:

Laborables de todo el año:
3 autobuses todo el día, con una frecuencia de 25 minutos. Se inicia el servicio más tarde y se finaliza antes. Se suspende la extensión en la última expedición desde Molina a Las Torres de Cotillas.

Sábados de todo el año:

2 autobuses con una frecuencia de 35 minutos. Se inicia el servicio más tarde y se finaliza antes. Se suspende el servicio desde Lorquí a Molina en la primera expedición de la mañana, y la extensión en la última expedición desde Molina a Las Torres de Cotillas.

Para todos los períodos modifica la cabecera en Murcia, pasando de estar en Ronda Norte a realizarse en Primo de Rivera.

	INVIERNO						VERANO					
	Laboral		Sábado		Festivo		Laboral		Sábado		Festivo	
	M	T	M	T	M	T	M	T	M	T	M	T
Nº de autobuses:												
Servicio Actual	4	4	2	2	-	-	4	4	2	2	-	-
Servicio Nuevo	3	3	2	2	-	-	3	3	2	2	-	-
Nº de conductores:												
Servicio Actual	**4**	**4**	**2**	**2**	**-**	**-**	4	4	2	2	-	-
Servicio Nuevo	**3**	**3**	**2**	**2**	**-**	**-**	3	3	2	2	-	-
Nº de expediciones:												
Servicio Actual	96		64		-		96		64		-	
Servicio Nuevo	71		51		-		71		51		-	
Hora de comienzo:												
Servicio Actual	6:35		6:50		-		6:35		6:50		-	
Servicio Nuevo	7:00		7:25		-		7:00		7:25		-	

NPE: A-190912-13247

Ultimo servicio:

Servicio Actual	23:00	23:00	-	23:00	23:00	-
Servicio Nuevo	22:00	22:00	-	22:00	22:00	-

FRECUENCIA (minutos):

Servicio Actual	20	20	30	30	-	-	20	20	30	30	-	-
Servicio Nuevo	25	25	35	35	-	-	25	25	35	35	-	-

Línea 24: Molina – Ribera de Molina – Murcia.
Servicio actual:

Laborables de todo el año:

2 autobuses todo el día, uno realiza el recorrido entre Molina de Segura – Ribera de Molina – Murcia, con una frecuencia de 120 minutos, y el otro realiza servicio entre Molina de Segura y Ribera de Molina con una frecuencia de 120 minutos, con lo que la frecuencia que prestan entre los 2 es de 120 minutos entre Molina – Ribera de Molina – Murcia y de 60 minutos entre Molina – Ribera de Molina.

Sábados de todo el año:

2 autobuses por la mañana y 1 por la tarde, que al igual que en laborables uno presta servicio entre Molina – Ribera de Molina – Murcia y el otro entre Molina – Ribera de Molina, éste último los sábados sólo presta servicio por las mañanas y alarga su recorrido hasta Llano de Molina. La frecuencia en sábados por la mañana es de de 2 horas entre Molina y Murcia por la Ribera de Molina y de 60 minutos entre Molina y la Ribera de Molina, por las tardes queda un sólo autobús que presta servicio entre Molina – Murcia por Ribera de Molina y entre Murcia y Javalí Viejo.

Domingos y festivos de todo el año:

1 autobús, que al igual que los sábados por la tarde, combina los servicios entre Molina- Ribera de Molina – Murcia y Murcia – Javalí Viejo.

Nuevo servicio:

Fusionar las líneas 24 y 25, creando una nueva línea denominada “línea 79: Molina-Ribera de Molina-Javalí Viejo-Plaza Circular” estando sita la parada cabecera en Murcia en Plaza Circular e, igualmente, fusionar la línea 24 con la línea 54 creando una nueva línea denominada “línea 51: Ribera de Molina-Molina de Segura-Los Valientes”.

INVIERNO	VERANO

	Laboral		Sábado		Festivo		Laboral		Sábado		Festivo	
	M	T	M	T	M	T	M	T	M	T	M	T
Nº de autobuses:												
Servicio Actual	2	2	2	1	1	1	2	2	2	1	1	1
Nuevo Servicio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nº de conductores:												
Servicio Actual	**2**	**2**	**2**	**1**	**1**	**1***	2	2	2	1	1	1*
Nuevo Servicio	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	0	0	0	0	0	0
Nº de expediciones:												
Servicio Actual	30		29		16		30		29		16	
Nuevo Servicio	0		0		0		0		0		0	
Hora de comienzo:												
Servicio Actual	7:20		7:20		8:15		7:20		7:20		8:15	
Nuevo Servicio	-		-		-		-		-		-	
Ultimo servicio:												
Servicio Actual	21:45		21:45		21:30		21:45		21:45		21:30	
Nuevo Servicio	-		-		-		-		-		-	

1* Es el mismo conductor por la mañana que por la tarde.

FRECUENCIA (minutos):

Servicio Actual	120	120	120	120	Exp	Exp	120	120	120	120	Exp	Exp
Nuevo Servicio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Línea 25 Javalí Viejo – Murcia.
Servicio actual:

Laborables de todo el año:
1 autobús todo el día, con frecuencia de 60 minutos.

Sábados de todo el año:
1 autobús solo de turno de mañana, con una frecuencia de 60 minutos.

Nuevo servicio:
Se fusiona con la línea 24, creando una nueva línea denominada "línea 79: Molina-Ribera de Molina-Javalí Viejo-Plaza Circular" estando sita la parada cabecera en Murcia en Plaza Circular.

	INVIERNO						**VERANO**					
	Laboral		**Sábado**		**Festivo**		**Laboral**		**Sábado**		**Festivo**	
	M	**T**	**M**	**T**	**M**	**T**	**M**	**T**	**M**	**T**	**M**	**T**
Nº de autobuses:												
Servicio Actual	1	1	1	0	0	0	1	1	1	0	0	0
Nuevo Servicio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nº de conductores:												
Servicio Actual	**2**	**2**	**1**	**0**	**0**	**0**	2	2	1	0	0	0
Nuevo Servicio	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	0	0	0	0	0	0
Nº de expediciones:												

Servicio Actual	30	14	0	30	14	0
Nuevo Servicio	0	0	0	0	0	0

Hora de comienzo:

Servicio Actual	7:00	7:00	-	7:00	7:00	-
Nuevo Servicio	-	-	-	-	-	-

Ultimo servicio:

Servicio Actual	21:30	13:30	-	21:30	13:30	-
Nuevo Servicio	-	-	-	-	-	-

FRECUENCIA (minutos):

Servicio Actual	60	60	60	-	-	-	60	60	60	60	60	60
Nuevo Servicio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Línea 26: El Palmar – Murcia.
Servicio actual:

Laborables de invierno:
7 autobuses por la mañana y 5 por la tarde, con una frecuencia de 10 minutos por las mañanas y de 15 por las tardes.

Sábados todo el año:
4 autobuses todo el día, con una frecuencia de 15 minutos.

Festivos de todo el año:
2 autobuses por la mañana y 4 por la tarde, con una frecuencia de 30 minutos por las mañanas y de 15 por las tardes.

Laborables de verano:
5 autobuses todo el día, con una frecuencia de 15 minutos.

Nuevo servicio:

Laborables de invierno:

5 autobuses, con frecuencia de 15 minutos.

Sábados de todo el año:

3 autobuses todo el día, con frecuencia de 20 minutos.

Domingos y festivos de todo el año:

2 autobuses todo el día, con frecuencia de 30 minutos.

Laborables de verano:

4 autobuses todo el día, con frecuencia de 20 minutos.

	INVIERNO						VERANO					
	Laboral		Sábado		Festivo		Laboral		Sábado		Festivo	
	M	T	M	T	M	T	M	T	M	T	M	T
Nº de autobuses:												
Servicio Actual	7	5	4	4	2	4	5	5	4	4	2	4
Servicio Nuevo	5	5	3	3	2	2	4	4	3	3	2	2
Nº de conductores:												
Servicio Actual	**7**	**5**	**4**	**4**	**2**	**4**	5	5	4	4	2	4
Servicio Nuevo	**5**	**5**	**3**	**3**	**2**	**2**	4	4	3	3	2	2
Nº de expediciones:												
Servicio Actual	157		127		91		127		127		91	
Servicio Nuevo	123		95		62		95		95		62	
Hora de comienzo:												
Servicio Actual	6:30		6:30		7:00		6:30		6:30		7:00	

Servicio Nuevo	6:30	6:40	7:00	6:30	6:40	7:00

Ultimo servicio:

Servicio Actual	22:30	22:15	22:30	22:20	22:15	22:30
Servicio Nuevo	22:30	22:30	22:30	22:30	22:30	22:30

FRECUENCIA (minutos):

Servicio Actual	10	15	15	15	30	15	15	15	15	15	30	15
Servicio Nuevo	15	15	20	20	30	30	20	20	20	20	30	30

Línea 27: Alcantarilla – Arrixaca – Beniaján.
Servicio actual:

Todos los días del año:
2 autobuses todo el día, con una frecuencia de 70 minutos.

Nuevo servicio:
Se fusionan las líneas 27 y 38 y se crea una nueva línea denominada "línea 78: Beniaján-Arrixaca-Alcantarilla-Campus de Espinardo" para cubrir la entrada y salida de los universitarios, y se mantienen 3 expediciones en cada dirección del actual recorrido de la línea 27.

Los horarios de este nuevo servicio serán los siguientes:
Salidas de Beniaján dirección El Palmar – Alcantarilla y Campus a las 7:15, 11:30 y 17:30.
Salidas de Campus dirección Alcantarilla – El Palmar y Beniajan a las 10:00 y 16:00 horas.
Horas de paso por Alcantarilla dirección Campus a las 8:15, 9:20, 12:30, 13:30, 15:30, 18:30 y 19:30 horas.
Salidas de Campus dirección Alcantarilla a las 9:00, 10:00, 13:05, 14.05, 16:00, 19.05 y 20.05 horas.

INVIERNO	**VERANO**

	Laboral		Sábado		Festivo		Laboral		Sábado		Festivo	
	M	T	M	T	M	T	M	T	M	T	M	T
Nº de autobuses:												
Servicio Actual	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Nuevo Servicio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Nº de conductores:												
Servicio Actual	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**	2	2	2	2	2	2
Nuevo Servicio	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	-	-	-	-	-	-
Nº de expediciones:												
Servicio Actual	30		30		30		30		30		30	
Nuevo Servicio	-		-		-		-		-		-	
Hora de comienzo:												
Servicio Actual	6:50		6:50		6:50		6:50		6:50		6:50	
Nuevo Servicio	-		-		-		-		-		-	
Ultimo servicio:												
Servicio Actual	22:30		22:30		22:30		22:30		22:30		22:30	
Nuevo Servicio	-		-		-		-		-		-	

FRECUENCIA (minutos):

Servicio Actual	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70
Nuevo Servicio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Línea 28: Sangonera la Verde – Murcia.
Servicio actual:

Laborables de todo el año:
3 autobuses todo el día más una punta de 2 horas para poder mantener la frecuencia de 30 minutos.

Sábados de todo el año:
2 autobuses todo el día con frecuencias de 30/60 minutos por las mañanas y de 60 por las tardes.

Festivos de todo el año:
1 autobús todo el día, con frecuencia de 90 minutos.

Nuevo servicio:
Se suspende la extensión desde El Palmeral hasta Barrio de las Cabreras.

Laborables de invierno:
3 autobuses por la mañana y 2 por la tarde, con frecuencias de 30 minutos a hora punta de la mañana y de mediodía, 40 minutos en horas valle de la mañana y 60 minutos toda la tarde.

Sábados de todo el año:
1 autobús todo el día con frecuencias de 90 minutos por la mañana y de 120 por la tarde.

Festivos de todo el año:
1 autobús todo el día, con frecuencias de 90 minutos hasta las 12:00 y de 120 minutos resto del día.

Laborables de verano:
2 autobuses todo el día, con una frecuencia de 60 minutos.

INVIERNO						**VERANO**					
Laboral		**Sábado**		**Festivo**		**Laboral**		**Sábado**		**Festivo**	
M	**T**	**M**	**T**	**M**	**T**	**M**	**T**	**M**	**T**	**M**	**T**

Nº de autobuses:

Servicio Actual	3	3	2	2	1	1	3	3	2	2	1	1
Servicio Nuevo	3	2	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1

Nº de conductores:

Servicio Actual	**3**	**3**	**2**	**2**	**1**	**1**	3	3	2	2	1	1
Servicio Nuevo	**3**	**2**	**1**	**1**	**1**	**1**	2	2	1	1	1	1

Nº de expediciones:

Servicio Actual	61	37	18	61	37	18
Servicio Nuevo	43	17	14	43	17	14

Hora de comienzo:

Servicio Actual	6:45	6:50	8:25	6:45	6:50	8:25
Servicio Nuevo	6:45	7:30	9:00	7:00	7:30	9:00

Ultimo servicio:

Servicio Actual	22:00	22:00	21:00	22:00	22:00	21:00
Servicio Nuevo	21:45	21:45	21:00	21:15	21:45	21:00

FRECUENCIA (minutos):

Servicio Actual	30	30	30/60	60	90	90	30	30	30/60	60	90	90
Servicio Nuevo	30/40	60	90	120	90	120	60	60	90	120	90	120

Línea 29: La Alberca – Patiño – Murcia – El Ranero.
Servicio actual:

Laborables de todo el año:
4 autobuses todo el día, con una frecuencia de 30 minutos.

Sábados de todo el año:
3 autobuses por la mañana y 2 por la tarde con una frecuencia de 30 minutos por la mañana y de 60 por la tarde.

Festivos de todo el año:
1 autobús por la mañana y 2 por la tarde con una frecuencia de 60 minutos.

Nuevo servicio:
Los trayectos que iniciaban servicio en "Cementerio" de La Alberca finalizarán ahora en parada "Carrefour", los trayectos que empezaban en Ranero finalizarán ahora en "Peones Camineros" de La Alberca.

Para los sábados por la mañana y domingos todo el día se modifican las frecuencias, pero no se modifican las cabeceras.

Laborables de todo el año:
3 autobuses todo el día, con una frecuencia de 30 minutos.

Sábados de todo el año:
2 autobuses todo el día, con una frecuencia de 60 minutos.

Festivos de todo el año:
1 autobús todo el día, con una frecuencia de 90 minutos por la mañana y de 120 por las tardes.

	INVIERNO						VERANO					
	Laboral		Sábado		Festivo		Laboral		Sábado		Festivo	
	M	T	M	T	M	T	M	T	M	T	M	T
Nº de autobuses:												
Servicio Actual	4	4	3	2	1	2	4	4	3	2	1	2
Servicio Nuevo	3	3	2	2	1	1	3	3	2	2	1	1

Nº de conductores:

Servicio Actual	**4**	**4**	**3**	**2**	**1**	**2**	3	4	3	2	1	2
Servicio Nuevo	**3**	**3**	**2**	**2**	**1**	**1**	3	3	2	2	1	1

Nº de expediciones:

Servicio Actual	61	46	30	61	46	30
Servicio Nuevo	60	31	18	60	31	18

Hora de comienzo:

Servicio Actual	7:15	7:15	7:45	7:15	7:15	7:45
Servicio Nuevo	7:15	7:30	8:15	7:15	7:30	8:15

Ultimo servicio:

Servicio Actual	22:10	22:10	22:15	22:10	22:10	22:15
Servicio Nuevo	21:55	22:15	22:15	21:55	22:15	22:15

FRECUENCIA (minutos):

Servicio Actual	30	30	30	60	60	60	30	30	30	60	60	60
Servicio Nuevo	30	30	60	60	90	120	30	30	60	60	90	120

Línea 30: Los Ramos – Murcia.
Servicio actual:

Laborables de todo el año:

4 autobuses todo el día, con una frecuencia de 30 minutos.

En este período se realizan las siguientes extensiones desde Los Ramos:
El Mojón: 5 idas y 4 vueltas.
Cabezo de la Plata: 2 idas y 3 vueltas.
Alquerías: 4 idas y 4 vueltas.

Sábados de todo el año:

3 autobuses, con una frecuencia de 30 minutos todo el día, salvo 3 expediciones que se realizan con una frecuencia de 45 minutos y 2 con una frecuencia de 15 minutos.

En este período se realizan las siguientes extensiones desde Los Ramos:
El Mojón: 3 idas y 3 vueltas.
Cabezo de la Plata: 3 idas y 3 vueltas.
Alquerías: 2 idas y 2 vueltas.

Festivos de todo el año:

1 autobús por la mañana y 3 por la tarde con una frecuencia de 60 y 30 minutos respectivamente. El servicio de los domingos por la mañana se presta entre Los Ramos y Glorieta de España.

En este periodo no se realizan tráficos hasta El Mojón, Cabezo de la Plata y Alquerías.

Nuevo servicio:

Laborables de todo el año:

4 autobuses todo el día, con una frecuencia de 30 minutos.
Se suspenden los tráficos desde Los Ramos hasta Alquerías.

Sábados de todo el año:

2 autobuses todo el día, con una frecuencia de 45 minutos.

Se suspenden los tráficos de Los Ramos a El Mojón, Cabezo de la Plata y Alquerías.

Domingos y festivos:

1 autobús por la mañana hasta Glorieta de España y 2 por la tarde hasta Plaza Circular. Con frecuencia de 60 minutos hasta las 10:00, de 80 minutos hasta las 14:00 y de 45 minutos por la tarde.

	INVIERNO						VERANO					
	Laboral		Sábado		Festivo		Laboral		Sábado		Festivo	
	M	T	M	T	M	T	M	T	M	T	M	T

Nº de autobuses:

Servicio Actual	4	4	3	3	1	3	4	4	3	3	1	3
Servicio Nuevo	4	4	2	2	1	2	4	4	2	2	1	2

Nº de conductores:

Servicio Actual	**4**	**4**	**3**	**3**	**1**	**3**	8	8	3	3	1	3
Servicio Nuevo	**4**	**4**	**2**	**2**	**1**	**2**	4	4	2	2	1	2

Nº de expediciones:

Servicio Actual	61	61	42	61	61	42
Servicio Nuevo	61	41	29	61	41	29

Hora de comienzo:

Servicio Actual	7:00	7:00	8:00	7:00	7:00	8:00
Servicio Nuevo	7:00	7:15	8:00	7:00	7:15	8:00

Ultimo servicio:

Servicio Actual	22:00	22:30	21:45	22:00	22:30	21:45
Servicio Nuevo	22:00	22:15	21:30	22:00	22:15	21:30

FRECUENCIA (minutos):

Servicio Actual	30	30	30/45	30/45	60	30	30	30	30/45	30/45	60	30
Servicio Nuevo	30	30	45	45	60/80	45	30	30	45	45	60/80	45

Línea 31 El Raal – Alquerías – Murcia – Los Rectores.

Para esta línea no se realiza modificación alguna.

NPE: A-190912-13247

Servicio actual:

Laborables de todo el año:

5 autobuses todo el día, con una frecuencia de 30 minutos.

Sábados de todo el año:

4 autobuses todo el día, con una frecuencia de 30 minutos.

Festivos de todo el año:

2 autobuses todo el día, con una frecuencia de 60 minutos.

Línea 32: Cruce El Raal – Murcia.

Servicio actual:

Laborables de todo el año:

3 autobuses todo el día, con una frecuencia de 30 minutos.

Nuevo servicio:

Se trabajará 3 turnos partidos en las horas punta de la mañana de 7:10 a 9:40, dirección Murcia y mediodía de 12:20 a 15:50, dirección Puente Tocinos y Cruce del Raal. El número de autobuses no varía.

En verano no se prestará servicio.

Laborables de invierno:

3 autobuses, con los que se prestará servicio únicamente en las horas punta de la mañana y mediodía con una frecuencia de 30 minutos.

	INVIERNO						VERANO					
	Laboral		Sábado		Festivo		Laboral		Sábado		Festivo	
	M	T	M	T	M	T	M	T	M	T	M	T
Nº de autobuses:												
Servicio Actual	3	3	-	-	-	-	3	3	-	-	-	-
Servicio Nuevo	3	0	-	-	-	-	0	0	-	-	-	-
Nº de conductores:												
Servicio Actual	**3**	**3**	**-**	**-**	**-**	**-**	3	3	-	-	-	-
Servicio Nuevo	**3**	**0**	**-**	**-**	**-**	**-**	0	0	-	-	-	-

Nº de expediciones:

Servicio Actual	58	-	-	58	-	-
Servicio Nuevo	23	-	-	0	-	-

Hora de comienzo:

Servicio Actual	7:10	-	-	7:10	-	-
Servicio Nuevo	7:10	-	-	-	-	-

Ultimo servicio:

Servicio Actual	21:50	-	-	21:50	-	-
Servicio Nuevo	15:50	-	-	-	-	-

FRECUENCIA (minutos):

Servicio Actual	30	30	-	-	-	-	30	30	-	-	-	-
Servicio Nuevo	30	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Línea 34: Los Cipreses – Murcia.
Servicio actual:

Laborables de todo el año:
1 autobús todo el día, con una frecuencia de 60/90 minutos.

Sábados de todo el año:
1 autobús sólo de mañanas con una frecuencia de 60/90 minutos.

Nuevo servicio:
Se fusiona con la línea 92 creándose una nueva línea denominada “línea 62: Rincón de Seca-Murcia-Zarandona-Casillas-Orilla del Azarbe”.

	INVIERNO						VERANO					
	Laboral		Sábado		Festivo		Laboral		Sábado		Festivo	
	M	T	M	T	M	T	M	T	M	T	M	T
Nº de autobuses:												
Servicio Actual	1	1	1	-	-	-	1	1	1	-	-	-
Servicio Nuevo	0	0	0	-	-	-	0	0	0	-	-	-
Nº de conductores:												
Servicio Actual	**1**	**1**	**1**	**-**	**-**	**-**	1	1	1	-	-	-
Servicio Nuevo	**0**	**0**	**0**	**-**	**-**	**-**	0	0	0	-	-	-
Nº de expediciones:												
Servicio Actual	26		12		-		26		12		-	
Servicio Nuevo	0		0		-		0		0		-	
Hora de comienzo:												
Servicio Actual	6:50		7:45		-		6:50		7:45		-	
Servicio Nuevo	-		-		-		-		-		-	
Ultimo servicio:												
Servicio Actual	21:15		14:00		-		21:15		14:00		-	

NPE: A-190912-13247

Servicio Nuevo	-	-	-	-	-	-

FRECUENCIA (minutos):

Servicio Actual	60/90	60/90	60/90	-	-	-	60/90	60/90	60/90	-	-	-
Servicio Nuevo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Línea 36: Santomera – Murcia.
Servicio actual:

Laborables de todo el año:
4 autobuses todo el día, con una frecuencia de 30 minutos.

Sábados de todo el año:
3 autobuses por la mañana y 2 por la tarde, con frecuencias de 30 y 60 minutos respectivamente.

Festivos de todo el año:
1 autobús por la mañana y 2 por la tarde con una frecuencia de 90 minutos por las mañanas y de 60 por las tardes.

Nuevo servicio:
Se modifican las frecuencias y disminuyen los turnos de autobús y conductor. Se suspende el tráfico entre Santomera y La Matanza.

Laborables de todo el año:
3 autobuses todo el día, y una frecuencia de 40 minutos.

Sábados de todo el año:
2 autobuses todo el día y una frecuencia de 60 minutos.

Domingos y festivos de todo el año:
1 autobús todo el día, con una frecuencia de 90 minutos por las mañanas y de 120 por la tarde.

INVIERNO			**VERANO**		
Laboral	**Sábado**	**Festivo**	**Laboral**	**Sábado**	**Festivo**

	M	T	M	T	M	T	M	T	M	T	M	T

Nº de autobuses:

Servicio Actual	4	4	3	2	1	2	4	4	3	2	1	2
Servicio Nuevo	3	3	2	2	1	1	3	3	2	2	1	1

Nº de conductores:

Servicio Actual	**4**	**4**	**3**	**2**	**1**	**2**	4	4	3	2	1	2
Servicio Nuevo	**3**	**3**	**2**	**2**	**1**	**1**	4	4	3	2	1	2

Nº de expediciones:

Servicio Actual	32	24	15	32	24	15
Servicio Nuevo	24	16	10	24	16	10

Hora de comienzo:

Servicio Actual	6:45	6:50	7:30	6:45	6:50	7:30
Servicio Nuevo	6:45	7:00	7:30	6:45	7:00	7:30

Ultimo servicio:

Servicio Actual	21:30	21:00	22:00	21:30	21:00	22:00
Servicio Nuevo	21:20	21:00	22:00	21:20	21:00	22:00

FRECUENCIA (minutos):

NPE: A-190912-13247

Servicio Actual	30	30	30	60	90	60	30	30	30	60	90	60
Servicio Nuevo	40	40	60	60	90	120	40	40	60	60	90	120

Línea 37 El Bojar – Murcia.
Servicio actual:

Laborables de todo el año:
2 autobuses todo el día, con una frecuencia de 30 minutos.

Sábados de todo el año:
2 autobuses por la mañana y 1 por la tarde, con frecuencias de 30 y 60 minutos respectivamente.

Festivos de todo el año:
1 autobús todo el día, con frecuencia de 60 minutos.

Nuevo servicio:
Se suspende el servicio los sábados y domingos, y los laborables de todo el año se alternan los pasos por camino de Los Pinos y San José de la Vega y todos los tráficos tienen como cabecera El Bojar, es decir, se suspende la cabecera de El Secano.

Laborables de todo el año:
1 autobús todo el día, y una frecuencia de 60 minutos.

	INVIERNO						**VERANO**					
	Laboral		**Sábado**		**Festivo**		**Laboral**		**Sábado**		**Festivo**	
	M	**T**	**M**	**T**	**M**	**T**	**M**	**T**	**M**	**T**	**M**	**T**
Nº de autobuses:												
Servicio Actual	2	2	2	1	1	1	2	2	2	1	1	1
Servicio Nuevo	1	1	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0
Nº de conductores:												
Servicio Actual	**2**	**2**	**2**	**1**	**1**	**1**	2	2	2	1	1	1
Servicio Nuevo	**1**	**1**	**0**	**0**	**0**	**0**	1	1	0	0	0	0

Nº de expediciones:

Servicio Actual	59	44	26	59	44	26
Servicio Nuevo	28	0	0	28	0	0

Hora de comienzo:

Servicio Actual	7:00	7:00	8:30	7:00	7:00	8:30
Servicio Nuevo	7:30	-	-	7:30	-	-

Ultimo servicio:

Servicio Actual	21:30	21:00	21:00	21:30	21:00	21:00
Servicio Nuevo	21:00	-	-	21:00	-	-

FRECUENCIA (minutos):

Servicio Actual	30	30	30	60	60	60	30	30	30	60	60	60
Servicio Nuevo	60	60	-	-	-	-	60	60	-	-	-	-

Línea 38: Alcantarilla – Campus de Espinardo.
Servicio actual:

Laborables de invierno:

1 autobús todo el día, más 1 que trabaja en las horas punta reforzando las expediciones de mayor demanda de viajeros, estas expediciones coinciden con la hora de entrada y salida de las clases en la universidad. Solo presta servicio días lectivos universitarios.

Miércoles de verano:

1 autobús, que realiza 2 expediciones para cubrir un servicio entre Javalí Viejo y Alcantarilla, este servicio se realiza para cubrir el mercado de Alcantarilla.

Nuevo servicio:

Se fusionan las líneas 27 y 38 y se crea una nueva línea denominada "línea 78: Beniaján-Arrixaca-Alcantarilla-Campus de Espinardo" para cubrir la entrada y salida de los universitarios.

	INVIERNO						VERANO					
	Laboral		Sábado		Festivo		Laboral		Sábado		Festivo	
	M	T	M	T	M	T	M	T	M	T	M	T
Nº de autobuses:												
Servicio Actual	2	1	-	-	-	-	1punta	-	-	-	-	-
Nuevo Servicio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Nº de conductores:												
Servicio Actual	**1**	**1**	**-**	**-**	**-**	**-**	1 punta	-	-	-	-	-
Nuevo Servicio	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	-	-	-	-	-	-
Nº de expediciones:												
Servicio Actual	29		-		-		2		-		-	
Nuevo Servicio	-		-		-		-		-		-	
Hora de comienzo:												
Servicio Actual	7:30		-		-		8:30		-		-	
Nuevo Servicio	-		-		-		-		-		-	

Ultimo servicio:

Servicio Actual	21:15	-	-	13:00	-	-
Nuevo Servicio	-	-	-	-	-	-

FRECUENCIA (minutos):

Servicio Actual	Exp	Exp	-	-	-	-	Exp	-	-	-	-	-
Nuevo Servicio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Línea 39: Campus de Espinardo – Murcia.
Servicio actual:

En días lectivos.

Línea 39 A:

Desde Estación de Ferrocarril, es de 7.00 horas a 21.00 horas, servicio cada 10 minutos, el horario de la línea 39 A desde Campus es de 7.30 a 21.30 servicio cada 10 minutos, desde Primo de Rivera hay desde las 7.45 horas servicio continuo para reforzar las expediciones hasta las 10.30 horas aproximadamente según la demanda de viajeros, al igual de las 15.00 horas hasta las 16.30 horas aproximadamente se refuerzan las expediciones desde Primo de Rivera, y desde Campus a partir de las 12.45 horas hay servicio continuo hasta las 15.00 horas.

Línea 39 B:

8.15 horas y 9.15 horas desde Plaza Juan XXIII.

Línea 39 C:

Salidas de Infante de 7.30 a 20.30 cada 30 minutos, el horario de la línea 39 C desde Campus es a las 8.15 a 21.15 cada 30 minutos.
Se refuerzan desde Murcia entre las 7.55 hasta las 9.30 horas, y desde Campus desde las 12.45 a 14.15 según demanda.

Para realizar este servicio son necesarios aproximadamente 45 refuerzos diarios.

Períodos vacacionales:

Período de Navidad:

Línea 39 A: desde Murcia de 7.30 a 20.30 servicio cada 30 minutos y desde Campus de 7.45 a 21.15, cada 30 minutos.
Línea 39 B y C sin servicio.
Refuerzos según demanda de viajeros.

Período de Exámenes.

Línea 39 A: desde Murcia de 7.00 a 21.00 horas, servicio cada 15 minutos y desde Campus de 7:30 a 21:30 horas, servicio cada 15 minutos.
Línea 39 B y C, servicio igual que en días lectivos.
Refuerzos según demanda de viajeros.

Período de Semana Santa:
Línea 39 A: desde Murcia 7.45, 8.30 y de 9.00 a 14.00 cada hora, y desde Campus: 9.15, y de 10.00 a 15.00 cada hora.
Línea 39 B y C sin servicio.
Refuerzos según demanda de viajeros.

Período de primera quincena de Julio:
Línea 39 A: desde Murcia de 7.00 a 21.00 horas, servicio cada 30 minutos, y desde Campus de 7.30, 8.00, y de 8.45 a 21.15 horas, servicio cada 30 minutos.
Línea 39 B y C sin servicio.
Refuerzos según demanda de viajeros.
Para realizar este servicio son necesarios aproximadamente 25 refuerzos diarios.

Período de segunda quincena de Julio:
Línea 39 A: desde Murcia de 7.30 a 14.30 horas, servicio cada 30 minutos con salida desde Estación de Ferrocarril y de 7.45 a 14.45, servicio cada 30 minutos y de 15.30 a 20.30, servicio cada hora con salidas de Primo de Rivera.
Desde Campus de 8.00 a 14.30 horas, servicio cada 30 minutos hasta Estación de Ferrocarril y de 15.00 a 21.00 horas, servicio cada hora hasta Primo de Rivera.
Refuerzos según demanda.
Para realizar este servicio son necesarios aproximadamente 20 refuerzos diarios.

Período de Agosto:
Línea 39 A: desde Murcia 8.00 horas y desde Campus a las 14.45 horas.
Para realizar este servicio son necesarios 2 refuerzos.

Sábados de todo el año excepto agosto:
1 autobús solo por la mañana, con una frecuencia de 60 minutos.

Nuevo servicio:
Establecer un servicio sólo en días lectivos universitarios con 8 autobuses y una frecuencia en la línea 39 “A” de 20 minutos, combinado con unos servicios en horas punta del nuevo recorrido “B” con salida desde Infante, para establecer en dichos tramos de horas punta una frecuencia de 10 minutos. Los tramos denominados en horas punta son:
Salidas de Murcia: de 8:40 a 9:30 y de 14:40 a 15:50 horas
Salidas Campus Universitario: de 13:00 a 14:40 y de 18:30 a 20:30 horas.

El recorrido “B actual” se suspende.
Los refuerzos se establecerán según demanda de usuarios.

INVIERNO						VERANO					
Laboral		Sábado		Festivo		Laboral		Sábado		Festivo	
M	T	M	T	M	T	M	T	M	T	M	T

Nº de autobuses:

Servicio Actual	12	12	1	-	-	-	1 punta	-	-	-	-	-
Servicio Nuevo	8	8	0	-	-	-	0	-	-	-	-	-

Nº de conductores:

Servicio Actual	**24**	**24**	**1**	**-**	**-**	**-**	1 punta					
Servicio Nuevo	**10**	**10***	**0**	**-**	**-**	**-**	-	-	-	-	-	-

* Hay otros 3 conductores que trabajan a turno partido

Nº de expediciones:

Servicio Actual	228	12	-	2	-	-
Servicio Nuevo	102	0	-	0	-	-

Hora de comienzo:

Servicio Actual	7:00	8:30	-	8:00	-	-
Servicio Nuevo	7:20	-	-	-	-	-

Ultimo servicio:

Servicio Actual	21:30	14:00	-	14:45	-	-
Servicio Nuevo	21:30	-	-	-	-	-

FRECUENCIA (minutos):

Servicio Actual	10	10	60	-	-	-	2exp	-	-	-	-	-
Servicio Nuevo	20/10	20/10	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Línea 41: Las Torres de Cotillas – Murcia.
Servicio actual:

Laborables de todo el año:
4 autobuses todo el día, con una frecuencia de 30 minutos.

Sábados de todo el año:
3 autobuses por la mañana y 2 por la tarde con una frecuencia de 30 minutos por la mañana y de 30/60 por la tarde.

Festivos de todo el año:
1 autobús con una frecuencia de 120 minutos entre Molina y Murcia por Las Torres de Cotillas.

Nuevo servicio:
Se modifica número de frecuencias para laborables y sábados de todo el año.

Laborables de todo el año:
2 autobuses todo el día, con una frecuencia de 60 minutos.

Sábados de todo el año:
2 autobuses por la mañana y 1 por la tarde, con una frecuencia de 60 y 120 minutos respectivamente.

Festivos de todo el año:
1 autobús con una frecuencia de 120 minutos entre Molina y Murcia por Las Torres de Cotillas.

INVIERNO						**VERANO**					
Laboral		**Sábado**		**Festivo**		**Laboral**		**Sábado**		**Festivo**	
M	**T**	**M**	**T**	**M**	**T**	**M**	**T**	**M**	**T**	**M**	**T**

Nº de autobuses:

Servicio Actual	4	4	3	2	1	1	4	4	3	2	1	1
Servicio Nuevo	2	2	2	1	1	1	2	2	2	1	1	1

Nº de conductores:

Servicio Actual	**4**	**4**	**3**	**2**	**1**	**1**	4	4	3	2	1	1
Servicio Nuevo	**2**	**2**	**2**	**1**	**1**	**1**	2	2	2	1	1	1

Nº de expediciones:

Servicio Actual	33	27	14	33	27	14
Servicio Nuevo	16	14	14	16	14	14

Hora de comienzo:

Servicio Actual	6:40	6:45	9:15	6:40	6:45	9:15
Servicio Nuevo	7:15	7:15	9:15	7:15	7:15	9:15

Ultimo servicio:

Servicio Actual	21:30	21:30	22:00	21:30	21:30	22:00
Servicio Nuevo	21:15	21:15	22:00	21:15	21:15	22:00

FRECUENCIA (minutos):

Servicio Actual	30	30	30	60	120	120	30	30	30	60	120	120
Servicio Nuevo	60	60	60	120	120	120	60	60	60	120	120	120

Línea 44: Alcantarilla – Murcia – Espinardo.

Servicio actual:

Laborables de invierno:

10 autobuses todo el día, más 4 en horas punta de mañana y mediodía con una frecuencia de 10 minutos en las horas punta y de 15 en las horas valle.

Sábado de invierno:

8 autobuses por la mañana y 10 por la tarde con una frecuencia de 15 minutos todo el día.

Festivos de invierno:

6 autobuses por la mañana y 8 por la tarde con una frecuencia de 20 minutos por las mañanas y de 15 por las tardes.

Laborables de verano:

10 autobuses todo el día, con una frecuencia de 15 minutos

Sábados de verano:

6 autobuses todo el día, con una frecuencia de 20 minutos.

Festivos de verano:

4 autobuses por la mañana y 6 por la tarde con una frecuencia de 30 minutos por la mañana y de 20 por la tarde.

Nuevo servicio:

Se modifica número de frecuencias para todos los períodos del año.

Laborables de invierno:

10 autobuses todo el día y una frecuencia de 15 minutos.

Sábados de invierno:

6 autobuses por la mañana y 7 por la tarde con una frecuencia de 20 minutos todo el día.

Festivos de invierno:

6 autobuses todo el día, con frecuencias de 30 minutos hasta las 10:00 y de 20 minutos, el resto del día.

Laborables de verano:

7 autobuses todo el día y una frecuencia de 20 minutos.

Sábados de verano:

6 autobuses todo el día, con una frecuencia de 20 minutos.

Festivos de verano:

4 autobuses todo el día, con una frecuencia de 30 minutos.

INVIERNO						VERANO					
Laboral		Sábado		Festivo		Laboral		Sábado		Festivo	
M	T	M	T	M	T	M	T	M	T	M	T

Nº de autobuses:

Servicio Actual	14	10	8	10	6	8	10	10	6	6	4	6
Servicio Nuevo	10	10	6	7	6	6	7	7	6	6	4	4

Nº de conductores:

Servicio Actual	**14**	**10**	**8**	**10**	**6**	**8**	10	10	6	6	4	6
Servicio Nuevo	**10**	**10**	**6**	**7**	**6**	**6**	7	7	6	6	4	4

Nº de expediciones:

Servicio Actual	148	131	103	130	98	81
Servicio Nuevo	130	97	91	99	94	64

Hora de comienzo:

Servicio Actual	6:30	6:30	6:30	6:30	6:40	6:30
Servicio Nuevo	6:30	6:30	6:30	6:30	6:40	7:00

Ultimo servicio:

Servicio Actual	22:30	22:30	22:30	22:30	22:30	22:30
Servicio Nuevo	22:30	22:30	22:30	22:30	22:30	22:30

FRECUENCIA (minutos):

Servicio Actual	10/15	15	15	15	20	15	15	15	20	20	30	20

Servicio Nuevo	15	15	20	20	30	20	20	20	20	20	30	30

Línea 47: Molina – Campus de Espinardo – Ucam.

Para esta línea no se realiza modificación alguna.

Servicio actual:

Lectivos universitarios:
1 autobús y una frecuencia de 60 minutos.

Línea 49: La Alcayna – Murcia.

Para esta línea no se realiza modificación alguna.

Servicio actual:

Laborables de todo el año:
2 autobuses con una frecuencia de 60 minutos.

Sábados y festivos de todo el año:
1 autobús con frecuencia de 120 minutos.

Línea 50 Algezares – Murcia – Cabezo de Torres.
Para esta línea no se realiza modificación alguna.

Servicio actual:
Laborables de invierno:
9 autobuses con una frecuencia de 15 minutos.

Sábados de todo el año y laborables de verano:
7 autobuses todo el día, con una frecuencia de 20 minutos.

Festivos de todo el año:
4 autobuses todo el día, con una frecuencia de 30 minutos.

Línea 51: Ribera de Molina-Molina de Segura-Los Valientes.
De nueva creación.

Nuevo servicio:

Laborables de todo el año:

1 autobús todo el día, con una frecuencia de 120 minutos.

Sábados de todo el año:

1 autobús solo de mañana con una frecuencia de 120 minutos.

	INVIERNO						VERANO					
	Laboral		Sábado		Festivo		Laboral		Sábado		Festivo	
	M	T	M	T	M	T	M	T	M	T	M	T
Nº de autobuses:												
Servicio Actual	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo Servicio	1	1	1	0	0	0	1	1	1	0	0	0
Nº de conductores:												
Servicio Actual	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	0	0	0	0	0	0
Nuevo Servicio	**1**	**1**	**1**	**0**	**0**	**0**	1	1	1	0	0	0

Nº de expediciones:						
Servicio Actual	0	0	0	0	0	0
Nuevo Servicio	17	11	0	17	11	0
Hora de comienzo:						
Servicio Actual	0	0	-	0	0	-
Nuevo Servicio	7:00	7:00	-	7.00	7:00	-

Último servicio:

Servicio Actual	-	-	-	-	-	-
Nuevo Servicio	20:50	14:50	-	20:50	14:50	-

FRECUENCIA (minutos):

Servicio Actual	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Nuevo Servicio	120	120	120	-	-	-	120	120	120	-	-	-

Línea 52: Altorreal – Murcia.

Para esta línea no se realiza modificación alguna.

Servicio actual:

Laborables de invierno y verano:

4 autobuses (no están regulados por frecuencia).

Sábados y festivos de todo el año:

1 autobús con frecuencia de 120 minutos.

Línea 54: Molina – Urbanizaciones.

Servicio actual:

Laborables de todo el año:

2 autobuses con 46 expediciones de lunes a jueves y 52 los viernes y vísperas de festivos, con una frecuencia entre 60/90 minutos.

Sábados de todo el año:

2 autobuses con 40 expediciones, con una frecuencia aproximada de 60/90 minutos.

Nuevo servicio:

Fusionar la línea 54 con la línea 24 creando una nueva línea denominada “línea 51: Ribera de Molina-Molina de Segura-Los Valientes”.

INVIERNO						**VERANO**					
Laboral		**Sábado**		**Festivo**		**Laboral**		**Sábado**		**Festivo**	
M	**T**	**M**	**T**	**M**	**T**	**M**	**T**	**M**	**T**	**M**	**T**

Nº de autobuses:

Servicio Actual	2	2	2	2	-	-	2	2	2	2	-	-
Servicio Nuevo	0	0	0	0	-	-	0	0	0	0	-	-

Nº de conductores:

Servicio Actual	**2**	**2**	**2**	**2**	**-**	**-**	2	2	2	2	-	-
Servicio Nuevo	**0**	**0**	**0**	**0**	**-**	**-**	0	0	0	0	-	-

Nº de expediciones:

Servicio Actual	46	40	-	46	40	-
Servicio Nuevo	0	0	-	0	0	-

Hora de comienzo:

Servicio Actual	7:10	7:10	-	7:10	7:10	-
Servicio Nuevo	-	-	-	-	-	-

Ultimo servicio:

Servicio Actual	21:00	23:00	-	21:00	23:00	-
Servicio Nuevo	-	-	-	-	-	-

FRECUENCIA (minutos):

Servicio Actual	*	*	*	*	-	-	*	*	*	*	-	-
Servicio Nuevo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

* 60/90 minutos.

Línea 61: El Palmar – Aljucer – Murcia.
Servicio actual:

Laborables de todo el año:
2 autobuses con una frecuencia de 30/60 minutos por la mañana y de 60 por la tarde.

Sábados de todo el año:
2 autobuses solo por la mañana con una frecuencia de 30/60 minutos.

Nuevo servicio:
Se suspende el servicio de esta línea.

	INVIERNO						VERANO					
	Laboral		Sábado		Festivo		Laboral		Sábado		Festivo	
	M	T	M	T	M	T	M	T	M	T	M	T
Nº de autobuses:												
Servicio Actual	2	2	2	-	-	-	2	2	2	-	-	-
Servicio Nuevo	0	0	0	-	-	-	0	0	0	-	-	-
Nº de conductores:												
Servicio Actual	**2**	**2**	**2**	**-**	**-**	**-**	2	2	2	-	-	-
Servicio Nuevo	**0**	**0**	**0**	**-**	**-**	**-**	0	0	0	-	-	-
Nº de expediciones:												
Servicio Actual	34		20		-		34		20		-	

Servicio Nuevo	0	0	-	0	0	-

Hora de comienzo:

Servicio Actual	7:10	7:15	-	7:10	7:15	-
Servicio Nuevo	-	-	-	-	-	-

Ultimo servicio:

Servicio Actual	21:00	14:15	-	21:00	14:15	-
Servicio Nuevo	-	-	-	-	-	-

FRECUENCIA (minutos):

Servicio Actual	60/30	60	60/30	-	-	-	60/30	60	60/30	-	-	-
Servicio Nuevo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Línea 62: Rincón de Seca-Murcia-Zarandona-Casillas-Orilla del Azarbe.
De nueva creación.

Nuevo servicio:
Laborables de invierno:
2 autobuses todo el día, con una frecuencia de 70 minutos.

INVIERNO			**VERANO**		
Laboral	**Sábado**	**Festivo**	**Laboral**	**Sábado**	**Festivo**

M	**T**	**M**	**T**	**M**	**T**	**M**	**T**	**M**	**T**	**M**	**T**

Nº de autobuses:

Servicio Actual	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo Servicio	2	2	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0

Nº de conductores:

Servicio Actual	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	0	0	0	0	0	0
Nuevo Servicio	**2**	**2**	**0**	**0**	**0**	**0**	2	2	0	0	0	0

Nº de expediciones:

Servicio Actual	0	0	0	0	0	0
Nuevo Servicio	24	0	0	24	0	0

Hora de comienzo:

Servicio Actual	-	-	-	-	-	-
Nuevo Servicio	7:20	-	-	7:20	-	-

Ultimo servicio:

Servicio Actual	-	-	-	-	-	-
Nuevo Servicio	20:10	-	-	20:10	-	-

FRECUENCIA (minutos):

Servicio Actual	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Nuevo Servicio	70	-	-	-	-	-	70	-	-	-	-	-

Línea 78 (universitaria): Beniaján-Arrixaca-Alcantarilla-Campus de Espinardo.
De nueva creación.

El recorrido consta desde Beniajan hasta Calle mayor de Alcantarilla igual que la línea 27, y por Ava. Martinez Campos de Alcantarilla a Javalí Nuevo, autovía y Campus de Espinardo, suspendiendo el paso por Javalí Viejo y La Ñora.

Nuevo servicio:
Laborables de todo el año:
1 autobús todo el día, en días lectivos universitarios.

	INVIERNO						VERANO					
	Laboral		Sábado		Festivo		Laboral		Sábado		Festivo	
	M	T	M	T	M	T	M	T	M	T	M	T
Nº de autobuses:												
Servicio Actual	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo Servicio	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nº de conductores:												
Servicio Actual	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	0	0	0	0	0	0
Nuevo Servicio	**1**	**1**	**0**	**0**	**0**	**0**	0	0	0	0	0	0

	INVIERNO			VERANO		
	Laboral	Sábado	Festivo	Laboral	Sábado	Festivo
Nº de expediciones:						
Servicio Actual	0	0	0	0	0	0
Nuevo Servicio	14	0	0	0	0	0

Hora de comienzo:

Servicio Actual	-	-	-	-	-	-
Nuevo Servicio	7:15	-	-	-	-	-

Ultimo servicio:

Servicio Actual	-	-	-	-	-	-
Nuevo Servicio	20:05	-	-	-	-	-

FRECUENCIA (minutos):

Servicio Actual	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Nuevo Servicio	Exp.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Línea 79: Molina de Segura-Ribera de Molina-Javalí Viejo-Murcia (Plaza Circular).
De nueva creación.

Nuevo servicio:
Laborables de todo el año:
1 autobús todo el día con una frecuencia de 120 minutos entre Molina – Ribera de Molina y Murcia.

Sábados de todo el año:
1 autobús por la mañana, realizando una frecuencia de 120 minutos hasta las 14:00 horas.

Domingos y festivos:
Sin servicio

INVIERNO						**VERANO**					
Laboral		**Sábado**		**Festivo**		**Laboral**		**Sábado**		**Festivo**	
M	**T**	**M**	**T**	**M**	**T**	**M**	**T**	**M**	**T**	**M**	**T**

Nº de autobuses:

Servicio Actual	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo Servicio	1	1	1	0	0	0	1	1	1	0	0	0

Nº de conductores:

Servicio Actual	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	0	0	0	0	0	0
Nuevo Servicio	**1**	**1**	**1**	**0**	**0**	**0**	1	1	1	0	0	0

1* Es el mismo conductor por la mañana que por la tarde.

Nº de expediciones:

Servicio Actual	0	0	0	0	0	0
Nuevo Servicio	16	7	0	16	7	0

Hora de comienzo:

Servicio Actual	-	-	-	-	-	-
Nuevo Servicio	7:00	8:00	-	7:00	8:00	-

Ultimo servicio:

Servicio Actual	-	-	-	-	-	-
Nuevo Servicio	21:00	14:00	-	21:00	14:00	-

FRECUENCIA (minutos):

Servicio Actual	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Nuevo Servicio	120	120	120	-	-	-	120	120	120	-	-	-

Línea 91: Sangonera la Seca – Murcia.
Servicio actual:

Laborables de invierno:
3 autobuses todo, con una frecuencia de 30 minutos.

Sábados de todo el año y laborables de verano:
3 autobuses por la mañana y 2 por la tarde con una frecuencia de 30 minutos por la mañana y de 60 por la tarde.

Festivos de todo el año:
1 autobús con una frecuencia de 120 minutos todo el día.

Nuevo servicio:
Se modifican frecuencias los laborables y sábados de todo el año, y todas las expediciones con salida desde Sangonera la Seca pasarán también por Javalí Nuevo. Para los festivos se suspende el servicio.

Así, el nuevo servicio queda del siguiente modo:

Laborables de todo el año:
2 autobuses todo el día, con una frecuencia de 60 minutos.

Sábados de todo el año:
1 autobús todo el día, con una frecuencia de 120 minutos.

Festivos de todo el año:
3 expediciones al día.

INVIERNO						**VERANO**					
Laboral		**Sábado**		**Festivo**		**Laboral**		**Sábado**		**Festivo**	
M	**T**	**M**	**T**	**M**	**T**	**M**	**T**	**M**	**T**	**M**	**T**

Nº de autobuses:

Servicio Actual	3	3	3	2	1	1	3	2	3	2	1	1
Servicio Nuevo	2	2	1	1	1	0	2	2	1	1	1	0

Nº de conductores:

Servicio Actual	**3**	**3**	**3**	**2**	**1**	**1**	3	2	3	2	1	1
Servicio Nuevo	**2**	**2**	**1**	**1**	**1**	**0**	2	2	1	1	1	0

Nº de expediciones:

Servicio Actual	59	46	14	46	46	14
Servicio Nuevo	28	14	3	28	14	3

Hora de comienzo:

Servicio Actual	6:45	6:45	8:00	6:45	6:45	8:00
Servicio Nuevo	7:00	8:00	9:15	7:00	8:00	9:15

Ultimo servicio:

Servicio Actual	22:00	22:00	21:00	22:00	22:00	21:00
Servicio Nuevo	21:00	21:00	13:15	21:00	21:00	13:15

FRECUENCIA (minutos):

Servicio Actual	30	30	30	60	120	120	30	60	30	60	120	120
Servicio Nuevo	60	60	120	120	exp	-	60	60	120	120	exp	-

Línea 92 Rincón de Seca – Murcia – La Cueva.
Servicio actual:

Laborables de todo el año:
2 autobuses con una frecuencia de 60 minutos.

Sábados de invierno:
2 autobuses por la mañana y 1 por la tarde con una frecuencia de 60 minutos por la mañana y de 60 por la tarde. Por la tarde sólo cubre el servicio entre Rincón de Seca y Murcia.

Sábados de verano:
2 autobuses solo por la mañana con una frecuencia de 60 minutos.

Nuevo servicio:
Se fusiona con la línea 34 creándose una nueva línea denominada "Línea 62: Rincón de Seca-Murcia-Zarandona-Casillas-Orilla del Azarbe".

	INVIERNO						VERANO					
	Laboral		Sábado		Festivo		Laboral		Sábado		Festivo	
	M	T	M	T	M	T	M	T	M	T	M	T
Nº de autobuses:												
Servicio Actual	2	2	2	1	-	-	2	2	2	-	-	-
Nuevo Servicio	0	0	0	0	-	-	0	0	0	-	-	-
Nº de conductores:												
Servicio Actual	**2**	**2**	**2**	**1**	**-**	**-**	2	2	2	-	-	-
Nuevo Servicio	**0**	**0**	**0**	**0**	**-**	**-**	0	0	0	-	-	-
Nº de expediciones:												

Servicio Actual	28	28	-	28	14	-
Nuevo Servicio	0	0	-	0	0	-

Hora de comienzo:

Servicio Actual	7:20	7:20	-	7:20	7:20	-
Nuevo Servicio	-	-	-	-	-	-

Ultimo servicio:

Servicio Actual	20:25	21:00	-	20:25	13:25	-
Nuevo Servicio	-	-	-	-	-	-

FRECUENCIA (minutos):

Servicio Actual	60	60	60	60	-	-	60	60	-	-	-	-
Nuevo Servicio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

13248 Modificación de la estipulación novena, apartados 1 y 2b, párrafo primero, del convenio específico entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y del Servicio Murciano de Salud, y la sociedad mercantil regional "Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, S.A.U. (Giscarmsa)", para el arrendamiento operativo del nuevo Hospital de Cartagena, suscrito el 15 de febrero de 2007.

Resolución

Vista la modificación de la estipulación novena, apartados 1 y 2b, párrafo primero, del convenio específico entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y del Servicio Murciano de Salud, y la sociedad mercantil regional "Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, S.A.U. (Giscarmsa)", para el arrendamiento operativo del nuevo hospital de Cartagena, suscrito el 15 de febrero de 2007

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la modificación de la estipulación novena, apartados 1 y 2b, párrafo primero, del convenio específico entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y del Servicio Murciano de Salud, y la Sociedad Mercantil Regional "Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, S.A.U. (Giscarmsa)", para el arrendamiento operativo del nuevo Hospital de Cartagena, suscrito el 15 de febrero de 2007.

Murcia, 14 de septiembre de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Modificación de la estipulación novena, apartados 1 y 2b, párrafo primero, del convenio específico entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y del Servicio Murciano de Salud, y la sociedad mercantil regional "Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, S.A.U (Giscarmsa)", para el arrendamiento operativo del nuevo Hospital de Cartagena, suscrito el 15 de febrero de 2007.

En Murcia, 26 de julio de 2012.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. doña María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 20 de julio de 2012 y el Ilmo. Sr. Don José Antonio Alarcón González, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, actuando en su nombre y

representación, conforme al Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, y según acuerdo de su Consejo de Administración de fecha 11 de octubre de 2011.

De otra parte, don José Antonio García Torres, Gerente de la Sociedad Mercantil Regional Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, S.A.U, (en anagrama GISCARMSA), con NIF A73339053, inscrita en el Registro Mercantil de Murcia en el Tomo 2167, Libro O, Folio 26, hoja MU 49555, actuando en nombre y representación de la misma y expresamente autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Administración de GISCARMSA de fecha 23 de mayo de 2012, donde se autoriza la modificación.

Todos los comparecientes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidos, con plena capacidad jurídica y de obrar para formalizar la presente Modificación del Convenio, y a tal efecto,

Manifiestan

I.- Que en fecha 24 de febrero de 2005, se suscribió entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y la Sociedad Mercantil Regional Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, S.A. Unipersonal, en anagrama GISCARMSA, un Convenio Marco de Colaboración sobre bases para la construcción del nuevo hospital de Cartagena, en donde se manifiesta que el Gobierno Regional tiene entre sus objetivos prioritarios la construcción y puesta en marcha de un Nuevo Hospital en Cartagena y su Comarca, capaz de satisfacer las necesidades de asistencia sanitaria de toda la población presente y futura de dicha comarca en unas condiciones óptimas de calidad asistencial.

Posteriormente, en fecha 15 de febrero de 2007, se suscribió el Convenio Específico de Arrendamiento Operativo del Nuevo Hospital de Cartagena (CEAONHC) entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y del Servicio Murciano de Salud (SMS), y GISCARMSA, por el que se regula la puesta a disposición por la sociedad mercantil regional GISCARMSA de la infraestructura del Hospital, su equipamiento y la prestación de servicios complementarios con su uso a favor de la Comunidad Autónoma.

II.- En la Estipulación Novena del CEAONHC, se establece que como contraprestación por el arrendamiento operativo del nuevo hospital, GISCARMSA tendrá derecho a percibir y la CARM está obligada a pagar una renta anual por el importe que se establece en la misma.

III.- No obstante, tal y como se explica en la Estipulación Decimoprimera, apartado 1.1., aunque el CEAO nace con vocación de permanencia inalterable durante todo el periodo de vigencia, la misma estipulación contiene un mecanismo para posibilitar los cambios y modificaciones impuestos por la CARM, y que la realidad y el interés público requieran, y otras modificaciones por mutuo acuerdo que además sean beneficiosas para ambas partes.

Así, a lo largo del periodo de construcción, y después de la puesta a disposición de los nuevos hospitales, la CARM y el SMS han ido aprobando determinadas modificaciones que alteran el contenido del CEAO inicialmente suscrito, procediéndose a recoger estas modificaciones en la Renta Anual Total (RAT).

Una vez finalizada la construcción y puesta a disposición del Servicio Murciano de Salud de la infraestructura hospitalaria e iniciada la actividad en la misma, y dada la situación económico-financiera general en que nos encontramos

inmersos, se han mantenido reuniones entre los responsable económicos de GISCARMSA y del SMS, con el objeto de ajustar la Renta Anual Total a abonar por el SMS, a aquellos importes que suponiendo un ahorro para el SMS, no alteren la viabilidad económica ni las garantías de devolución de los capitales prestados y sus intereses, por parte de GISCARMSA.

IV.- Tras sucesivas reuniones, GISCARMSA presentó una proyección de su Modelo Económico Financiero, actualizando las previsiones de ingresos en base a los siguientes supuestos:

- RAT de partida del CEAO
- Efecto de modificaciones por aumento de superficie y servicios
- Actualización del IPC
- Aplicación del Reequilibrio Financiero
- Disminución de la RAT de la partida del CEAO, en su parte variable, en 2.500.000 de euros para el Hospital de Cartagena.

En dicha proyección se constata que se mantienen las ratios de cobertura exigidos por el Banco Europeo de Inversiones (BEI) y una bajada en la Tasa Interna de Retorno (TIR) del proyecto del nuevo hospital.

V.- En este sentido, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, en su sesión celebrada el día 11 de octubre de 2011, acordó aprobar el acuerdo que se formalice entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, del Servicio Murciano de Salud y de la Sociedad Mercantil Regional "Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, S.A.U. (GISCARMSA)", en los términos que a continuación se indican:

"Primero:

El objeto del acuerdo es modificar la Estipulación Novena apartados 1 y 2.b párrafo primero, del Convenio Específico de Arrendamiento Operativo del Nuevo Hospital de Cartagena (CEAONHC) entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y del Servicio Murciano de Salud, y GISCARMSA, para el arrendamiento operativo del Nuevo Hospital de Cartagena, modificación que tendrá efectos retroactivos a la fecha concreta de puesta a disposición del Nuevo Hospital de Cartagena al SMS

Segundo:

A los efectos previstos en el apartado anterior, la nueva redacción de la Estipulación Novena apartados 1 y 2b párrafo primero, será la siguiente:

"ESTIPULACIÓN NOVENA 1.- Renta Anual Total. Como contraprestación por el arrendamiento operativo del NHC y que incluye la prestación de los Servicios objeto del presente Convenio Específico, GISCARMSA tendrá derecho a percibir y la CARM está obligada a pagar una renta anual (indistintamente, la "Renta Anual Total" o "RAT") pagadera en la forma que se regula en la presente estipulación, por importe de 31.000.000,00 euros (treinta y un millones de euros), más el IVA correspondiente.

ESTIPULACIÓN NOVENA 2. b., párrafo primero:

b.- Una parte variable por importe de 22.150.000,00 euros (veintidós millones ciento cincuenta mil euros), a salvo y sin perjuicio de las actualizaciones monetarias, positivas o negativas, previstas en los apartados 3, 4 y 5 siguientes y de la totalidad de los incrementos o decrementos que procedan por razón del restablecimiento del equilibrio económico financiero del presente convenio,

(en lo sucesivo, la "Cuota Variable") más el IVA correspondiente. De la Cuota Variable se deducirán las deducciones que procedan por Fallos de Disponibilidad y de Calidad imputables a GISCARMSA, de acuerdo con el Mecanismo de pagos recogido en el Anexo 5."

Tercero.-

Permanece inalterable el resto del articulado del Convenio Específico para el Arrendamiento Operativo del NHC."

VI.- De conformidad con la Estipulación Decimoprimera, apartado 1.1.5, del Convenio Específico de Arrendamiento Operativo del Nuevo Hospital de Cartagena (CEAONHC), reunida la Comisión de Seguimiento del CEAONHC, en fecha 15 de noviembre de 2011, los miembros asistentes DECIDEN proceder a la tramitación correspondiente para la modificación del CEAONHC en base a la petición formulada por el Servicio Murciano de Salud.

VII.- Por otra parte, de conformidad con las obligaciones contraídas por GISCARMSA frente al Banco Europeo de Inversiones, en concreto las establecidas en la Estipulación 6.15 de los Contratos de Financiación de los proyectos de obra del Nuevo Hospital de Cartagena y del Nuevo Hospital del Mar Menor (números 23894, 24413 y24414), GISCARMSA se obliga a no aceptar la reducción de la Cuota Fija ni del importe de Liquidación o la modificación de los términos de pago o cálculo de la Cuota Fija, Cuota Variable e importe de Liquidación sin el previo consentimiento por escrito del BEI. Dicha autorización fue otorgada por Carta del BEI del día 6 de marzo de 2012, condicionada a que GISCARMSA obtenga el consentimiento de las restantes entidades financieras que participan en la financiación del Proyecto para realizar dicha Revisión de la Cuota Variable.

Por parte del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y de la Caja de Ahorros de Murcia, se reciben sendas cartas de autorización en los mismos términos, con fecha 20 de marzo de 2012 y 19 de abril de 2012 respectivamente.

VIII.- De conformidad con lo expuesto, el Consejo de Administración de GISCARMSA, en su reunión de fecha 23 de mayo de 2012, adoptó el Acuerdo de autorizar la modificación de la Estipulación Novena, apartados 1 y 2b, párrafo primero del Convenio Específico de Arrendamiento Operativo del Nuevo Hospital de Cartagena (CEAONHC) entre la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y del Servicio Murciano de Salud, y GISCARMSA, para el arrendamiento operativo del nuevo hospital de Cartagena, modificación que tendrá efectos retroactivos a la fecha concreta de puesta a disposición de nuevo Hospital de Cartagena al Servicio Murciano de Salud.

IX.- Mediante escrito de fecha 12 de junio de 2012, la Sociedad Mercantil Regional da traslado al Servicio Murciano de Salud y a la Consejería de Sanidad y Política Social del anteriormente citado Acuerdo, a los efectos de que se proceda a tramitar la modificación de la Estipulación Novena, apartados 1 y 2b, párrafo primero, del CEAONHC en la CARM.

Por todo cuanto antecede, las partes están interesadas en modificar la Estipulación Novena, apartados 1 y 2b, párrafo primero, del Convenio Específico de Arrendamiento Operativo del Nuevo Hospital de Cartagena entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y del Servicio Murciano de Salud, y GISCARMSA, para el arrendamiento operativo del Nuevo Hospital de Cartagena, y suscriben el siguiente

Acuerdo

Primero. El objeto del acuerdo es modificar la Estipulación Novena apartados 1 y 2.b párrafo primero, del Convenio Específico de Arrendamiento Operativo del Nuevo Hospital de Cartagena (CEAONHC) entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y del Servicio Murciano de Salud, y GISCARMSA, para el arrendamiento operativo del Nuevo Hospital de Cartagena, modificación que tendrá efectos retroactivos a la fecha concreta de puesta a disposición del Nuevo Hospital de Cartagena al SMS.

Segundo. A los efectos previstos en el apartado anterior, la nueva redacción de la Estipulación Novena apartados 1 y 2b párrafo primero, será la siguiente:

"ESTIPULACIÓN NOVENA 1.- Renta Anual Total. Como contraprestación por el arrendamiento operativo del NHC y que incluye la prestación de los Servicios objeto del presente Convenio Específico, GISCARMSA tendrá derecho a percibir y la CARM está obligada a pagar una renta anual (indistintamente, la "Renta Anual Total" o "RAT") pagadera en la forma que se regula en la presente estipulación, por importe de 31.000.000,00 euros (treinta y un millones de euros), más el IVA correspondiente.

ESTIPULACIÓN NOVENA 2. b., párrafo primero:

b.- Una parte variable por importe de 22.150.000,00 euros (veintidós millones ciento cincuenta mil euros), a salvo y sin perjuicio de las actualizaciones monetarias, positivas o negativas, previstas en los apartados 3, 4 y 5 siguientes y de la totalidad de los incrementos o decrementos que procedan por razón del restablecimiento del equilibrio económico financiero del presente convenio, (en lo sucesivo, la "Cuota Variable") más el IVA correspondiente. De la Cuota Variable se deducirán las deducciones que procedan por Fallos de Disponibilidad y de Calidad imputables a GISCARMSA, de acuerdo con el Mecanismo de pagos recogido en el Anexo 5."

Tercero. Permanece inalterable el resto del articulado del Convenio Específico para el Arrendamiento Operativo del NHC suscrito el 15 de febrero de 2007.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente acuerdo, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

La Consejera de Sanidad y Política Social, M.ª Ángeles Palacios Sánchez.—El Gerente de Giscarmsa, José Antonio García Torres.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

13249 Modificación de la estipulación novena, apartados 1 y 2b, párrafo primero, del Convenio especifico entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y del Servicio Murciano de Salud, y la sociedad mercantil regional "Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, S.A.U (Giscarmsa)", para el arrendamiento operativo del nuevo Hospital del Mar Menor, suscrito el 23 de abril de 2008.

Vista la Modificación de la estipulación novena, apartados 1 y 2b, párrafo primero, del Convenio especifico entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y del Servicio Murciano de salud, y la Sociedad Mercantil Regional "gestora de infraestructuras sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, S.A.U (Giscarmsa)", para el arrendamiento operativo del nuevo Hospital del Mar Menor, suscrito el 23 de abril de 2008.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Modificacion de la estipulación novena, apartados 1 y 2b, párrafo primero, del Convenio especifico entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y del Servicio Murciano de Salud, y la sociedad mercantil regional "gestora de infraestructuras sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, S.A.U (Giscarmsa)", para el arrendamiento operativo del nuevo Hospital del Mar Menor, suscrito el 23 de abril de 2008.

Murcia, 14 de septiembre de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Modificación de la estipulación novena, apartados 1 y 2b, párrafo primero, del Convenio especifico entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y del Servicio Murciano de salud, y la Sociedad Mercantil Regional "gestora de infraestructuras sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, S.A.U (Giscarmsa)", para el arrendamiento operativo del nuevo Hospital del Mar Menor, suscrito el 23 de abril de 2008

En Murcia, 26 de julio de 2012.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. Doña María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 20 de julio de 2012 y el Ilmo. Sr. Don José Antonio Alarcón González, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, actuando en su

nombre y representación, conforme al Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, y según acuerdo de su Consejo de Administración de fecha 11 de octubre de 2011.

De otra parte, don José Antonio García Torres, Gerente de la Sociedad Mercantil Regional Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, S.A.U, (en anagrama GISCARMSA), con NIF A73339053, inscrita en el Registro Mercantil de Murcia en el Tomo 2167, Libro O, Folio 26, hoja MU 49555, actuando en nombre y representación de la misma y expresamente autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Administración de GISCARMSA de fecha 23 de mayo de 2012, donde se autoriza la modificación.

Todos los comparecientes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidos, con plena capacidad jurídica y de obrar para formalizar la presente Modificación del Convenio, y a tal efecto,

Manifiestan

I.- Que en fecha 7 de octubre de 2005, se suscribió entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y la Sociedad Mercantil Regional Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, S.A. Unipersonal, en anagrama GISCARMSA, un Convenio Marco de Colaboración sobre bases para la construcción del nuevo hospital del Mar Menor, en donde se manifiesta que el Gobierno Regional tiene entre sus objetivos prioritarios la construcción y puesta en marcha de un Nuevo Hospital para la Comarca del Mar Menor, capaz de satisfacer las necesidades de asistencia sanitaria de toda la población presente y futura de dicha comarca en unas condiciones óptimas de calidad asistencial.

Posteriormente, en fecha 23 de abril de 2008, se suscribió el Convenio Específico de Arrendamiento Operativo del Nuevo Hospital del Mar Menor (CEAONHMM) entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y del Servicio Murciano de Salud (SMS), y GISCARMSA, por el que se regula la puesta a disposición por la sociedad mercantil regional GISCARMSA de la infraestructura del Hospital, su equipamiento y la prestación de servicios complementarios con su uso a favor de la Comunidad Autónoma.

II.- En la Estipulación Novena del CEAONHMM, se establece que como contraprestación por el arrendamiento operativo del nuevo hospital, GISCARMSA tendrá derecho a percibir y la CARM está obligada a pagar una renta anual por el importe que se establece en la misma.

III.- No obstante, tal y como se explica en la Estipulación Decimoprimera, apartado 1.1., aunque el CEAO nace con vocación de permanencia inalterable durante todo el periodo de vigencia, la misma estipulación contiene un mecanismo para posibilitar los cambios y modificaciones impuestos por la CARM, y que la realidad y el interés público requieran, y otras modificaciones por mutuo acuerdo que además sean beneficiosas para ambas partes.

Así, a lo largo del periodo de construcción, y después de la puesta a disposición de los nuevos hospitales, la CARM y el SMS han ido aprobando determinadas modificaciones que alteran el contenido del CEAO inicialmente suscrito, procediéndose a recoger estas modificaciones en la Renta Anual Total (RAT).

Una vez finalizada la construcción y puesta a disposición del Servicio Murciano de Salud de la infraestructura hospitalaria e iniciada la actividad en la misma, y dada la situación económico-financiera general en que nos encontramos inmersos, se han mantenido reuniones entre los responsable económicos de GISCARMSA y del SMS, con el objeto de ajustar la Renta Anual Total a abonar por el SMS, a aquellos importes que suponiendo un ahorro para el SMS, no alteren la viabilidad económica ni las garantías de devolución de los capitales prestados y sus intereses, por parte de GISCARMSA.

IV.- Tras sucesivas reuniones, GISCARMSA presentó una proyección de su Modelo Económico Financiero, actualizando las previsiones de ingresos en base a los siguientes supuestos:

- RAT de partida del CEAO

- Efecto de modificaciones por aumento de superficie y servicios

- Actualización del IPC

- Aplicación del Reequilibrio Financiero

- Disminución de la RAT de la partida del CEAO, en su parte variable, en 192.000 euros para el Hospital del Mar Menor.

En dicha proyección se constata que se mantienen las ratios de cobertura exigidos por el Banco Europeo de Inversiones (BEI) y una bajada en la Tasa Interna de Retorno (TIR) del proyecto del nuevo hospital.

V.- En este sentido, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, en su sesión celebrada el día 11 de octubre de 2011, acordó aprobar el acuerdo que se formalice entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, del Servicio Murciano de Salud y de la Sociedad Mercantil Regional "Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, S.A.U. (GISCARMSA)", en los términos que a continuación se indican:

"Primero:

El objeto del acuerdo es modificar la Estipulación Novena apartados 1 y 2.b párrafo primero, del Convenio Específico de Arrendamiento Operativo del Nuevo Hospital del Mar Menor (CEAONHMM) entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y del Servicio Murciano de Salud, y GISCARMSA, para el arrendamiento operativo del Nuevo Hospital del Mar Menor, modificación que tendrá efectos retroactivos a la fecha concreta de puesta a disposición del Nuevo Hospital del Mar Menor al SMS

Segundo:

A los efectos previstos en el apartado anterior, la nueva redacción de la Estipulación Novena apartados 1 y 2b párrafo primero, será la siguiente:

"ESTIPULACIÓN NOVENA 1.- Renta Anual Total. Como contraprestación por el arrendamiento operativo del NHMM y que incluye la prestación de los Servicios objeto del presente Convenio Específico, GISCARMSA tendrá derecho a percibir y la CARM está obligada a pagar una renta anual (indistintamente, la "Renta Anual Total" o "RAT") pagadera en la forma que se regula en la presente estipulación, por importe de 14.108.000,00 de euros (catorce millones ciento ocho mil euros), más el IVA correspondiente.

ESTIPULACIÓN NOVENA 2. b., párrafo primero:

b.- Una parte variable por importe de 8.108.000,00 euros (ocho millones ciento ocho mil euros), a salvo y sin perjuicio de las actualizaciones monetarias, positivas o negativas, previstas en los apartados 3, 4 y 5 siguientes y de la totalidad de los incrementos o decrementos que procedan por razón del restablecimiento del equilibrio económico financiero del presente Convenio, (en lo sucesivo, la "Cuota Variable") más el IVA correspondiente. De la Cuota Variable se deducirán las deducciones que procedan por Fallos de Disponibilidad y de Calidad imputables a GISCARMSA, de acuerdo con el Mecanismo de pagos recogido en el Anexo 5."

Tercero.-

Permanece inalterable el resto del articulado del Convenio Específico para el Arrendamiento Operativo del NHMM."

VI.- De conformidad con la Estipulación Decimoprimera, apartado 1.1.5, del Convenio Específico de Arrendamiento Operativo del Nuevo Hospital del Mar Menor (CEAONHMM), reunida la Comisión de Seguimiento del CEAONHMM, en fecha 15 de noviembre de 2011, los miembros asistentes DECIDEN proceder a la tramitación correspondiente para la modificación del CEAONHMM en base a la petición formulada por el Servicio Murciano de Salud.

VII.- Por otra parte, de conformidad con las obligaciones contraídas por GISCARMSA frente al Banco Europeo de Inversiones, en concreto las establecidas en la Estipulación 6.15 de los Contratos de Financiación de los proyectos de obra del Nuevo Hospital de Cartagena y del Nuevo Hospital del Mar Menor (números 23894, 24413 y24414), GISCARMSA se obliga a no aceptar la reducción de la Cuota Fija ni del importe de Liquidación o la modificación de los términos de pago o cálculo de la Cuota Fija, Cuota Variable e importe de Liquidación sin el previo consentimiento por escrito del BEI. Dicha autorización fue otorgada por Carta del BEI del día 6 de marzo de 2012, condicionada a que GISCARMSA obtenga el consentimiento de las restantes entidades financieras que participan en la financiación del Proyecto para realizar dicha Revisión de la Cuota Variable.

Por parte del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y de la Caja de Ahorros de Murcia, se reciben sendas cartas de autorización en los mismos términos, con fecha 20 de marzo de 2012 y 19 de abril de 2012 respectivamente.

VIII.- De conformidad con lo expuesto, el Consejo de Administración de GISCARMSA, en su reunión de fecha 23 de mayo de 2012, adoptó el Acuerdo de autorizar la modificación de la Estipulación Novena, apartados 1 y 2b, párrafo primero del Convenio Específico de Arrendamiento Operativo del Nuevo Hospital del Mar Menor (CEAONHMM) entre la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y del Servicio Murciano de Salud, y GISCARMSA, para el arrendamiento operativo del nuevo hospital del Mar Menor, modificación que tendrá efectos retroactivos a la fecha concreta de puesta a disposición de nuevo Hospital del Mar Menor al Servicio Murciano de Salud.

IX.- Mediante escrito de fecha 12 de junio de 2012, la Sociedad Mercantil Regional da traslado al Servicio Murciano de Salud y a la Consejería de Sanidad y Política Social del anteriormente citado Acuerdo, a los efectos de que se proceda a tramitar la modificación de la Estipulación Novena, apartados 1 y 2b, párrafo primero, del CEAONHC en la CARM.

Por todo cuanto antecede, las partes están interesadas en modificar la Estipulación Novena, apartados 1 y 2b, párrafo primero, del Convenio Específico de Arrendamiento Operativo del Nuevo Hospital del Mar Menor entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y del Servicio Murciano de Salud, y GISCARMSA, para el arrendamiento operativo del Nuevo Hospital del Mar Menor, y suscriben el siguiente

Acuerdo

Primero. El objeto del acuerdo es modificar la Estipulación Novena apartados 1 y 2.b párrafo primero, del Convenio Específico de Arrendamiento Operativo del Nuevo Hospital del Mar Menor (CEAONHMM) entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y del Servicio Murciano de Salud, y GISCARMSA, para el arrendamiento operativo del Nuevo Hospital del Mar Menor, modificación que tendrá efectos retroactivos a la fecha concreta de puesta a disposición del Nuevo Hospital del Mar Menor al SMS.

Segundo. A los efectos previstos en el apartado anterior, la nueva redacción de la Estipulación Novena apartados 1 y 2b párrafo primero, será la siguiente:

"ESTIPULACIÓN NOVENA 1.- Renta Anual Total. Como contraprestación por el arrendamiento operativo del NHMM y que incluye la prestación de los Servicios objeto del presente Convenio Específico, GISCARMSA tendrá derecho a percibir y la CARM está obligada a pagar una renta anual (indistintamente, la "Renta Anual Total" o "RAT") pagadera en la forma que se regula en la presente estipulación, por importe de 14.108.000,00 de euros (catorce millones ciento ocho mil euros), más el IVA correspondiente.

ESTIPULACIÓN NOVENA 2. b., párrafo primero:

b.- Una parte variable por importe de 8.108.000,00 euros (ocho millones ciento ocho mil euros), a salvo y sin perjuicio de las actualizaciones monetarias, positivas o negativas, previstas en los apartados 3, 4 y 5 siguientes y de la totalidad de los incrementos o decrementos que procedan por razón del restablecimiento del equilibrio económico financiero del presente Convenio, (en lo sucesivo, la "Cuota Variable") más el IVA correspondiente. De la Cuota Variable se deducirán las deducciones que procedan por Fallos de Disponibilidad y de Calidad imputables a GISCARMSA, de acuerdo con el Mecanismo de pagos recogido en el Anexo 5."

Tercero: Permanece inalterable el resto del articulado del Convenio Específico para el Arrendamiento Operativo del NHMM suscrito el 23 de abril de 2008.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente acuerdo, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

La Consejera de Sanidad y Política Social, M.ª Ángeles Palacios Sánchez.—El Gerente de Giscarmsa, José Antonio García Torres.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

13250 Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas de calendario y otras.

Visto el acuerdo entre el Ministerio de Sanidad y la CARM para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas de calendario y otras.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del acuerdo entre el Ministerio de Sanidad y la CARM para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas de calendario y otras.

Murcia, a 13 de septiembre de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas de calendario y otras

En Madrid, a 30 de julio de 2012

Reunidos:

Doña Ana Mato Adrover, Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Doña María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado para dicho cargo por el Decreto 18/2011, de 27 de junio, actuando en ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2012.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Acuerdo y, al efecto,

Exponen:

1. Que la Constitución Española, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud.

2. Que la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 6 establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán orientadas a, entre otras, la promoción de la salud, a promover el interés individual, familiar y social por la salud mediante la adecuada educación sanitaria de la población y a garantizar que cuantas acciones sanitarias se desarrollen estén orientadas a la prevención de enfermedades y no sólo a la curación de las mismas.

3. Que, para afrontar de manera adecuada la sostenibilidad de la calidad del Sistema Nacional de Salud, el Pleno del Consejo Interterritorial de 18 de marzo de 2010 consideró necesario trabajar con medidas de refuerzo de la calidad, la equidad y la cohesión junto con otras de contención y de ahorro a corto y medio plazo.

4. Que el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), incorpora en el punto segundo de su disposición adicional vigésimo octava un procedimiento de compras agregadas para el conjunto del Sistema Nacional de Salud.

5. Que el Real Decreto Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, encomienda al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud fomentar las actuaciones conjuntas de los servicios de salud de las comunidades autónomas para la adquisición de cualquier producto que por sus características sea susceptible de un mecanismo de compra conjunta y centralizado.

6. Que el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud en reunión celebrada el día 29 de febrero de 2012, aprobó la realización de un nuevo Acuerdo Marco para la selección de suministradores de vacunas frente a la gripe estacional para la campaña 2012-2013, a la vista de los buenos resultados obtenidos con el Acuerdo Marco celebrado para la campaña 2011-2012, y planteó su ampliación para todas las vacunas incluidas en los programas de vacunación como medida de garantía de la sostenibilidad del sistema Nacional de Salud con el fin de mejorar los precios para su adquisición.

7. Que asimismo el Consejo Interterritorial de 27 de junio de 2012 acordó tramitar un Acuerdo Marco para la selección de suministradores de vacunas de calendario al que se han adherido las Ciudades de Ceuta y Melilla y las siguientes Comunidades Autónomas: Aragón, Principado de Asturias, Baleares-Illes Balears, Canarias, Cantabria, Cataluña-Catalunya, Castilla y León, Castilla La Mancha, Comunidad Valenciana- Comunitat Valenciana, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia, Navarra y La Rioja, con el objetivo de reducir el coste del programa de vacunaciones en España.

8. Que las partes coinciden en la conveniencia de aunar esfuerzos e impulsar, desde el ámbito de competencias del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, aquellas iniciativas no sólo dirigidas a mejorar las condiciones de vida y de salud de los ciudadanos sino también aquellas actuaciones que son necesarias para cumplir los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El Acuerdo que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar el objetivo último que es coadyuvar a la reducción del déficit con medidas concretas de contención del gasto y ahorro en costes de adquisición y, en consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Acuerdo con las siguientes

Cláusulas:

Primera.- Objeto del acuerdo

El presente acuerdo tiene como objeto articular el modo en que se formalizará la vinculación voluntaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. al Acuerdo Marco que se tramitará desde el Ministerio de Sanidad,

Servicios Sociales e Igualdad con diferentes Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla.

El régimen jurídico del Acuerdo Marco al que hace referencia el anterior párrafo, será el regulado en los artículos 196 a 198, así como en la disposición adicional vigésimo octava del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP). Este Acuerdo Marco tendrá como finalidad la selección de suministradores, la fijación de precios máximos y el establecimiento de las bases que regirán los contratos derivados de suministros de las vacunas.

Segunda.- Contenido del acuerdo

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acuerda con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad que éste asuma la tramitación del procedimiento para fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de suministro de las vacunas relacionadas en el Anexo I.

Para llevar a cabo dicho objetivo el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, con la conformidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha elaborado los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que se acompañan como Anexo II a este Acuerdo (previos a su aprobación por el órgano de contratación) con el fin de tramitar el procedimiento por el que se seleccionará a los suministradores de vacunas y se fijarán los precios máximos de las mismas, todo ello de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y una eficiente utilización de los fondos públicos.

Posteriormente, de acuerdo con sus necesidades, el órgano de contratación competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia formalizará los correspondientes contratos específicos de suministro de vacunas, de acuerdo con lo estipulado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones Técnicas que rigen la contratación del Acuerdo Marco

Tercera. Compromisos de las partes

a) El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad se compromete a:

1.º Actuar como órgano de contratación en la celebración del Acuerdo Marco, por el que se fijarán los precios máximos de las vacunas, la selección de los suministradores y el establecimiento de las bases que rigen los contratos basados en el Acuerdo Marco.

2.º Tramitar, en los términos acordados con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la gestión del procedimiento de contratación del Acuerdo Marco, de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en el Libro II, y en el Capítulo I del Título I del Libro III del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.º A publicar en el "Perfil del Contratante del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad" toda la información relativa al Acuerdo Marco.

b) La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a:

1.º Adquirir las unidades estimadas de vacunas, que figuran en el Anexo I, según sus necesidades, exclusivamente a las empresas suministradoras previamente seleccionadas en el Acuerdo Marco, de conformidad con los términos fijados en el mismo, y a suscribir los correspondientes contratos administrativos de suministro de vacunas.

2.º Adquirir las citadas vacunas conforme al procedimiento establecido en el artículo 198.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y cumpliendo lo dispuesto en los pliegos que rigen el Acuerdo Marco.

3.º- Comunicar al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, para cada uno de los lotes, el número de vacunas adquirido a cada uno de los empresarios adjudicatarios del acuerdo marco, desglosando el precio unitario por dosis y los impuestos y gastos conexos.

Cuarta. Obligaciones económicas

El presente Acuerdo no conlleva ningún compromiso de gasto, si bien existirán posteriormente obligaciones económicas derivadas de los contratos específicos que se formalicen por los diferentes órganos de contratación.

Quinta. Duración del acuerdo

La duración del presente Acuerdo será coincidente con la duración del Acuerdo Marco, dos años con posibilidad de prórroga de un año por mutuo acuerdo de las partes.

Sexta. Resolución

Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de siete días naturales, corrija el citado incumplimiento. Transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el Acuerdo y reclamar los daños y perjuicios producidos.

Séptima. Causas de extinción.

El presente Acuerdo se extinguirá por las causas siguientes:

1. Por el trascurso del plazo de vigencia prevista en el mismo.

2. Por resolución, en los términos previstos en la cláusula sexta de este acuerdo.

3. Por la imposibilidad material de ejecutar sus prestaciones.

4. Por la ejecución total de las prestaciones contempladas en el mismo.

5. Por el mutuo disenso de las partes.

En caso de extinción por estas causas, o cualesquiera otras que determinen la imposibilidad de ejecutar el presente Acuerdo en sus propios términos, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad propondrá las condiciones para la finalización de las actuaciones derivadas del presente Acuerdo que se hallen en ejecución.

Octava. Resolución de conflictos

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente Acuerdo.

Y en prueba de conformidad, se firma por duplicado ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Ana Mato Adrover.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, M.ª Ángeles Palacios Sánchez.

Anexo I

CC.AA	Número de dosis		
	Año 2013	Año 2014	Total
Aragón	150.000	174.500	324.500
Asturias	130.900	174.400	305.300
Baleares	99.200	135.200	234.400
Canarias	256.000	256.000	512.000
Cantabria	76.570	75.570	152.140
Castilla y León	306.500	317.500	624.000
Castilla La Mancha	20.000	411.500	431.500
Cataluña	195.700	224.000	419.700
C. Valenciana	705.000	705.000	1.410.000
Extremadura	140.420	129.240	269.660
Galicia	190.131	91.308	281.438
Madrid	546.550	1.024.468	1.571.018
Murcia	259.000	259.000	518.000
Navarra	47020	47.020	94.040
La Rioja	48.150	50.350	98.500
Ceuta	23.000	23.000	46.000
Melilla	21.900	21.900	43.800
Total	**3.216.041**	**4.119.956**	**7.335.997**

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

13251 Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas frente a Virus del Papiloma Humano (VPH).

En Madrid, a 30 de julio de 2012

Reunidos

Doña Ana Mato Adrover, Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Doña María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad Y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada para dicho cargo por el Decreto 18/2011, de 27 de junio., actuando en ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2012.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Acuerdo y, al efecto.

Exponen

1. Que la Constitución Española, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud.

2. Que la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 6 establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán orientadas a, entre otras, la promoción de la salud, a promover el interés individual, familiar y social por la salud mediante la adecuada educación sanitaria de la población y a garantizar que cuantas acciones sanitarias se desarrollen estén orientadas a la prevención de enfermedades y no sólo a la curación de las mismas.

3. Que, para afrontar de manera adecuada la sostenibilidad de la calidad del Sistema Nacional de Salud, el Pleno del Consejo Interterritorial de 18 de marzo de 2010 consideró necesario trabajar con medidas de refuerzo de la calidad, la equidad y la cohesión junto con otras de contención y de ahorro a corto y medio plazo.

4. Que el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), incorpora en el punto segundo de su disposición adicional vigésimo octava un procedimiento de compras agregadas para el conjunto del Sistema Nacional de Salud.

5. Que el Real Decreto Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, encomienda al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud fomentar las actuaciones conjuntas de los servicios de salud de las comunidades autónomas para la adquisición de cualquier producto

que por sus características sea susceptible de un mecanismo de compra conjunta y centralizado.

6. Que el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud en reunión celebrada el día 29 de febrero de 2012, aprobó la realización de un nuevo Acuerdo Marco para la selección de suministradores de vacunas frente a la gripe estacional para la campaña 2012-2013, a la vista de los buenos resultados obtenidos co el Acuerdo Marco celebrado para la campaña 2011-2012 y planteó su ampliación para todas las vacunas incluidas en los programas de vacunación como medida de garantía de la sostenibilidad del sistema Nacional de Salud con el fin de mejorar los precios para su adquisición.

7. Que asimismo el Consejo Interterritorial de 27 de junio de 2012 acordó tramitar un Acuerdo Marco para la selección de suministradores de vacunas del calendario al que se han adherido las Ciudades de Ceuta y Melilla y las siguientes Comunidades Autónomas: Aragón, Principado de Asturias, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Castilla La Mancha, Comunidad Valenciana- Comunitat Valenciana, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia y La Rioja, con el objetivo de reducir el coste del programa de vacunaciones en España.

8. Que las partes coinciden en la conveniencia de aunar esfuerzos e impulsar, desde el ámbito de competencias del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, aquellas iniciativas no sólo dirigidas a mejorar las condiciones de vida y de salud de los ciudadanos sino también aquellas actuaciones que son necesarias para cumplir los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El Acuerdo que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar el objetivo último que es coadyuvar a la reducción del déficit con medidas concretas de contención del gasto y ahorro en costes de adquisición y, en consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Acuerdo de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del Acuerdo

El presente acuerdo tiene como objeto articular el modo en que se formalizará la vinculación voluntaria de la Comunidad Autónoma o Ciudad de ……. al Acuerdo Marco que se tramitará desde el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad con diferentes Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla.

El régimen jurídico del Acuerdo Marco al que hace referencia el anterior párrafo, será el regulado en los artículos 196 a 198, así como en la disposición adicional vigésimo octava del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP). Este Acuerdo Marco tendrá como finalidad la selección de suministradores, la fijación de precios máximos y el establecimiento de las bases que regirán los contratos derivados de suministros de las vacunas.

Segunda.- Contenido del acuerdo

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acuerda con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad que éste asuma la tramitación del procedimiento para fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de suministro de las vacunas relacionadas en el Anexo I.

Para llevar a cabo dicho objetivo el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, con la conformidad de la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia, ha elaborado los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que se acompañan como Anexo II a este Acuerdo (previos a su aprobación por el órgano de contratación) con el fin de tramitar el procedimiento por el que se seleccionará a los suministradores de vacunas y se fijarán los precios máximos de las mismas, todo ello de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y una eficiente utilización de los fondos públicos.

Posteriormente, de acuerdo con sus necesidades, el órgano de contratación competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia formalizará los correspondientes contratos específicos de suministro de vacunas, de acuerdo con lo estipulado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones Técnicas que rigen la contratación del Acuerdo Marco

Tercera. Compromisos de las partes

a) El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad se compromete a:

1.º Actuar como órgano de contratación en la celebración del Acuerdo Marco, por el que se fijaran los precios máximos de las vacunas, la selección de los suministradores y el establecimiento de las bases que rigen los contratos basados en el Acuerdo Marco.

2.º Tramitar, en los términos acordados con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la gestión del procedimiento de contratación del Acuerdo Marco, de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en el Libro II, y en el Capítulo I del Título I del Libro III del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.º A publicar en el "Perfil del Contratante del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad" toda la información relativa al Acuerdo Marco.

b) La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a:

1.º Adquirir las unidades estimadas de vacunas, que figuran en el Anexo I, según sus necesidades, exclusivamente a las empresas suministradoras previamente seleccionadas en el Acuerdo Marco, de conformidad con los términos fijados en el mismo, y a suscribir los correspondientes contratos administrativo de suministro de vacunas.

2.º Adquirir las citadas vacunas conforme al procedimiento establecido en el artículo 198.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y cumpliendo lo dispuesto en los pliegos que rigen el Acuerdo Marco.

3.º- Comunicar al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, para cada uno de los lotes, el número de vacunas adquirido a cada uno de los empresarios adjudicatarios del acuerdo marco, desglosando el precio unitario por dosis y los impuestos y gastos conexos.

Cuarta. Obligaciones económicas

El presente Acuerdo no conlleva ningún compromiso de gasto, si bien existirán posteriormente obligaciones económicas derivadas de los contratos específicos que se formalicen por los diferentes órganos de contratación.

Quinta. Duración del acuerdo

La duración del presente Acuerdo será coincidente con la duración del Acuerdo Marco, un año con posibilidad de prórroga de un año por mutuo acuerdo de las partes, con efectos desde su firma.

Sexta. Resolución

Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la parte cumplidora podrá requerirla para que, en el plazo de siete días naturales, corrija el citado incumplimiento. Transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el Acuerdo y reclamar los daños y perjuicios producidos.

Séptima. Causas de extinción.

El presente Acuerdo se extinguirá por las causas siguientes:

1. Por el trascurso del plazo de vigencia prevista en el mismo.

2. Por resolución, en los términos previstos en la cláusula sexta de este acuerdo.

3. Por la imposibilidad material de ejecutar sus prestaciones.

4. Por la ejecución total de las prestaciones contemplas en el mismo.

5. Por el mutuo disenso de las partes.

En caso de extinción por estas causas, o cualesquiera otras que determinen la imposibilidad de ejecutar el presente Acuerdo en sus propios términos, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad propondrá las condiciones para la finalización de las actuaciones derivadas del presente Acuerdo que se hallen en ejecución.

Octava. Resolución de conflictos

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente Acuerdo.

Y en prueba de conformidad, se firma por duplicado ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por El Ministerio de Sanidad, D.ª Ana Mato Adrover.—Por la Comunidad Autónoma Servicios Sociales e Igualdad de la Región de Murcia, M.ª Ángeles Palacios Sánchez.

Anexo I

CC.AA	**Año 2013**
Aragón	11.250
Asturias	8.000
Canarias	25.000
Cantabria	8.000
Castilla y León	30.000
Castilla La Mancha	27.000
C. Valenciana	68.000
Extremadura	16.000
Galicia	21.519
Madrid	70.000
Murcia	60.000
La Rioja	4.500
Ceuta	1.500
Melilla	1.410
Total	**352.179**

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

13252 Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para fijar las condiciones de la adquisición de vacuna conjugada frente a Meningoco C.

En Madrid, a 31 de julio de 2012

Reunidos

Doña Ana Mato Adrover, Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Doña María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad Y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada para dicho cargo por el Decreto 18/2011, de 27 de junio, actuando en ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2012.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Acuerdo y, al efecto.

Exponen

1. Que la Constitución Española, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud.

2. Que la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 6 establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán orientadas a, entre otras, la promoción de la salud, a promover el interés individual, familiar y social por la salud mediante la adecuada educación sanitaria de la población y a garantizar que cuantas acciones sanitarias se desarrollen estén orientadas a la prevención de enfermedades y no sólo a la curación de las mismas.

3. Que, para afrontar de manera adecuada la sostenibilidad de la calidad del Sistema Nacional de Salud, el Pleno del Consejo Interterritorial de 18 de marzo de 2010 consideró necesario trabajar con medidas de refuerzo de la calidad, la equidad y la cohesión junto con otras de contención y de ahorro a corto y medio plazo.

4. Que el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), incorpora en el punto segundo de su disposición adicional vigésimo octava un procedimiento de compras agregadas para el conjunto del Sistema Nacional de Salud.

5. Que el Real Decreto Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, encomienda al Consejo Interterritorial

del Sistema Nacional de Salud fomentar las actuaciones conjuntas de los servicios de salud de las comunidades autónomas para la adquisición de cualquier producto que por sus características sea susceptible de un mecanismo de compra conjunta y centralizado.

6. Que el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud en reunión celebrada el día 29 de febrero de 2012, aprobó la realización de un nuevo Acuerdo Marco para la selección de suministradores de vacunas frente a la gripe estacional para la campaña 2012-2013, a la vista de los buenos resultados obtenidos co el Acuerdo Marco celebrado para la campaña 2011-2012 y planteó su ampliación para todas las vacunas incluidas en los programas de vacunación como medida de garantía de la sostenibilidad del sistema Nacional de Salud con el fin de mejorar los precios para su adquisición.

7. Que asimismo el Consejo Interterritorial de 27 de junio de 2012 acordó tramitar un Acuerdo Marco para la selección de suministradores de vacunas del calendario al que se han adherido las Ciudades de Ceuta y Melilla y las siguientes Comunidades Autónomas: Aragón, Principado de Asturias, Baleares-Illes Balears, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Castilla La Mancha, Comunidad Valenciana-Comunitat Valenciana, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia y La Rioja, con el objetivo de reducir el coste del programa de vacunaciones en España.

8. Que las partes coinciden en la conveniencia de aunar esfuerzos e impulsar, desde el ámbito de competencias del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, aquellas iniciativas no sólo dirigidas a mejorar las condiciones de vida y de salud de los ciudadanos sino también aquellas actuaciones que son necesarias para cumplir los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El Acuerdo que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar el objetivo último que es coadyuvar a la reducción del déficit con medidas concretas de contención del gasto y ahorro en costes de adquisición y, en consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Acuerdo de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del acuerdo

El presente acuerdo tiene como objeto articular el modo en que se formalizará la vinculación voluntaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Acuerdo Marco que se tramitará desde el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad con diferentes Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla.

El régimen jurídico del Acuerdo Marco al que hace referencia el anterior párrafo, será el regulado en los artículos 196 a 198, así como en la disposición adicional vigésimo octava del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP). Este Acuerdo Marco tendrá como finalidad la selección de suministradores, la fijación de precios máximos y el establecimiento de las bases que regirán los contratos derivados de suministros de las vacunas.

Segunda.- Contenido del acuerdo

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acuerda con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad que éste asuma la tramitación del

procedimiento para fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de suministro de las vacunas relacionadas en el ANEXO I.

Para llevar a cabo dicho objetivo el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, con la conformidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha elaborado los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que se acompañan como ANEXO II a este Acuerdo (previos a su aprobación por el órgano de contratación) con el fin de tramitar el procedimiento por el que se seleccionará a los suministradores de vacunas y se fijarán los precios máximos de las mismas, todo ello de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y una eficiente utilización de los fondos públicos.

Posteriormente, de acuerdo con sus necesidades, el órgano de contratación competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia formalizará los correspondientes contratos específicos de suministro de vacunas, de acuerdo con lo estipulado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones Técnicas que rigen la contratación del Acuerdo Marco

Tercera. Compromisos de las partes

a) El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad se compromete a:

1.º Actuar como órgano de contratación en la celebración del Acuerdo Marco, por el que se fijaran los precios máximos de las vacunas, la selección de los suministradores y el establecimiento de las bases que rigen los contratos basados en el Acuerdo Marco.

2.º Tramitar, en los términos acordados con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la gestión del procedimiento de contratación del Acuerdo Marco, de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en el Libro II, y en el Capítulo I del Título I del Libro III del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.º A publicar en el "Perfil del Contratante del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad" toda la información relativa al Acuerdo Marco.

b) La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a:

1.º Adquirir las unidades estimadas de vacunas, que figuran en el Anexo I, según sus necesidades, exclusivamente a las empresas suministradoras previamente seleccionadas en el Acuerdo Marco, de conformidad con los términos fijados en el mismo, y a suscribir los correspondientes contratos administrativo de suministro de vacunas.

2.º Adquirir las citadas vacunas conforme al procedimiento establecido en el artículo 198.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y cumpliendo lo dispuesto en los pliegos que rigen el Acuerdo Marco.

3.º- Comunicar al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, para cada uno de los lotes, el número de vacunas adquirido a cada uno de los empresarios adjudicatarios del acuerdo marco, desglosando el precio unitario por dosis y los impuestos y gastos conexos.

Cuarta. Obligaciones económicas

El presente Acuerdo no conlleva ningún compromiso de gasto, si bien existirán posteriormente obligaciones económicas derivadas de los contratos específicos que se formalicen por los diferentes órganos de contratación.

Quinta. Duración del acuerdo

La duración del presente Acuerdo será coincidente con la duración del Acuerdo Marco, dos años con posibilidad de prórroga de un año por mutuo acuerdo de las partes, con efectos desde su firma.

Sexta. Resolución

Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la parte cumplidora podrá requerirla para que, en el plazo de siete días naturales, corrija el citado incumplimiento. Transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el Acuerdo y reclamar los daños y perjuicios producidos.

Séptima. Causas de extinción.

El presente Acuerdo se extinguirá por las causas siguientes:

1. Por el transcurso del plazo de vigencia prevista en el mismo.

2. Por resolución, en los términos previstos en la cláusula sexta de este acuerdo.

3. Por la imposibilidad material de ejecutar sus prestaciones.

4. Por la ejecución total de las prestaciones contemplas en el mismo.

5. Por el mutuo disenso de las partes.

En caso de extinción por estas causas, o cualesquiera otras que determinen la imposibilidad de ejecutar el presente Acuerdo en sus propios términos, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad propondrá las condiciones para la finalización de las actuaciones derivadas del presente Acuerdo que se hallen en ejecución.

Octava. Resolución de conflictos

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente Acuerdo.

Y en prueba de conformidad, se firma por duplicado ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ministerio de Sanidad, D.ª Ana Mato Adrover Por la Comunidad Autónoma Servicios Sociales e Igualdad de la Región de Murcia, D.ª María Ángeles Palacios Sánchez.

Anexo I

CC.AA	Número de dosis estimadas		
	Año 2013	Año 2014	Total
Aragón	35.000	36.000	71.000
Asturias	22.000	29.000	51.000
Baleares	40.000	40.000	80.000
Canarias	60.000	60.000	120.000
Cantabria	18.000	18.000	36.000
Castilla y León	65.000	65.000	130.000
Castilla La Mancha	0	75.000	75.000
Cataluña	252.000	252.000	504.000
C. Valenciana	155.000	155.000	310.000
Extremadura	31.000	31.000	62.000
Galicia	52.200	69.600	121.800
Madrid	150.000	224.900	374.900
Murcia	70.000	60.000	130.000
La Rioja	11.000	11.000	22.000
Ceuta	4.200	4.200	8.400
Melilla	4.700	4.700	9.400
Total	970.100	1.135.400	2.105.500

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

13253 Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para la regulación de un plan de pagos de las subvenciones concedidas y pendientes de pago del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, justificadas a 31 de diciembre de 2011.

Antecedentes

La Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante la CARM) y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INFO), adscrito a la Consejería de Universidades Empresa e Investigación, con fecha 13 de Septiembre de 2012, celebraron un acuerdo por el que se establecía el pago fraccionado de parte de la deuda que la CARM mantiene con el INFO, al amparo de la Ley 1/2012, de 15 de marzo, para la regulación de un plan de pagos de las deudas pendientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a 31 de diciembre de 2011, modificada por la Ley 6/2012, de 29 de junio, de Medidas Tributarias, Económicas, Sociales y Administrativas de la Región de Murcia, y la Orden de 2 de julio de 2012, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se da aplicación a lo establecido en el número 2 del artículo único de la ley 1/2012, de 15 de marzo, para la regulación de un plan de pagos de las deudas pendientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a 31 de diciembre de 2011.

El objeto de la presente Resolución es concretar, siguiendo el modelo que marca la citada Orden de 2 de julio de 2012, de la Consejería de Economía y Hacienda, la regulación del acceso al plan de pagos del INFO, tanto desde el punto de vista del ámbito objetivo como subjetivo, de aquellos beneficiarios de subvenciones otorgadas por el INFO y pendientes de pago, que a 31 de diciembre de 2011 hayan presentado la correspondiente justificación.

Asimismo, atendiendo a la propia configuración inicial del plan de pagos del INFO, se establece un límite por razón de la cuantía, al entender que, deudas de importe inferior a la que se fija, han de ser atendidas por el procedimiento ordinario de gestión de la tesorería del INFO.

Los criterios de adhesión adoptados en el Plan de Pagos se adoptan al amparo del artículo 1255 del Código Civil.

En atención a todo lo anterior, en uso de las facultades atribuidas en el apartado 5 del artículo 6 de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre del Instituto de Fomento de la Región de Murcia,

Resuelvo

La aprobación del Plan de pagos del INFO, de conformidad con el siguiente procedimiento de adhesión:

1. Objeto.

Constituye el objeto de la presente Resolución la regulación de las condiciones de presentación y tramitación de las solicitudes y las cuantías a partir de las cuales los acreedores incluidos en su ámbito de aplicación podrán acogerse al plan de pagos de las subvenciones pendientes de pago del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

2. Ámbito de aplicación subjetivo.

2.1. Se podrán acoger de forma voluntaria al Plan de pagos del INFO, las personas físicas o jurídicas que fueran acreedoras del Instituto de Fomento de la Región de Murcia por subvenciones otorgadas por el INFO, pendientes de pago, que a 31 de diciembre de 2011 hayan formulado la correspondiente justificación, y que den lugar a obligaciones de pago vencidas, líquidas y exigibles que superen la cantidad de 20.000 euros.

2.2. En el caso de que las obligaciones pendientes de pago hubieran sido objeto de cesión a terceros, a efectos de esta Resolución los derechos serán ejercitados por el cesionario a quien se le haya transmitido su derecho de cobro.

3. Exclusiones.

Como consecuencia de lo establecido en el apartado anterior, no podrán incluirse en el Plan de pagos del INFO, las obligaciones de importe principal inferior o igual a 20.000 euros.

4. Relación de obligaciones, consulta de los acreedores, y presentación de solicitudes.

4.1. El Instituto de Fomento de la Región de Murcia elaborará la relación de obligaciones correspondientes a subvenciones pendientes de pago y justificadas a fin de 2011, susceptibles de acogerse al Plan de Pagos del INFO.

4.2. Dichas relaciones de obligaciones pendientes de pago podrán ser objeto de consulta por parte de los acreedores, tanto mediante acceso electrónico en la dirección www.institutofomentomurcia.es/infodirecto.; como de forma presencial en la sede del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Unidad de Administración, sita en Avda. de La Fama, 3 de Murcia.

4.3. Quienes estén interesados en participar en el Plan de pagos del INFO, deberán presentar la solicitud en formato normalizado que podrán encontrar en la dirección www.institutofomentomurcia.es/infodirecto, dirigida al Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Las solicitudes se presentarán y tramitarán obligatoriamente dentro del plazo comprendido entre el siguiente a la publicación de esta Resolución y el 5 de octubre de 2012, ambos inclusive.

5. Procedimiento de presentación de las solicitudes.

5.1. Los acreedores del Instituto de Fomento de la Región de Murcia comprendidos en el apartado 2 de esta Resolución, podrán presentar las solicitudes de participación en el Plan de pagos por cualquiera de las siguientes formas:

a) Telemáticamente, mediante acceso electrónico en la dirección www.institutofomentomurcia.es/infodirecto, cumplimentando los datos del modelo de solicitud y aceptación del acuerdo, firmándolo electrónicamente, y enviándolo. El

sistema proporcionará al interesado una copia del documento de formalización de dicho acuerdo.

b) Presencialmente, personándose, en su caso mediante el sistema de cita previa que se establezca al efecto, en la sede en la sede del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Unidad de Administración, sita en Avda de La Fama, 3 de Murcia.

Si se hace de forma presencial, previa acreditación ante el empleado público actuante de su personalidad y, en su caso, del poder de representación que ostente, el acreedor deberá autorizar mediante su firma al empleado actuante, quien cumplimentará en su presencia el modelo de solicitud y de aceptación del acuerdo y lo validará telemáticamente, entregando un resguardo del documento de la formalización de dicho acuerdo al interesado.

5.2. En las solicitudes se indicarán los importes y orígenes de las cantidades adeudadas, así como las condiciones de pago en cuantía y tiempo de las mismas que los acreedores están dispuestos a aceptar, incluido el coste del aplazamiento de la deuda.

5.3. La presentación de las solicitudes y consiguiente aceptación de los acuerdos de aplazamiento implicará la renuncia a reclamar intereses de demora, así como cualquier otro concepto.

6. Cesión de los derechos de cobro.

Una vez alcanzados los acuerdos a que se refiere el apartado 5 de esta Resolución, los acreedores podrán ceder sus derechos de cobro a entidades financieras, notificando dicha cesión al Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, con arreglo al sistema previsto en la dirección www.institutofomentomurcia.es/infodirecto.

7. Variación del importe de los derechos de cobro.

Las cantidades aplazadas, previstas en los acuerdos formalizados con los acreedores, podrán resultar minoradas, parcial o totalmente, en función de las Resoluciones de los procedimientos de reintegro/incumplimiento, de retención de pagos e informes de control financiero previstos en los artículos 30, 31 y 43 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y resto de normas que en materia de subvenciones y fondos europeos resulten de aplicación, en su caso

8. Modificación del Plan de Pagos INFO.

En el caso de que por parte de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se apruebe algún mecanismo adicional y extraordinario de financiación para el pago a los acreedores del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, las deudas a que se refiere la presente Resolución y que no hayan llegado a la fase de pago ni se haya efectuado cesión de los derechos de cobro de las mismas, se acogerán a dicho mecanismo en los términos contemplados en el mismo.

9. Desarrollo y ejecución de la Resolución.

Se autoriza al Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para dictar las instrucciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Resolución, incluida la modificación de los plazos previstos en el apartado 4.3 de la presente Resolución en caso de que sea necesario para lograr una completa ejecución del plan de pagos del INFO.

Murcia a 14 de septiembre de 2012.—El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, José Ballesta Germán.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13254 Resolución de 7 de septiembre de 2012 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Addenda de modificación del convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la mejora del aprendizaje de lenguas extranjeras.

Con el fin de dar publicidad a la "Addenda de modificación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la mejora del aprendizaje de lenguas extranjeras" suscrita el 30 de agosto de 2012 por el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la "Addenda del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la mejora del aprendizaje de lenguas extranjeras que se inserta como Anexo.

Murcia, 7 de septiembre de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes

Anexo

Adenda de modificación al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la aplicación del Programa de "Mejora del aprendizaje de lenguas extranjeras".

Reunidos

En Madrid, a 30 de agosto de 2012.

De una parte, don José Ignacio Wert Ortega, como Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en virtud del Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre, y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de Murcia, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 7.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia (BORM de 30 de diciembre), facultado, en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, para la suscripción de la presente addenda, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de julio de 2012.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente modificación, y a tal efecto

Exponen

Con fecha 29 de noviembre de 2011 el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribieron un convenio de colaboración para la aplicación del programa de "Mejora del aprendizaje de lenguas extranjeras".

La cláusula segunda del convenio determina que las actuaciones se harán de acuerdo con la descripción de los programas que se incluyen en los anexos I y II del mismo, y deberán realizarse antes de la finalización del curso 2011-2012.

Una vez iniciado el desarrollo de los programas, y teniendo en cuenta que los años 2011 y 2012 han sido unos ejercicios caracterizados por la múltiples dificultades económicas y de gestión, ambas partes valoran que la garantía de calidad de las actuaciones que son objeto de los anexos I y II del convenio exige la ampliación de su período de desarrollo, y, en consecuencia, la modificación del plazo de ejecución previsto en el texto inicial del convenio.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, ambas partes

Acuerdan

Modificar, mediante la presente adenda el convenio de colaboración para la aplicación del programa "Mejora del aprendizaje de lenguas extranjeras", entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscrito con fecha 29 de noviembre de 2011, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica la cláusula segunda, quedando en los siguientes términos: "Las actuaciones acogidas al presente convenio se harán de acuerdo con la descripción de los programas que se incluyen en los anexos I y II del mismo y deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 2012."

Dos. Todas las referencias realizadas en la cláusula quinta al curso 2011-2012 se entenderán realizadas en el periodo comprendido entre el 1 septiembre de 2011 y el 31 de diciembre de 2012.

Y en prueba de conformidad firman la presente adenda de modificación por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el Ministro, José Ignacio Wert Ortega.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

13255 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de renovación de autorización ambiental integrada relativo a la planta de producción de energía eléctrica mediante ciclo combinado de 1.200 Mw, solicitada por la empresa GDF Suez Cartagena Energía, S.L. (antes AES Energía Cartagena S.R.L.), Con CIF: B-96766928, situada en la ctra. Nacional 343 km. 10 del Valle de escombreras, CP 30.350 Cartagena (Murcia), con n.º de expediente AU/AI/1593/2002.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la contaminación; en el art. 7 de su Reglamento; en el artículo 43 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada y según lo establecido en el epígrafe 1.1 a) del anexo I de dicha ley, se somete a periodo de Información Pública la solicitud de renovación de la Autorización Ambiental Integrada relativa a la Planta de Producción de Energía Eléctrica mediante ciclo combinado de 1.200 MW, solicitada por la empresa GDF Suez Cartagena Energía, S.L., (antes AES Energía Eléctrica, S.R.L.), CIF: B-96766928.

La documentación correspondiente, estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, dependiente de la Consejería de Presidencia, sita en c/ Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, de Murcia.

Murcia, 28 de agosto de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

13256 Anuncio de la Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa a un proyecto de nuevo trazado de acceso a la dársena de Escombreras en el término municipal Cartagena, a solicitud de la Dirección General de Carreteras. (Expte. 400/09 AU/EIA).

El Director General de Medio Ambiente ha dictado Declaración de Impacto Ambiental de fecha 29 de agosto de 2012, para un proyecto de nuevo trazado de acceso a la dársena de Escombreras, en el término municipal de Cartagena.

El contenido completo de la Declaración de Impacto Ambiental está disponible en la página web www.carm.es.

En Murcia, 30 de agosto de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

13257 Edicto por el que se notifican propuestas de resolución de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, c/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero num. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de propuesta de resolución.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

N.º Expediente / Nombre / Municipio / Precepto Infringido e Importe

Caza 56/12. Antonio Moreno Cejudo. Murcia. Arts. 100.5, 100.1, 100.11, 90.1.i, 100.4 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 6 de septiembre de 2012.—La Instructora, Ana Isabel Coloma Santamaría.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

13258 Servicio de desarrollo y soporte de la plataforma corporativa de tramitación de expedientes de la CARM. Expte. 17/2012.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 17/2012

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios

b) Descripción del objeto: "Servicio de desarrollo y soporte de la plataforma corporativa de tramitación de expedientes de la CARM".

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: varios

4.- Presupuesto base de licitación:

76.000,00 € (IVA excluido)

13.680,00 € (IVA)

Total: 89.680,00 € (IVA incluido)

5.- Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 24 de julio de 2012

b) Fecha formalización del contrato: 30 de julio de 2012

c)Contratista: Everis Spain, S.L.U.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe del contrato:

68.400,00 € (IVA excluido)

12.312,00 € (IVA)

Total: 80.712,00 € (IVA incluido

Murcia, 5 de septiembre de 2012.—El Secretario General, Miguel Ángel Blanes Pascual.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

13259 Anuncio de notificación de la Orden del Consejero de Agricultura y Agua, de fecha 30 de mayo de 2012.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se hace pública la notificación que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

Nombre y apellidos: José Antonio Roca Ruiz

NIF: 22.997.304-H

Municipio del interesado: Los Nietos. Cartagena

N.º de expediente: 77/11

Materia: Sancionador en materia de pesca marítima

- La Orden que se notifica, de fecha 30 de mayo 2.012, desestima el recurso de alzada interpuesto por la interesada contra la Resolución de la Dirección General de Ganadería y Pesca, de 3 de agosto de 2011

- El expediente se encuentra a su disposición en el Servicio de Pesca y Acuicultura, sita en la c/ Campos, 4. 2.ª Planta, edificio "Foro". 30201. Cartagena. Murcia

- Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución, sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Y para que conste y les sirva de notificación legal, al haber resultado imposible la práctica de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Murcia, 4 de septiembre de 2012.—La Vicesecretaria, Ana Méndez Bernal.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

13260 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT2467/2011

Denunciado: ZERHADI,MOHAMMED

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PADRE GRACIAN N.º 21

23280 BEAS DE SEGURA (JAEN)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHICULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. 8 PERSONAS INCLUIDO EL CONDUCTOR, DESDE LORQUI HASTA MURCIA (TRABAJADORES), MANIFESTANDO QUE TRABAJAN PARA LA EMPRESA LORCA ARCE DE TORREAGUERA, PAGANDO ESTA 4 EUROS POR CADA UNO DE ELLOS POR ESTOS DESPLAZAMIENTOS, DESDE SU DOMICILIO AL PUESTO DE TRABAJO. RELACION DE PASAJEROS EN BOLETIN DE DENUNCIA.

Norma Infringida: Art. 51 O.M 4-2-93 (BOE 16-2)

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.4 LOTT, Art. 197.4 ROTT

Sanción: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 02/04/2011

Matrícula: B-2527-SD

Liquidación: 14045099103910302995201251O8

N.º Expediente: SAT2701/2011

Denunciado: A.T.MAZARRON CARGO, S.L.U.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LOS CAZADORES N.º 1

30870 MAZARRON (MURCIA)

Hechos: NO LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO LOS DOCUMENTOS DE TRANSPORTE O ACOMPAÑAMIENTO. CIRCULA, DESDE MAZARRON HASTA RAMONETE TRANSPORTANDO 1000L. DE GASOLEO B, EN GRG, CARECIENDO DE CARTA DE PORTE O DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO EN RELACION A LA CARGA. MERCANCIA CARGADA EN GASOLINERA BP DE LA RM 3 KM 23,000. CARECE DE CUALQUIER DOCUMENTO EN RELACION AL ADR.

Norma Infringida: 8.1.2.1 a) ADR, 5.4.1 ADR

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.25.4 LOTT, Art. 197 ROTT

Sanción: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 11/04/2011

Matrícula: 1503-BKR

Liquidación: 1404509910391030306520125100

N.º Expediente: SAT2845/2011

Denunciado: TRANSPORTES RUIZ BERTOL, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL 2 DE MAYO N.º 45

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CALASPARRA HASTA MOLINA DE SEGURA SIN APORTAR 23:00 DISCO/S DESDE LA FECHA 03/05/2011 HASTA LA FECHA 30/05/2011. OBSERVACIONES: PRESENTA DISCOS DE LAS JORNADAS 17,18,19,25 Y 30 DE MAYO.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Sanción: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 30/05/2011

Matrícula: 4351BKC

Liquidación: 1404509910391030307020125104

N.º Expediente: SAT2846/2011

Denunciado: TRANSPORTES RUIZ BERTOL, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL 2 DE MAYO N.º 45

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CALASPARRA HASTA MOLINA DE SEGURA NO LLEVANDO INSERTADO EN EL APARATO TACOGRAFO LA HOJA DE REGISTRO. CIRCULA EN VACIO. OBSERVACIONES: NO LLEVA INSERTADA HOJA DE REGISTRO EN POSICION DE 2.º CONDUCTOR, PERTENECIENDO A LA EMPRESA Y MANIFESTANDOQUE COGE EL CAMION SI VA MUY CANSADO EL CHOFER QUE SI LLEVA SU HOJA DE REGISTRO SIENDO ESTE BLAS VILLABA CARBONEL.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.22 LOTT, Art. 197.22 ROTT

Sanción: 3301 Euros

Fecha Denuncia: 30/05/2011

Matrícula: 4351BKC

Liquidación: 1404509910391030307120125101

N.º Expediente: SAT2865/2011

Denunciado: CORRAL CUENCA, ADOLFO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM DE LAS GILAS N.º 16

30700 TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE EL ALGAR HASTA LEON EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO, ENTRE LAS 07:35 HORAS DE FECHA 06/05/2011, Y LAS 07:35 HORAS DE FECHA 07/05/2011 DESCANSO REALIZADO 6:35 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 01:00 HORAS DE FECHA 07/05/2011 Y LAS 07:35 HORAS DE FECHA 07/05/2011 ELLO SUPONE UNA MINORACION SUPERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO OBLIGATORIO. $@$ SE APORTA COMO PRUEBA EL DISCO DIAGRAMA. DE LA FECHA RESEÑADA.

Norma Infringida: Art. 8.2 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.6 LOTT, Art. 198.6 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 15/05/2011

Matrícula: 0552BWD

Liquidación: 14045099103910302957201251O2

N.º Expediente: SAT3158/2011

Denunciado: SOLANO MARTINEZ, ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG LORCA N.º 8

30153 CORVERA, MURCIA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UN TIEMPO DE CONDUCCION DIARIA DE 16 HORAS Y 30 MINUTOS COMPRENDIDA ENTRE 05:40 H. DIA 12/05/11 Y 10:30 H. DIA 13/05/11. SEGUN HOJA DE REGISTRO QUE SE ADJUNTA A BOLETIN.

Norma Infringida: Art. 6.1 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.20 LOTT, Art. 197.20 ROTT

Sanción: 3301 Euros

Fecha Denuncia: 13/05/2011

Matrícula: 4775-BPZ

Liquidación: 14045099103910302557201251O2

N.º Expediente: SAT3526/2011

Denunciado: RODRIGUEZ GARCIA, JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL EL ZAGAL N.º 3 piso 1 pta. B

04700 EJIDO (EL) (ALMERIA)

Hechos: EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONDUCTOR DE LA OBLIGACION DE REALIZAR POR SI MISMO, DETERMINADAS ENTRADAS MANUALES O ANOTACIONES EN EL APARATO DE CONTROL O EN LAS HOJAS DE REGISTRO. DIA 18, FINALIZA EN FUENTE LA HIGUERA, INICIANDO SIGUIENTE JORNADA DIA 18 EN BARCELONA, DIA 25 FINALIZA EN VALENCIA, INICIANDO DIA 26 EN EL EJIDO Y DIA 30 FINALIZA EN ALMERIA, INICIANDO DIA 1 EN CASTELLON. EN NINGUNO DE LOS TRES CASOS HACE CONSTAR EN EL REVERSO DE LA HOJA DE REGISTRO DICHOS DESPLAZAMIENTOS NO JUSTIFICANDOLOS CON HOJAS DE REGISTRO O ACTIVIDADES EN TARJETA DE CONDUCTOR.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.8 LOTT, Art. 198.8 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 09/06/2011

Matrícula: 6836-CZX

Liquidación: 1404509910391030300220125101

N.º Expediente: SAT3692/2011

Denunciado: TRANSIDECONSA, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR DE AGUILAS km. 63,8

30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS CON 48 OBREROS EN SERVICIO REGULAR DE USO ESPECIAL, DE TOTANA HASTA AGUILAS, CARECIENDO EN EL VEHICULO DE ROTULO COMUNICANDO LA EXISTENCIA DE LIBRO DE RECLAMACIONES. EL CONDUCTOR QUEDA ENTERADO VERBALMENTE.

Norma Infringida: Art. 147 LOTT, Art. 222 ROTT, Art. 3 O.FOM 3398 de 20-12 (BOE 9-2-03) (NO UTILIZAR)

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.6 LOTT, Art. 199.6 ROTT

Sanción: 301 Euros

Fecha Denuncia: 15/06/2011

Matrícula: CO-6383-AB

Liquidación: 1404509910391030308120125108

N.º Expediente: SAT3782/2011

Denunciado: GORDILLO SOTO, GONZALO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL GOYA N.º 54-2

30520 JUMILLA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS, EN VEHICULO LIGERO (6 OBREROS INCLUIDO EL CONDUCTOR), DESDE JUMILLA HASTA FRUTAS PARIPI -HOYA DEL CAMPO Y ESTACION DE BLANCA, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. LA CONDUCTORA MANIFIESTA QUE COBRA UN EURO POR IDA Y OTRO DE VUELTA POR PERSONA, A CADA OBRERO. SE ADJUNTA A BOLETIN RELACION.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 29/06/2011

Matrícula: 1139-DNT

Liquidación: 1404509910391030305620125105

N.º Expediente: SAT3928/2011

Denunciado: TRANSPORTES FRIGORIFICOS ZARAPECO SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CUATRO DE AGOSTO N.º 7 esc. 2.ª piso 2.º pta. B

50003 ZARAGOZA (ZARAGOZA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TORRE-PACHECO HASTA ZUERA EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO, ENTRE LAS 00:18 HORAS DE FECHA 15/06/2011, Y LAS 06:18 HORAS DE FECHA 16/06/2011 DESCANSO REALIZADO 07:54 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 22:24 HORAS DE FECHA 15/06/2011 Y LAS 06:18 HORAS DE FECHA 16/06/2011 ELLO SUPONE UNA MINORACION INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO OBLIGATORIO. $@$ SE APORTA COMO PRUEBA IMPRESIÓN CITADA JORNADA.

Norma Infringida: Art. 8.2 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.3 LOTT, Art. 199.3 ROTT

Sanción: 400 Euros

Fecha Denuncia: 13/07/2011

Matrícula: 2931FKM

Liquidación: 140450991039103068022011 1998

N.º Expediente: SAT3930/2011

Denunciado: TRANSPORTES FRIGORIFICOS ZARAPECO SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CUATRO DE AGOSTO N.º 7 esc. 2.ª piso 2.º pta. B

50003 ZARAGOZA (ZARAGOZA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TORRE-PACHECO HASTA ZUERA EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO, ENTRE LAS 22:42 HORAS DE FECHA 13/06/2011, Y LAS 22:42 HORAS DE FECHA 14/06/2011 DESCANSO REALIZADO 08:19 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 14:23 HORAS DE FECHA 14/06/2011 Y LAS 22:42 HORAS DE FECHA 14/06/2011 ELLO SUPONE UNA MINORACION INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO OBLIGATORIO. $@$ SE APORTA COMO PRUEBA IMPRESIÓN CITADA JORNADA.

Norma Infringida: Art. 8.2 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.3 LOTT, Art. 199.3 ROTT

Sanción: 301 Euros

Fecha Denuncia: 13/07/2011

Matrícula: 2931FKM

Liquidación: 140450991039103068042011 1994

N.º Expediente: SAT1122/2012

Denunciado: TRANSALSE S.L.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CR DE CAÑADA DE CANARA A.C. 25 N.º

30430 CEHEGIN (MURCIA)

Hechos: EXCESO EN LOS TIEMPOS MAXIMOS DE CONDUCCION CONTINUADA ESTABLECIDOS, SEGUN ACTA 471/11 QUE SE ADJUNTA

Norma Infringida: 7 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:140 20 LOTT, 197 20 ROTT

Sanción: 3301 Euros

Fecha Denuncia: 30/12/2011

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030283220125108

N.º Expediente: SAT138/2012

Denunciado: DURAN ARGUELLO, CESAR VINICIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CENTRAL N.º 26-B

30627 FENAZAR, MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR CON UN VEHICULO DE ALQUILER SIN CONDUCTOR CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE EL ARRENDATARIO DEL MISMO. TRANSPORTA MUEBLES DE IKEA DESDE MURCIA HASTA LA MANGA DEL MAR MENOR. DATOS CARGADOR: SEGÚN DOCUMENTO CONTROL MERCANCÍA: LOGÍSTICA Y DISTR. J.L. PANTOJA, SLU. CIF: B-91491050. DOMICILIO: CNO. ENCINILLA, S/N, SANTIPONCE (SEVILLA).

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.31, Art. 140.1.9 LOTT, Art. 198.31 ROTT, Art. 197.1.9 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 06/07/2011

Matrícula: 7047-HDM

Liquidación: 1404509910391030309320125101

N.º Expediente: SAT139/2012

Denunciado: DURAN ARGUELLO, CESAR VINICIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CENTRAL N.º 26-B

30627 FENAZAR, MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR CON UN VEHICULO DE ALQUILER SIN CONDUCTOR, TRANSPORTANDO MUEBLES CON ORIGEN Y DESTINO EN MURCIA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE EL ARRENDATARIO DEL VEHICULO. DATOS CARGADOR:: LOGÍSTICA Y DISTR. J.L. PANTOJA, SLU. CIF: B-91491050. DOMICILIO: CNO. ENCINILLA, S/N, SANTIPONCE (SEVILLA).

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.31, Art. 140.1.9 LOTT, Art. 198.31 ROTT, Art. 197.1.9 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 16/07/2011

Matrícula: 5164-FRV

Liquidación: 1404509910391030309520125107

N.º Expediente: SAT140/2012

Denunciado: DURAN ARGUELLO, CESAR VINICIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CENTRAL N.º 26-B

30627 FENAZAR, MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR CON UN VEHICULO DE ALQUILER SIN CONDUCTOR, TRANSPORTANDO MUEBLES DESDE MURCIA HASTA ALICANTE, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE EL ARRENDATARIO DEL VEHICULO. CARGADOR: LOGÍSTICA Y DISTR. J.L. PANTOJA, SLU. CIF: B-91491050. DOMICILIO: CNO. ENCINILLA, S/N, SANTIPONCE (SEVILLA).

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.31, Art. 140.1.9 LOTT, Art. 198.31 ROTT, Art. 197.1.9 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 21/07/2011

Matrícula: 7047-HDM

Liquidación: 14045099103910303094201251O4

N.º Expediente: SAT141/2012

Denunciado: ANDREU BERNABE, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LOS DIAZ N.º 11

30394 CANTERAS, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR DESDE MURCIA HASTA CABO DE PALOS, TRANSPORTANDO PRODUCTOS DE FARMACIA, EN RÉGIMEN DE SERVICIO PÚBLICO, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.31, Art. 140.1.9 LOTT, Art. 198.31 ROTT, Art. 197.1.9 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 08/07/2011

Matrícula: 1236-FGJ

Liquidación: 14045099103910303096201251O0

N.º Expediente: SAT148/2012

Denunciado: TALLERES R.D.M. MONTAJES CARTAGENA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL AMSTERDAM-P.I.CABEZO BEAZA N.º 79 pta. B

30395 CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO DE MERCANCÍAS EN VEHICULO LIGERO CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. TRANSPORTA PAQUETERÍA DIVERSA DE ARDAMA MENSAJERÍA Y TRANSPORTE, SL, CIF: B-84248673, ELECTRODO, 72 NAVE 1 DE RIVAS VACIA ¿MADRID. N.º FACTURA/EXPEDICIÓN 000809000 8090019725141 FECHA 22/7/11. FACTURA PARA HALCOURIER COMO AUTÓNOMO.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.31, Art. 140.1.9 LOTT, Art. 198.31 ROTT, Art. 197.1.9 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 25/07/2011

Matrícula: 1339-BMW

Liquidación: 14045099103910303099201251 08

N.º Expediente: SAT149/2012

Denunciado: GNINGUE, AMADOU TIDIANE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL RIO MULA N.º 18 piso 2 pta. I

30006 PUENTE TOCINOS, MURCIA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PÚBLICO DE MUEBLES EN VEHÍCULO LIGERO DE MURCIA HASTA PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE) CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.31, Art. 140.1.9 LOTT, Art. 198.31 ROTT, Art. 197.1.9 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 28/07/2011

Matrícula:

Liquidación: 14045099103910303100201251 01

N.º Expediente: SAT163/2012

Denunciado: TTES. DE PREFABRICADOS DEL BAIX CAMP. SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL RIU TER N.º esc. 13 piso 5 pta. E

43006 TARRAGONA (TARRAGONA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO EN VEHICULO PESADO AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA (PRESENTA TARJETA DE TRANSPORTE CADUCADA CON FECHA 30/09/2010). CIRCULA CON MATERIAL DE OBRA PROCEDENTE DE LA EMPRESA SAS (PREFABRICADOS DEL HORMIGÓN).

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.1.9 LOTT, Art. 197.1.9 ROTT

Sanción: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 21/07/2011

Matrícula: 4432-FFT

Liquidación: 14045099103910303101201251 01

N.º Expediente: SAT208/2012

Denunciado: PEREIRA DUARTE, VICTOR MANUEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CANOVAS DEL CASTILLO 2 AT B N.º

30860 TOTANA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LORCA HASTA AGUILAS EFECTUANDO UNA CONDUCCION DE 06:10 HORAS, ENTRE LAS 04:20 HORAS DE FECHA 15/06/2011 Y LAS 10:30 HORAS DE FECHA 15/06/2011, IMPLICANDO UNA CONDUCCION ININTERRUMPIDA SUPERIOR AL 20% E INFERIOR AL 50% DEL TIEMPO MAXIMO AUTORIZADO. SE APORTA A BOLETIN COMO PRUEBA EL DISCO DIAGRAMA. REALIZA UNA INTERRUPCIÓN DE 17 MINUTOS.

Norma Infringida: Art. 7 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.6 LOTT, Art. 198.6 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 04/07/2011

Matrícula: 8672CFC

Liquidación: 1404509910391030310920125107

N.º Expediente: SAT281/2012

Denunciado: DELGADO EVANGELIO TERESA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL TENIENTE SEVILLA N.º 3 piso 1.º pta. B

30130 BENIEL (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS (8 OBREROS, INCLUIDO EL CONDUCTOR), DESDE MURCIA HASTA PULPI (AL) EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. EL CONDUCTOR MANIFIESTA COBRAR UNOS 20 O 30 EUROS POR VIAJE A LOS OBREROS, DEPENDIENDO DE LA DISTANCIA DEL VIAJE. SE ACOMPAÑA A BOLETIN RELACION DE OBREROS.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 14/07/2011

Matrícula: 8355-CFS

Liquidación: 1404509910391030311720125100

N.º Expediente: SAT282/2012

Denunciado: LEMJAAFAR., EL MOSTAFA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JUAN MADRONA N.º 3 pta. 1.º

30007 ZARANDONA, MURCIA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR, DESDE ARCHENA HASTA MOLINA DE SEGURA, TRANSPORTANDO 8 TRABAJADORES, REALIZANDO UN TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. COBRA 3 EUROS POR PERSONA (OCUPANTES: X1971324V, Y0995414B, Y1322625R Y OTROS)

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 11/07/2011

Matrícula: 7314-BFM

Liquidación: 1404509910391030311820125102

N.º Expediente: SAT283/2012

Denunciado: ATARIGUANA LOPEZ, MANUEL MARTIN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PZ NUEVA DE SAN ANTON N.º 4 piso 4.º pta. C

30009 MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS, DESDE MOLINA DE SEGURA HASTA CARTAGENA, EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. REALIZA TRANSPORTE PARA OPERADOR DE TRANSPORTE -LOGISTICA Y DISTRIBUCION JL PANTOJA-. VEHICULO ARRENDADO A AMOUNAL RENTAL CON N.º CONTRATO: C100001483.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.31, Art. 140.1.9 LOTT, Art. 198.31 ROTT, Art. 197.1.9 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 08/07/2011

Matrícula: 5164-FRV

Liquidación: 140450991039103030311920125105

N.º Expediente: SAT324/2012

Denunciado: MONTIEL PORRAS, ISABEL MARIA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV CERVANTES N.º 27 piso 3 pta. C

29500 ALORA (MALAGA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LOBOSILLO HASTA MALAGA EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO, ENTRE LAS 11:00 HORAS DE FECHA 16/08/2011, Y LAS 03:00 HORAS DE FECHA 17/08/2011 DESCANSO REALIZADO 08:00 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 03:00 HORAS DE FECHA 17/08/2011 Y LAS 11:00 HORAS DE FECHA 17/08/2011 ELLO SUPONE UNA MINORACION INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO OBLIGATORIO. DOCUMENTACION ADJUNTA SE ADJUNTA DOS HOJAS DE REGISTRO DE FECHA 15-16-DE 08-2011 Y16-17 DE 08-2011.

Norma Infringida: Art. 8.2 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.3 LOTT, Art. 199.3 ROTT

Sanción: 301 Euros

Fecha Denuncia: 18/08/2011

Matrícula: 1696DBK

Liquidación: 140450991039103030244720125107

N.º Expediente: SAT329/2012

Denunciado: DE CRAEYE, DOMINIQUE NOEL MARC

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CALA REONA-CALA FLORES N.º 6

30370 CABO DE PALOS, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CARTAGENA HASTA ALCAZARES (LOS) EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO. MASA EN CARGA: 3950 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 450 KGS. 12,85%. SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE A BOLETIN. VEHICULO MATRICULA: 9802HBK. TITULAR: DISFRIMUR, SL

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.2 LOTT, Art. 199.2 ROTT

Sanción: 361 Euros

Fecha Denuncia: 26/08/2011

Matrícula:

Liquidación: 14045099103910303122201251O7

N.º Expediente: SAT35/2012

Denunciado: LOPEZ PEÑALVER, ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CRISTO REY N.º 8

30156 MARTINEZ DEL PUERTO, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR PORFIDOS DESDE ABARAN (MU) HASTA NOVELDA (A), LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 47140 KGS. ESTANDO AUTORIZADO PARA 40000 KGS,. EXCESO DE 7140 KGS. PORCENTUADO EN 17,85% COMPROBADO EN BÁSCULA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. SE ENTREGA TICKET PESAJE.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT

Sanción: 3431 Euros

Fecha Denuncia: 18/07/2011

Matrícula: 8720-FZJ

Liquidación: 14045099103910303084201251O0

N.º Expediente: SAT57/2012

Denunciado: PEREIRA DUARTE, VICTOR MANUEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CANOVAS DEL CASTILLO N.º 2 piso AT pta. B

30850 TOTANA (MURCIA)

Hechos: LA CARENCIA DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O DE LOS DOCUMENTOS IMPRESOS OBLIGATORIOS QUE EXISTE OBLIGACIÓN DE LLEVAR EN EL VEHICULO. PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS DÍAS 22/6/11 AL 02/07/11, NO PRESENTANDO NI TARJETA DE CONDUCTOR NI CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DEL CONDUCTOR EN ACORDE CON EL Rº CE 561/06.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Sanción: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 04/07/2011

Matrícula: 8672-CFC

Liquidación: 14045099103910303087201251O2

N.º Expediente: SAT88/2012

Denunciado: MARE NOSTRUM SERVICIOS DE GESTION LOGISTICA, S.L.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CR CARTAGENA-ALHAMA KM 7’4 N.º

30390 CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: La negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección que imposibiliten total o parcialmente el ejercicio de las funciones que

legal o reglamentariamente tengan atribuidas segun acta de infracción 446/2011 que se adjunta

Norma Infringida: Art. 33.3 LOTT, Art. 33.4 LOTT, Art. 19 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.6 LOTT, Art. 197.6 ROTT

Sanción: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 28/12/2011

Matrícula:

Liquidación: 14045099103910303089201251O7

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, N.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, 7 de septiembre de 2012.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

13261 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT1453/2012

Denunciado: SANCHEZ CORRAL, DOMINGO JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PS DE LOPEZ CUESTA N.º 2

04850 CANTORIA (ALMERIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MARMOL, DESDE CANTORIA (ALMERIA) HASTA LOMINCHAR (TOLEDO) EN SERVICIO PUBLICO DE MERCANCIAS CON VEHICULO PESADO CON UN PESO TOTLA DE 44800 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 40000 KG. EXCESO DE 4800 KG, UN 12%. PESADO EN BASCULA DE LA CARM. SE ADJUNTA A BOLETIN TICKET DE PESAJE.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.4 LOTT, Art. 198.4 ROTT

Sanción: 1776 Euros

Fecha Denuncia: 02/10/2011

Matrícula: 6920-DZV

Liquidación: 140450991039103030132012510 8

N.º Expediente: SAT165/2012

Denunciado: DURAN ARGUELLO, CESAR VINICIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV MADRID N.º 40 piso 6 pta. D

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR CON UN VEHICULO DE ALQUILER SIN CONDUCTOR PRESENTANDO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CADUCADO CON FECHA 30/06/2011. CONTRATO N.º C-100001405. VEHICULO MATRICULA: 7047-HDM. TITULAR: USACAR SL.

Norma Infringida: Art. 17 O.M. 20-7-Art. 95(BOE 2/8)

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.22 LOTT, Art. 198.22 ROTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 06/07/2011

Matrícula:

Liquidación: 140450991039103031022012510 8

N.º Expediente: SAT203/2012

Denunciado: TRANS-EGEA & PEREZ, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL FRANCISCO GOYA N.º 15

30180 BULLAS (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MADRID HASTA CARTAGENA EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO, ENTRE LAS 18:07 HORAS DE FECHA 12/07/2011 Y LAS 18:07 HORAS DE FECHA 13/07/2011 DESCANSO REALIZADO 04:04 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 13:57 HORAS DE FECHA 13/07/2011 Y LAS 18:07 HORAS DE FECHA 13/07/2011 ELLO SUPONE UNA MINORACION SUPERIOR AL 50% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO OBLIGATORIO. SE APORTA A BOLETIN COMO PRUEBA IMPRESIÓN CITADA JORNADA.

Norma Infringida: Art. 8.2 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.20 LOTT, Art. 197.20 ROTT

Sanción: 3301 Euros

Fecha Denuncia: 22/07/2011

Matrícula: 8422FWK

Liquidación: 14045099103910303106201251O1

N.º Expediente: SAT204/2012

Denunciado: TRANS-EGEA & PEREZ, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL FRANCISCO GOYA N.º 15

30180 BULLAS (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MADRID HASTA CARTAGENA EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO, ENTRE LAS 04:39 HORAS DE FECHA 11/07/2011, Y LAS 04:39 HORAS DE FECHA 12/07/2011 DESCANSO REALIZADO 07:14 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 21:25 HORAS DE FECHA 11/07/2011 Y LAS 04:39 HORAS DE FECHA 12/07/2011 ELLO SUPONE UNA MINORACION INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO OBLIGATORIO. SE APORTA A BOLETIN COMO PRUEBA IMPRESIÓN CITADA JORNADA.

Norma Infringida: Art. 8.2 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.3 LOTT, Art. 199.3 ROTT

Sanción: 400 Euros

Fecha Denuncia: 22/07/2011

Matrícula: 8422FWK

Liquidación: 14045099103910303107201251O5

N.º Expediente: SAT205/2012

Denunciado: TRANS-EGEA & PEREZ, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL FRANCISCO GOYA N.º 15

30180 BULLAS (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MADRID HASTA CARTAGENA EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO, ENTRE LAS 06:36 HORAS DE FECHA 08/07/2011, Y LAS 06:36 HORAS DE FECHA 09/07/2011 DESCANSO REALIZADO 08:18 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 22:18 HORAS DE FECHA 08/07/2011 Y LAS 06:36 HORAS DE FECHA 09/07/2011 ELLO SUPONE UNA MINORACION INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO OBLIGATORIO. SE APORTA A BOLETIN COMO PRUEBA IMPRESIÓN CITADA JORNADA.

Norma Infringida: Art. 8.2 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.3 LOTT, Art. 199.3 ROTT

Sanción: 301 Euros

Fecha Denuncia: 22/07/2011

Matrícula: 8422FWK

Liquidación: 14045099103910303108201251O5

N.º Expediente: SAT395/2012

Denunciado: ADJEI DADA, FRANKLIN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SANTA URSULA N.º 19 piso 03 pta. 12

30002 MURCIA (MURCIA)

Hechos: NO LLEVAR A BORDO DEL CEHICULO ARRENDADO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O COPIA DEL MISMO. REALIZA TRANSPORTE DE MUEBLES (ESTANTERIAS) DESDE BENIDORM HASTA MURCIA, SIENDO EL CARGADOR: LOGISTICA Y DISTRIBUCION J. L. PANTOJA SLU. ARRENDADOR: USACAR SL. MATRICULA: 9911-FPC.

Norma Infringida: Art. 17 O.M. 20-7-Art. 95(BOE 2/8)

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.22 LOTT, Art. 198.22 ROTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 07/04/2011

Matrícula:

Liquidación: 14045099103910303198201251O2

N.º Expediente: SAT460/2012

Denunciado: ADJEI DADA, FRANKLIN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SANTA URSULA N.º 19 piso 03 pta. 12

30002 MURCIA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS EN VEHICULO LIGERO CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA MOBILIARIO DE IKEA REALIZANDO REPARTO POR LA PROVINCIA DE ALICANTE, SEGUN ALBARAN QUE PRESENTA FIGURANFO COMO TRANSPORTISTA: LOGISTICA Y DISTRIBUCION J. L. PANTOJA SLU.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.31, Art. 140.1.9 LOTT, Art. 198.31 ROTT, Art. 197.1.9 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 24/08/2011

Matrícula: 9911-FPC

Liquidación: 14045099103910303155201251O8

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, N.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, 13 de septiembre de 2012.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

13262 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 00223/2012.

Por el presente se hace saber a Hosmalor 3, S.L., con DNI/CIF B73387219, como titular de establecimiento Cervecería 100 Montaditos, sito en Centro Comercial Águilas Plaza - Águilas, que por el Director General de Turismo se ha dictado Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador, cuya parte dispositiva es:

Primero.- La iniciación del expediente sancionador, el cual se tramitará por el procedimiento simplificado, como presunto responsable de la siguiente infracción administrativa en materia de turismo:

No facilitar la obligatoria información sobre precios o condiciones de prestación de los servicios.

Los hechos descritos se encuentran tipificados en la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, como infracción y calificados como leves, conforme al artículo 62.d) de la misma.

Las infracciones descritas y calificadas como leves, son susceptibles de sanción, según el artículo 65, apartado A de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, con apercibimiento o multa de hasta 1.502,53 € (mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos).

Segundo.- Vista la infracción descrita, correspondería imponer al inculpado, una sanción de 100 euros (cien euros), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Tercero.- Se nombra instructor del expediente a doña Eva M.ª Martínez Caballer, quien podrá ser recusado/a por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92).

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir al siguiente al de ésta publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, significándoles que durante el referido plazo tendrán a su vista el expediente en esta Dirección General por si desean ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia, 19 de julio de 2012.—El Director General de Turismo, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

13263 Notificación de Orden resolutoria de recurso de alzada en procedimiento sancionador. Ref. 00258/2011.

Por el presente se hace saber a la mercantil Ocio Alcázares, S.L., con DNI/CIF B30554133, como titular de establecimiento Bar Caribe, sito en Avda. 13 de Octubre, s/n, Nave 6, Los Alcázares, que se ha dictado Orden Resolutoria de Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución recaída en el Procedimiento Sancionador S.A.E. 258/2011, cuya parte dispositiva es:

Primero.- Estimar parcialmente el recurso de alzada interpuesto por Dª María Ángeles Pérez Garrido en nombre y representación de Ocio-Alcázares, S.L., como titular del establecimiento de restauración Bar Caribe, contra la Resolución de la Dirección General de Turismo de 26 de diciembre de 2011, recaída en el expediente sancionador en materia de turismo 258/2011.

Segundo.- Rebajar la sanción interpuesta a 60 € (sesenta euros).

Tercero.- Notificar la presente Orden a los interesados, de conformidad con el artículo 58 de la LRJPAC.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente.

Murcia, 19 de julio de 2012.—El Director General de Turismo, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

13264 Edicto por el que se notifica Orden resolutoria del recurso de alzada en el procedimiento sancionador. Ref. 00604/2010.

Por el presente se hace saber a Víctor Alejandro Mosqueira Cabellos, con DNI/CIF X1910801F, como titular de establecimiento Bar - Heladería Alex, sito en C/ Alcalá de Henares, n.º 92 Sto. de la Ribera - San Javier, que se ha dictado orden resolutoria del recurso de alzada, interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 01/07/2011, cuya parte dispositiva es:

Primero.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Víctor Alejandro Mosqueira Cabellos, en su propio nombre y derecho como titular del establecimiento Bar Heladería Alex, contra la resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 01 de julio de 2011, recaída en el procedimiento sancionador 604/2010, confirmando la sanción interpuesta por ser conforme a derecho.

Segundo.- Notificar la presente Orden al interesado, comunicándole que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de los dos meses siguientes a su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, según disponen los artículos 8.2 b) y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (B.O.E. 14-07-1998), sin perjuicio de cualquier otro que estime oportuno.

Para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27.11.92), se inserta el presente.

Murcia, 12 de julio de 2012.—El Director General de Turismo, Enrique Ujaldón Benítez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

13265 Edicto de la Dirección General de personas con discapacidad del IMAS, por el que se notifica la resolución de ingreso en Fundown SEPAP de D.ª Ortín Gómez Cristina.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica a D.ª Sánchez Alba Juana, como representante legal de D.ª Ortín Gómez Cristina, cuyo último domicilio conocido es c/ Dr. Manuel Serrano, 2 – Blq. 1 – Esc. 7 – 7.º B, 30011, Murcia, lo siguiente:

Que el día 13 de Abril de 2012, la Dirección General de Personas con Discapacidad ha dictado Resolución por la que se autoriza el ingreso de D.ª Ortin Gómez Cristina, con n.º de expte. DS/0005/2012, en el Servicio: Fundown SEPAP, con fecha de efectos 02/05/2012.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y, para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se comunica que la Resolución que se cita se encuentra a disposición del interesado en las Oficinas de la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, situada en c/ Alonso Espejo, 7, 1.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de finalización de publicación del Edicto.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la finalización de la publicación del edicto, recurso de alzada ante la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro que estime procedente, todo ello de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 5 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social.

Murcia, 13 de septiembre de 2012.—La Asesora Facultativa de la Dirección General de Personas con Discapacidad, María Isabel Nieto Jiménez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

13266 Edicto de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, por el que se notifica la resolución de decaimiento por no ingreso en Fundown Sepap de D.ª Campillo López Judith Fuensanta.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica a D.ª López Ato, María Dolores, como representante legal de D.ª Campillo López Judith Fuensanta, cuyo último domicilio conocido es C/ Yesera, N.º 52, 30140, Santomera, lo siguiente:

Que el día 20 de Julio de 2012, la Dirección General de Personas con Discapacidad ha dictado resolución de decaimiento por no ingreso de D.ª Campillo López Judith Fuensanta, con n.º de Expte. DS/0011/2012, en el Servicio: Fundown Sepap, con fecha de efectos 1/7/2012.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y, para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se comunica que la Resolución que se cita se encuentra a disposición del interesado en las Oficinas de la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, situada en C/ Alonso Espejo, 7, 1.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de finalización de publicación del Edicto.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la finalización de la publicación del edicto, recurso de alzada ante la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro que estime procedente, todo ello de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 5 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social.

Murcia, a 12 de septiembre de 2012.—La Asesora Facultativa de la Dirección General de Personas con Discapacidad, María Isabel Nieto Jiménez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

13267 Anuncio de la Oficina para la Dependencia sobre notificación de resolución a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 58, 59, 60, y 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación de Resolución sobre reconocimiento de Grado y Nivel de Dependencia, al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las resoluciones sobre reconocimiento de grado y nivel de Dependencia cuyo interesado y fecha de resolución se especifican en el Anexo A detallado a continuación.

ANEXO A

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA
0170-2011-11355	TERESA GARCIA MARCHAL	26079004V	MURCIA	09/04/2012
0170-2010-3610	MARIA INMACULADA ZAMBUDIO MOMPEAN	27471938W	SAN PEDRO DEL PINATAR	09/04/2012
0170-2012-351	MILAGROS MANZANO IBAÑEZ	22310011B	MURCIA	09/04/2012
0170-2011-9797	CONSUELO VERDU ESPINOSA	22382380E	MURCIA	09/04/2012
0170-2011-10044	ENCARNACION ESCUDERO MARTINEZ	22843811G	SAN JAVIER	09/04/2012
0170-2011-9210	SERGIO NAVARRO MARTINEZ	34824239P	ALJUCER	09/04/2012
0170-2011-9203	JUAN CARLOS NAVARRO MARTINEZ	48514678L	ALJUCER	09/04/2012
0170-2009-4188	FRANCISCO MARTINEZ BOLARIN	22298363R	CASAS NUEVAS	09/04/2012
0170-2009-7794	MARIA TERESA AZNAR MARTINEZ	23221410N	ALCANTARILLA	09/04/2012
0170-2011-11220	SEBASTIAN LOPEZ LLAMAS	23202977W	SAN PEDRO DEL PINATAR	09/04/2012
0170-2009-3853	JULIA MIJARES VALERA	22992001M	CARTAGENA	09/04/2012
0170-2009-10254	MARIA JESUS RODRIGUEZ SANCHEZ	22788898S	CARTAGENA	09/04/2012
0170-2011-7371	ANTONIA GARCIA VIDAL	22910675F	CARTAGENA	09/04/2012
0170-2011-7006	CARIDAD MAESTRE DE SAN JUAN	22780882A	CARTAGENA	09/04/2012
0170-2011-9816	JOSEFA GARCIA GUERRERO	22858698X	CARTAGENA	09/04/2012
0170-2010-8538	NIEVES TORRES GARRIDO	22389336D	ALGEZARES	09/04/2012
0170-2012-80	JOSE SANCHEZ PUCHE	22366481Q	SANGONERA LA SECA	09/04/2012
0170-2008-10497	VICTORIA DE GRACIA JUSTO	02480183R	SANTIAGO DE LA RIBERA	09/04/2012
0170-2011-10495	EMILIO MERIÑAN SOTO	22810138A	CARTAGENA	09/04/2012
0170-2011-11095	MARIA DEL CARMEN PANTIGO FERNANDEZ	09922274M	SANTIAGO DE LA RIBERA	09/04/2012
0170-2010-2775	AGUSTIN MARIN CHECA	01365680D	MANGA DEL MAR MENOR	09/04/2012
0170-2011-11264	ROBERT THOMPSON	X3380430M	CAMPOSOL	09/04/2012
0170-2011-10368	JOSE RUBI MARTINEZ	22812720D	LA UNION	09/04/2012
0170-2010-5404	CANDELARIA ROS GARCIA	22788341X	LOBOSILLO	09/04/2012
0170-2010-12181	NIEVES TORRES GARRIDO	22389336D	ALGEZARES	09/04/2012
0170-2012-202	FRANCISCO LUCENA COBO	37406655F	CEHEGIN	09/04/2012
0170-2007-1330	MARIA SANCHEZ SANCHEZ	37901224F	CEHEGIN	09/04/2012
0170-2010-9162	JOSEFA TOLEDO PEREZ	22481665Q	ALCANTARILLA	09/04/2012
0170-2011-7479	ENRIQUETA VIDAL LLEDO	22290548Y	YECLA	09/04/2012
0170-2008-1762	ENRIQUE ORTIZ LOPEZ	27467392X	LA ÑORA	09/04/2012
0170-2009-6924	JOSEFA MARTINEZ ROMERO	22472140J	SANGONERA LA SECA	09/04/2012
0170-2011-11224	ANGEL FUENTE RUBIO	38010924C	LA ALBERCA	09/04/2012
0170-2010-13050	DOLORES BEA RUIZ	22907139J	CARTAGENA	09/04/2012
0170-2011-9599	CARMEN MARTINEZ ORTEGA	74316895P	BULLAS	09/04/2012
0170-2011-8950	SOLEDAD TENDERO SANCHEZ	19606511T	LA ALBATALIA	09/04/2012
0170-2011-11245	DAMIAN PONCE SANCHEZ	22336798A	MOLINA DE SEGURA	09/04/2012
0170-2011-9799	CONSUELO GONZALEZ PEREZ	22888043F	ALCANTARILLA	09/04/2012
0170-2011-11238	DIEGO GUILLEN DE LA OSSA	23113549K	CEHEGIN	09/04/2012
0170-2011-289	ISABEL GARCIA PALAZON	74270432M	MOLINA DE SEGURA	09/04/2012

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA
0170-2011-224	DOLORES URREA CARRILLO	22354326M	LA ALBATALIA	09/04/2012
0170-2011-10869	JOSEFA GARCIA ZAMORA	22155411V	ESPARRAGAL	09/04/2012
0170-2009-14225	ENCARNACION PEREZ SORIANO	22158903J	MURCIA	09/04/2012
0170-2011-9936	JAIME ROMAN LLORET	23161458K	AGUILAS	09/04/2012
0170-2011-7945	JOSEFA MUNUERA CERVANTES	22869069P	GABATOS	09/04/2012
0170-2010-6595	ENCARNACION HERNANDEZ FEITO	22149875R	BARRIOMAR	09/04/2012
0170-2011-9315	JOSE CARRILLO MADRID	22333349G	ZENETA	09/04/2012
0170-2011-7599	DOLORES CONESA GALIAN	22846373J	CANTERAS	09/04/2012
0170-2012-121	FRANCISCO VELASCO MADRID	22849494Y	POZO ESTRECHO	09/04/2012
0170-2010-8570	MARIA DOLORES NAVARRO RODRIGUEZ	23231118Z	LORCA	09/04/2012
0170-2011-9611	JOSEFA FERNANDEZ HERNANDEZ	29065826J	MOLINA DE SEGURA	09/04/2012
0170-2011-11082	JUAN FUENTES GARCIA	22272675G	TORRE PACHECO	09/04/2012
0170-2008-1697	MARIA DEL CARMEN CARCEL GARCIA	74280133T	ZENETA	09/04/2012
0170-2011-2101	JUAN MEDINA GUERRERO	50274742P	MURCIA	09/04/2012
0170-2011-10519	FLORENCIA RODRIGUEZ CABRERA	00539629A	SAN PEDRO DEL PINATAR	09/04/2012
0170-2011-10783	AMPARO SANCHEZ MARTINEZ	22892305Z	LA UNION	09/04/2012
0170-2010-11474	DOLORES LUISA CAMPOS REYES	24815181K	POZO ESTRECHO	09/04/2012
0170-2011-10335	CASIMIRO PEDROSA ROMAN	23617653B	SAN JAVIER	09/04/2012
0170-2008-1336	DOLORES JIMENEZ OCAÑA	22388736F	LA ALBERCA	09/04/2012
0170-2011-11255	JUAN LOPEZ CORBALAN	74407896K	LA ALMUDENA	09/04/2012
0170-2009-10280	TRINIDAD SEVILLA MACHES	22881558P	CARTAGENA	09/04/2012
0170-2011-10637	RAMONA RODRIGUEZ GOMEZ	22206805Y	MOLINA DE SEGURA	09/04/2012
0170-2011-3567	MARIA ENGRACIA POVEDA ROMERA	23227477F	LORCA	12/04/2012
0170-2011-5545	FRANCISCO ALONSO GAMERO	23279536V	AGUILAS	12/04/2012
0170-2010-7307	MARIA ANGELICA PASQUEL ARAGON	49245264X	MULA	12/04/2012
0170-2009-11472	MARIA JOSEFA PEREDA HERNANDEZ	X0516836A	LORCA	12/04/2012
0170-2009-7186	JOSEFA PEREZ PERELLO	22909198W	CARTAGENA	12/04/2012
0170-2011-5641	JOSEFA CARRILLO ALBALADEJO	22825838V	CARTAGENA	12/04/2012
0170-2010-274	NAJAT EL BAYAD	X4854301J	FUENTE ALAMO	12/04/2012
0170-2011-1078	ALLAL KADFI	X1383413D	LA ALJORRA	12/04/2012
0170-2011-1636	JOSE ANTONIO GONZALEZ GARCIA	40939420H	MULA	12/04/2012
0170-2011-3927	LUIS PALAFOX CRIADO	00770534B	LORQUI	12/04/2012
0170-2011-1569	JESSICA ISABEL JIMENEZ CASTRO	47109429R	TORRE PACHECO	12/04/2012
0170-2011-9610	DOLORES REVERTE ZAMARREÑO	23086683L	LORCA	20/04/2012
0170-2009-9501	RAFAELA CEREZUELA GIMENEZ	22946734W	CARTAGENA	20/04/2012
0170-2009-14948	MARIA JOSEFA ESCUDERA CASTEJON	22151463W	SAN PEDRO DEL PINATAR	20/04/2012
0170-2008-7136	MARIANO ESPIN PEREZ	22903799P	SAN PEDRO DEL PINATAR	20/04/2012
0170-2011-9805	JOAQUINA OLIVARES RUIZ	23169229H	TOTANA	20/04/2012
0170-2011-9343	FRANCISCA RAJA MADRID	22835701J	ISLA PLANA	20/04/2012
0170-2011-9859	ANGELES ALBEROLA RUIZ	22349080A	EL CANTON	20/04/2012
0170-2007-16190	FRANCISCO BONAQUE NAVARRO	23238000L	TOTANA	20/04/2012
0170-2009-10970	BRIGIDA MARTINEZ MOLINA	74401241J	TOTANA	20/04/2012
0170-2011-8911	JUAN ANTONIO POLO LORENZO	22284911G	YECLA	20/04/2012
0170-2011-5920	JOSE SANCHEZ GARCIA	23080080V	SANTOMERA	20/04/2012
017-2007-3714	ISABEL FERNANDEZ FERNANDEZ	22248590T	YECHAR	20/04/2012
0170-2011-9201	ENCARNACION LOPEZ GARRIDO	48418102C	SAN CAYETANO	20/04/2012
0170-2010-13917	JOSE RABADAN CEREZO	22368383D	RINCON DE BENISCORNIA	20/04/2012
0170-2009-15048	JOSE CANOVAS BARRAQUEL	22375222V	ESPARRAGAL	20/04/2012
0170-2011-9857	ISIDORO ENRIQUE MARTINEZ OTON	22900710R	CARTAGENA	20/04/2012
0170-2011-9339	MATIAS ROSIQUE SANCHEZ	10411979V	CARTAGENA	20/04/2012
0170-2011-5653	CARIDAD PONCE ESPINOSA	21342293H	MULA	20/04/2012
0170-2011-9810	JOSE PEREZ VILLA	22826406X	CARTAGENA	20/04/2012
0170-2010-8380	MARIA CALERO VIZCAINO	05184764N	YECLA	20/04/2012
0170-2011-9243	ANGELES CARRASCO LAVEDA	22332132Y	ABARAN	20/04/2012
0170-2011-9707	MONICA VALDES SALAS	23285883Q	LORCA	20/04/2012
0170-2010-9847	ANGEL ALEMAN LACAL	22273995J	MURCIA	20/04/2012
0170-2008-2854	ELENA ROMERO SILVENTE	18709650R	MURCIA	20/04/2012
0170-2007-3712	DAMIAN ESPIN EGEA	22300654S	YECHAR	20/04/2012
0170-2010-12353	CESAR JAVIER BENAVENTE GARRE	48445791V	MOLINA DE SEGURA	25/04/2012
0170-2010-8348	LUCRECIA FERNANDEZ BARRERA	34007976S	LOS ALCAZARES	25/04/2012

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA
0170-2010-10348	ALEJANDRO FERNANDEZ ROMERO	00169949W	MURCIA	25/04/2012
0170-2012-565	MARIA DOLORES GARCIA LOPEZ	34788790W	ESPARRAGAL	30/04/2012
0170-2012-336	MARIA MADRID MADRID	74351391G	POZO ESTRECHO	30/04/2012
0170-2012-542	JOAQUINA BUITRAGO CASTILLO	22339437C	YECHAR	30/04/2012
0170-2012-706	MARTIN SANCHEZ GARCIA	22815345N	CAMPILLO DE ABAJO	30/04/2012
0170-2011-10086	JOSE GARCIA SALCEDO	03053512D	PINILLA	30/04/2012
0170-2012-352	ANTONIO LOPEZ SAAVEDRA	22415275G	ALCANTARILLA	30/04/2012
0170-2011-4230	ANA MARIA VALERO CARMONA	47173069T	CALASPARRA	30/04/2012
0170-2011-11451	JUANA MARTINEZ FLORES	22946694P	CARTAGENA	30/04/2012
0170-2008-786	CATALINA GARCIA MONDEJAR	22373678Z	MURCIA	30/04/2012
0170-2011-9557	AQUILINA GARCIA CIFUENTES	23118700C	MAZARRON	30/04/2012
0170-2012-621	RAMONA TARIFA DIAZ	22790087P	CARTAGENA	30/04/2012
0170-2011-11104	CIRILO PEREZ MILLA	04883490S	TORRE PACHECO	30/04/2012
0170-2011-10014	CUSTODIA GIMENEZ MANZANO	41282869P	BLANCA	30/04/2012
0170-2011-11568	MARIA DURAN RUIZ	27427709W	CARTAGENA	30/04/2012
0170-2011-10214	JOSE BENEDICTO BAÑOS VIDAL	22792954T	CARTAGENA	30/04/2012
0170-2011-9982	JUANA CAVAS CERVANTES	22790528N	CARTAGENA	30/04/2012
0170-2011-10857	FELIPE RUIZ CARMONA	74423597J	AGUILAS	30/04/2012
0170-2011-10116	FRANCISCO PEREZ RODRIGUEZ	23099466Z	LORCA	30/04/2012
0170-2011-9939	ANDRES GONZALEZ GONZALEZ	23136065C	LORCA	30/04/2012
0170-2011-9107	DOLORES MESEGUER HERNANDEZ	19053969X	LA ALBERCA	30/04/2012
0170-2012-420	ALEJANDRO PEREA GARCIA	49476937G	MOLINA DE SEGURA	30/04/2012
0170-2012-47	JOSEFA GIL ABELLAN	22376800P	PUENTE TOCINOS	30/04/2012
0170-2011-10331	CARIDAD RUBIRA HERNANDEZ	22375099D	SANTA CRUZ	30/04/2012
0170-2011-5887	SANTIAGO FERNANDEZ HEREDIA	23643048Z	CARTAGENA	30/04/2012
0170-2009-629	LAZARO FERNANDEZ MARTINEZ	23067337Q	LORCA	30/04/2012
0170-2012-441	GINESA AGUERA SANCHEZ	22882675K	GALIFA	30/04/2012
0170-2011-10584	VALENTIN FERNANDEZ ARRIBAS	00304835Q	LOS BELONES	30/04/2012
0170-2008-18615	CATALINA SALAR JEREZ	22283382Q	ABANILLA	30/04/2012
0170-2011-9178	CARMEN ABENZA CUTILLAS	74330373P	TORRES DE COTILLAS	30/04/2012
0170-2011-11344	JUAN GUTIERREZ ARMERO	22850927J	LOS BELONES	30/04/2012
0170-2011-11343	JOSEFA VALENCIA ESCAMEZ	22827032S	LOS BELONES	30/04/2012
0170-2011-9812	CATALINA QUESADA VERA	22906085V	CARTAGENA	30/04/2012
0170-2012-264	JOSEFA SANCHEZ TORRALBA	74267352F	MURCIA	30/04/2012
0170-2008-4290	MARIA DEL CARMEN IBAÑEZ RIZO	22811969V	CARTAGENA	30/04/2012
0170-2011-11121	JUANA MARIA RABADAN TURPIN	22355984F	LA ÑORA	30/04/2012
0170-2011-11145	ELVIRA NUÑEZ MARTINEZ	22344597M	BLANCA	30/04/2012
0170-2011-4163	MARIA ANTONIA CACERES GUIJARRO	23172109T	LORCA	30/04/2012
0170-2011-6292	JUANA CASTILLO MORENO	30051859J	LOS ALCAZARES	02/05/2012
0170-2012-813	LUISA ORTEGA PUCHE	22285095G	CAUDETE	02/05/2012
0170-2011-10653	ROSA SANTIAGO SANTIAGO	27440768C	MULA	02/05/2012
0170-2007-6025	SANTOS MUÑOZ MORALES	23291060H	NOREÑA	02/05/2012
0170-2011-6823	ISABEL CELDRAN VERA	22880514E	FUENTE ALAMO	02/05/2012
0170-2011-5733	JOSEFA RAMIREZ NAVARRO	23211905Y	EL CHARCON	11/05/2012
0170-2011-5786	JOSEFA RAMIREZ NAVARRO	23211905Y	EL CHARCON	11/05/2012
0170-2011-10141	PEDRO ANTONIO GARCIA GUTIERREZ	77568975A	JUMILLA	11/05/2012
0170-2009-7186	FABIANA PERELLO IZQUIERDO	22216670G	ORIHUELA	16/05/2012
0170-2011-10304	JOSE LUCAS MOROTE	22320491A	CIEZA	24/05/2012
0170-2008-8225	JOSEFA ALARCON VAZQUEZ	74346868N	CIEZA	24/05/2012
0170-2011-9600	MARCELA LEONARDA VERCAUTERE	X0797800E	PEÑA ZAFRA	24/05/2012
0170-2011-10842	MIGUEL MARTINEZ TIRADO	23055328J	PERIN	24/05/2012
0170-2011-11183	FRANCISCO GUERRERO NAVARRO	22284740V	CAÑADA DE LA LEÑA	24/05/2012
0170-2012-446	PETER JOHN FRENCH	X7461804Y	MANGA DEL MAR MENOR	24/05/2012
0170-2011-10770	ANGEL RIVERA CADENAS	22952741Y	CARTAGENA	24/05/2012
0170-2008-3971	CRISTOBAL MARTINEZ MELLINAS	27036766J	MIRANDA	24/05/2012
0170-2011-538	DOLORES PAREJA ROBLES	22266898T	FORTUNA	24/05/2012
0170-2011-11268	MARIA BELEN REQUENA GONZALEZ	23006335X	CARTAGENA	24/05/2012
0170-2009-14554	JOSE MARTINEZ VINEGLA	23120114P	LORCA	24/05/2012
0170-2008-16338	ENGRACIA EULALIA PALLARES LOPEZ	23209247Q	LORCA	24/05/2012
0170-2012-981	MARIA PAGAN MUÑOZ	74350024V	FUENTE ALAMO	24/05/2012

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA
0170-2012-876	ELENA GARCIA GALIAN	74276378V	SANTA CRUZ	24/05/2012
0170-2011-10143	MARIA LUISA ABELLAN VERA	22377015Q	BARRIOMAR	24/05/2012
0170-2011-9921	DOLORES ORTIZ HERNANDEZ	22351048Q	MOLINA DE SEGURA	24/05/2012
0170-2012-675	DOLORES FRANCO HERNANDEZ	22211971C	ESPARRAGAL	24/05/2012
0170-2011-10749	FRANCISCA CALATAYUD ZAMBUDIO	74319550H	LLANO DE BRUJAS	24/05/2012
0170-2011-11269	ANDRES FRUTOS MARTINEZ	22172006Y	ALCANTARILLA	24/05/2012
0170-2010-10325	JOSE GARCIA PAGAN	22815792E	FUENTE ALAMO	24/05/2012
0170-2008-7780	ANTONIO RAMIREZ ALVARADO	22283897W	BARINAS	04/06/2012
0170-2009-9935	CATALINA ZARAGOZA QUEREDA	22437765T	ALBATALIA	04/06/2012
0170-2008-2307	JUAN MELCHOR MARTINEZ	22835590V	LAS PALAS	04/06/2012
0170-2010-13965	ISABEL FERNANDEZ-HENAREJOS UBEDA	74350828Q	SANTA ROSALIA	04/06/2012
0170-2012882	BERNARDINA ARENAS MORENO	22834681M	SANTA ANA	04/06/2012
0170-2011-11084	MARIA TERESA FUENTES FRUCTUOSO	22930313A	TORRE PACHECO	04/06/2012
0170-2010-7084	VIRGINIA MARIA CEREZO CAMARA	74166375T	SANTOMERA	04/06/2012
0170-2011-11467	AGUEDA CHUECOS GARCIA	23155041K	LORCA	04/06/2012
0170-2012-696	ADOLFO SAMPER CAMPILLO	21902688H	YECLA	04/06/2012
0170-2011-10802	ANTONIO MEROÑO JIMENEZ	23054676M	LA ALJORRA	04/06/2012
0170-2011-11457	MARIA LUZ CARRASCO POVEDA	22412703P	VALENCIA	04/06/2012
0170-2008-15681	ROSA GIL GIL	22413098N	LA ÑORA	04/06/2012
0170-2011-11468	MARIA EGEA MARTINEZ	74274067Y	LAS LUMBRERAS	04/06/2012
0170-2011-11438	ANTONIO GARCIA SANCHEZ	22361190S	CABEZO DE TORRES	04/06/2012
0170-2012-276	MIGUEL SANCHEZ HENAREJOS	22375164M	SAN PEDRO DEL PINATAR	04/06/2012
0170-2011-10603	JESUS BERMEJO MARTINEZ	23166345D	CALASPARRA	04/06/2012
0170-2011-10181	ANTONIO NAVARRO GARCIA	23133510H	MORATALLA	04/06/2012
0170-2011-11472	ISABEL SANCHEZ CARREÑO	23186868Q	ZARCILLA DE RAMOS	04/06/2012
0170-2009-4179	ROSARIO TORRES ARLANDI	22296276F	ARCHENA	04/06/2012
0170-2008-2867	AMPARO NAVARRO CABALLERO	22828909Y	CARTAGENA	04/06/2012
0170-2010-237	CONCEPCION MARTINEZ RUIZ	22295845J	EL PALMAR	04/06/2012
0170-2011-11464	MANUEL CANO RUZAFA	23176498L	ZARCILLA DE RAMOS	04/06/2012
0170-2012-1030	MARIA ANTONIA VIVES RODRIGUEZ	22934880Q	CARTAGENA	04/06/2012
0170-2007-5402	ANA SASTRE PUCHE	22892335K	CANTERAS	04/06/2012
0170-2011-11426	MARIA JESUS PERONA RUEDA	22404415T	MURCIA	04/06/2012
0170-2009-11092	ANTONIO VALERO SANCHEZ	23151578P	MORATALLA	04/06/2012
0170-2012-1468	CONCEPCION MONDEJAR MORENO	22242938Y	VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	04/06/2012
0170-2007-9533	AVELINA CONTRERAS SALAZAR	23197440P	AGUILAS	04/06/2012
0170-2011-434	ANA VERA PAREDES	23131946H	LAS PALAS	04/06/2012
0170-2012-934	ANTONIO ZAPATA CERVANTES	22881291V	SANTA ANA	04/06/2012
0170-2012-936	MARIA MARTINEZ GUTIERREZ	22913229P	SANTA ANA	04/06/2012
0170-2011-10605	JOSE ANTONIO BERMEJO EGEA	77517953H	CALASPARRA	04/06/2012
0170-2010-121	NURIA CLEMOR SORIANO	48466610K	YECLA	04/06/2012
0170-2008-15446	ANA FRANCISCA LUJAN MERCADER	22933245Z	EL ALBUJON	04/06/2012
0170-2011-11279	DAMIAN ORTEGA VILLANUEVA	18894597M	CARTAGENA	04/06/2012
0170-2011-10386	AGUSTIN ROMERA DAMASO	74420836N	CEHEGIN	04/06/2012
0170-2012-95	JOSE LUIS MARTINEZ CORDOBA	22446634Z	ESPARRAGAL	04/06/2012
0170-2008-1593	DOLORES HERNANDEZ BERENGUER	22473358N	MONTEAGUDO	04/06/2012
0170-2011-10497	PILAR ORTUÑO SORIANO	22325075X	MURCIA	04/06/2012
0170-2011-10458	DOLORES MARIN SANCHEZ	23125388S	LORCA	04/06/2012
0170-2011-10102	ENRIQUE MARTINEZ CARRILLO	23248215E	LORCA	04/06/2012
0170-2010-3861	JOSEFA CORTES MORENO	23983126Z	SAN JUAN DE ALICANTE	06/06/2012
0170-2011-5819	MARIA CONCEPCION MORENO ESCUDERO	27451742T	LOS RAMOS	07/06/2012
0170-2011-3185	JOSE LOPEZ PALAZON	22151240D	CARTAGENA	07/06/2012
0170-2012-286	TERESA GOMEZ DEL PULGAR VILLAR	05496291G	ALICANTE	07/06/2012
0170-2010-13075	JUAN ANDRES ROCA GARCIA	22849633F	EL ALGAR	07/06/2012
0170-2012-324	FRANCISCA JIMENEZ JODAR	74403173J	MURCIA	08/06/2012
0170-2010-8803	JOSE MARTINEZ ANTOLINOS	22303699R	CORVERA	08/06/2012
0170-2011-11188	ENCARNACION MORENO PEREZ	74280138M	SANTOMERA	08/06/2012
0170-2010-781	FRANCISCO JAVIER GARCIA MARTINEZ	22463228W	SAN JAVIER	08/06/2012
0170-2011-10958	ENCARNACION SANTIAGO CORTES	27433026Y	MURCIA	08/06/2012
0170-2011-2960	ANTONIA PEÑARANDA PEREZ	74264034R	CABEZO DE TORRES	08/06/2012
0170-2011-2569	JOSEFA ALCANTARA MARIN	74278843K	COBATILLAS	08/06/2012

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA
0170-2011-11582	VISITACION LOPEZ MARTINEZ	22469790D	COBATILLAS	08/06/2012
0170-2010-3378	RAUL SEBASTIAN VICENTE	23026868G	AVILA	08/06/2012
0170-2011-11027	FRANCISCA ABELLAN LOPEZ	48519186L	SANTOMERA	08/06/2012
0170-2010-2720	DIEGO LORENTE NICOLAS	22203373R	MURCIA	08/06/2012
0170-2011-10707	TOMASA DOLORES GIL GARCIA	22317268T	MOLINA DE SEGURA	08/06/2012
0170-2011-11122	RACHIDA EL MAZOUZI	X2811798W	CARTAGENA	08/06/2012
0170-2009-4182	MARIA GARCIA TARIN	19147394D	TOTANA	08/06/2012
0170-2010-14241	FRANCISCA LOPEZ MENCHON	22317208D	PUEBLA DE SOTO	08/06/2012
0170-2010-3478	MARIA MARTINEZ SANCHEZ	74431791L	CALASPARRA	08/06/2012
0170-2007-8876	JOSE ANTONIO ALCARAZ JAEN	27451797D	SANGONERA LA SECA	08/06/2012
0170-2011-10733	FRANCISCO MONTEJANO GOMEZ	74398281C	MORATALLA	08/06/2012
0170-2012-6	JOSE ANTONIO GARCIA MARTINEZ	74301263Q	MONTEAGUDO	08/06/2012
0170-2011-11587	MARIA FUENSANTA BROCAL ROPERO	22449004S	MONTEAGUDO	08/06/2012
0170-2011-592	DOLORES MANUEL HIDALGO	74262749G	MONTEAGUDO	08/06/2012
0170-2011-7725	JOSEFA RUIZ SANCHEZ	22392605N	LAS LUMBRERAS	08/06/2012
0170-2011-11103	MARIA DEL CARMEN PEREZ CABALLERO	27473055S	LAS LUMBRERAS	08/06/2012
0170-2007-15563	SALVADOR SANCHEZ GARCIA	22822115C	SUCINA	08/06/2012
0170-2010-5676	ASCENSION CORTES GONZALEZ	22120715M	CIEZA	12/06/2012
0170-2010-10936	VICENTA GONZALEZ GONZALEZ	23211560Y	LORCA	12/06/2012
0170-2011-6496	HERMINIA CEREZUELA GARCIA	22833997B	LA GUIA	12/06/2012
0170-2011-11174	MANUEL BERNARDO MARTINEZ	22319524W	MAZARRON	12/06/2012
0170-2012-1169	FRANCISCA PEREZ MENCHON	74256326K	SANTIAGO EL MAYOR	21/06/2012
0170-2010-7710	AGUSTIN ALARCON CHICANO	22370325L	ALGUAZAS	21/06/2012
0170-2009-11183	FRANCISCA PIÑERO GUILLEN	74293098Q	MOLINA DE SEGURA	21/06/2012
0170-2011-11021	JOSE MARIA ALBALADEJO PEREZ	22973099D	EL MIRADOR	21/06/2012
0170-2010-12845	JOSE SAURA MORENO	22776266X	CARTAGENA	21/06/2012
0170-2012-1253	ANA MARIA PAREDES RABAL	22894950Z	BALSAPINTADA	21/06/2012
0170-2012-151	JOSE GARCIA BARBERO	22816630D	FUENTE ALAMO	21/06/2012
0170-2008-5840	JUANA ORTEGA GARCIA	23141199W	TOTANA	21/06/2012
0170-2011-10948	CARMEN MARTINEZ CASTILLO	34794283K	MURCIA	21/06/2012
0170-2007-13964	MARIA MAURANDI GOMEZ	22474993Z	ALHAMA DE MURCIA	21/06/2012
0170-2010-9916	MARIA ANGELES ALBERO PINEDA	22278944V	EL PALMAR	21/06/2012
0170-2011-10998	ANGEL PAREDES TORNEL	22200651Q	LA ALBERCA	21/06/2012
0170-2011-10996	JOSEFA VELASCO BALLESTER	27436760Z	LA ALBERCA	21/06/2012
0170-2012-204	JOSE VAZQUEZ ROMERO	22807781S	CARTAGENA	21/06/2012
0170-2011-7318	NICASIA PEREZ JEREZ	22959685G	MAZARRON	21/06/2012
0170-2011-3291	JOSE LORCA CAMPOY	22184257K	MOLINA DE SEGURA	21/06/2012
0170-2009-13981	MARIA DEL CARMEN MENA CAMPOS	25899040M	EL PALMAR	21/06/2012
0170-2012-1378	ROSARIO MARTINEZ MEDINA	74347222K	MANGA DEL MAR MENOR	21/06/2012
0170-2010-9864	AURORA IÑESTA NAVARRO	22045093F	MURCIA	21/06/2012
0170-2008-1948	SOLEDAD HERNANDEZ SANCHEZ	74312055K	MURCIA	21/06/2012
0170-2011-186	CONSTANTINO JOAQUIN LOPEZ GIL	22312699P	HOYA DEL CAMPO	21/06/2012
0170-2011-11119	MONTSERRAT FARRES ALSAMORA	38722041T	CEHEGIN	21/06/2012
0170-2007-14160	AMPARO CAYUELA PEREZ	23196732J	TOTANA	21/06/2012
0170-2011-2919	JUAN LORENTE MUÑOZ	23127086B	CAÑADA DEL GALLEGO	21/06/2012
0170-2011-2920	JOSEFA GARCIA MORALES	22970523D	CAÑADA DEL GALLEGO	21/06/2012
0170-2012-886	JULIAN DIAZ SANCHEZ	23211635N	LORCA	21/06/2012
0170-2011-5167	PILAR MARTINEZ FERNANDEZ	28038205D	MOLINA DE SEGURA	21/06/2012
0170-2011-10880	CONCEPCION NIÑIROLA PALMIRA	22391808C	MURCIA	21/06/2012
0170-2011-11001	ANTONIA MARTINEZ FRUTOS	22196465Q	LA ALBERCA	21/06/2012
0170-2008-2991	JUANA GONZALEZ ALCAINA	03606485Q	SAN GINES	21/06/2012
0170-2009-12095	FRANCISCA MARTINEZ GONZALEZ	74407353F	ALCANTARILLA	21/06/2012
0170-2011-11495	JOSEFA LOPEZ SUAREZ	22218065L	ALCANTARILLA	21/06/2012
0170-2011-11284	CONSUELO ROMERA SANCHEZ	23189618Y	LORCA	21/06/2012
0170-2011-11020	AGUEDA VARGAS FERNANDEZ	22445391J	ABARAN	21/06/2012
0170-2011-11141	SIXTO JIMENEZ MONTOYA	22332632T	TORREAGÜERA	21/06/2012
0170-2009-4843	ISABEL SORIA SANCHEZ	22333450J	ARCHENA	21/06/2012
0170-2010-12693	QUERUBINA MELGAREJO GARCIA	22335063Q	ARCHENA	21/06/2012
0170-2012-19	FRANCISCA FERNANDEZ GUILLEN	52803052C	BULLAS	21/06/2012
0170-2012-458	MARIA GARCIA TORRES	74399292L	CARAVACA DE LA CRUZ	21/06/2012

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA
0170-2011-10861	JOSEFA ALDERETE BERNAL	74408307H	NAVARES	21/06/2012
0170-2011-11201	GENOVEVA MORENO MORENO	27460960H	ALCANTARILLA	21/06/2012
0170-2011-474	MARIA ISABEL MENARGUEZ ROMERO	22447305H	EL RAAL	21/06/2012
0170-2009-8968	ROSARIO MARTINEZ OLIVA	74258887Y	MONTEAGUDO	21/06/2012
0170-2012-1806	PEDRO GIL GARCIA	22154395J	ESPARRAGAL	21/06/2012
0170-2008-5826	MARIA RAJA LOPEZ	23200812E	MAZARRON	21/06/2012
0170-2007-15192	JOSEFA MARIA INGLES SANCHEZ	22952239X	TORRE PACHECO	21/06/2012
0170-2011-1944	JOSEFA PAGAN PERALES	22895357F	CANTERAS	27/06/2012
0170-2011-5530	PILAR NAVAS POSTIGO	45233012Q	BENIAJAN	27/06/2012
0170-2011-8544	MARIA URREA ACOSTA	74416468Z	MAZARRON	27/06/2012
0170-2007-4882	IRIS LORENA PENA CHUQUIMARCA	X3387493F	SANTOMERA	27/06/2012
0170-2012-2347	DANIELA FILIPA FERREIRA ANTUNES	Y1404795S	PLIEGO	27/06/2012
0170-2011-7709	TERESA GARCIA GONZALEZ	34822576R	BENIAJAN	28/06/2012
0170-2011-11050	PASCUAL REYES RAMIREZ	22298730T	MURCIA	28/06/2012
0170-2007-16352	MARIA ENCARNACION MARTINEZ BOLARIN	74286162A	CASAS NUEVAS	28/06/2012
0170-2011-10545	SPORK INGEBORG LIPS	X0514398A	AGUILAS	28/06/2012
0170-2012-1470	ISABEL DAVILA BELMAR	74419265M	MAZARRON	28/06/2012
0170-2012-589	GRACIA GREGORIO ROLDAN	74461541F	LA PUEBLA	28/06/2012
0170-2012-105	JOSEFA ASENSIO LOPEZ	22370993C	LORQUI	28/06/2012
0170-2011-11061	JESUS GIMENEZ GIMENEZ	23004033P	LA MAGDALENA	28/06/2012
0170-2011-11624	ROSA FRANCO GARCIA	23151797C	LORCA	28/06/2012
0170-2011-2299	ADRIAN GUTIERREZ RAGEL	17469798X	LA MAGDALENA	28/06/2012
0170-2012-242	DOLORES MAYOR ALACID	74270489Q	FENAZAR	28/06/2012
0170-2012-285	JOSEFA LORCA RODRIGUEZ	74285581C	FENAZAR	28/06/2012
0170-2009-10340	JOSEFA NICOLAS SANCHEZ	22421525K	SAN PEDRO DEL PINATAR	28/06/2012
0170-2012-91	JOSE TORRECILLAS PUENTES	22363631H	ARCHENA	28/06/2012
0170-2010-12110	MANUEL GIL NICOLAS	34817626L	LLANO DE BRUJAS	28/06/2012
0170-2012-1444	JUAN CAMPILLO FERNANDEZ	22370102A	ARCHENA	28/06/2012
0170-2012-1039	ANTONIO TORNERO MIÑANO	22222554T	ABARAN	28/06/2012
0170-2011-11394	MICAELA GUIRADO GARCIA	22359408G	CIEZA	28/06/2012
0170-2012-825	SEVERINO SOTO GARCIA	22789929B	CARTAGENA	28/06/2012
0170-2012-841	JESUS IBAÑEZ RUIZ	22344240Q	BLANCA	28/06/2012
0170-2012-98	ANTONIA RUIZ RIVERA	74320124V	MAHOYA	28/06/2012
0170-2011-97	FULGENCIO MOLINA PEREZ	34788919Q	MURCIA	28/06/2012
0170-2007-16202	VICTORIA CHICO EGEA	22298343G	CASAS NUEVAS	28/06/2012
0170-2012-1953	JESUS RUIZ MARTINEZ	22268787A	CIEZA	28/06/2012
0170-2010-11407	RAMONA MARIA GALERA CASTILLO	75221401Q	SAN PEDRO DEL PINATAR	28/06/2012
0170-2010-9094	CARIDAD BELMONTE MEROÑO	22891013X	CARTAGENA	28/06/2012
0170-2012-1355	JUAN TOMAS PEREÑIGUEZ	22192239E	LAS LUMBRERAS	28/06/2012
0170-2009-3775	DOLORES MORENO SANCHEZ	22312188A	MURCIA	28/06/2012
0170-2011-10850	MARIA ISABEL NICOLAS SANCHEZ	74320445Q	TORREAGÜERA	28/06/2012
0170-2012-464	ANTONIO LOPEZ AZNAR	22151277T	ARCHENA	29/06/2012
0170-2007-14777	JOSEFA ESPARZA ROS	22917471H	CORVERA	29/06/2012
0170-2011-11431	SALVADOR VERDU LUJAN	27486312R	LAS LUMBRERAS	29/06/2012
0170-2012-92	ALFONSO SANCHEZ FONT	22817722C	SAN JAVIER	29/06/2012

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, pendientes de notificar su resolución correspondiente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en la Oficina para la Dependencia sita en c/ Greco n.º 4, Bajo, al efecto de practicar la notificación de la citada resolución.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 5 de septiembre de 2012.—El Director de la Oficina de la Dependencia, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

13268 Anuncio de la Oficina para la Dependencia sobre caducidad del procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60, y 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación de Resolución sobre reconocimiento del Derecho a las Prestaciones del Sistema de Atención a la Dependencia, al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio sobre petición de documentación, que se encuentran pendientes de notificar los siguientes expedientes que se especifican en el Anexo A detallado a continuación.

ANEXO A

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA
0170-2009-15806	SANDALIO MARTINEZ CANTERO	22148979W	MURCIA	24/02/2011
0170-2007-16193	DIONISIO GAZQUEZ ARANEGA	27161885N	LORCA	30/05/2011
0170-2008-5094	CARIDAD TURPIN PEREZ	77500897M	ABARAN	21/07/2011

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que el plazo de entrega de dicha documentación es de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación y advirtiendo que, de no presentar los documentos requeridos, cuya naturaleza puede consultar en la Oficina de la Dependencia sita en c/Greco n.º 4. Bajo, transcurrido el plazo se declarará la caducidad del procedimiento, en cumplimiento del artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 12 de septiembre de 2012.—El Director de la Oficina de la Dependencia, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

13269 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2009.03.CMIN.0453.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Resolución de expediente administrativo de incumplimiento, de fecha 19 de junio de 2012, adoptada por el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se acuerda la revocación total de la subvención concedida a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

La resolución que se notifica pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer el correspondiente recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2009.03.CMIN.0453

Beneficiario de la Ayuda: Lidia Lax Coll.

Último domicilio: Cl. Angelillo,9, Bajo. 30110 Cabezo de Torres. Murcia.

Murcia, a 3 de septiembre de 2012.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13270 Servicio correspondiente a la organización del I Congreso Nacional de Dificultades Específicas de Aprendizaje (DEA) y VII Congreso Nacional de Tecnología Educativa y Atención a la Diversidad (Tecnoneet) en la Región de Murcia. Expte. SG/CA/15/2012.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación, Formación y Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: SG/CA/15/2012.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio correspondiente a La Organización del I Congreso Nacional de Dificultades Específicas de Aprendizaje (Dea) y VII Congreso Nacional de Tecnología Educativa y Atención a La Diversidad (Tecnoneet) en la Región de Murcia.

c) Lotes: no.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM: 29-05-2012 y PERFIL DEL CONTRATANTE: 29-05-2012.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación: 118.644,07 € más el correspondiente IVA del 18% (21.355,93 €) lo cual supone un total de 140.000,00 €.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 19 de julio de 2012.

b) Contratistas: GESTÍPOLIS GH, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación 112.000,00 €, más el correspondiente IVA del 18% (20.160,00 €), que supone un total de 132.160,00 €.

6.- Formalización.

a) Plazo: No más tarde de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.

b) Fecha: 27 de julio de 2012.

Murcia, 7 de septiembre de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13271 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa de propuesta de resolución a cada uno de las empresas abajo relacionadas y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se les comunica, que disponen de un plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en el Servicio de Normas Laborales y Sanciones-Sección de Sanciones y recursos, sito en Avda. de la Fama 3, Murcia, a fin de tener conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acta: 000057986/12	Nº de expediente: 201255110389
Nombre: Aplicaciones de Exteriores, S.L.	NIF/CIF: B73694671
Dirección: Carril Serranos, 2, 30012-Ermita de Patiño-Murcia	
Preceptos infringidos: Infracción 1.ª: - Precepto infringido: Art. 10 de la Ley 32/2006, de 18 de Octubre (BOE del 19), reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción. Art. 133 y siguientes del IV Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción (BOE de 17 de agosto de 2007). Infracción 2.ª: - Precepto infringido: Art. 22 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales. Arts. 15 y 16 del IV Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción (BOE de 17 agosto de 2007).	
Importe: 4.092 €. (CUATRO MIL NOVENTA Y DOS EUROS).	

Acta: 000055360/12	Nº de expediente: 201255180436
Nombre: Estructuras Graso, S.L.	NIF/CIF: B73057119
Dirección: C/ Primero de Mayo, nº 8, 30110-Churra-Murcia	
Preceptos infringidos: Art. 5.3.2 de la Ley 42/1997, de 14 de Noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (B.O.E. de 15 de Noviembre), apartado 3.3 del mismo precepto, y 11.1 del mismo Cuerpo Legal.	
Importe: 626,00 €. (SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS)	

Acta: 000023028/12	Nº de expediente: 201255110499
Nombre: Apreval 2008, S.L	NIF/CIF: B98012040
Dirección: Avenida País Valenciano 29, Piso BJ Puerta F, 46910- -Sedavi-Valencia	
Preceptos infringidos: Art. 31.3 apartado d) Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales, en su última redacción dada por Ley 25/2009 de 22 de Diciembre.	
Importe: 40.986 €. (CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS).	

Murcia, 27 de agosto de 2012.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13272 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa de Propuesta de Resolución a cada uno de las empresas abajo relacionadas y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se les comunica, que disponen de un plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en el Servicio de Normas Laborales y Sanciones-Sección de Sanciones y recursos, sito en Avda. de la Fama 3, Murcia, a fin de tener conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acta: 000071225/12	N.º de expediente: 201255110352
Nombre: Estructuras Esparta, S.L.	NIF/CIF: B30845119
Dirección: C/ Almería, 10 – Bajo, 30310- -Cartagena	
Preceptos infringidos: Art. 133.B), 135 y 139 del IV Convenio del Sector de la Construcción (BOE 17 de agosto 2007) desde el 1.1.2012 arts. 144 y 150 a 154, en relación con lo dispuesto en los arts. 155 a 162 del V Convenio Colectivo del Sector de la Construcción (código de Convenio N.º 99005585011900), Resolución de 28 de febrero de 2012, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el V Convenio Colectivo del Sector de la Construcción y art. 10 de la Ley 32/2006, de 18 de Octubre (BOE del 19), reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción.	
Importe: 2.046 €. (DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS).	

Acta: 000071730/12	N.º de expediente: 201255110353
Nombre: Const. Prodelor, S.L.	NIF/CIF: B73124836
Dirección: Ctra. Altobordo, N.º 112 - Puerta A - Dip. Campillo, 30813- -Lorca	
Preceptos infringidos: Arts. 40.2 de la Constitución Española de 1978, artículos 4.2.d) y 19.1 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, arts. 14.2 y 19 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales y arts. 133 y ss. del IV Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción de 2007.	
Importe: 2.046 €. (DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS).	

Acta: 000088504/12	N.º de expediente: 201255140418
Nombre: Sánchez Sánchez de las Matas, Mª Carmen - Tintorería la Fontana Di Acqua	NIF/CIF: 37365109E
Dirección: C/ Jiménez de la Espada, 35, 30204- -Cartagena	
Preceptos infringidos: Arts. 4.2 f) y 29 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	
Importe: 6.251 €. (SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS).	

Acta: 000088605/12	N.º de expediente: 201255110419
Nombre: Sánchez Sánchez de las Matas, Mª Carmen - Tintorería la Fontana Di Acqua	NIF/CIF: 37365109E
Dirección: C/ Jiménez de la Espada, 35, 30204- -Cartagena	
Preceptos infringidos: Infracción 1.ª: - Precepto infringido: Art. 19.1 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales. Infracción 2.ª: - Precepto infringido: Art. 22.1 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales.	
Importe: 4.092 €. (CUATRO MIL NOVENTA Y DOS EUROS)	

Murcia, 29 de agosto de 2012.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13273 Notificación a interesado.

Intentada la notificación expresa de Trámite de Audiencia a la empresa abajo relacionada y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se les comunica, que disponen de un plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en el Servicio de Normas Laborales y Sanciones-Sección de Sanciones y recursos, sito en Avda. de la Fama 3, Murcia, a fin de tener conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acta: 000071831/12	N.º de expediente: 201255110395
Nombre: Motor Rubio Barceló, S.L.	NIF/CIF: B30569305
Dirección: C/ Cartagena, 27, 30002- -Murcia	
Preceptos infringidos: Infracción 1.ª: - Precepto infringido: Apartado 2 del art. 16 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales. Art. 4.1 del R.D. 39/1997, de 17-1 (BOE 31-1) por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Infracción 2.ª: - Precepto infringido: Arts. 14.2 y 20 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales. Infracción 3.ª: - Precepto infringido: Art. 22.1 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales.	
Importe: 6138,00 €.(SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS)	

Murcia, 30 de agosto de 2012.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13274 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa de propuesta de resolución a cada uno de las empresas abajo relacionadas y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se les comunica, que disponen de un plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en el Servicio de Normas Laborales y Sanciones-Sección de Sanciones y recursos, sito en Avda. de la Fama 3, Murcia, a fin de tener conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acta: 000037576/12	**Nº de expediente**: 201255110378
Nombre: Indacón León 2008, S.L.	**NIF/CIF**: B73576829
Dirección: C/ Blas Rosique, 3 - 2.º A, 30880- -Águilas	
Preceptos infringidos: Infracción 1.ª: - Precepto infringido: Art. 10 de la Ley 32/2006, de 18 de Octubre (BOE del 19), reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción. Art. 133 y siguientes del IV Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción (BOE de 17 de agosto de 2007). Infracción 2.ª: - Precepto infringido: Art. 22 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales. Arts. 15 y 16 del IV Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción (BOE de 17 de Agosto de 2007).	
Importe: 4.092 €. (CUATRO MIL NOVENTA Y DOS EUROS).	

Acta: 000073649/12	**Nº de expediente**: 201255140445
Nombre: Codi Pub,S.L.	**NIF/CIF**: B30331201
Dirección: Avda. Alfonso X El Sabio, s/n (Cafetería Código) Localidad: 30008- -Murcia	
Preceptos infringidos: Art. 25 del vigente convenio colectivo de hostelería de la Región de Murcia (BORM de 15 de marzo de 2008).	
Importe: 626 €. (SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS).	

Acta: 000070114/12	**Nº de expediente**: 201255110463
Nombre: Gráficas Cremades, S.L.	**NIF/CIF**: B73102667
Dirección: Avda. Central, Polígono Industrial Lorquí, s/n, 30564- -Lorquí	
Preceptos infringidos: Arts. 14, 18.1 y 19 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales y arts. 3.1 y 5 del R.D. 1215/1997, de 18-7 (BOE 7-8) por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.	
Importe: 2.046 €. (DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS)	

Acta: 000064050/12	**Nº de expediente:** 201255110500
Nombre: Pedro Valera Martínez	**NIF/CIF**: 22460778J
Dirección: C/ Doctor José Ruiperez 2, Piso 2 Puerta C, 30007- -Murcia	
Preceptos infringidos: Art. 5-2 del Texto Refundido de la Ley sobre Infacciones y Sanciones en el Orden Social aprobado por R.D.L. 5/2000 de 4 de agosto (B.O.E. del 8), por incumplimiento de lo establecido en el 14-3 Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales, en relación con lo dispuesto en art. 4.2 b) Ley 32/2006, de 18 de Octubre (BOE del 19), reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción en relación con lo dispuesto en el art. 3 R.D. 1109/2007, de 24 de agosto (BOE del 25), por el que se desarrolla la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción	
Importe: 2.046 €. (DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS).	

Murcia, 3 de septiembre de 2012.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13275 Edicto por el que se notifica a S.B., Promociones y Construcciones 2002, S.L., la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a los recursos de alzada interpuestos por las empresas Hiersa Aceros Corrugados, S.A., y Ferralcan I, S.L., contra resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200855120498 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a la mercantil S.B. Promociones y Construcciones 2002, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Orilla de la Vía, n.º 128- Bajo, C.P. 30012, Santiago el Mayor - Murcia, como responsable solidaria, que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo se ha dispuesto, en fecha 14 de mayo de 2012, desestimar los recursos interpuestos contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 5 de mayo de 2011, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y de acuerdo con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al apreciarse que la publicación del texto íntegro del acto pudiera lesionar derechos o intereses legítimos, se comunica a los interesados que la Orden que se cita se encuentra a disposición de los mismos en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sita en Avda. de la Fama, n.º 15, 2.ª planta, 30006, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Gestión Presupuestaria de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sito en Avda. de la Fama, n.º 15, 10.ª planta, 30006, Murcia, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2. e) y 6.1 en relación con el 10.4 y 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Murcia, 4 de septiembre de 2012.—El Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13276 Edicto por el que se notifica a Agrolito España, S.L. la orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a recurso de alzada interpuesto por don José Tárraga Poveda, en nombre y representación de nueve trabajadores de la Mercantil Agrolito España, S.L., contra resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 20110303 de regulación de empleo.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a la mercantil Agrolito España, S.L., cuyo último domicilio conocido es Ctra. de Chacón, Paraje Los Leandros, 45 El Jimenado, 30708, Torre Pacheco, Murcia que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo se ha dispuesto, en fecha 3 de mayo de 2012, desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 12 de agosto de 2011, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y de acuerdo con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al apreciarse que la publicación del texto íntegro del acto pudiera lesionar derechos o intereses legítimos, se comunica a los interesados que la Orden que se cita se encuentra a disposición de los mismos en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sita en Avda. de la Fama, n.º 15, 2.ª planta, 30006, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 n) y 6.2 b) en relación con el 10.4 y 69.2, todos ellos de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Murcia, 4 de septiembre de 2012.—El Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13277 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a recurso de alzada interpuesto por Antonio García Martínez contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 20110323 de regulación de empleo.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a Antonio García Martínez, cuyo último domicilio conocido es C/ Joan Miró, 12, 30430, Cehegín, Murcia que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo se ha dispuesto, en fecha 19 de abril de 2012, desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 26 de agosto de 2011, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y de acuerdo con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al apreciarse que la publicación del texto íntegro del acto pudiera lesionar derechos o intereses legítimos, se comunica a los interesados que la Orden que se cita se encuentra a disposición de los mismos en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sita en Avda. de la Fama, n.º 15, 2.ª planta, 30006, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 n) y 6.2 b) en relación con el 10.4 y 69.2, todos ellos de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Murcia, 4 de septiembre de 2012.—El Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13278 Edicto por el que se notifica a Alexo, S.L. Unipersonal la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativa a los recursos de alzada interpuestos por las empresas José Antonio Espinosa Cerezo y por Alexo, S.L. Unipersonal contra resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200655111421 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a la mercantil Alexo, S.L. Unipersonal, cuyo último domicilio conocido es C/ Escorratel, n.º 51, C.P. 03317, - Escorratel (Alicante), como responsable solidaria, que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo se ha dispuesto, en fecha 8 de junio de 2012: 1.º Acordar el alzamiento de la suspensión por Orden de 16 de junio de 2008 de los procedimientos de recurso y 2.º Anular la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 22 de marzo de 2007 y decretar el archivo del expediente.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y de acuerdo con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al apreciarse que la publicación del texto íntegro del acto pudiera lesionar derechos o intereses legítimos, se comunica a los interesados que la Orden que se cita se encuentra a disposición de los mismos en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sita en Avda. de la Fama, nº 15, 2.ª planta, 30006, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2. e) y 6.1 en relación con el 10.4 y 69.2, todos ellos de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Murcia, 4 de septiembre de 2012.—El Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13279 Edicto por el que se notifica resolución de la Dirección General de Trabajo, sobre infracciones por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a las empresas abajo relacionadas que, mediante Resolución del Director General de Trabajo, se han resuelto los expedientes abajo referenciados.

Intentadas las notificaciones sin haberse podido practicar y de acuerdo con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al apreciarse que la publicación del texto íntegro del acto pudiera lesionar derechos o intereses legítimos, se comunica que la Resolución que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Dirección General de Trabajo, sita en Murcia, Avda. de la Fama, 3, 2.ª planta (Sección de Sanciones y Recursos), 30006 Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a las diferentes empresas podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en la Dirección General de Trabajo, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, ante el Consejero de Educación, Formación y empleo, de conformidad con lo señalado en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Acta: 000458425/07	Nº de expediente: 200755121130
Nombre: Ismael García Pérez y Antonio Manuel Losilla Ruiz, C.B.	NIF/CIF: E73279648
Dirección: Ctra. Cabezo de Torres, 4, Puerta A, 30007-Zarandona-Murcia	
Preceptos infringidos: Arts. 14 y 17 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales, art. 11.1.c del Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales, art. 11.1.c del R.D. 1627/1997, de 24-10 (BOE 25-10) por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación con el Anexo IV, Parte C, Puntos 3.a y 5.a, del mismo texto legal, en relación con el Anexo II, apartado 4.3.1 y 4.3.5 del R.D. 1215/1997, de 18-7 (BOE 7-8) por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, modificado por el Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura (BOE de 13 de noviembre)	
Importe: 55.000,00 €. (CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS)	

Acta: 000020705/12	Nº de expediente: 201255110191
Nombre: Fenoll Gran, José Juan	NIF/CIF: 15422438H
Dirección: Carril Torresalinas, 159 - Bajo Pta. I, 30152-Aljucer-Murcia	
Preceptos infringidos: Arts. 4.2 d) y 19 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Arts. 14 y 19 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales.	
Importe: 2.046 €.(DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS).	

Acta: 000028785/12	Nº de expediente: 201255110435
Nombre: Valera Pedreño, César	NIF/CIF: 27480719C
Dirección: C/ Corbalán, 8 - 2.º, 30002- -Murcia	
Preceptos infringidos: Arts. 4.2.d) y art. 19.1 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Arts. 14, 15, 30 y 31 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales. Arts. 12 a 22 bis del R.D. 39/1997, de 17-1 (BOE 31-1) por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	
Importe: 3.000,00 €.(TRES MIL EUROS).	

Acta: 000040812/12	Nº de expediente: 201255110222
Nombre: Limpieza Municipal de Lorca, S.A.	NIF/CIF: A30114318
Dirección: Plaza de España, 1, 30800- Lorca	
Preceptos infringidos: Art. 16.2, ap. a), párrafo primero, de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales, modificada por la Ley 54/2003.	
Importe: 2.046,00 € (DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS).	

Murcia, 5 de septiembre de 2012.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Servicio Regional de Empleo y Formación

13280 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resoluciones de procedimientos de subvención:

NIF	INTERESADO	Nª EXPEDIENTE	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
77709269C	CRISTINA SANCHEZ RUFETE	2012-01-31-0030	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
48640279V	SARAY MONTESINOS ESQUIVA	2012-01-31-0046	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
48685458R	LETICIA DIAZ NOGUERA	2012-01-31-0048	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
48611633Y	ANA BELEN RUIPEREZ MORALES	2012-01-31-0053	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
48522095F	MARIA JOSE HERNANDEZ RODRIGUEZ	2012-01-31-0066	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
48542275Q	BETHSAIDA SILVENTE FERNANDEZ	2012-01-31-0080	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
X6725313K	ROSA ELVIRA OLEA VARGAS	2012-01-31-0083	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
X9819459T	MARISTER LIMA LOPES	2012-01-31-0095	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
48614135R	MARIA DEL MAR GUILLEN JIMENEZ	2012-01-31-0096	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)

NIF	INTERESADO	Nª EXPEDIENTE	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
Y1741271R	EVELIN GUTIERREZ PESSOA	2012-01-31-0113	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
48542338X	LAURA MARTINEZ MORALES	2012-01-31-0133	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
20468982V	LAURA ANA VENCE LÓPEZ	2012-01-31-0137	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
48543613C	ALICIA CASTILLO ALVERO	2012-01-32-0090	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
23275702R	VERONICA ALVAREZ PUERTAS	2012-01-32-0115	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
26231772L	MARIA GENMA ESTEBAN GALERA	2012-01-32-0120	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
27478937D	JOSEFA DOLORES PEREZ MERCADER	2012-01-32-0124	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
52819412G	SUSANA HERNANDEZ MARTINEZ	2012-01-32-0127	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
24418551A	MOJGAN ESLAMI AHMADI	2012-01-32-0160	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
23265064N	MARIA MENDEZ PIÑA	2012-01-32-0161	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
23269920S	ANA MARIA SANCHEZ HURTADO	2012-01-32-0215	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
29038253V	INMACULADA YEPES GIL	2012-01-33-0030	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
74434175B	MARIA DOLORES MARTINEZ DURAN	2012-01-33-0046	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
X5231839Y	VIORICA POP	2012-01-33-0047	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
29067439Q	MARIA JOSE CANDELA DIAZ	2012-01-33-0052	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
27443361Z	ISABEL FERNANDEZ CAÑAS	2012-01-33-0064	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)

NIF	INTERESADO	Nª EXPEDIENTE	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
48446339J	JOSE GOMEZ TORRANO	2012-01-36-0091	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
Y1622833J	JAMES STEVEN ETHERINGTON	2012-01-36-0100	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
48643351F	JORGE ALBERTO FLOREZ DELGADO	2012-01-36-0112	Desistimiento	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
48612799E	RAFAEL ALCARAZ PEREZ	2012-01-36-0124	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
45081870F	CRISTOBAL FERNANDEZ JIMENEZ	2012-01-37-0046	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
02508001N	ANTONIO ALVAREZ SALDAÑA	2012-01-38-0017	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
77503780J	FRANCISCO MANUEL PEREZ LOPEZ	2012-01-38-0021	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
27455940N	JOSE MANUEL GUERRERO RODA	2012-01-38-0028	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
29003954B	JOSE MANUEL JUAREZ RABASCO	2012-01-40-0006	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)

Contra dichas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Dichos expedientes se encuentran a disposición de sus respectivos interesados en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Sección de Fomento Empresarial) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Avda. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Murcia, 2 de agosto de 2012.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

13281 Recurso de suplicación 378/2011.

N81291

Tipo y n.º de recurso: Recurso suplicación 378/2011

Juzgado de origen/Autos: Despido/ceses en general 2/2011 Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena

Recurrente: Rubén Borja Gimeno Rojas

Abogada: María del Mar Hernández Cortes

Procuradora: Ángeles Arques Perpiñán

Recurridos: Gimeno Paredes, S.L., Capella Polaris, Sltda Unipersonal, Ute Auditori Cartagena, Fondo de Garantía Salarial

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 378/2011 de esta Sala de lo Social, seguido a instancia de Rubén Borja Gimeno Rojas contra Gimeno Paredes, S.L., Capella Polaris, Sltda Unipersonal, UTE Auditori Cartagena, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se dictó sentencia número 267/2012, habiéndose dictado auto de aclaración, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Procede de oficio la aclaración de la Sentencia número 0267/2012, dictada por esta Sala en fecha 16 de abril, lo que se hace en el sentido siguiente: Sustituir en el cuerpo de la misma donde dice Juzgado de lo Social número 3 3 de Cartagena, por "Juzgado de lo Social número 3 de Cartagena"; y, en cuanto al fallo de la misma donde dice Juzgado de lo Social número 3 de Murcia, sustituirla por "Juzgado de lo Social número 3 de Cartagena".

Se advierte al destinatario Gimeno Paredes, S.L., en paradero desconocido, que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Se advierte al destinatario UTE Auditorio Cartagena, cuyo último domicilio conocido fue en Paseo del Muelle Alfonso XII de Cartagena, que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Mula

13282 Expediente de dominio. Exceso de cabida 39/2008.

73480

N.I.G.: 30029 41 1 2008 0200191

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 39/2008 -p

Sobre: Otras materias

De: María Jesús Quesada López

Procurador: Ginés Guirado Jiménez

Doña Elena Román García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Mula.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 39/2008 a instancia de María Jesús Quesada López expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: " Una tierra de riego con frutales y olivos, situada en el término municipal de la villa de Bullas, paraje del Cercado, también conocido por sitio Fuenblanquilla; que linda: Norte, camino, la parcela 78, de D. Cristobal Valverde López y la parcela núm. 77 de D. Cristóbal Pérez Valera; Este, las números 77, 83 y 84, respectivamente de D. Cristóbal Pérez Valera, D. Julián Espín Egea y D. José González Cubillas; Sur, la parcela número 81, de D. José Llamas Muñoz, y Oeste, Balsa de Fuente Blanquilla y camino. Tiene una superficie, según el título de 22 a, y 1 ca.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, Tomo 1.740, Libro 204, Folio 120, Finca 3.929.

Una tierra secano a cereales en blanco, situada en el termino municipal de la villa de Bullas, partido y sitio de la Fuente de Cartagena: que linda: Norte, Camino Fuente Cartagena; Sur, Camino de Pinar Hermoso y parcela número 100, de Doña María Jesús Valverde López, y Oeste, parcelas números 99 y 100, de la citada Doña María Jesús Valverde López. Tiene una superficie, según el título, de 3 Ha., 89 a., y 9 ca., si bien según reciente medición y catastro, su verdadera superficie es la de 5 Ha., 38 a., y 79 ca.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, tomo 1740, libro 204, folio 123, finca 3.930. ".

Referencias Catastrales: 30012A010001340000MS, y 30012.027000790000MO.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de fecha 16 de Mayo de 2008, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Mula, 3 de septiembre de 2012.—La Secretaria.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

13283 Despido/ceses en general 442/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del SCOP Social de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 442/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Agustina Higuera Hernández contra la empresa Bernasa Tapizados, S.L., Admon Concursal de Bernasa Tapizados, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

-Recábese información de la TGSS sobre si la empresa se encuentra de alta o baja, y cítese a la misma "ad cautelam" mediante edictos, así como recábese información del Registro Mercantil y del INE en su caso.

- Se tiene por ampliada la demanda frente a la administración concursal de Bernasa Tapizados, S.L.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 26/10/12, a las 10.20 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de Vistas número Uno al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10.35 del mismo día, en la sala de vistas 2 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí tercero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sirviendo la notificación de la presente resolución de citación en forma para las partes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bernasa Tapizados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de septiembre de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

13284 Despido objetivo individual 569/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 569/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Andrés Mauricio Moreña Velásquez contra la empresa Cromados Juan Nicolás e Hijo, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Requerir al demandante para que en el término de 4 días aclare: modalidad, duración del contrato de trabajo y jornada laboral.

- Recábese información de la T.G.S.S., sobre si la empresa se encuentra de alta o baja, y en caso de encontrarse de baja, cítese a la misma "ad cautelam" mediante edictos, así como recábese información del Registro Mercantil y del INE en su caso.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 30/10/12 a las 11.15 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n sala de vistas n.º 1 para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11.30 del mismo día, en la sala de vistas 6 para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 L.J.S., sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 L.J.S.). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, a excepción de las cuentas anuales que se encuentran depositadas en el Registro Mercantil y son accesibles a la parte proponente, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 L.J.S.).

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la L.P.L./L.J.S., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la L.J.S.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cromados Juan Nicolás e Hijos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

13285 Despido/ceses en general 692/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del SCOP Social de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 692/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Meroño Martinez contra la empresa Francisco Sánchez Sánchez Instalaciones Eléctricas, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada sin asignación de fecha

- Cítese a la demandada a través del SCG y ad cautelam mediante edictos.

- Existiendo entre las mismas partes demanda de extinción de la relación laboral tramitada ante el Juzgado de lo Social número Uno de esta ciudad bajo el n. 496/12, estese a lo que se resuelva acerca de la acumulación, habiéndole saber a las partes que de accederse a la misma, ambos juicios se celebrarán en unidad de acto el próximo día 26/9/12 a las 10.25 horas para la conciliación en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas. N1 y, a las 10.40 horas para el juicio en su caso en la sala de vistas 6. Incorpórese a aquellos autos testimonio de la hoja de reparto, demanda y de la presente resolución.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Sánchez Sánchez Instalaciones Eléctricas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

NPE: A-190912-13285

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de septiembre de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

13286 Despido/ceses en general 516/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0004050

N.º Autos: Despido/Ceses en general 516/2012

Demandante: Joaquín Pérez Vicente

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Demandados: Huma Mediterráneo, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 516/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Joaquín Pérez Vicente contra la empresa Huma Mediterráneo, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 7/11/12, a las 10.45 en al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11.00 del mismo día, en al acto de juicio.

- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí digo 1.º ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo 2.º, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Huma Mediterráneo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

13287 Despido objetivo individual 548/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0004319

N28150

N.º autos: Despido objetivo individual 548/2012

Demandante: Francisco Lorca Fernández

Demandados: Comercial Ilorcitana de Mármoles, S.L., Comercial Madermar, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 548/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Lorca Fernández contra la empresa Comercial Ilorcitana de Mármoles, S.L., Comercial Madermar, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 7/11/12, a las 10.55 en al acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, en caso de no avenencia, a las 11.10 del mismo día, en al acto de juicio.

- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí digo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 L.J.S., sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 L.J.S.). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá

su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Líbrese oficio a la T.G.S.S., a los fines interesados por la parte actora.

Al otrosí digo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la L.J.S., sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 L.J.S.). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 L.J.S.).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercial Ilorcitana de Mármoles, S.L., Comercial Madermar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

13288 Despido/ceses en general 496/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0003889

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 496/2012

Demandante: Fernando Bayona González

Abogado: Antonio Cuadros Castaño

Demandados: Mundosol Soc. Coop. Ltda., Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 496/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Fernando Bayona González contra la empresa Mundosol Soc. Coop. Ltda., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 8/11/12, a las 10.40 en al acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, en caso de no avenencia, a las 10.55 del mismo día, en al acto de juicio.

- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 L.J.S., sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 L.J.S.). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en

parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la L.P.L./L.J.S., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la L.J.S.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mundosol Soc. Coop. Ltda., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

13289 Seguridad Social 1.073/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0007906

N28150

Nº autos: Seguridad social 73/2010

Demandantes: Mutua Midat Cyclops Mutua Midat Cyclops

Abogada: Guillermo Martínez-Abarca Ruiz-Funes

Demandados: Inss, Tesorería General de la Seguridad Social, Agrícola El Onofre, S.L., Mohammed Hawari, Hawari Bouazza, Ait Mejdoub Ahmed, Nuria Salar Abellán, José Ángel Rios López, Hasnaqui Lahcen, Aziz El Boustaqui

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 1.073/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mutua Midat Cyclops Mutua Midat Cyclops contra INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Agrícola El Onofre, S.L., Mohammed Hawari, Hawari Bouazza, Ait Mejdoub Ahmed, Nuria Salar Abellan, Jose Angel Rios Lopez, Hasnaqui Lahcen, Aziz El Boustaqui, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en cantidad por responsabilidad empresarial por los gastos derivados de accidentes de trabajo.

- Señalar el próximo día 23-10-2012 a las 10:40 horas para la celebración del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a las pruebas propuestas por la parte actora y sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL:

-Requerir al INSS para que aporte el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 142 LPL).

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado por el/la Sr./a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mohammed Hawari, Hawari Bouazza, Ait Mejdoub Ahmed, Nuria Salar Abellan, Hasnaqui Lahcen, Aziz El Boustaqui, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

13290 Procedimiento ordinario 1.094/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0008057

N28150

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1.094/2010

Demandante: Domingo Aliaga Ferrer

Abogado: José Molina Laveda

Demandado: Transportes Huercar S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del SCOP de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.094/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Domingo Aliaga Ferrer contra la empresa Transportes Huercar S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo día 30-10-2012 a las 11:05 horas para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a las 11:10 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a las pruebas propuestas por la parte actora y sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL:

- Citar al legal representante de la empresa demandada Transportes Huercar S.L. para interrogatorio de parte bajo apercibimiento de tenerlo por confeso en los términos de la demanda en caso de incomparecencia injustificada.

- Requerir a la empresa demandada Transportes Huercar S.L. para que aporte los siguientes documentos: Contrato de trabajo, nóminas, TC1 y TC2 de los períodos que se reclaman.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS.ª del señalamiento efectuado por el/la Sr./a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Huercar S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de septiembre de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

13291 Despido objetivo individual 502/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0003944

N28150

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 502/2012

Demandante: José Antonio Campillo Carrasco

Demandado/s: Andoal Construcciones de Murcia 2006, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 502/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Antonio Campillo Carrasco contra la empresa Andoal Construcciones de Murcia 2006, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 12/11/12, a las 11.05 en al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11.20 del mismo día, en al acto de juicio.

- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Registro Mercantil y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impediendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como

ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS.

Al otrosí primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Sobre las cuentas anuales indíquese a la actora que podra tener acceso a las mismas a través del Registro Mercantil donde se deben depositar por la empresa.

Sobre los libros contables indiquese a la actora que de mantener esta prueba debera concretar que asientos contables concretos requiere sin que pueda resolverse nada sobre una petición generica como la que contiene la demanda.

Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su

notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Andoal Construcciones de Murcia 2006, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de septiembre de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

13292 Despido objetivo individual 456/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0003579

N28150

N.º autos: Despido objetivo individual 456/2012

Demandante: Ana Belén Serrano Albaladejo

Abogado: Luis Saura Lacal

Demandados: Mallorquinas y Puertas Marín, S.L., Fogasa, Alderaan Europa, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 456/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Ana Belén Serrano Albaladejo contra la empresa Mallorquinas y Puertas Marín, S.L., Fogasa y Alderaan Europa., S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Tener por ampliada la demanda frente a Alderaan Europa, S.L.

-La suspensión del acto conciliación y, en su caso, juicio al no haber tiempo material para su citación en forma, y señalar el próximo día diecinueve de noviembre de 2012, a las 11.35 horas, en la sala de vistas 1, para la celebración del acto de Conciliación, ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse avenencia, a las 11.50 horas, de ese mismo día, en la sala de vistas 3, para la celebración del acto de Juicio, ante el Magistrado.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Averígüese la situación de las empresas a través de la aplicación de la T.G.S.S., y del Registro Mercantil para, en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edictos que se publicarán en los boletines que correspondan.

Cítese a la parte actora, por medio de su letrado.

Cítense a las empresas Alderaan Europa, S.L. y Mallorquinas y Puertas, S.L., y para ello líbrese exhorto al Servicio Común de Notificaciones de Valencia.

Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 L.J.S., sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 L.J.S.). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona

con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la L.P.L.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la L.P.L./L.J.S., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la L.J.S.

Al otrosí tercero no procede en este momento iniciar el trámite de acumulación a esta demanda de la seguida ante el Social 1 de Murcia con el n.º 455/12, por no haber identidad de partes.

Respecto al tercer otrosí digo de demanda, no ha lugar a la acumulación interesada, al no haber identidad de partes.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga

procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mallorquinas y Puertas Marín, S.L., y Alderaan Europa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

13293 Procedimiento ordinario 1.155/2010.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco José Montoya Gómez contra Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 1.155/2010 se ha acordado citar a Club Atlético Ciudad, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Cuatro, situado en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n, 30011, Murcia el día 17/10/12 a las 10:00 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Club Atlético Ciudad, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 12 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

13294 Seguridad Social 1.152/2010.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Rafael Sánchez Herrera contra Himilce Construcciones de Murcia 3015, S.L., INSS, en reclamación por seguridad social, registrado con el n.º Seguridad Social 0001152/2010 se ha acordado citar a Himilce Construcciones de Murcia 3015, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 004, situado en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, s/n, 30011 Murcia el día 15/10/12 a las 09:30 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Himilce Construcciones de Murcia 3015, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 13 de septiembre de 2012.—El/la Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

13295 Despido/ceses en general 410/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0003233

N.º Autos: Despido/Ceses en general 410/2012

Demandante: José Manuel Barbosa da Costa

Abogado: Manuel Lorente Sánchez

Demandados: Alba Fresh Line, S.L., Transportes Salinas Hermanos, S.A., Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 410/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Manuel Barbosa da Costa contra la empresa Alba Fresh Line, S.L., Transportes Salinas Hermanos, S.A., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 7/11/12, a las 11.05 en al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11.20 del mismo día, en al acto de juicio.

- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Registro Mercantil y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

- Asimismo dese traslado al Fogasa según el Art. 23 de L.P.L ante la posible insolvencia de la empresa.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado

hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alba Fresh Line, S.L., Transportes Salinas Hermanos, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

13296 Despido/ceses en general 322/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0002486

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 322/2012

Demandante: Nasreddine Fezzani

Graduado Social: Celestino Molina Sánchez

Demandados: Francisco Cano Muñoz, Hospedería Cano y Solano, S.L, Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 322/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Nasreddine Fezzani contra la empresa Francisco Cano Muñoz, Hospedería Cano y Solano S.L, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 7/11/12, a las 10.35 en al acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, en caso de no avenencia, a las 10.50 del mismo día, en al acto de juicio.

- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Registro Mercantil y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí digo segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 L.J.S., sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 L.J.S.). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que

se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la L.P.L./L.J.S., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la L.J.S.

Al otrosí digo segundo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la L.J.S., sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 L.J.S.). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 L.J.S.).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Cano Muñoz, Hospedería Cano y Solano, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

13297 Despido/ceses en general 348/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0002701

N28150

Nº autos: Despido/ceses en general 348/2012

Demandante/S: Víctor Manuel Muñoz Sánchez

Abogado: José Gabriel Sánchez Torregrosa

Demandado: M & K Ingeniería Civil SLPU

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 348/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Víctor Manuel Muñoz Sánchez contra la empresa M & K Ingeniería Civil SLPU, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 7/11/12, a las 10.45 en al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11.00 del mismo día, en al acto de juicio.

Traígase copia de la hoja de reparto de la demanda y del auto de admisión de demanda de la demanda nº 617/12 que se sigue en el social nº 7 a los presentes autos y verificado remítanse las actuaciones a S.Sª para resolver sobre la acumulación planteada.

- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Registro Mercantil y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento

que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí segundo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a M & K Ingeniería Civil SLPU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

13298 Despido objetivo individual 420/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0003302

N28150

N.º autos: Despido objetivo individual 420/2012

Demandante: José Antonio Sánchez López

Graduado Social: Pedro Juan Martínez Blanca

Demandados: Electro Casablanca, S.L., Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 420/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Antonio Sánchez López contra la empresa Electro Casablanca, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/11/12, a las 10.35 en al acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, en caso de no avenencia, a las 10.50 del mismo día, en al acto de juicio.

- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí digo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 L.J.S., sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 L.J.S.). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio

no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la L.P.L./ L.J.S., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la L.J.S.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la L.J.S., sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 L.J.S.). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 L.J.S.).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Electro Casablanca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

13299 Despido objetivo individual 700/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0005580

N28150

N.º autos: Despido objetivo individual 700/2012

Demandante: Pedro Martínez Jiménez

Graduado Social: Luis Enrique Martínez Serna

Demandados: Cesser Digital, S.L., Multiservicios Telemáticos, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 700/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pedro Martínez Jiménez contra la empresa Cesser Digital, S.L., Multiservicios Telemáticos,. S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 25/10/12 a las 12:00 en la sala de vistas nº 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 12:15 del mismo día, en la sala de vistas n.º 5 para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Averígüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S., y del Registro Mercantil para, en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 L.J.S., sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 L.J.S.). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista

en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Realizándose designación de Graduado Social suscrita por el profesional y aportando los datos de domicilio legalmente exigidos, se tiene por asumida la representación con plenas facultades procesales sin perjuicio de la ratificación posterior en juicio del demandante.

Al otrosí primero, en cuanto a las cuentas anuales e informes de gestión de los años 2010 y 2011, hágase saber a la parte demandante que las cuentas anuales de las empresas se encuentran depositadas en el Registro Mercantil que es accesible a la parte solicitante; respecto del resto de documental ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la L.J.S., sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 L.J.S.). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con anterioridad al acto de juicio, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 L.J.S.).

Líbrese oficio a la T.G.S.S., para que remita vida laboral de las empresas demandadas sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la L.P.L.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin,

surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cesser Digital, S.L., Multiservicios Telemáticos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

13300 Despido objetivo individual 719/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0005742

N28150

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 719/2012

Demandante: José Manuel Villegas Martínez

Abogado: Felipe José Cegarra Cervantes

Demandado/s: Construcciones Villegas, S.L., Viamart S.L., Administración Concursal de Construcciones Villegas S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del SCOP de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido Objetivo Individual 719/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Manuel Villegas Martínez contra la empresa Construcciones Villegas, S.L., Viamart S.L., Administración Concursal de Construcciones Villegas S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 29/10/12 a las 12:00 en la sala de vistas n.º 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 12:15 del mismo día, en la sala de vistas n.º 5 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Averígüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. y del Registro Mercantil para, en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de

Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Procede conforme el art. 82.4 LJS acordar a petición de parte el previo traslado entre las partes o aportación anticipada por las empresas demandadas, en soporte preferiblemente informático, con cinco días de antelación al día del juicio de la documentación siguiente: la indicada por la parte actora en el apartado "2. Documental" del primer otrosí digo de la demanda.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Villegas, S.L., Viamart S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de septiembre de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

13301 Despido 705/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0005619

N28150

N.º Autos: Despido/ceses en general 705/2012.

Demandante: Ricardo Martínez Sotomayor.

Abogado: Álvaro Vicente Bañón Pérez.

Demandado/s: Magasegur S.L., Magar Sección 2, S.L., Unidad de Servicios 2008 S.L., Vigas Alemán S.L., Administración Concursal de Vigas Alemán, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP, de lo Social n.º 5 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 705/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Ricardo Martínez Sotomayor contra la empresa Magasegur S.L., Magar Sección 2, S.L., Unidad de Servicios 2008 S.L., Vigas Alemán S.L., Administración Concursal de Vigas Alemán, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Requerir a la parte actora para que, en el plazo de 4 días, aclare la modalidad y tipo de contrato suscrito, la duración del mismo, la jornada realizada y la forma de pago del salario.

- Teniendo constancia en este Servicio que la empresa Vigas Alemán, S.L., se encuentra en situación de concurso, amplíese de oficio la demanda frente a dicha administración concursal.

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 29/10/12 a las 11:30 horas en la sala de vistas n.º 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11:45 horas del mismo día, en la sala de vistas n.º 5 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Averígüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S., y del Registro Mercantil y citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Con respecto a la petición de acumulación de la demanda presentada el día 12/07/2012 por D. José Martínez Monteagudo, que ha recaído en el Social 3 con n.º de reparto 5568/12, una vez que se incoe la misma, tráigase a este procedimiento copias de la hoja de reparto, de la demanda y del decreto de admisión a trámite de dicha demanda del Social 3, para que SSª resuelva la petición de acumulación de los procedimientos.

Al otrosí segundo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Magasegur S.L., Magar Sección 2, S.L., Unidad de Servicios 2008 S.L., Vigas Alemán S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

13302 Procedimiento ordinario 673/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0005369

N.º AUTOS: Procedimiento ordinario 0000673 /2012

Demandante/s: Ciriaco García Muñoz

Abogado/a: Marta Hernández Fernández

Demandado/s: Portadeagra, S.L., Gomariz y Barreto S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 673/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ciriaco García Muñoz contra la empresa Portadeagra, S.L., Gomariz y Barreto S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día veintidós de abril de 2013 a las 9.30 horas en la Sala de Vistas 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9.45 horas del mismo día, en la Sala de Vistas 5 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Cítese a la parte actora por medio de su letrado, y a las empresas demandas por medio del SCG.

Averígüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la TGSS y del Registro Mercantil para, en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí Digo 1.º Interrogatorio de Parte, Testifical y Documental, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos,

en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Al otrosí Digo 2.º, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Se tienen por hechas las manifestaciones.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Portadeagra, S.L., Gomariz y Barreto S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

13303 Seguridad Social 85/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0000612

N28150

N.º autos: Seguridad Social 85/2012

Demandante: Lina Mariel Cerón Benavides

Abogado: Juan Abellán Vera

Demandados: Servicio Murciano de Salud, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua Asepeyo, Reverte García y Ángel S. Freire Cata S.C., Imas, Tesorería General de la Seguridad Social

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del SCOP de lo Social n.º 005 de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 85/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Lina Mariel Cerón Benavides contra la empresa Servicio Murciano de Salud, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua Asepeyo, Reverte García y Ángel S. Freire Cata S.C., Imas, Tesorería General De La Seguridad Social, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Admitir la demanda presentada en impugnación resolución del IMAS.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 5/11/12 a las 9:30h para la celebración del acto de juicio.

- Requiérase a la parte actora para que, en el plazo de 4 días, aclare el motivo de dirigir la demanda frente al INSS, TGSS, SMS, y Asepeyo, cuando lo que impugna es una resolución dictada por el IMAS; así mismo, requiérase al actor para que indique si por estos hechos ha presentado demanda idéntica a la presente.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 142 LJS).

Ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga

facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Líbrese oficio a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reverte García y Ángel, S. Freire Cata, S.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de septiembre de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

13304 Procedimiento ordinario 28/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0000138

N28150

N.º Autos: Procedimiento ordinario 28/2012

Demandante: Francisco Javier Cánovas Guirao.

Abogado: Fernando Caravaca Rueda.

Demandado/s: Rodeval Murcia S.L., Fogasa.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP, de lo Social n.º 5 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 28/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francisco Javier Cánovas Guirao contra la empresa Rodeval Murcia S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 8 de noviembre de 2012 a las 10,20 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10,30 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como para la prueba de interrogatorio de parte.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Javier Cánovas Guirao, Rodeval Murcia S.L., Fogasa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

13305 Procedimiento ordinario 811/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0007826

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 811/2011

Demandante: Antonio Martínez Ruiz

Demandados: Prensa del Sureste, S.L., Negocio & Estilo de Vida, S.A., Se Puede Comunicación, S.L., Tumbo de Privilegios, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del SCOP de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 811/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Martínez Ruiz contra la empresa Prensa del Sureste, S.L., Negocio & Estilo de Vida, S.A., Se Puede Comunicación, S.L., Tumbo de Privilegios, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 8 de noviembre de 2012 a las 9.20 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9.30 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Dese traslado de los presentes autos a SS.ª Ilma. a fin de que acuerde sobre la admisión de la prueba solicitada.

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Prensa del Sureste, S.L., Negocio & Estilo de Vida, S.A., Se Puede Comunicación, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de septiembre de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

13306 Despido objetivo individual 765/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0006091

N28150

N.º autos: Despido objetivo individual 765/2012

Demandante: Francisco Guerrero Grimaltos

Abogada: Carmen Giménez Casalduero

Demandados: Frutas y Hortalizas del Sureste, S.L., G`S España Holdings, S.L., Hortalizas de Europa, S.L., Cítricos de Almenara, S.L., G`S España, S.L., Sat las Primicias, Naturally Organic, S.L., Pascual Marketing, S.L., G`S Group Holding Ltd.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 765/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Guerrero Grimaltos contra la empresa Frutas Y Hortalizas del Sureste, S.L., G`S España Holdings, S.L., Hortalizas de Europa, S.L., Cítricos de Almenara, S.L., G`S España, S.L., Sat Las Primicias, Naturally Organic, S.L., Pascual Marketing, S.L., G`S Group Holding Ltd, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 19/11/12 a las 10:45 en la sala de vistas n.º 1 para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11:00 del mismo día, en la sala de vistas n.º 5 para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la L.J.S., se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 L.J.S., sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 L.J.S.). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista

en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la L.P.L./L.J.S., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la L.J.S.

Al otrosí segundo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la L.J.S., sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 L.J.S.). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 L.J.S.).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la L.P.L.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,

fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Frutas y Hortalizas del Sureste, S.L., G`S España Holdings, S.L., Hortalizas de Europa, S.L., Cítricos de Almenara, S.L., G`S España, S.L., Sat las Primicias, Naturally Organic, S.L., Pascual Marketing, S.L., G`S Group Holding Ltd., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

13307 Despido objetivo individual 748/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0005947

N28150

N.º autos: Despido objetivo individual 748/2012

Demandantes: Verónica Morales Torrente, Cristina Cabrera Pérez, Antonia Belmonte Mora, Alicia Fajardo González, José Manuel Pallares Párraga, José Máiquez Casas

Demandados: Agrícola de José Frutas, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 748/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Verónica Morales Torrente, Cristina Cabrera Pérez, Antonia Belmonte Mora, Alicia Fajardo González, José Manuel Pallares Párraga, José Máiquez Casas contra la empresa Agrícola de José Frutas, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Requiérase a la parte actora para que, en el plazo de 4 días, aporte el dato referido al nº de jornadas reales trabajadas desde el inicio de la relación laboral, jornada realizada y forma de pago del salario. Si existe ERE debe aportar la resolución recaída en el mismo indicando si en su caso hubiera sido impugnada.

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 15/11/12 a las 11:30 en la sala de vistas n.º 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11:45 del mismo día, en la sala de vistas n.º 5 para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Averígüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. y del Registro Mercantil para, en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la L.J.S., se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí cuarto ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 L.J.S., sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la

prueba sea el acto de juicio (art. 87 L.J.S.). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí primero y segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la L.P.L./L.J.S., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la L.J.S.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la L.J.S.

Al otrosí cuarto, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la L.J.S., sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 L.J.S.). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 L.J.S.).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la L.P.L.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia

ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrícola de José Frutas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

13308 Despido objetivo individual 593/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0004671

N28150

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 593/2012

Demandante: Isidro Pascual Peran

Graduado/a Social: Francisco José Navarro García

Demandado/s: Sociedad Cooperativa Limitada de Industrias de la Madra de Alhama de Murcia, Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 593/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Isidro Pascual Peran contra la empresa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/11/12 a las 10.15 en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.30 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Registro Mercantil y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí digo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento

que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí digo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sociedad Cooperativa Limitada de Industrias de La Madra de Alhama de Murcia, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

13309 Despido/ceses en general 571/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0004508

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 571/2012

Demandante: Andrés Vázquez Parra

Abogado: Fernando López Vidal

Demandados: Víctor Guillamón Gomariz, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 571/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Andrés Vázquez Parra contra la empresa Víctor Guillamón Gomariz, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/11/12 a las 9.45 en para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.00 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.

- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Registro Mercantil y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la L.J.S., se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí digo 1.º ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 L.J.S., sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 L.J.S.). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder

afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo 2.º, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la L.P.L./L.J.S., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la L.J.S.

Al otrosí digo 1.º, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la L.J.S., sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 L.J.S.). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 L.J.S.).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene

la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Víctor Guillamón Gomariz, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

13310 Despido/ceses en general 623/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0004933

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 623/2012

Demandante: Fernando Noguera Urrea

Abogado: Juan López López-Guerrero

Demandados: Andrés Vivancos e Hijos, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 623/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Fernando Noguera Urrea contra la empresa Andrés Vivancos e Hijos, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 21/11/12 a las 10.05 en Ronda Sur esquina Senda Estrecha, sala de vistas 7 para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.20 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la L.J.S., se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí digo 1.º ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 L.J.S., sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 L.J.S.). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos

personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo 2.º, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la L.P.L./L.J.S., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la L.J.S.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Andrés Vivancos e Hijos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

13311 Despido objetivo individual 607/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0004798

N28150

N.º Autos: Despido objetivo individual 607/2012

Demandante: Santiago Bermejo Chicano.

Graduada Social: José María López Espallardo.

Demandado/s: Famaco S.L., Fogasa.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 607/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Santiago Bermejo Chicano contra la empresa Famaco S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 21/11/12 a las 9.45 horas en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.00 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Requiérase a la parte actora por plazo de cuatro días para que indique la forma de pago del salario al trabajador.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí digo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre

que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí digo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Famaco S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

13312 Despido objetivo individual 617/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0004882

N28150

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 617/2012

Demandante: Víctor Manuel Muñoz Sánchez

Abogado: José Gabriel Sánchez Torregrosa

Demandado/s: M & K Ingeniería Civil SLPU

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido Objetivo Individual 617/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Víctor Manuel Muñoz Sánchez contra la empresa M & K Ingeniería Civil SLPU, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada sin asignar fecha de juicio, en tanto se resuelva sobre la acumulación de esta demanda a la que se tramita entre las mismas partes en el Social 4 con el nº 348/12, con expresa advertencia a las partes que de accederse a la misma ambas se discutirán en el mismo juicio convocado en los autos del Social nº 4, el próximo día 7/11/12 a las 11.00 horas.

Llevese copia de la hoja de reparto de la demanda y de esta resolución al Social al Social nº 4 demanda 348/12 a fin de que por S.Sª se resuelva lo procedente.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al segundo otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que

conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al segundo otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS).

Sobre la documental solicitada requiérase a la demandada la aportación de los documentos indicados en los tres primeros apartados de la documental 1, sobre las declaraciones trimestrales de IVA póngase en conocimiento de la actora que se trata de documentos y de datos que la mercantil debe incluir en las cuentas anuales que se depositen en el Registro Mercantil, registro de acceso público de donde puede obtener directamente dicha información. Respecto de la prueba consistente en libros hagase saber a la parte actora que la petición de dicha prueba debe hacerse concretando los asientos concretos que a su derecho interese y que dicha prueba debe solicitarse en la forma prevista para la exhibición de libros de comerciantes en el art. 327 de la LEC en relación con los artículos específicos para dicha prueba previstos en el Código de comercio. Sobre la aportación de las facturas recibidas y emitidas por la empresa desde el año 2008 a 2012, las nominas correspondientes al administrador de la sociedad y la documental solicitada como mas documental del punto segundo deberá concretar que facturas interesan a su derecho y motivar suficientemente la petición de dichas pruebas, de lo que se dar a en su caso cuenta S.Sª para decidir lo que corresponda.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga

procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a M & K Ingeniería Civil SLPU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

13313 Procedimiento ordinario 927/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0008805

N.º Autos: Procedimiento ordinario 927/2011

Demandante: Noelia García Borja

Abogado: Sebastián de la Peña Velasco

Demandado: Ángel Hernández Lorente

En Murcia, 16 de noviembre de 2011.—Secretaria Judicial, Isabel María De Zarandieta Soler.

Antecedentes de hecho

Primero.- Noelia García Borja ha presentado demanda de cantidad frente a Ángel Hernández Lorente.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Ocho.

Fundamentos de derecho

Único.- Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 LPL señalo el próximo 19-10-12 a las 10:30 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número Ocho, sita en Avda. Ronda Sur Esquina Senda Estrecha s/n (junto a Eroski), para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Secretario/a Judicial el mismo día 19-10-12 a las 10:25 horas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 19-10-12 a las 10:25 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10:30 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a las pruebas propuestas por la parte actora y sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL:

- Citar al legal representante de la parte demandada Ángel Hernández Lorente para interrogatorio de parte bajo apercibimiento de tenerlo por confeso en los términos de la demanda en caso de incomparecencia injustificada.

- Requerir a la parte demandada Ángel Hernández Lorente para que aporte la documental que se solicita en el Otrosí digo 1 del escrito de demanda.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

13314 Procedimiento ordinario 715/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 715/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Borys Pavlyuk contra la empresa Strobat 2 Ukrstoy 3, S.L., Bobstroy, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/6/13 a las 9,35 horas en para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9,50 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la L.J.S., se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí digo primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 L.J.S., sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 L.J.S.). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la L.P.L.

Al otrosí digo segundo,, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la L.P.L./L.J.S., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la L.J.S.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la L.J.S.

Cítese "ad cautelam" por edictos a las dos mercantiles demandadas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Strobat 2 Ukrstoy 3, S.L., Bobstroy, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

IV. Administración Local

Águilas

13315 Delegación del Alcalde para celebración de boda civil.

Por resolución de Alcaldía de fecha 13 de septiembre de 2012, el Alcalde resuelve delegar en la concejal doña Clara Valverde Soto la celebración de una boda civil el día 22 de septiembre de 2012.

Águilas, 14 de septiembre de 2012.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Beniel

13316 Aprobación definitiva modificación de precios públicos del complejo deportivo del Ayuntamiento de Beniel

El Pleno del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el día 19.07.12, aprobó inicialmente la modificación de los precios públicos del Complejo Deportivo del Ayuntamiento de Beniel, la cual ha permanecido en exposición pública durante el plazo de 30 días hábiles a contar desde su publicación en el BORM n.º 177, de 01.08.12.

Al no haberse presentado reclamación alguna, dicha modificación se considera definitivamente aprobada; por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de dicha modificación, tras la cual el articulado que cambia queda del modo que sigue:

Modificación de los precios públicos del Complejo Deportivo del Ayuntamiento de Beniel.

	PISCINA.-	PRECIO	
ACTIVIDAD	**FRECUENCIA/PERIODO**	**TRIMESTRE**	**MES**
Adultos con monitor		85 €	35
Niños 5-7 años	3 días	72 €	28
Niños 8-13 años		72 €	28
Niños 14-17 años		72 €	28
Adultos con monitor		75 €	27
Bebés 15-36 meses		50 €	20
Pre/postparto	2 días	50 €	20
Discapacitados adultos		50 €	20
Natación terapéutica	(lunes-miércoles	75 €	29
Niños 3-4 años	o	67 €	25
Niños 5-7 años	martes-iueves)	67 €	25
Niños 8-13 años		67 €	25
Niños 14-17 años		67 €	25
Adultos con monitor		35 €	
Niños 3-4 años		35 €	
Niños 5-7 años		35 €	
Niños 8-13 años	1 día	35 €	
Niños 14-17 años		35 €	
Bebés 6-15 meses		25 €	
Bebés 16-36 meses		25 €	
	10 baños	25 €	
Baño libre			
	20 baños	45 €	

ACTIVIDAD	**FRECUENCIA/PERIODO**	**PRECIO**	
		TRIMESTRE	**MES**
Aquafitness	1 día	35 €	20 €
	2 días	75 €	30 €
	3 días	85 €	35 €

Aquagym + 65	2 días	50 €	18 €

Cicloindoor	Cualquier hora establecida	70 €	25 €

ZONA DE RAQUETA.			
ACTIVIDAD	**FRECUENCIA/PERIODO**	**PRECIO**	
		SIN LUZ	**CON LUZ**
Tenis	Periodos de 1 hora	4 €	6 €
Padel	Periodos de 1'5 horas	9 €	12 €
Frontenis	Periodos 1 hora	3 €	5 €

PABELLÓN MUNICIPAL DE DEPORTES CARLOS FERRER SALAT			
ACTIVIDAD	**FRECUENCIA/PERÍODO**	**PRECIO**	
		SIN LUZ	**CON LUZ**
Alquiler Pista o sala	Periodos de 1 hora	12 €	15 €

CAMPO MUNICIPAL DE FÚTBOL J. PABLO VALERO			
ACTIVIDAD	**FRECUENCIA/PERIODO**	**PRECIO**	
		SIN LUZ	**CON LUZ**
Fútbol 7	Periodos de 1 hora	20 €	30 €
Fútbol 11	Periodos de 1 hora	35 €	50 €

PISTAS JUEGOS TRADICIONALES			
ACTIVIDAD	**FRECUENCIA/PERIODO**	**PRECIO (sin luz)**	
		CON MATERIAL	**SIN MATERIAL**
Bolos Huertanos	Periodos de 1 hora	1 €	0 €
Petanca	Periodos de 1 hora	1 €	0 €

Normas de uso.-

- No se devolverá el importe de los cursos, una vez iniciada la actividad.
- Familias numerosas 10% descuento por persona inscrita, hasta un máximo de 3, en actividades dirigidas.
- Empadronados en Beniel, 10% de descuento en actividades dirigidas.
- Pensionistas y mayores de 65 años, 30% de descuento en actividades no específica para ellos.
- Discapacitados con mas de 33% acreditado, un 30% de descuento en actividades no específicas para ellos.
- Descuentos no acumulables (solo un tipo de descuento por inscripción y/o actividad).
- Baño libre no dispone de descuentos.
- Los inscritos en "Ciclo Indoor", sino dispusiesen de bicicleta a la hora elegida, podrán usar baño libre.
- Todos los periodos en actividades de piscina, son de 45 minutos.
- Periodos en actividades de piscina para bebés, son de 30 minutos.
- En las pistas de juegos tradicionales, los periodos establecidos, son de 1 hora. Si en el periodo siguiente, estuviese libre, podrán seguir jugando sin coste alguno.

Contra la referenciada modificación de los precios públicos del Complejo Deportivo del Ayuntamiento de Beniel se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Beniel, 13 de septiembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Roberto García Navarro.

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

13317 Edicto de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios públicos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por medio del presente se hace público que ha sido elevado a definitivo, por no presentarse reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de julio de 2012, relativo a la aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios públicos prestados por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, de tipo formativo, cultural, de entretenimiento y ocio y de conciliación de la vida laboral y familiar, siendo el texto integro de dicha Ordenanza, el que seguidamente se indica:

Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios públicos prestados por el ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, de tipo formativo, cultural, de entretenimiento y ocio, y de conciliación de la vida laboral y familiar

Artículo 1.º Naturaleza y fundamento

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y según las normas contenidas en la sección 3.ª del capítulo I de la citada Ley y en virtud del artículo 15, se establece, en este término municipal, una Tasa por la prestación de los servicios públicos prestados por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas de tipo formativo, cultural, entretenimiento y ocio y de conciliación de la vida laboral y familiar.

Artículo 2.º Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de Talleres Municipales impartidos por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Artículo 3.º Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento de formalización de la correspondiente solicitud de matrícula en los distintos Talleres Municipales.

Artículo 4.º Sujetos pasivos

1. Serán sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios o actividades que se detallan en la tarifa de esta tasa.

2. Si los usuarios fueran menores de edad estarán obligados al pago sus padres o tutores, los cuales formalizarán la correspondiente solicitud de matrícula.

Artículo 5.º Exenciones y bonificaciones

1. Gozarán de bonificaciones, en los términos y condiciones fijadas en esta ordenanza, los siguientes colectivos:

SUPUESTOS	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE BONIFICACIÓN SOBRE TARIFA
A	Matrimonios y parejas de hecho inscritas en el correspondiente registro	10% por taller
B	Por persona inscrita en dos talleres	10% por taller
C	Por persona inscrita en tres talleres o más	15% por taller
D	Por inscripción de 2 miembros de una misma familia	10% por taller
E	Por inscripción de 3 miembros o mas de una misma familia	25% por taller
F	Jubilados	15% por taller
G	Discapacitados	15% por taller

Las bonificaciones no podrá en ningún caso ser acumulables.

Las reducciones previstas en el presente artículo no se aplicaran sobre la tasa en concepto de matricula.

2. Quedarán exentos de pago de las tasas objeto de la presente Ordenanza Fiscal aquellas personas que previo informe de los Servicios Sociales municipales y resolución de la concejalía acrediten que su situación socioeconómica aconseja dicho beneficio fiscal.

Artículo 6.º Cuotas. La cuota tributaria será la cantidad resultante de aplicar la siguiente tarifa:

ACTIVIDAD	CUOTA
Matricula por taller	33,00€
Taller de dibujo y pintura Infantil	21,00€/mes
Taller de dibujo y pintura para Jóvenes	26,00€/mes
Taller de dibujo y pintura para Adultos	38,00€/mes
Taller de dibujo y pintura para Adultos nocturno	32,00€/mes
Taller de manualidades Infantil	23,00€/mes
Taller de costura	21,00€/mes
Taller de fieltro infantil	26,00€/mes
Taller de fieltro patchwork	26,00€/mes
Taller de cerámica Infantil	35,00€/mes
Taller de cerámica Adultos	36,00€/mes
Taller de Teatro Infantil	24,00/€mes
Taller de Teatro para Jóvenes	28,00/€mes
Taller de Teatro para Adultos	31,00/€mes
Taller de Baile de Salón	16,00€/mes
Taller de Salsa	20,00€/mes
Taller cuenta cuentos	12,00€/mes
Taller de música moderna	28,00€/mes
Taller Banda de Música	41,00€/mes
Taller de Coral	21,00€/mes
Otros Talleres	1,30€ hora/mes

A los efectos de la aplicación de las tarifas reguladas en el presente artículo se entenderá las siguientes categoría por alumnos:

· Infantil, las personas con edad comprendida entre 4 y 12 años.

· Joven, las personas con edad comprendida entre 13 y 30 años.

· Adulto, las personas con edad superior a los 30 años.

Artículo 7.º Liquidación e ingresos

1. La cuota por matricula es única por el periodo de duración de los distintos talleres. Dicha cuota se devenga por la inscripción del alumno en una o varias de las actividades o talleres ofertados. La matricula se exigirá por autoliquidación en el momento de la solicitud, no tramitándose la misma de no quedar acreditado el pago de la tasa correspondiente por dicho concepto.

2. La cuota por taller se devengará trimestralmente, debiendo efectuar el ingreso con treinta días de antelación al del inicio de la actividad y trimestre correspondiente.

3. Las cuotas no satisfechas dentro de los plazos fijados se exigirán por el procedimiento de apremio, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, Ley General Tributaria y RD 939/2005 de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación.

Artículo 8.º Normas de gestión

1. Por el Área correspondiente a cada uno de los talleres se elaborara un reglamento en el que se concretará los requisitos necesarios para la inscripción en las distintas enseñanzas, así como duración de las mismas, forma de pago, infracciones y sanciones y número mínimo de alumnos por taller, reservándose el derecho de no prestar el servicio en caso de no cubrir el mínimo establecido por taller.

2. La inscripción en las distintas enseñanzas obligará al abono de al menos un trimestre completo. No procediendo al prorrateo de las cuotas en caso de baja voluntaria.

3. No obstante lo anterior, podrá causar baja en las distintas enseñanzas, debiendo comunicarlo en el Registro General del Ayuntamiento para la tramitación por el Área correspondiente, con una anterioridad de treinta días al del inicio del siguiente trimestre que surtirán efectos al trimestre siguiente de la comunicación.

4. Devoluciones: Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Excepcionalmente, también procederá la devolución de las cuotas abonadas en los siguientes casos:

a) Cuando se acredite suficientemente la imposibilidad de hacer uso del servicio o actividad por causa de enfermedad, traslado de residencia a otro municipio u otra causa impeditiva para el usuario, siempre que no se hubiera asistido a más del 25% del curso, actividad o servicio de que se trate, de forma continuada y previo informe emitido por jefe de servicio o técnico competente.

b) Cuando el usuario no se encuentre admitido en las listas definitivas o esté admitido en curso, taller o actividad en horario no compatible, por haberse adjudicado plaza distinta a la solicitada.

Disposición final

La Presente Ordenanza fiscal comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación integra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación. Fue aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en fecha de 26 de noviembre de 2009 y modificada por acuerdo de dicho Órgano de fecha 26 de Julio de 2012.

Disposición derogatoria: Una vez se produzca la entrada en vigor de la presente ordenanza quedaran derogadas las Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento reguladoras de la tasa objeto de la presente ordenanza.

Contra la aprobación definitiva de la presente Ordenanza se podrá formular recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las Torres de Cotillas a 12 de septiembre de 2012.—El Alcalde, Domingo Coronado Romero.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

13318 Bases para la concesión de subvenciones, a Clubes y Asociaciones Deportivas Federadas, sin ánimo de lucro, que tengan Federación Deportiva o Especialidad Deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes y destinadas al desarrollo de actividades relacionadas con el área de deportes, para el año 2012.

La Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, encargada de velar por el desarrollo de actividades relacionadas con el deporte en el municipio de Lorca, siendo su cometido fomentar, estimular y facilitar el acceso y difusión a la practica deportiva, considera necesaria la participación de los clubes y asociaciones deportivas federadas, sin ánimo de lucro, en el desarrollo de la política deportiva y teniendo en cuenta que son varios los clubes y asociaciones que pueden alcanzar unos determinados objetivos, mediante la ejecución de un proyecto o realizando una determinada actividad, acción, conducta, etc.

Entendemos, pues, que la situación financiada tiene que tener por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o intereses social o de promoción de una finalidad pública, todo ello en el área de deportes, y que las mismas puedan ser susceptibles de ayudas, a través de subvenciones, por lo que se justifica la presente convocatoria de acuerdo con las siguientes:

Bases

Primera.- Objeto

1).- Es objeto de la presente convocatoria establecer las bases especificas reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, durante el año 2012, a clubes y asociaciones federadas, sin ánimo de lucro, que se hallen legalmente constituidas, que su ámbito de actuación sea el Término Municipal de Lorca y que tengan una federación deportiva o especialidad deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes. Con el fin de financiar actuaciones relacionadas con el desarrollo de programas y actividades que promuevan el facilitar a todos los ciudadanos el acceso a la practica deportiva, así como para el desarrollo de las escuelas deportivas.

2).- Las subvenciones a conceder lo serán con cargo a la consignación establecida en el presupuesto de gastos de la Concejalía de Deportes para el año 2012 y lo serán con cargo a la partida presupuestaria 60 341 489.

Segunda.- Bases de la convocatoria.

Todo lo referido a beneficiarios y entidades colaboradoras, obligaciones de estos, publicidad, criterios económicos, iniciación, órganos de instrucción, órgano colegiado, propuesta de resolución provisional, órgano concedente, resolución, publicidad de las subvenciones, reintegro, infracciones y procedimiento sancionador, se regulará por lo dispuesto en la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lorca publicada en el BORM del día 26 de junio de 2004.

Tercera.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento será en régimen de concurrencia competitiva, por el que la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y de acuerdo a la convocatoria.

Cuarta.- Requisitos para solicitar la subvención.

1.- Las solicitudes iran dirigidas al Sr. Alcalde y Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, ajustándose dichas solicitudes al modelo que aparece en el anexo I de estas bases.

1.1.- La documentación presentada deberá ser original o compulsada por organismo competente.

1.2.- La documentación se presentará en los siguientes términos:

- Un sobre A, que incluirá la siguiente documentación, referida al régimen documental y económico del club o asociación deportiva:

a).- Certificación de la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, donde se hace constar que la entidad o club queda inscrita como tal en el Registro de Entidades Deportivas.

Aparte de estar inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se establece como requisito el que la Asociación Deportiva o Club tengan una Federación Deportiva o Especialidad Deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes.

b).- Certificación del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, donde se hace constar que la entidad o club queda inscrito en el Registro de Asociaciones Municipal.

c).- Órganos de gobierno, representación y administración. Se deberá presentar declaración formal donde conste, al menos, composición de la actual junta directiva con los cargos en vigor y declaración formal del tiempo restante para la nueva convocatoria de elecciones, según los estatutos de la entidad.

d).- Libro de actas en el que se consignarán todas las que se levanten de las reuniones celebradas, durante el año 2011, por los diferentes órganos colegiados de la entidad, debidamente suscritas por su Presidente y Secretario u órgano que realice estas funciones y referidas a:

- Aprobación de la solicitud de subvenciones, a la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, para el desarrollo de programas y actividades, así como de escuelas deportivas a realizar durante el año 2012.

- Informe sobre la memoria de actividades referida al año 2011.

- Informe sobre la liquidación del presupuesto del ejercicio 2011.

- Aprobación del proyecto de actividades para la temporada 2012.

- Aprobación del presupuesto para el ejercicio 2012.

e).- Libro de contabilidad, del ejercicio 2011, donde figure los ingresos y gastos de la entidad, debiendo precisarse la procedencia de los ingresos y la inversión y destino de los gastos.

f).- Libro de registro de las diferentes clases de asociados, donde queda constancia de los asociados de la entidad.

g).- Declaración responsable del solicitante de que la institución reúne todos los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones para ser beneficiario.

h).- Código de identificación fiscal.

i).- Documento que acredite los 20 dígitos de la cuenta bancaria y titulares de la misma.

- Un sobre B, que incluirá la siguiente documentación, referida a la justificación de las subvenciones percibidas durante el año 2012, del Excmo. Ayuntamiento de Lorca. Sobre que se presentara una vez finalizada el ejercicio 2012 o temporada 2011/2012, tal y como se indica en los siguientes apartados.

a) Justificación de Gastos, aparte de la plantilla facilitada para la justificación se deberán aportar facturas originales o copias autentificadas o compulsadas acreditativas de los gastos ocasionados con cargo a las subvenciones del año 2.012, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o aquellas por las que, según su naturaleza les sea de aplicación y demás documentos de valor probatorio, equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Aquellas entidades que reciban subvención tendrán como plazo máximo para justificar la subvención hasta el 1 de marzo de 2013, debiendo presentar la documentación según el apartado a.

- Un sobre C, que incluirá la siguiente documentación de carácter técnica.

a) Proyecto técnico de programas y actividades que se pretende llevar a cabo durante el año 2012.

b) Proyecto técnico de escuelas deportivas que se pretende llevar a cabo durante el año 2012.

c) Relación de alumnos que se tengan inscritos en las escuelas deportivas. Diferenciando los que tienen licencia federativa, de los que no la tienen. Para los alumnos federados tal y como se expresa en el siguiente apartado será necesario presentar certificado federativo, para los alumnos no federados se presentará relación de alumnos con declaración jurada del presidente y secretario.

d) Certificado oficial de la federación competente con el número de licencias y relación de equipos.

e) Declaración formal donde se especifique, en los deportes individuales, las participaciones de carácter regional, nacional e internacional realizadas durante la temporada 2011/2012.

f) Será requisito imprescindible estar al corriente de pago de los precios públicos por utilización de las instalaciones deportivas municipales, a 31 de diciembre de 2011.

Con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

Quinta.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá al Director Técnico y al Coordinador del Área de Programas y Actividades Deportivas de la Concejalía de Deportes, quienes podrán recabar

de los solicitantes la aportación de cuantos datos, información o documentos estimen necesarios para el cumplimiento de los fines que se pretenden y el órgano concedente será la Junta de Gobierno Local.

En el procedimiento de instrucción se diferenciaran tres fases:

Una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales de admisión.

Una segunda fase de valoración de los proyectos correspondientes a las solicitudes admitidas. Esta valoración de los proyectos se efectuará por los servicios técnicos de la Concejalía de Deportes.

Una tercera fase de propuesta de concesión.

Sexta.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, sito en Plaza de España nº 1 de Lorca, o a través de cualquiera de los cauces a que hace referencia al artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente a la fecha de publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Si analizadas las solicitudes y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desestimada su petición, previa resolución expresa del órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

Séptima.- Propuesta de concesión y otorgamiento.

Una vez informadas y valoradas las solicitudes, en su caso, se realizará la siguiente propuesta de otorgamiento, que será elevada por el Concejal Delegado en materia de deportes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca a la Junta Gobierno Local.

Octava.- Criterios de valoración de las solicitudes.

1.- La Concejalía de Deportes concederá subvenciones a Asociaciones y Clubes federadas, sin ánimo de lucro, que promuevan la realización de programas y actividades deportivas, así como el desarrollo de las escuelas deportivas.

Los criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes:

1.1. Programas y Actividades Deportivas.

a) Presupuesto consolidado temporada 2010/2011.

b) En los deportes individuales, el número de actuaciones a nivel local, regional, nacional e internacional durante la temporada 2010/2011.

c) En los deportes individuales, el número de licencias federativas, temporada 2011/2012, o, 2012 para aquellos deportes que gestionen las licencias por años naturales.

d) En los deportes de equipo, el número de equipos y sus categorías, temporada 2011/2012.

e) Actividades organizadas particularmente, y en las que han colaborado con la Concejalía de Deportes.

1.2 Escuelas Deportivas

a) Proyecto de Escuelas Deportivas durante la temporada 2011/2012, en el que debe incluirse lo siguiente:

- Número de equipos.

- Número de licencias individuales.

- Número de grupos en funcionamiento.

- Presupuesto especifico de la Escuela Deportiva.

- Listado de alumnos sin licencia federativa

Novena.- Medio de notificación o publicación.

1.- El contenido de las presentes Bases será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expuestas en el Tablón de Anuncios de la Concejalía de Deportes y divulgado por medios telemáticos a través de la página web de la Concejalía de Deportes (http://www.deportes.lorca.es).

2.- Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actividad o proyecto subsanado, que éste se realiza con la colaboración de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Décima.- Procedimiento de pago.

El pago del importe de la subvención se realizará por el importe total de la misma con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, por constituir financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Undécima.- Plazos de ejecución y justificación.

1.- El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas se prolongará como máximo hasta el día 31 de diciembre del año 2012.

2.- Las subvenciones concedidas deberán justificarse en el plazo dos meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución fijado en la convocatoria.

3.- Cuando por razones no imputables a los beneficiarios de las subvenciones, no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, éstos deberán solicitar a la Concejalía de Deportes la autorización de prórroga para los mismos, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando cual es el estado de ejecución técnico y económico de la actividad, así como la fecha prevista de finalización de la misma.

4.- La autorización a que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitarse al menos, con dos meses de antelación a la fecha de finalización del plazo de ejecución y su otorgamiento corresponderá al Concejal Delegado en materia de deportes.

Duodécima.- Recursos.

Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria pública, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el citado día, en los términos previstos en la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estime procedente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Decimotercera.- Concesión de la Subvención.

La posibilidad de concesión de las subvenciones a que se refieren las presentes Bases queda condicionada a la existencia del correspondiente crédito en el estado de gastos del presupuesto de la Concejalía de Deportes para el año 2012, realizándose los acuerdos de concesión con posterioridad a la aprobación del presupuesto.

Lorca, 27 de agosto de 2012.—El Concejal Delegado de Deportes, Agustín Llamas Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

13319 Citación para notificación por comparecencia de propuestas de resolución denegatorias de beneficios fiscales de carácter rogado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del R.D 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, por medio del presente edicto y tal y como previene el art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados tributarios relacionados para que comparezcan personalmente o por medio de representante en las oficinas sitas en Ps. Escultor Juan González Moreno s/n bajo de Murcia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, a fin de que se les notifique propuesta de resolución denegatoria de beneficios fiscales de carácter rogado, con advertencia de que transcurridos quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin personarse, se les tendrá por notificados a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. A partir de dicho día, dispondrán de un plazo de diez días para alegar lo que convenga a su derecho.

Cuando el inicio del procedimiento o cualquiera de sus trámites se entendieran notificados por no haber comparecido el obligado tributario o su representante, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, manteniéndose el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento.

EXPTES.	APELLIDOS/NOMBRE	NIF	IMPUESTO
0601/113002	ALARCON SAN MARTIN JOSE	34819133P	IBI
0603/4951	ALIAGA JODAR JOSE	27476466E	IBI
0601/107871	BLANCO HIDALGO JUAN PEDRO ESTEBAN	22480511N	IBI
0601/112414	CEBRIAN CLEMARES M ANGELES	22481821B	IBI
0601/104797	COLL NAVARRO LAURA	48498389Z	IBI
0601/112308	DEL TORO DOLERA VANESA	34815216R	IBI
0601/109715	FERNANDEZ DELGADO REVERTE DELIA LEONOR	27443118R	IBI
0603/5244	JIMENEZ FUENTES MAGDALENA	22458178N	IBI
0601/111583	MARTINEZ ABARCA PASTOR M ASUNCION	27434158B	IBI
0601/105112	MONREAL PEREZ ALFONSO	22451886E	IBI
0601/112266	VELASCO SORIA JOSE LUIS	22469728Q	IBI

Murcia, 4 de septiembre de 2012.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Nicolás Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

13320 Aprobación definitiva del proyecto de Modificación Puntual del Plan Especial Ciudad Universitaria de Murcia (ámbito G-271 del Plan General de Murcia). Expte. 69/11.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2012, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Modificación Puntual del Plan Especial Ciudad Universitaria de Murcia (ámbito G-271 del Plan General de Murcia).

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 5 de septiembre de 2012.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. Administración Local

Murcia

13321 Notificación de inicio de expedientes sancionadores de multas ordenanzas.

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la Notificación del Decreto de Inicio correspondiente a los expedientes sancionadores que se indican, dictados por los órganos que se especifican, y a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra dicho Decreto, el interesado dispondrá de un plazo de quince días, para aportar cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime oportunas, según lo dispuesto en el Artº. 16 del R.D. 1398/93; así mismo, se anuncia a los interesados que en el plazo de diez días, desde la publicación de este anuncio, podrán comparecer en el Servicio de Tráfico, Transportes y Sanciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sito en Avda. San Juan de la Cruz, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. Ordenanza de Bebidas Alcohólicas de 25 de noviembre de 1999 (Art. 16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) . Referente a Consumo de bebidas alcoholicas en la via publica.

- Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
R 5083/2011	LUIS ANGEL PAZOS RECIO 45373100B	PALMAS DE GRAN CANARIA LAS	31/07/12	150,00
4811/2012	ADRIAN GARCIA GARCIA 77756505Z	ALHAMA DE MURCIA	30/07/12	150,00
4885/2012	DIEGO GARCIA ZAMORA 77721588B	MULA	30/07/12	150,00
4910/2012	MANUEL CANTERO GARCIA 22953329L	CARTAGENA	30/07/12	150,00
4929/2012	FERNANDO ALFARO NAVARRETE 23030812S	CARTAGENA	31/07/12	150,00
R 4995/2012	JUAN RAMON MORENO HERNANDEZ 48701467W	VISTABELLA	01/08/12	150,00
5048/2012	CARMEN CASTILLO SANCHEZ 47074494A	ALBACETE	30/07/12	150,00
5057/2012	SALVADOR ALBALADEJO FLORES 48618585N	INFANTE JUAN MANUEL	30/07/12	150,00
5060/2012	GABRIEL MARIN CANDEL 77759206R	CIEZA	30/07/12	150,00
5078/2012	MOHAMMED MAHRAOUI X3074896A	CABEZO DE TORRES	01/08/12	150,00
5079/2012	ABDELLAH KASSON X3532102S	CARTAGENA	30/07/12	150,00
5082/2012	ABDELKADIR ECHAHID X9947945P	ESPARRAGAL	02/08/12	150,00
5083/2012	MOHAMED CHANI X6861086W	BADAJOZ	30/07/12	150,00
5086/2012	MARIA ESPERANZA SOTO HERNANDEZ 23065018C	CARTAGENA	02/08/12	150,00
5094/2012	RICARDO MARTINEZ CORTES 74391863L	ELCHE/ELX	30/07/12	150,00
5104/2012	KEVIN IBAÑEZ BATALHA 48745470Y	MOLINA DE SEGURA	01/08/12	150,00
5108/2012	REBECA MOMPEAN CABRERA 78584021J	ARRECIFE	31/07/12	150,00
5112/2012	KAROLINA ANNA ZBROJA 349469	MADRID	30/07/12	150,00
5113/2012	ALFONSA TORRES PEREZ 22663588D	LORCA	31/07/12	150,00
5116/2012	HASSAN CHAHLAL X4230	CARTAGENA	30/07/12	150,00
5120/2012	ABDERRAHIM EL FRIHI X1543523Q	ALCAZARES (LOS)	30/07/12	150,00
5121/2012	DRISS RACHIDI 201200242Z	ESPARRAGAL	02/08/12	150,00
5124/2012	DANIEL LOPEZ MARTINEZ 48748187D	MOLINA DE SEGURA	02/08/12	150,00
5128/2012	ABDELLAH KASSON X3532102S	CARTAGENA	30/07/12	150,00
5129/2012	MAUSSOUR DAHBI ALARAJ X3120006X	VELEZ DE BENAUDALLA	30/07/12	150,00
5131/2012	MARIANO MORENO AMADOR 74440063B	ELCHE/ELX	30/07/12	150,00
5132/2012	MARIANO AMADOR HURTADO 74372516S	ELCHE/ELX	02/08/12	150,00
5135/2012	JOAQUIN FLORES DIAZ 74376278M	ELCHE/ELX	30/07/12	150,00
5140/2012	JAVIER OCHOA NAVARIDAS 16619354Z	MOLINA DE SEGURA	01/08/12	150,00
5142/2012	ALFONSO MARTINEZ ROJO 23272471J	LORCA	30/07/12	150,00
5150/2012	ALBA MELERO SOLA 48653396R	BUENOS AIRES	30/07/12	150,00
5157/2012	ELIZABET ZAHORIN TORRES 77715765F	ABARAN	08/08/12	150,00
5158/2012	ESTEFANIA VALLES ARAGONES 77759923M	ABARAN	31/07/12	150,00
5169/2012	ISRAEL PEREZ ROMERO 48694522A	MULA	30/07/12	150,00
5175/2012	SERGIO JOSE PEREZ GARCIA 48476410T	ABARAN	01/08/12	150,00
5179/2012	ANTONIO LOPEZ HERRERO 48664290Q	MOLINA DE SEGURA	06/08/12	150,00
5186/2012	LUIS MARTINEZ MENA PROVENCIO 48502914P	LA ALBERCA	30/07/12	150,00
5208/2012	ANGEL OSUNA GUZMAN 48692965X	SAN JUAN	02/08/12	150,00
5211/2012	ESTHER SANCHEZ GONZALEZ 02721176T	MADRID	30/07/12	150,00
5217/2012	LAURA DIAZ MARTIN 53459822W	LEGANES	30/07/12	150,00
5228/2012	JUAN ARRABAL HERNANDEZ 04848630T	MADRID	30/07/12	150,00
5249/2012	LUIS GERARDO CAMPOS GUAMAN X8304778F	YECLA	31/07/12	150,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 78.1. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001 Referente a Limpieza viaria (Leve).
-Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
1395/2012	ABDERRAHIM EL FRIHI X1543523Q	ALCAZARES (LOS)	07/08/12	150,00
1618/2012	JHONNY FERNANDO MEJIA CHAVES X6044677R	TORRE PACHECO	06/08/12	105,00
1619/2012	FRANCISCO FERNANDEZ FERNANDEZ 31591052T	JEREZ DE LA FRONTERA	06/08/12	105,00

Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994(Art. 25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) . Referente a Tenencia ilicita de drogas.
-Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
6469/2012	ALEJANDRO PEDREÑO MUÑOZ 23049111Y	CARTAGENA	03/08/12	300,00
6477/2012	ABDELLATIF LABRIYJI X9178471E	MAZARRON	03/08/12	300,00

Infracción a lo dispuesto en el punto 15.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994(Art. 25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) . Referente a Consumo de drogas en lugares publicos.
-Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
6447/2012	MIGUEL JESUS AYALA IMAZ 29057182V	MOLINA DE SEGURA	09/08/12	300,00

Murcia, 10 de septiembre de 2012.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio de Administración de Tráfico, Transportes y Sanciones.

IV. Administración Local

Murcia

13322 Normativa que ha de regir la convocatoria de ayudas y subvenciones destinadas a promover actividades organizadas por federaciones y asociaciones de padres y madres de alumnos/as curso escolar 2012-2013.

La Concejalía de Educación, quiere apoyar la participación en la vida escolar de todos los sectores que integran la misma.

La Ley Orgánica de Educación, LOE, regula la participación de los padres y las madres en los centros docentes, como integrantes de la Comunidad Educativa, mediante los Consejos Escolares y las Asociaciones de Padres y Madres.

Con la creciente autonomía de los centros escolares que propicia la LOE, es imprescindible la participación de todos los sectores de la comunidad educativa, sobre todo a la hora de definir criterios sobre la vida de los centros y la relación de éstos con las distintas instituciones.

Para que esta participación se pueda realizar de forma positiva, será necesario dotar al conjunto de asociaciones de instrumentos adecuados que les permitan intervenir activamente en la vida escolar, como parte integrante de la Comunidad Educativa de los Centros Docentes sostenidos con fondos públicos.

Por los motivos expuestos la Concejalía de Educación, se propone subvencionar las actividades, proyectos o talleres que tanto las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as como las propias Asociaciones de este municipio pretendan desarrollar, de acuerdo con la "Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, educativas, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras", aprobada por Acuerdo de Pleno en fecha 26 de febrero de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 108 de fecha 12 de mayo de 2004; y demás normativa aplicable de acuerdo a las siguientes bases

Artículo 1. Objeto.

a. Regular el proceso de concesión de subvenciones a Asociaciones de Padres y Madres las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres de Centros Públicos y Concertados del Municipio para ayudar en la financiación de actividades complementarias y extraescolares programadas, organizadas o propuestas por éstas.

b. Fomentar la participación de todos los sectores de la Comunidad Educativa en la vida de los centros escolares.

c. Favorecer la formación de las Asociaciones de Padres y Madres y de las Federaciones de AMPAS para que colaboren de forma activa en la organización y gestión de los centros con el fin de mejorar la calidad educativa.

d. Apoyar las actividades organizadas por las distintas Asociaciones de Padres y Madres destinadas a desarrollar los objetivos anteriores.

Artículo 2. Beneficiarios

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria:

1. Las Federaciones de carácter municipal y Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as de Centros Públicos y Concertados de Educación Infantil y Primaria cuyo ámbito de actuación sea el Municipio de Murcia.

2. Las Federaciones de carácter regional que agrupen asociaciones de ámbito municipal y no se encuentren incluidas en el apartado anterior.

Artículo 3. Actuaciones objeto de subvención

Se subvencionarán proyectos que potencien y favorezcan la participación, formación y divulgación tales como:

. Formación de Escuelas de Padres y Madres

. Cursos de participación en la gestión de los Centros

. Actividades dirigidas a enriquecer Proyecto Educativo de Centro tales como bibliotecas, semanas culturales y bancos de libros.

. Actividades educativas complementarias dirigidas al alumnado, coordinadas y/o realizadas por las AMPAS.

Artículo 4. Presentación y documentación

Las solicitudes, según modelo que figura como Anexo a estas Bases, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Murcia sito en la Glorieta de España, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde - Presidente y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representarte de la Entidad solicitante.

2. Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la Asociación y/o Federación.

3. Certificado bancario indicando el Código de Cuenta Corriente (20 dígitos) de la Asociación, en el que se realizará, en su caso, el ingreso de la subvención concedida.

4. Para las Federaciones, listado de Asociaciones de Padres/Madres de Alumnos/as que las integran, sellado por organismo correspondiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Proyecto detallado de las actividades a desarrollar, en el que deberá hacerse constar, como mínimo:

a. Denominación

b. Objetivos

c. Contenidos/Actividades

d. Duración y fecha aproximada de inicio y finalización

e. Recursos de los que se dispone.

f. Destinatarios: alumnas o alumnos y/o padres o madres a los que va dirigida la actividad.

g. Presupuesto económico detallado de gastos e ingresos para su realización, con especificación de otras Entidades Públicas o Privadas a las que se haya

solicitado o hayan concedido ayudas referidas a las actividades objeto de la solicitud de subvención, en este caso indicando la cuantía de las mismas.

6. Declaración responsable del Presidente/a de la Asociación o Federación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con las de la Seguridad Social.

En el caso de que fuera preciso acreditar dichas circunstancias por superar la subvención concedida el importe establecido en el art. 24.4 del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa dicha acreditación.

7. Declaración del Presidente/a de la Asociación y/o Federación de no encontrarse incursa en ninguna de las prohibiciones para ser considerada beneficiaria.

8. Declaración de no tener reintegros pendientes de otras subvenciones anteriores.

9. Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante del AMPA y/o la Federación que justifique la necesidad de la subvención solicitada.

10. Declaración formal del Presidente/a del AMPA y/o Federación de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa actividad.

Si la solicitud no reuniera la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, subsane la falta o acompañe la preceptiva documentación; apercibiéndole que de no hacerlo así se archivará sin más trámite su expediente.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará al día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará transcurridos 20 días naturales.

Artículo 5. Autorización a la Administración

Las entidades solicitantes, los representantes legales de las mismas y cualquier otra persona cuyos datos se reflejen en las mismas, por el solo hecho de presentar la solicitud, autorizan al Ayuntamiento de Murcia, a usar datos de carácter de personal, contenidos en la documentación aportada para los fines y tramites relacionados con la subvención. Los titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que les atribuye la legislación de protección de datos.

Artículo 6. Requisitos para las ayudas

1.- Las ayudas que se perciban deberán destinarse:

. Al menos un 60 por 100 a sufragar gastos producidos durante el curso escolar 2012/2013, con ocasión de la realización de las actividades objeto de la convocatoria.

. El resto podrá destinarse a sufragar gastos derivados de la actividad administrativa necesaria para el funcionamiento de estas entidades.

2.- Quedarán exentas de subvención las Asociaciones que:

. Hayan recibido subvención de cualquier Servicio Municipal durante el ejercicio 2012, de conformidad con el apartado noveno de la Circular 1/2010 del Tte. Alcalde de Economía y Hacienda, de 27 de mayo de 2010, no concederá más de una subvención anual para persona física o jurídica, aunque sea por conceptos distintos.

. Sean deudoras, por cualquier concepto, de la Hacienda Municipal, así como no estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de las obligaciones frente a la seguridad social.

. Aquellas Asociaciones o Federaciones que hayan sido beneficiarios de una subvención municipal concedida anteriormente y no haya sido justificada de acuerdo con las normas que se establecieron en las correspondientes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Artículo 7. Criterios de valoración

Las ayudas a las Federaciones se otorgarán atendiendo al número de Asociaciones de Padres/Madres de Alumnos/as del municipio de Murcia que las integren y al proyecto de actividades educativas que desarrollen en el término municipal.

Se seleccionarán preferentemente aquellos proyectos de actividades que contemplen:

. Programas o actividades de formación e información de los padres y madres encaminadas a potenciar su participación activa en el proceso de aprendizaje de sus hijos/as y en los Consejos Escolares de Centro.

. Actividades complementarias dirigidas a alumnos/as, coordinadas y/o realizadas por las propias Asociaciones.

. Centros ubicados en zonas social, económica y cultural desfavorecida

Artículo 8. Procedimiento de concesión

Tal y como estipula el artículo 12 de la mencionada Ordenanza reguladora de las subvenciones municipales, la instrucción del procedimiento corresponderá a los técnicos del Servicio Municipal de Educación del Ayuntamiento de Murcia, quienes realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la formulación de la propuesta de resolución.

Para la valoración de las solicitudes se constituirá un órgano colegiado, al que hace referencia el artículo 13 de la citada Ordenanza, que estará formado por la Concejal Delegada de Educación, la Jefe de Servicio de Educación y un Técnico de dicho Servicio competente en la materia.

La Jefe de Servicio de Educación, a la vista del expediente y previo informe favorable del Órgano Colegiado, formulará propuesta de resolución provisional que se publicará con efectos de notificación en los tablones de anuncios del Servicio de Educación, así como en la página web de la Concejalía www.murciaeducadora.net, concediendo un plazo de diez días hábiles para la presentación de posibles alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

La aprobación de la propuesta de resolución definitiva competerá a la Concejal Delegada de Educación, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede subvención y, en su caso, la desestimación de las restantes solicitudes.

De acuerdo con el artículo 17 "Publicidad de las subvenciones concedidas" de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras (BORM nº 108 del 12 de mayo de 2004), y en los términos que este artículo establece, se publicará la propuesta de resolución definitiva en el Boletín Oficial de la Región si las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria individualmente superen la cuantía de 3.000 €,las subvenciones que no superen individualmente esta cuantía se publicaran en los tablones de anuncios del Servicio de Educación y en su página web www. murciaeducadora.net.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas por silencio administrativo.

Contra la resolución notificada, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su recepción, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado; o directamente y en el plazo de dos meses, recurso contencioso – administrativo ante los Tribunales de dicha jurisdicción de Murcia.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

1. Cumplir la finalidad para la que se concedió la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.

2. No modificar el programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Concejalía de Educación.

3. Justificar la subvención ante el Ayuntamiento de Murcia, en los plazos y términos previstos en la presente normativa.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno la Concejalía de Educación.

5. Hacer constar en la publicidad que la actividad subvencionada se realiza con la colaboración de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Murcia.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable o, en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

8. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

9. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 10. Justificación de los gastos

. La justificación de la subvención se realizará hasta el 29 de junio de 2013.

. Los gastos realizados conforme al proyecto de actividades para los que se otorgó la subvención, se acreditarán mediante los originales de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de acuerdo a los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003 de Subvenciones; en caso de no poder dejar dichos documentos se entregará fotocopia que, comprobada o compulsada, se hará constar en los documentos originales por diligencia que se ha aportado dichos documentos para justificar la subvención correspondiente.

. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado.

. Se acompañará, además, una memoria o declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos.

Asimismo, la forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se ha de justificar de la manera que a continuación se indica:

a. Pago en efectivo: Mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.

b. Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia de cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del extracto donde se produce el cargo bancario del citado cheque.

c. Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del documento bancario junto al extracto donde se produce el cargo bancario de la indicada transferencia.

d. Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del documento bancario junto al extracto donde se produce el cargo bancario correspondiente.

Artículo 11. Presupuesto

El presupuesto es de 22.800,00 € destinados a subvenciones a Asociaciones de Padres y Madres del Municipio de Murcia y 6.080,00 € a las Federaciones de Padres y Madres del Municipio.

El citado gasto se canalizará a través de la Partida Presupuestaria 2012/014/321/48999.

Artículo 12. Resolución y recursos

La competencia para la concesión de subvenciones y aportaciones corresponde por Delegación del Alcalde a la Concejal Delegada de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto letra g.) del Decreto de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia de fecha 14 de Junio de 2011, dentro del plazo máximo de 3 meses, a contar desde la propuesta elaborada por la Concejalía de Educación.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Concejal delegada de Educación o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

Murcia, 19 de julio de 2012.

Rosalía Sánchez Fortes.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D/ña_____con D.N.I._____ y nº de teléfono (particular): _____en calidad de_____ de la Federación/Asociación _____ con domicilio en _____localidad _____ C.P._____ Teléfono_____Fax_____

De acuerdo con las *Bases de la Convocatoria de Ayudas y Subvenciones destinadas a promover actividades organizadas por las Federaciones y Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as* para el curso 2012/2013, convocadas por la Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Murcia,

S O L I C I T A

Una subvención de _____ € (en letra) para la realización del Programa de actividades que dicha Federación/Asociación pretende realizar durante el curso escolar 2012/2013, para lo cual se adjunta la siguiente documentación:

☐ Proyecto pedagógico
☐ Fotocopia D.N.I del solicitante
☐ Fotocopia C.I.F de la Asociación
☐ Certificado bancario del Código de Cuenta Corriente (C.C.C.)
☐ Declaración responsable del Presidente de la Asociación o Federación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Anexo I)
☐ Relación de A.M.P.A.S federadas (en el caso de las F.A.P.A.S)
☐ Declaración del Presidente /a de no encontrarse incursa en ninguna de las prohibiciones para ser considerada beneficiaria (Anexo II).
☐ Declaración de no tener reintegros pendientes de otras subvenciones anteriores (Anexo III)
☐ Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante del AMPA y/o Federación que justifique la necesidad de la subvención solicitada.
☐ Declaración formal del Presidente/a de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa actividad.

En _____ a_____de_____de 2012

Fdo.:_____

EXCMO SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Concejalía de Educación
Servicio de Educación
C/ Amberes, 3
30003 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)
www.murciaeducadora.net

Murcia

ANEXO I

D. _____, con DNI _____, en calidad de Presidente/a de la Federación/Asociación Padres y Madres de Alumnos/as de _____, de _____, con nº de CIF _____, y a los efectos previstos en el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

D E C L A R A

Que la citada Asociación/Federación se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora de la concesión de subvenciones.

Lo que suscribo, para que conste y surta los efectos pertinentes ante la Administración municipal.

Fecha.: _____

Fdo. _____

NPE: A-190912-13322

ANEXO II

D. _____con DNI.: _____, en calidad de Presidente/a de la Federación/Asociación de Padres y Madres de Alumnos/as de_____, de _____, con nº de CIF _____, y a los efectos previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

D E C L A R A

que la citada Federación/Asociación, no está incursa en ninguna de las prohibiciones para ser considerado beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el art. 13 (*"Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora")* de la LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

Lo que suscribo, para que conste y surta los efectos pertinentes ante la Administración Municipal.

Art.13.2 Ley 38/2003

No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado (LA LEY-LEG. 1815/1995)***, de la*** Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (LA LEY-LEG. 18270/1984)***, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la*** Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LA LEY-LEG. 7691/1985)***, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.***

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

Fecha----------

Fdo.: D. _____

Concejalía de Educación
Servicio de Educación
C/ Amberes, 3
30003 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)
www.murciaeducadora.net

Murcia

ANEXO III

D. _____, con DNI _____, en calidad de Presidente/a de la Federación/Asociación Padres y Madres de Alumnos/as de _____, de _____, con nº de CIF _____, y a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

D E C L A R A

Que la citada Asociación/Federación no tiene reintegros pendientes de otras subvenciones anteriores, de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora de la concesión de subvenciones.

Lo que suscribo, para que conste y surta los efectos pertinentes ante la Administración municipal.

Fecha.: _____

Fdo----------

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

13323 Edicto de notificación a interesados sobre bajas en el Padrón Municipal de Habitantes por inclusión indebida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), y a los efectos de notificación, se hace pública la relación de habitantes a los que habiéndose intentando no se ha podido practicar la notificación del decreto n.º 685, de fecha diecinueve de julio de dos mil doce, cuyo texto se reproduce a continuación:

"Decreto de la Alcaldía Presidencia n.º 685 de 19 de julio de 2012 sobre bajas de oficio, por inscripción indebida, en el Padrón Municipal de Habitantes de San Pedro del Pinatar,

De conformidad con el artículo 72 de Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, RD 1690/1986, de 11 de junio (BOE N.º 194, de 14 de agosto de 1986), el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Habiendo notificado a los interesados los requisitos incumplidos, haciéndoles saber la incoación de oficio mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia N.º 32, de 10 de enero de 2012, del expediente para proceder a darles de baja en el Padrón Municipal de San Pedro del Pinatar por no residir en el municipio la mayor parte del año, pudiendo los mismos manifestar si estaban o no de acuerdo con la baja, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimaran pertinentes, una vez practicada la notificación y publicada ésta mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia N.º 111, de 15 de mayo de 2012, previo informe favorable emitido el día 12 de junio de 2012 por la Sección Provincial de Murcia del Consejo de Empadronamiento, esta Alcaldesa.

Resuelve

Declarar la baja de oficio, por inscripción indebida, en el Padrón Municipal de Habitantes de San Pedro del Pinatar a las personas relacionadas a continuación que no han efectuado alegación alguna, una vez transcurrido el plazo señalado al efecto, por incumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, RD 1690/1986, por no residir en San Pedro del Pinatar durante la mayor parte del año.

La baja padronal se comunicará a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral que la repercutirá en el Censo Electoral para los ciudadanos de nacionalidad española o de países de la Unión Europea.

La fecha de efectos será, según lo dispuesto en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Se informa a los interesados que deberán inscribirse en el municipio en el que residen habitualmente.

Bajas oficio por Inclusión Indebida en el Padrón Municipal de Habitantes 2012

Expte	Apellidos	Nombre	Doc_identidad	Calle	Num.	Fecha nacimiento	Nacionalidad
3	MATEESCU	CORNEL	Y0853047Z	ADOLFO CEÑO	21, 1DH	30/05/1958	RUMANIA
4	AVERIGEANU	CATALIN	Y0125203M	ADOLFO CEÑO	21, 1DH	30/08/1989	RUMANIA
5	MORENO MOYA	RAMONA	026218485A	ADOLFO CEÑO	21, 2ºIZ	22/02/1968	ESPAÑA
6	MORENO MORENO	JESSICA	026253150F	ADOLFO CEÑO	21, 2ºIZ	07/12/1989	ESPAÑA
7	M. M. - ***MENOR EDAD*** -	J.		ADOLFO CEÑO	21, 2ºIZ	24/08/1996	ESPAÑA
8	M. M. - ***MENOR EDAD*** -	A.		ADOLFO CEÑO	21, 2ºIZ	29/01/2005	ESPAÑA
9	E.. M. - ***MENOR EDAD*** -	A.		ADOLFO CEÑO	21, 2ºIZ	24/04/2010	ESPAÑA
10	LACATUS	ADRIAN NICUSOR	Y1609173S	AGUSTIN ESCRIBANO	42-2º I	27/02/1984	RUMANIA
11	PANCIUC	MARIAN GHEORGHE	Y1542523L	AGUSTIN ESCRIBANO	42-2º I	28/07/1969	RUMANIA
12	SOLIZ CABRERA	ENRIQUE RAMON	X03736339N	ALCALDE GENARO PEREZ	22	11/10/1970	ECUADOR
13	SHARAGOVA	MARYANA	X3070972N	ALCALDE GENARO PEREZ	22	08/06/1978	UCRANIA
14	S. S. - ***MENOR EDAD*** -	V.	X4465786Z	ALCALDE GENARO PEREZ	22	27/11/2000	UCRANIA
15	S. S. - ***MENOR EDAD*** -	E. E.	023061744N	ALCALDE GENARO PEREZ	22	27/11/2000	ESPAÑA
16	ASTUDILLO AVILA	GONZALO JUVENAL	X3552735V	ALCALDE GENARO PEREZ	22	02/06/1954	ECUADOR
17	SANMARTIN LOIZA	ULDA ESPERANZA	X3135993N	ALCALDE GENARO PEREZ	22	08/10/1965	ECUADOR
18	SHARAGOV	VADYM	X3070963A	ALCALDE GENARO PEREZ	22	03/04/1974	UCRANIA
19	CIOCAN	GHEORGHE	08039892	ALCALDE GERMAN PAEZ	1, 1, 1C	05/05/1962	RUMANIA
20	NEBANCE	MARCELA LOREDAN	X7059647G	ALCALDE GERMAN PAEZ	1, 1, 1C	28/10/1982	RUMANIA
21	SARAC	ADRIAN VIOREL	XH059486	ALCALDE GERMAN PAEZ	1, 1, 1C	24/06/1985	RUMANIA
22	N. - ***MENOR EDAD*** -	D.S.		ALCALDE GERMAN PAEZ	1, 1, 1C	26/04/2008	RUMANIA
23	CADAR	LAZAR	11271047	ALCALDE GERMAN PAEZ	1, 1, 1C	26/01/1961	RUMANIA
24	BELKACEM	KHAZROUN	X8604817B	ALCALDE GERMAN PAEZ	1, 1º T	01/01/1970	MARRUECOS
25	MANSOURI	MUSTAPHA	Y1392896F	ALCALDE GERMAN PAEZ	1, 1º T	01/01/1985	MARRUECOS
26	NECULAI	LILIAN	X09728012R	ALCALDE GERMAN PAEZ	1, 2,2,2	04/09/1978	RUMANIA
27	NECULAI	MINELA	X09745897S	ALCALDE GERMAN PAEZ	1, 2,2,2	18/09/1982	RUMANIA
28	NECULAI	IONEL	X09728032K	ALCALDE GERMAN PAEZ	1, 2,2,2	30/11/1987	RUMANIA
29	CACERES MELLO	ELIAS	X6456731X	ALCALDE GERMAN PAEZ	1, 3, 1ºM	20/07/1979	BOLIVIA
30	MEDRANO ALVAREZ	MARIO	X6815375S	ALCALDE GERMAN PAEZ	1, 3, 1ºM	09/08/1981	BOLIVIA
31	MEDRANO ALVAREZ	FRANZ REYNALDO	X6844508F	ALCALDE GERMAN PAEZ	1, 3, 1ºM	11/11/1983	BOLIVIA
32	C. M. - ***MENOR EDAD*** -	C.	7272165	ALCALDE GERMAN PAEZ	1, 3, 1ºM	19/07/1998	BOLIVIA
33	C. M. - ***MENOR EDAD*** -	J.	7273016	ALCALDE GERMAN PAEZ	1, 3, 1ºM	22/06/2000	BOLIVIA
34	C. M. - ***MENOR EDAD*** -	R. M.	7272166	ALCALDE GERMAN PAEZ	1, 3, 1ºM	02/03/1997	BOLIVIA
35	HAJI	MILOUD	X2273132L	ALCALDE GERMAN PAEZ	1, 3, 1ºU	20/05/1976	MARRUECOS
36	EL GHAZILI	ATIKA	X6655231C	ALCALDE GERMAN PAEZ	22 PBJ N	05/02/1981	MARRUECOS
37	B. E. G. - ***MENOR EDAD*** -	F. Z.		ALCALDE GERMAN PAEZ	22 PBJ N	20/05/2009	MARRUECOS
38	EL MOUKRAOUI	OMAR	921866	ALCALDE GERMAN PAEZ	22, 1, 1 F	02/03/1969	MARRUECOS
39	EL HILALI	RACHID	X4981060L	ALCALDE GERMAN PAEZ	22, 1, 1 F	23/09/1980	MARRUECOS
40	FAIK	EL HASSAN	X5692477T	ALCALDE GERMAN PAEZ	22, 1, 1 F	13/10/1977	MARRUECOS
41	AZIM	ABDELATI	X6456750Y	ALCALDE GERMAN PAEZ	22, 1, 1 F	22/10/1976	MARRUECIS
42	GALVEZ VALLADOLID	CARLOS MECIAS	0104837976	ALCALDE GERMAN PAEZ	22, 1, 2ºR	19/03/1986	ECUADOR
44	E. G. - ***MENOR EDAD*** -	H.	X08544187D	ALCALDE GERMAN PAEZ	22, PBJ	01/06/2001	MARRUECOS
45	BOUBKER	MOHAMMED	X9687689C	ALCALDE GERMAN PAEZ	22, PBJ	01/01/1975	MARRUECOS
46	HURA	VIOREL	10012511	ALCALDE JULIO ALBALADEJO	27, 1º B	14/05/1974	RUMANIA
47	RUSU	ILIE	X4197967F	ALCALDE JULIO ALBALADEJO	27, 1º B	01/09/1979	RUMANIA
48	SAKHI	YOUNESS	X9573020Y	ALICANTE	17, 1 C	04/11/1987	MARRUECOS
49	CHROAAT	AHMED	X6310977F	ALICANTE	17, 1 C	26/01/1976	MARRUECOS
50	KOUCH	MOHAMED	X05818642X	ALICANTE	39, 2ºD	05/05/1976	MARRUECOS
56	SKAH	YOUNES	Y0669759J	ANDALUCIA	12, 3º A	21/02/1981	MARRUECOS
57	KHAJOUI	JAOUAD	P717648	ANDALUCIA	12, 3º A	20/10/1971	MARRUECOS
58	RHILAR	MOHAMED	W557609	ANDALUCIA	12, 3º A	28/11/1990	MARRUECOS
60	HOUMAM	YASSINE	X9920837V	ANDALUCIA	12, 3º A	16/09/1985	MARRUECOS
61	GELAUDE CHARLOTTE	MADELEINE	184028732931	ANDALUCIA	32, 1 G	08/10/1983	BELGICA
63	IVASYK	NATALIA	EA533773	ANTONIO RAMOS CARRATALA	39, 2	30/01/1983	UCRANIA
64	IVASYK	VITALIY	X7533657F	ANTONIO RAMOS CARRATALA	39, 2	09/12/1980	UCRANIA
69	MARTYSH	VOLODYMYR	X3930084M	ARAGON	36	22/03/1951	UCRANIA
70	MARTYSH	IRYNA	X6658620M	ARAGON	36	18/12/1952	UCRANIA
71	ANGHEL	MARINELA ANGELI	X6641524K	ASTURIAS	5, 1-B	14/01/1980	RUMANIA
72	MUNTEANU	DANIELA	08441926	AVDA. DE LAS SALINAS	31	12/01/1972	RUMANIA
73	M. - ***MENOR EDAD*** -	C.		AVDA. DE LAS SALINAS	31	27/05/1999	RUMANIA
74	BENOUIS	ABDELAZIZ	X02853613A	AVDA. DE LAS SALINAS	31, 1º	05/05/1981	MARRUECOS
75	MATRICA	MINODORA	X6541803M	AVDA. DEL PILAR	113, 1 C	01/05/1969	RUMANIA
76	M. - ***MENOR EDAD*** -	M.	X6541803M	AVDA. DEL PILAR	113, 1 C	14/11/2005	RUMANIA

Bajas oficio por Inclusión Indebida en el Padrón Municipal de Habitantes 2012

Expte	Apellidos	Nombre	Doc_identidad	Calle	Num.	Fecha nacimiento	Nacionalidad
77	NECULAES	IRINEL	07546686	AVDA. DEL PILAR	113, 1 C	04/04/1983	RUMANIA
78	FERNANDEZ ROBLES	FELIPA	048510877J	AVDA. DEL PILAR	20, A,2 B	17/02/1982	ESPAÑA
79	F. G. - ***MENOR EDAD*** -	J.		AVIACION	22	23/11/2001	ESPAÑA
80	JARA PINO	ESTELA CARMEN	9951681K	AZUCENAS	6	08/06/1963	CHILE
81	MATALICA	MARICEL	09077957	BADAJOZ	15	26/05/1978	RUMANIA
82	BLAJ	MARIA	09077297	BADAJOZ	15	12/10/1966	RUMANIA
83	LUCACI	PETRONELA	09914998	BADAJOZ	15	29/01/1984	RUMANIA
84	PISTOL	MIRELA	Y1573617V	BELEN	25, 2, PBJ A	29/07/1982	RUMANIA
85	BOBOCEL	MARIUS	Y1267807S	BELEN	25, 2, PBJ A	29/08/1985	RUMANIA
86	E. H. - ***MENOR EDAD*** -	M.	X6853843G	BELEN	92, PBJ F	06/11/2008	MARRUECOS
87	AOUINE	MHAMMED	X8843645F	BELEN	92, PBJ F	01/01/1977	MARRUECOS
88	ECH CHENNOUF	RACHID	X6797288Y	BELEN	92, PBJ F	03/12/1981	MARRUECOS
89	M. - ***MENOR EDAD*** -	M.	X4692878G	BENAVENTE	5	01/10/1994	MARRUECOS
90	MOUTAHIR	YACINE	X4692885B	BENAVENTE	5	20/10/1992	MARRUECOS
91	MAKROUB	CHERKAOUNIA	X4692856M	BENAVENTE	5	02/01/1973	MARRUECOS
92	MOUTAHIR	MOHAMMED	X02058086	BENAVENTE	5	01/01/1965	MARRUECOS
93	M. - ***MENOR EDAD*** -	A-	X4692868V	BENAVENTE	5	21/05/2000	MARRUECOS
94	M. M. - ***MENOR EDAD*** -	M.		BENAVENTE	5	15/05/2009	MARRUECOS
95	M. M. - ***MENOR EDAD*** -	S.		BENAVENTE	5	15/05/2009	MARRUECOS
99	FERNANDEZ CASAS	JUAN JOSE	022984140X	BILBAO	24, 1º 8	07/04/1970	ESPAÑA
100	OUTALEB	RAHOU	W641921	BILBAO	24, 1º 8	01/01/1984	MARRUECOS
101	VALAREZO SILVA	FREDDY ALEJANDR	X6141739A	BILBAO	24, 1º 8	04/07/1974	ECUADOR
102	JIMENEZ SOTO	ROSA MERCEDES	X4231970Q	BILBAO	24, 1º 8	25/12/1979	ECUADOR
103	EL HIDOUDI	TARIK	T418370	BILBAO	24, 1º 8	01/01/1984	MARRUECOS
104	OUTALEB	RAHOU	W641921	BILBAO	24, 1º B	01/01/1984	MARRUECOS
105	MARTINEZ CASTEJON	ENCARNACION MAR	022993075K	BURGOS	37	30/05/1970	ESPAÑA
106	CACHIMUEL TUQUERRES	GUILLERMO EDUAR	1003102405	BURGOS	37	15/12/1987	ECUADOR
107	ZHOU	SHIMEI	GI8991034	CACERES	116 B	10/02/1969	CHINA
108	MARZOUGUI	MHAMED	X2696122Q	CACERES	118	06/08/1975	MARRUECOS
109	BOUMAHDI	SAID	X4333061E	CACERES	118	01/01/1983	MARRUECOS
111	TAHRI	ABDESSAMAD	X6514087G	CACERES	118	01/12/1972	MARRUECOS
112	EL MAMMERY	AISSA	X3881700J	CACERES	118	18/09/1980	MARRUECOS
113	M. A. - ***MENOR EDAD*** -	A.		CACERES	118	04/05/2007	MARRUECOS
114	TIALATI	HASAN	X3181013K	CACERES	118	07/12/1980	MARRUECOS
115	MOKHTARI	MOKHTAR	X1900495M	CACERES	118	22/10/1965	ARGELIA
117	OBBA	ABDELFATTAH	T346757	CACERES	118	25/03/1979	MARRUECOS
119	EL KHDIM	MOSTAFA	X3273005J	CACERES	120	24/08/1977	MARRUECOS
120	FERNANDEZ MONTES RODRIGUEZ LIEBANA	ANGEL	195754R	CACERES	79	19/03/1936	ESPAÑA
121	BALAU	MARIAN	X7436233G	CACERES	82	07/11/1983	RUMANIA
122	BALAU	ADRIAN	12373380	CACERES	82	14/02/1969	RUMANIA
123	CIRJAN	STEFANITA MATEI	0752037	CACERES	92	07/11/1982	RUMANIA
125	PARDO LOPEZ	NOELIA	077710346Q	CARDENAL CISNEROS	10, 1ºB	12/11/1982	ESPAÑA
126	LAZAR REDUCU	CATALIN	06224804	CARTAGENA	28, F, 1	30/03/1969	RUMANIA
127	LAZAR MARINA	IONICA	08357422	CARTAGENA	28F, 1 IZ	08/01/1696	RUMANIA
128	LAZAR GRETA	MARILENA	10930899	CARTAGENA	28F, 1 IZ	20/03/1993	RUMANIA
129	BOURDET	STEFAN VASILE	X08427370D	CASTILLA	11	26/09/1986	RUMANIA
130	BOURDET	IOAN	X9172978A	CASTILLA	11	21/04/1983	RUMANIA
131	PAVALOAIE	FLORIN	X09682695V	CASTILLA	11	04/01/1989	RUMANIA
132	MARASESCU	PETRU VASILE	X09682671Q	CASTILLA	11	02/12/1987	RUMANIA
133	LUERSEN MARCOS	PAULO	CS888484	CASTILLA	11	04/06/1974	BRASIL
139	E. F. - ***MENOR EDAD*** -	A. M.		CHARRAN	11	26/07/2010	MARRUECOS
140	EL AIDOINI	ABDELLAH	M811394	COSTA DE AZAHAR	20	01/01/1955	MARRUECOS
141	MCFADYEN	EDWARD	X9913596K	COSTA DE GARRAF	1	16/03/1958	REINO UNIDO
142	MCFADYEN	JEAN SMITH	X9913660Q	COSTA DE GARRAF	1	17/09/1960	REINO UNIDO
146	GRANT	PETER JAMES	X7744413Z	COSTAS DE GARRAF	13	23/02/1953	REINO UNIDO
147	GRANT	PHYLLIS	X7744414S	COSTAS DE GARRAF	13	30/06/1955	REINO UNIDO
148	HIMI	HAMID	X3529032G	DEL ALAMO	5, 1 DR	01/01/1963	MARRUECOS
149	ECKERT	BENTINHA	1202148217	DEL PUERTO	173	01/04/1946	ALEMANIA
150	ECKERT	KLAUS HERMANN	1202102772	DEL PUERTO	173	13/06/1943	ALEMANIA
154	GORDO JIMENEZ	RAUL	022980557S	DOCTOR ARTERO GUIRAO	190, 3 B	11/06/1972	ESPAÑA
155	TEIJEIRO UNDAONDO	M.JOSEFA	021507779L	DOCTOR ARTERO GUIRAO	190, 3 B	01/04/1972	ESPAÑA
156	CARRIEL DE LA CRUZ	ELIZABETH MARIA	X07441212E	DOCTOR ARTERO GUIRAO	190, 3 D	27/04/1978	ECUADOR
157	Z. C. - ***MENOR EDAD*** -	A. L.	1205992736	DOCTOR ARTERO GUIRAO	190, 3 D	12/08/1997	ECUADOR

NPE: A-190912-13323

Bajas oficio por Inclusión Indebida en el Padrón Municipal de Habitantes 2012

Expte	Apellidos	Nombre	Doc_identidad	Calle	Num.	Fecha nacimiento	Nacionalidad
158	ZAMBRANO CARRIEL	KELVING GERSON	1205992751	DOCTOR ARTERO GUIRAO	190, 3 D	31/12/1992	ECUADOR
159	ZAMBRANO PINTO	JULIO ALBERTO	X3579088N	DOCTOR ARTERO GUIRAO	190, 3 D	30/07/1970	ECUADOR
160	Z. C. - ***MENOR EDAD*** -	M. E.	1205992744	DOCTOR ARTERO GUIRAO	190, 3 D	03/08/1995	ECUADOR
161	CORB	GABRIL	11194608	DOCTOR ARTERO GUIRAO	192, 1 D	25/04/1955	RUMANIA
163	HAMMADA	RAHMA	X6928591W	DOCTOR ARTERO GUIRAO	196, 1 F	21/04/1978	MARRUECOS
165	VINUEZA CORONEL	JOSE CARLOS	X3851887P	DOCTOR ARTERO GUIRAO	196, 1 F	18/10/1957	ECUADOR
168	VELEZ VILLALVA	JACINTO APARICI	X3936000X	DOCTOR ARTERO GUIRAO	196, 1 F	07/05/1960	ECUADOR
170	YAGUANA ALBERCA	LADY PATRICIA	X3250262V	DOCTOR ARTERO GUIRAO	196, 2 C	05/07/1981	ECUADOR
171	GOMEZ REYES	MARIANO	X6766221N	DOCTOR ARTERO GUIRAO	196, 2 C	25/05/1947	VENEZUELA
172	CUMBICUS AVILA	REINERIO	024418997N	DOCTOR ARTERO GUIRAO	196, 2 C	06/01/1980	ESPAÑA
173	CUMBICUS SALAZAR	EDWIN PATRICIO	X3441606R	DOCTOR ARTERO GUIRAO	196, 2 C	23/08/1981	ECUADOR
174	C. Y. - ***MENOR EDAD*** -	K.	Y1178723X	DOCTOR ARTERO GUIRAO	196, 2 C	28/01/2009	ECUADOR
175	C. Y. - ***MENOR EDAD*** -	M. P.	023310699S	DOCTOR ARTERO GUIRAO	196, 2 C	16/04/2004	ESPAÑA
176	DA SILVA AZEVEDO	LISANDRA	X6864007W	DOCTOR ARTERO GUIRAO	34, 3 C	07/06/1971	BRASIL
177	VADEANU	FLAVIUS ANDREI	Y0134192R	DOCTOR DACIANO DE LOS RIOS	10	18/10/1989	RUMANIA
178	STANESCU	IULICA	Y0116086L	DOCTOR DACIANO DE LOS RIOS	10	11/10/1967	RUMANIA
179	YUNYK	IHOR	X7410632D	DOCTOR DACIANO DE LOS RIOS	10	04/08/1976	UCRANIA
180	PLAMEN	IVANOV PETROV	X8414471J	DOCTOR DACIANO DE LOS RIOS	10	21/08/1979	BULGARIA
181	PETROV	LAZAR IVANOV	X09560823E	DOCTOR DACIANO DE LOS RIOS	10	04/01/1990	BULGARIA
182	VADEANU	ANCA ROXANA	Y0116184W	DOCTOR DACIANO DE LOS RIOS	10	29/11/1991	RUMANIA
183	NICOLA	MARIUS VIOREL	Y0116236P	DOCTOR DACIANO DE LOS RIOS	10	17/07/1989	RUMANIA
184	LUTA MARINELA	DIANA	Y0116270L	DOCTOR DACIANO DE LOS RIOS	10	25/12/1972	RUMANIA
186	STANESCU	ANISOARA RODICA	Y0116121P	DOCTOR DACIANO DE LOS RIOS	10	15/02/1969	RUMANIA
187	LUTA	GEORGE	Y0116311Z	DOCTOR DACIANO DE LOS RIOS	10	12/02/1968	RUMANIA
193	BABIN	DORIN	A3294978	DOCTOR SERVET	2-1º	19/09/1985	MOLDOVA
196	CARLAN	NICOLETA	Y0752726L	DOCTOR ARTERO GUIRAO	47 ESC.1, 2-E	02/09/1983	RUMANIA
197	C. - ***MENOR EDAD*** -	M.	Y1431503C	DOCTOR ARTERO GUIRAO	47 ESC.1, 2-E	15/07/2004	RUMANIA
198	C- - ***MENOR EDAD*** -	D.	Y1431539X	DOCTOR ARTERO GUIRAO	47 ESC.1, 2-E	21/03/1999	RUMANIA
199	ENE	MARIUS ADRIANE	Y0752739D	DOCTOR ARTERO GUIRAO	47 ESC.1, 2-E	07/04/1987	RUMANIA
202	CHADID	DRISS	X3723605C	EL MALECON	3 PBJ	01/02/1981	MARRUECOS
204	GIMENEZ FERNANDEZ	JUAN ANTONIO	74173297E	EMILIO CASTELAR	77-2º	12/10/1958	ESPAÑA
206	MONTOYA MARTINEZ	YAIZA	23050218D	EMILIO CASTELAR	77-2º	08/09/1985	ESPAÑA
209	S. C. - ***MENOR EDAD*** -	J. R.		EMILIO CASTELAR	86, 2ºA	16/09/2008	RUMANIA
210	STINGACIU	ELVIS	X8131048L	EMILIO CASTELAR	86, 2ºA	21/12/1985	RUMANIA
211	SURUGIU	CONSTANTIN	X02298320E	ESCORIAL	4, 4, 1B	01/05/1975	RUMANIA
213	SURUGIU	GHEORGHE	x4795841l	ESCORIAL	4, 4, 1B	11/02/1974	RUMANIA
215	ZOUHAIR	JAMAL	X8336767A	ESTAMBUL	84, 1º	04/07/1984	MARRUECOS
218	R.- ***MENOR EDAD***-	A.	Y004820F	GABRIEL CAÑADAS	6, 2º IZ	15/6/2011	RUMANIA
219	CIRLIG	MARIA	Y0911566K	GABRIEL CAÑADAS	6, 2º IZ	03/05/1984	RUMANIA
220	R. - ***MENOR EDAD*** -	C.		GABRIEL CAÑADAS	6, 2º.IZ	11/11/2010	RUMANIA
225	M. G. - ***MENOR EDAD*** -	S.	X7291808A	GALIANO	8, 1ºA	02/05/1999	COLOMBIA
226	ANTAS MALVAR	ALBERTO	042219310G	GALIANO	8, 1ºC	14/12/1965	ESPAÑA
227	BAHADI	ABDELALI	X5720579L	GENERAL TRUCHARTE	4, 2, 1º1	03/11/1992	MARRUECOS
228	B. - ***MENOR EDAD*** -	A.	X5720599Q	GENERAL TRUCHARTE	4, 2, 1º1	15/06/1998	MARRUECOS
229	B. - ***MENOR EDAD*** -	H.	X7087052Q	GENERAL TRUCHARTE	4, 2, 1º1	02/06/1994	MARRUECOS
230	B. - ***MENOR EDAD*** -	E. H.	X7087068D	GENERAL TRUCHARTE	4, 2, 1º1	20/06/1996	MARRUECOS
231	B. - ***MENOR EDAD*** -	S.		GENERAL TRUCHARTE	4, 2, 1º1	10/02/2009	MARRUECOS
232	B. - ***MENOR EDAD*** -	N.	X7087079C	GENERAL TRUCHARTE	4, 2, 1º1	28/12/1998	MARRUECOS
233	B. - ***MENOR EDAD*** -	M.	X7087092X	GENERAL TRUCHARTE	4, 2, 1º1	17/09/2000	MARRUECOS
234	EL MESSAOUDI	HOURIA	X5720561R	GENERAL TRUCHARTE	4, 2, 1º1	01/01/1973	MARRUECOS
235	BAHADI	FATNA	X7087038W	GENERAL TRUCHARTE	4, 2, 1º1	01/01/1971	MARRUECOS
236	B. - ***MENOR EDAD*** -	M.	X5720590F	GENERAL TRUCHARTE	4, 2, 1º1	07/04/1995	MARRUECOS
237	BAHADI	YAMANI	X01296404D	GENERAL TRUCHARTE	4, 2, 1º1	01/01/1961	MARRUECOS
239	B. - ***MENOR EDAD*** -	C.	X8109728C	GENERAL TRUCHARTE	4, 2, 1º1	23/09/2006	MARRUECOS
240	EL OUFI	ESSAHLI	X3169023Z	GENERAL TRUCHARTE	4, 2, 1º2	01/01/1979	MARRUECOS
241	BAHADI	HOUMMAD	X01218330C	GENERAL TRUCHARTE	4, 2,1,1	01/01/1963	MARRUECOS
242	CANDEL FERNANDEZ	MANUEL	022967967Y	GENERAL TRUCHARTE	4, 2,2,2	28/02/1965	ESPAÑA
243	FERNANDEZ POZO	FRANCISCA	026440435A	GENERAL TRUCHARTE	4, 2,2,2	28/08/1933	ESPAÑA
244	CANDEL FERNANDEZ	PEDRO	022991681F	GENERAL TRUCHARTE	4, 2,2,2	20/09/1970	ESPAÑA
245	SEIFI	OMAR	X3471854G	GENERAL TRUCHARTE	6, 1, 3, 4	01/08/1974	MARRUECOS
248	EL BACHIR	GHOUZALI	X5589590S	GENERAL VARELA	11, 1C	01/01/1974	MARRUECOS
249	LOPEZ DE LA COVA	OTNIEL	23031358D	GENERAL VARELA	11, 1º-C	15/04/1980	ESPAÑA
251	BOUZZA	KADDOUR	U830892	GENERALISIMO	54, 4, 4	01/01/1950	MARRUECOS

Bajas oficio por Inclusión Indebida en el Padrón Municipal de Habitantes 2012

Expte	Apellidos	Nombre	Doc_identidad	Calle	Num.	Fecha nacimiento	Nacionalidad
252	MUNTEANU	GHEORGHE	10615600	GERARDO DIEGO	2, PBJ C	08/10/1965	RUMANIA
259	SMEREA	VASILE	X8654900T	GRANADOS	9	15/12/1978	RUMANIA
261	MOUSSAOUI	ALI	U561336	GUADALAJARA	17	08/11/1988	MARRUECOS
263	HAMMOU	AMAR MOHAMED	X3961399V	HEROES DEL ALCAZAR	5,PBJ IZ	20/07/1971	MARRUECOS
264	MULET SCHREMS	ARTURO	38506872L	HORTENSIAS	109	31/07/1965	ESPAÑA
265	M. G. ***- MENOR EDAD -***	J.	24419962B	HORTENSIAS	109	20/08/1997	ESPAÑA
266	MULET GUILLEN	ARTUR	23956355S	HORTENSIAS	109	27/01/1993	ESPAÑA
267	GUILLENRUIZ PERALTA	BEGOÑA	27462342C	HORTENSIAS	109	18/11/1964	ESPAÑA
269	BOUHLAL	HAMID	X6854341L	HORTENSIAS	121, 1B	18/11/1970	MARRUECOS
270	AIT BUHLA	SAMIRA	X9532274Q	HORTENSIAS	121, 1B	03/11/1985	MARRUECOS
271	B. ***- MENOR EDAD -***	I.	Y1705471N	HORTENSIAS	121, 1B	28/11/2010	MARRUECOS
272	B. ***- MENOR EDAD -***	S.	X9532280E	HORTENSIAS	121, 1B	29/06/2007	MARRUECOS
275	MERZOUKI	NOUFAL	X5268960M	HORTENSIAS	46	04/04/1985	MARRUECOS
277	MOLLE CARSTEN	MATTHIAS	X6195697A	HORTENSIAS	70C	18/02/1966	ALEMANIA
278	GROSSE	COLIN GEOFFREY	022117784	HORTENSIAS	8	27/01/1945	REINO UNIDO
279	GROSSE	SANDRA CHRISTIN	022117779	HORTENSIAS	8	28/08/1947	REINO UNIDO
280	GARCIA LOPEZ	ANTONIO JOSE	046708417V	ISLA BARON	11, 1	16/08/1976	ESPAÑA
281	DE LA TORRE QUINCHUQUI	JOSE LUIS	X9983897B	ISLA DE MADEIRA	27	22/01/1989	ECUADOR
282	DE LA TORRE ZAMBRANO	JOSE	X6588005T	ISLA DE MADEIRA	27	18/10/1953	ECUADOR
283	TODIREASA	FLORIN	X8402819E	JUMILLA	12	31/03/1981	RUMANIA
284	STRATIA	MARIA	X8442702T	JUMILLA	12	25/12/1987	RUMANIA
285	TOFAN	MARIAN	X9047819X	JUMILLA	12	29/09/1988	RUMANIA
286	MINESCU	IOANA	13267247	JUMILLA	12	13/07/1952	RUMANIA
287	M: M. ***- MENOR EDAD -***	I. G.	13267246	JUMILLA	12	27/06/2006	RUMANIA
288	M. ***- MENOR EDAD -***	P. A.	X8476588F	JUMILLA	12	19/01/2003	RUMANIA
289	MINESCU	ANDREA MICHAELA	X7127621J	JUMILLA	12	13/09/1982	RUMANIA
291	EL HARRAK	YOUNES	X1883346Z	LA TIERRA	59	17/08/1980	MARRUECOS
292	LEVINA	SVETLANA	X6739139R	LAS BEATAS	55	04/10/1981	RUSIA
293	BAHADI	FATNA	X6341029K	LAS BEATAS	55	14/08/1980	MARRUECOS
294	RUEDA MARTINEZ	JESUS	96138894D	LAS BEATAS	55	15/09/1943	ESPAÑA
295	VOZNYUK	ANDRIY	X6435505J	LAS BEATAS	55	16/04/1977	UCRANIA
296	A. ***- MENOR EDAD -***	D.	Y1532048D	LAS BEATAS	55	11/10/2010	MARRUECOS
297	A. ***- MENOR EDAD -***	A.	Y1531999Y	LAS BEATAS	55	11/10/2010	MARRUECOS
298	A. ***- MENOR EDAD -***	S.	X9431643X	LAS BEATAS	55	30/11/2007	MARRUECOS
299	K. B. ***- MENOR EDAD -***	M.	Y1938706G	LAS BEATAS	55	06/06/2011	MARRUECOS
300	VILLA FUENTES	PEDRO	034797037S	LAS MINAS	3, 2B	16/10/1975	ESPAÑA
302	VELASTEGUI SILVA	EDWIN GONZALO	1713657292	LEGAZPI	17, 2º2	31/01/1981	ECUADOR
303	GUALOTO NARANJO	VILMA DOLORES	1713592598	LEGAZPI	17, 2º2	10/01/1983	ECUADOR
304	TORRES HERNANDEZ	ANA MARIA	072522584L	LIBERTAD	24	08/08/1966	ESPAÑA
305	MORENO MORENO	CRISTOBAL	075063416H	LIBERTAD	24	19/04/1962	ESPAÑA
306	MORENO TORRES	CRISTINA	077721749B	LIBERTAD	24	21/03/1988	ESPAÑA
307	MORENO TORRES	M. PILAR	077836286P	LIBERTAD	24	22/01/1990	ESPAÑA
310	SIMKUS	ALGIMANTAS	X3093169Z	LIBERTAD	39	06/04/1967	LITUANIA
311	KEKSTAS	RICARDAS	X5571287C	LIBERTAD	39	11/03/1991	LITUANIA
312	CHADLI	MOHAMED	X1443588Q	LOMA DE ARRIBA	16A	01/01/1956	MARRUECOS
313	KISLOVA	NATALIA	3427013	LOS GLADIOLOS	34	20/04/1947	RUSIA
314	MICONI	RICARDO	X7246351V	LOS NARDOS	16	13/10/1976	ITALIA
315	TRILLOCCO	NICOLA	415082U	LOS NARDOS	16	15/03/1977	ITALIA
316	FABBRINO	MASSIMO	X7246337A	LOS NARDOS	16	08/09/1980	ITALIA
318	JELTI	FATIMA	X6147443A	LOS SAEZ	15	03/05/1981	MARRUECOS
319	JELLOULI	EL GHAZI	Y0428831X	LOS SAEZ	15	05/07/1984	MARRUECOS
320	EL KHLOUFI	ABDELLAH	X2113437J	LOS SAEZ	15	31/12/1961	MARRUECOS
323	EL IDRISSI	MILOUD	X5772760J	LOS SASEZ	15	28/06/1966	MARRUECOS
325	G. ***- MENOR EDAD -***	H.	Y0619939B	MANZANARES	4, 1	27/05/2009	MARRUECOS
326	KOPP	ROXANE LYDIA CA	021078300216	MAR CANTABRICO	19A	13/10/1990	FRANCIA
327	LUNCA	MADALINA	X8555151W	MAR CANTABRICO	19A	31/12/1988	RUMANIA
328	ZAVASTITA	CLEMANTA	X8555153G	MAR CANTABRICO	19A	20/12/1948	RUMANIA
329	R. ***- MENOR EDAD -***	S-	AP862640	MAR CANTABRICO	21	17/04/1999	UCRANIA
331	MUÑOZ EGEA	MANUEL	022984595M	MAR CANTABRICO	21	11/10/1972	ESPAÑA
332	SCHMIDT	CARMEN LAURA	X0938372H	MAR CANTABRICO	21	16/07/1971	ALEMANIA
334	DURA	VASILE	08608416	MAR CANTABRICO	21	14/12/1988	RUMANIA
339	EL AOUNI	HAMDOUN	X4659637K	MARINA ESPAÑOLA	3	26/12/1977	MARRUECOS
340	SABER	ABDERRAHMANE	X4355735H	MARINA ESPAÑOLA	3	19/01/1980	MARRUECOS

Bajas oficio por Inclusión Indebida en el Padrón Municipal de Habitantes 2012							
Expte	Apellidos	Nombre	Doc_identidad	Calle	Num.	Fecha nacimiento	Nacionalidad
341	MARTINEZ RONDA	RICARDO	024657558V	MARQUES DE SANTILLANA	48	19/08/1939	ESPAÑA
342	HAIDA	TOUHAMI	M712691	MARQUES DE SANTILLANA	60, 3C	15/02/1978	MARRUECOS
343	HABACH	LATIFA	X9241667Z	MARRUECOS	2, PBJ	01/01/1970	MARRUECOS
344	CHLIH	KHALIFA	X5637577R	MARRUECOS	2, PBJ	01/01/1952	MARRUECOS
346	GUAMAN MALO	MANUEL WILSON	X4517783P	MELILLA	2, 2 IZQ	14/12/1976	ECUADOR
347	G. G. - ***MENOR EDAD*** -	J. M.	048692793E	MELILLA	2, 2 IZQ	15/09/2002	ESPAÑA
348	CARBACHE	LAHACEN	U575366	MELILLA	2, 2 IZQ	04/10/1980	MARRUEOS
349	GALEAS CHAMBA	ELVIA MARISOL	X6384468J	MELILLA	2, 2 IZQ	26/08/1982	ECUADOR
350	M. - ***MENOR EDAD*** -	O.	X8032612T	MENDEZ NUÑEZ	24, 2D	14/09/2006	MARRUECOS
351	BOUJIDA	MALIKA	X3632714W	MENDEZ NUÑEZ	24, 2D	08/03/1970	MARRUECOS
352	ZOUAOUI	HAMID	P718620	MENDEZ NUÑEZ	24, 2D	25/04/1977	MARRUECOS
353	SAVIN	IRINEL	09304887	MIGUEL ESQUERDO	14, 1ºD	20/03/1980	RUMANIA
354	SAVIN	BENONI	12994054	MIGUEL ESQUERDO	14, 1ºD	20/03/1980	RUMANIA
355	VELASTEGUI SILVA	JULIAN PATRICIO	X4185932R	MIGUEL ESQUERDO	2	25/05/1978	ECUADOR
356	V. P. - ***MENOR EDAD*** -	A. D.	049335269Q	MIGUEL ESQUERDO	2	27/04/2008	ESPAÑOLA
357	PAZMIÑO TAPIA	ADRIANA ISABEL	1718606047	MIGUEL ESQUERDO	2	19/06/1982	ECUADOR
358	VILLELLA ROCA	JUAN PEDRO	008038379V	MIRAFLORES	48	07/06/1971	ESPAÑA
359	MOKH	ALLA	X8333605S	MOLINO DEL CHIRRETE	2	12/05/1961	UCRANIA
360	OTHMER	LOTHAR HORST HE	X0716701K	MOLINO DEL CHIRRETE	2	25/11/1959	ALEMANIA
361	ANDONE	BADILA IONUT	11322033	MOLINOS	5	27/10/1987	RUMANIA
362	CASTAÑO GARAVIÑO	CARLOS HUMBERTO	X6844802W	MOSTOLES	14	29/06/1974	COLOMBIA
363	C. C. - ***MENOR EDAD*** -	M.		MOSTOLES	34	30/08/2003	LITUANIA
364	CESNA	LIUTAURAS	20262188	MOSTOLES	34	15/05/1978	LITUANIA
365	CESNIENE	RITA	LC542576	MOSTOLES	34	25/04/1975	LITUANIA
366	ZAHARIA	GRIGORE SILVICA	10990154	MUÑOZ DELGADO	30, 1B	11/12/1974	RUMANIA
369	IKAN	ALI	X2354267X	NUESTRA SEÑORA DE BEGOÑA	2, 2	01/01/1960	MARRUECOS
370	POP	OVIDIU	08542925	ONESIMO REDONDO	4	25/03/1971	RUMANIA
371	POP	AURELIA	10217675	ONESIMO REDONDO	4	24/01/1974	RUMANIA
372	P. - ***MENOR EDAD*** -	D. G.		ONESIMO REDONDO	4	24/07/1995	RUMANIA
373	P. - ***MENOR EDAD*** -	A. N.		ONESIMO REDONDO	4	02/12/1999	RUMANIA
374	ANTAL	ILDIKO	11451675	ONESIMO REDONDO	4, 1B	08/03/1988	RUMANIA
375	DAMIAN	ADRIAN	11664437	ONESIMO REDONDO	4, 1B	27/09/1987	RUMANIA
376	DAMIAN	DANIEL	08849686	ONESIMO REDONDO	4, 1B	01/08/1978	RUMANIA
377	B. S. - ***MENOR EDAD*** -	L. A.	1205933128	ONESIMO REDONDO	4, 2D	27/06/1996	ECUADOR
378	JEYAR	ABDERRAZZAQ	X8725238G	OSLO	56	27/01/1973	MARRUECOS
379	SAIDI	HASSAN	QN1347169	OSLO	56	06/04/1979	MARRUECOS
380	ERRASI	BELKACEM	X6556946Z	OSLO	56	10/01/1965	MARRUECOS
381	MARDI	MOHAMED	Y1899080F	OSLO	56	05/01/1972	MARRUECOS
382	SENAN	FATIMA	X9009868D	OSLO	88, 2º IZ	01/01/1981	MARRUECOS
383	S. - ***MENOR EDAD*** -	Y.	41391783K	OSLO	88, 2º IZ	06/08/2010	MARRUECOS
384	S. - ***MENOR EDAD*** -	K.	X9009882T	OSLO	88, 2º IZ	07/04/2007	MARRUECOS
385	S. - ***MENOR EDAD*** -	M.	X9009874S	OSLO	88, 2º IZ	10/10/2000	MARRUECOS
386	SENAN	BENKADDOUR	X3673345S	OSLO	88, 2º IZ	01/01/1975	MARRUECOS
388	B. - ***MENOR EDAD*** -	G.	X7299739E	PANTANO DE ARGOS	4	03/09/2000	MARRUECOS
389	B. - ***MENOR EDAD*** -	M.	X7299681X	PANTANO DE ARGOS	4	20/03/1995	MARRUECOS
390	B. - ***MENOR EDAD*** -	M.	X7299713L	PANTANO DE ARGOS	4	18/04/1997	MARRUECOS
395	CABALLERO	MAURO NICOLAS	2931356N	PANTANO DE LA CIERVA	27, 1	19/04/1982	ARGENTINA
396	LISOVSKIY	ANATOLY	X3319796E	PANTANO DE LA CIERVA	27, 1º	05/06/1957	UCRANIA
397	LAKBIR	FATIHA	X5296449D	PANTANO DE LA CIERVA	27, 1º	01/01/1972	MARRUECOS
398	CHEPIZHAK	VASYL	X3053545L	PANTANO DE LA CIERVA	27, 1º	23/09/1944	UCRANIA
399	S. L. - ***MENOR EDAD*** -	Y.	MENOR	PANTANO DE LA CIERVA	27-1º	08/11/2010	MARRUECOS
402	MOHIB	HICHAM	X6730453D	PARAJE LOS PEÑASCOS	29	01/01/1973	MARRUECOS
403	PILLAJO GUANOTASIG	MIRIAN DANIELA	X5123595T	PLAZA DE ESPAÑA	8, 1A	28/10/1986	ECUADOR
404	OÑA LLUGCHA	FRCO. GUILLERMO	X4154586G	PLAZA DE ESPAÑA	8, 1A	27/04/1981	ECUADOR
405	O. P. - ***MENOR EDAD*** -	J. A.	077854622J	PLAZA DE ESPAÑA	8, 1A	14/01/2006	ESPAÑA
406	LOSHKA	OLEH	X6683696B	PLAZA ESPAÑA	8, 2ºC	22/03/1980	UCRANIA
407	CRIVOI	DUMITRITA	13122753	PLAZA ESPAÑA	8, 3B	27/09/1988	RUMANIA
409	BALAUCA	RAMONA ADRIANA	X6084451P	POETA EDUARDO FLORES	22	18/11/1979	RUMANIA
410	SPIRIDON	ADRIAN MARCEL	07260215	POETA EDUARDO FLORES	22	20/07/1969	RUMANIA
411	SPIRIDON	VALENTIN	X7273200W	POETA EDUARDO FLORES	22	16/02/1972	RUMANIA
412	STAN	CONSTANTIN	06747478	PRECIADOS	52	08/02/1970	RUMANIA
413	ALBISTEANU	LAURA	11625086	PRECIADOS	52	06/06/1987	RUMANIA
414	LOPEZ CAMPAYO	FRANCISCO	034818706H	PRIMO DE RIVERA	3, 1B	23/07/1976	ESPAÑA

Bajas oficio por Inclusión Indebida en el Padrón Municipal de Habitantes 2012

Expte	Apellidos	Nombre	Doc_identidad	Calle	Num.	Fecha nacimiento	Nacionalidad
415	T. T. - ***MENOR EDAD*** -	R. D.		PRIMO DE RIVERA	3, 1B	31/05/2007	RUMANIA
416	TOMA	GEORGE	X08437347G	PRIMO DE RIVERA	3, 1B	30/10/1980	RUMANIA
417	T. - ***MENOR EDAD*** -	A.	X8437342E	PRIMO DE RIVERA	3, 1B	21/12/2006	RUMANIA
418	NEGID	MYKOLA	X6860068L	RAMON Y CAJAL	20	25/11/1963	UCRANIA
419	ASTON	NICOLE	487040362	RESIDENCIAL S. PEDRO 5-R LAS PALOMAS	18	22/11/1992	REINO UNIDO
420	A. - ***MENOR EDAD*** -	B.	457040340	RESIDENCIAL S.PEDRO 5-R LAS PALOMAS	18	21/03/2000	REINO UNIDO
421	ESQUIVA BARBA	MIGUEL ANGEL	022972280H	RIO ADAJA	4	09/10/1965	ESPAÑA
422	MOUSSAOUI	YAHYA	X09483420Z	RIO CHICAMO	54	28/07/1981	MARRUECOS
423	BELGHITI	HAYAT	X3006347V	RIO CHICAMO	54	05/06/1983	MARRUECOS
424	BOUKHRISS	ABDELKHALEK	X3058716S	RIO CHICAMO	7B	25/05/1978	MARRUECOS
426	HONRUBIA TOVAR	JUAN	048400251V	RIO DABUBIO	69	09/09/1978	ESPAÑA
434	STERBOVA	SILVIA	X2904746F	RIO JUCAR	9	13/06/1974	ESLOVAQUIA
435	V. S. - ***MENOR EDAD*** -	V. E.	049252110W	RIO JUCAR	9	25/11/2009	ESPAÑA
436	SEGURA PIÑERA	ANTONIO PEDRO	77514947W	RIO LLOBREGAT	11	25/10/1971	ESPAÑA
437	TAYLOR	DAVID ROBERT	X5136473K	RIO LLOBREGAT	223	26/03/1946	REINO UNIDO
438	TAYLOR	FRANCES	451595545	RIO LLOBREGAT	223	01/04/1946	REINO UNIDO
439	ROMERO SIERRA	JESUS	003668070F	RIO LOIRA	48	01/01/1929	ESPAÑA
440	MANZANERO MOLLEJO	DIONISIA	003667013P	RIO LOIRA	48	22/05/1927	ESPAÑA
441	L. - ***MENOR EDAD*** -	S.	X4412353X	RIO MISSISIPI	25	04/01/2011	MARRUECOS
442	HACHLAFI	MOHAMED	X3268200S	RIO MISSISIPI	25	04/02/1979	MARRUECOS
443	EL AZZOUZI	AHMED	X8698090L	RIO MISSISIPI	25	13/07/1985	MARRUECOS
444	SELF	BERNARD WILLIAM	X4873001Z	RIO NALON	131	25/12/1939	REINO UNIDO
445	SELF	CHRISTIANE ANN	035160934	RIO NALON	131	05/06/1947	REINO UNIDO
446	BOUKRINAT	MOHAMED	N001414	RIO NALON	42	10/11/1982	MARRUECOS
447	TAZI	SAID	X07905519M	RIO NILO	28, 2DCH	02/02/1975	MARRUECOS
451	ROCA MUNUERA	MARIA DOLORES	038709674F	RIO SEGURA	30 A, 1A	22/05/1946	ESPAÑA
453	CASTRO BALBOA	MELCHOR	X4215502Q	RIO SIL	52, 1ºIZ	08/02/1973	ECUADOR
454	A. - ***MENOR EDAD*** -	Z.	X9193592D	RIO SIL	57, 1E	21/09/2007	MARRUECOS
455	SALAMA	HOURA	X8418966T	RIO SIL	57, 1E	17/03/1984	MARRUECOS
456	A. S. - ***MENOR EDAD*** -	M.		RIO SIL	57, 1E	30/01/2011	MARRUECOS
457	ABBADI	KADDOUR	X4157503T	RIO SIL	57, 1E	23/01/1965	MARRUECOS
458	DOBRICA	NICOLAE BOGDAN	X8476344Q	RIO ZANCARA	16	06/12/1981	RUMANIA
459	GONZALEZ RAMIRO	DANIEL	X4704431B	SAGASTA	19	23/07/1980	ITALIA
460	SAN NICOLAS HURTADO	EVARISTO	022949387X	SALVADOR SAURA	8, 2,1A	02/04/1964	ESPAÑA
461	CHIRA	DANIELA ALEXAND	X6908073T	SALZILLO	1, 1A	17/05/1985	RUMANIA
462	MISEK	JAN	X6251660F	SAN MATEO	5	28/05/1976	REP.CHECA
463	BOUHOU	MINOUN	X3574781Y	SAN MIGUEL	17	01/01/1979	MARRUECOS
464	BOUHOU	DRISS	X2613103G	SAN MIGUEL	17	01/01/1973	MARRUECOS
465	EL HASSANE	MHIAOUI	X3780170M	SAN MIGUEL	3	26/01/1977	MARRUECOS
466	MHIAOUI	EL HASSANE	X3780170M	SAN MIGUEL	3	26/01/1977	MARRUECOS
467	BARROUHI	ABDENNABI	X7358493B	SANTA RITA	5, 1ºB	10/06/1982	MARRUECOS
468	SALMI	MALIKA	X6063763C	SANTA RITA	5, 1ºB	02/03/1978	MARRUECOS
469	BENABDERRAHMANE	HICHAM	Y0234615Y	SANTA RITA	5, 1ºB	03/03/1986	MARRUECOS
471	EL JADDAOUI	HANANE	X8905217P	SANTANDER	2, 2H	19/04/1983	MARRUECOS
473	PIÑERO FRAILE	ESTEFANIA	023058183Q	SANTIAGO	1, 1ºD	20/07/1987	ESPAÑA
474	LOPEZ GARCIA	JOSE LUIS	072522332C	SANTIAGO	1, 2ºIZ	30/08/1971	ESPAÑA
475	CHADLI	BELKACEM	X6252316L	SEVILLA	4, 3º3	17/04/1953	MARRUECOS
479	O. N. - ***MENOR EDAD*** -	J. A.	X09020278T	SIERRA CARRASCOY	6, 6, PBJ D	01/07/2008	ECUADOR
480	EL ACHQI	HIND	R969599	SILVA MUÑOZ	5, 3IZ	20/08/1980	MARRUECOS
481	EL ACHQI	AHMED	X2213417N	SILVA MUÑOZ	5, 3ºIZ	01/01/1974	MARRUECOS
482	ENCARNACION CALERO	CARMEN DEL ROCI	X4933582J	TAFALLA	13	13/07/1976	ECUADOR
483	COBAN	BUNYAMIN	X1983086K	TERUEL	31	26/11/1964	TURQUIA
486	SIMOILA	GHEORGHE	11772026	TORRES DE COTILLAS	10, PBJ B	15/11/1970	RUMANIA
488	F. - ***MENOR EDAD*** -	J. F.	454498993	TULIPANES	10	12/12/1995	REINO UNIDO
489	F. - ***MENOR EDAD*** -	E. J.	454499018	TULIPANES	10	06/08/1997	REINO UNIDO
490	F. - ***MENOR EDAD*** -	P. A.	450689489	TULIPANES	10	13/05/2000	REINO UNIDO
491	FAIRLEY	ANNE ELIZABETH	X5635258M	TULIPANES	10	11/04/1965	REINO UNIDO
492	FAIRLEY	GUNTER	X5635222S	TULIPANES	10	14/03/1939	REINO UNIDO
493	VASILEV STOIL	SLAVCHEV	X6380704K	ULEA	3, 1C	09/06/1975	BULGARIA
494	ASPARUHOV ANGELOV	NAYDEN	Y0365424Z	ULEA	3, 1C	16/06/1982	BULGARIA
495	TSVETOZAROVA DOSHEVA	GABRIELA	334781133	ULEA	3, 1C	03/07/1991	BULGARIA
497	ILIEV ILIYCHO	PETROV	X6587878B	ULEA	3, 1ºC	28/01/1950	BULGARIA
498	DOSHEV TSVETANOV	TSVETOZAR	X6908300C	ULEA	3, 1ºC	13/11/1965	BULGARIA

Bajas oficio por Inclusión Indebida en el Padrón Municipal de Habitantes 2012

Expte	Apellidos	Nombre	Doc_identidad	Calle	Num.	Fecha nacimiento	Nacionalidad
499	CASTILLO OJEDO	MIREYA ESTHER	1103684484	ULEA	5, 1B	09/07/1978	ECUADOR
500	SIRBU	MARCEL	08037610	URGEL	1 PBJ C	05/02/1972	RUMANIA
501	COLLINS	ANDREW ANTHONY	704102538	URGEL	1 PBJ C	07/09/1977	REINO UNIDO
502	C. D. - ***MENOR EDAD*** -	A. S.		URGEL	1 PBJ C	14/06/2005	REINO UNIDO
503	A. P. - ***MENOR EDAD*** -	L. D.	X4853865Z	URGEL	1, 2B	25/01/1997	ECUADOR
504	ANANGONO MENDIETA	JUAN FRANKLIN	X4118430G	URGEL	1, 2B	01/03/1976	ECUADOR
505	PILLAJO GUANOTASIG	SILVIA PILAR	X4118421H	URGEL	1, 2B	28/08/1975	ECUADOR
507	TORQUI	RACHID	X4679091V	URGEL	1, PBJ C	07/10/1979	MARRUECOS
508	NICA	MIHAI MARIUS	X8343442P	URGEL	10	19/08/1986	RUMANIA
509	T. V. - ***MENOR EDAD*** -	C. P.		URGEL	10	23/08/2006	RUMANIA
510	LUNGU	ANDREEA ALEXAND	X8407867X	URGEL	10	03/12/1993	RUMANIA
511	VINDALAC	TEODORA	X6456725G	URGEL	10	10/06/1970	RUMANIA
512	KOURRAS	EL BACHIR	X9966495G	URGEL	3, 2, 2I	01/01/1986	MARRUECOS
513	ABDELOUAHHAB	AMINE	X6908998M	URGEL	3, 2, 2I	01/01/1980	MARRUECOS
514	SALMI	MOUSSA	X4469381K	VALENCIA	2, 3, 1º2	05/04/1976	MARRUECOS
515	BELKACEM	MOHCINE	T982802	VALENCIA	2, 3, 1º2	12/04/1979	MARRUECOS
516	JABBOUR	MUSTAPHA	X1955669W	VALENCIA	2, 3, 1º2	01/01/1971	MARRUECOS
517	ISLAH	MOHAMMADI	X3209574Q	VALENCIA	2, 3, 1º2	01/01/1966	MARRUECOS
518	SALHI	ABDELKRIME	X2755960P	VALENCIA	4, 2, 3, 4	01/01/1974	MARRUECOS
519	LOPEZ MARTINEZ	SEBASTIAN	022942659K	VALLE DE LA OROTAVA	94	02/08/1961	ESPAÑA
520	SERYKH	OLGA	626200526	VALLE DE ORDESA	68	13/06/1955	RUSIA
521	HOSHKO	OLHA	PO595037	VALLE DE ORDESA	68	11/03/1985	UCRANIA
522	HMIDACH	MOSTAPHA	X640031B	VELENCIA	2, 3º2	28/04/1978	MARRUECOS
526	E. A. - ***MENOR EDAD*** -	B.	X8320579F	VICTOR PRADERA	10,1,1,2	26/06/1996	MARRUECOS
527	E. A. - ***MENOR EDAD*** -	I.	X8320569C	VICTOR PRADERA	10,1,1,2	07/08/2000	MARRUECOS
528	BOUMHAMDI	MUSTAPHA	X8189338G	VICTOR PRADERA	10,1,1,2	20/09/1979	MARRUECOS
529	EL AZZOUZI	IKRAM	X8320541S	VICTOR PRADERA	10,1,1,2	13/06/1990	MARRUECOS
530	EL AZZOUZI	MILOUD	X02723239Q	VICTOR PRADERA	10,1,1,2	21/06/1967	MARRUECOS
531	LABIAD	TAOUAS	X8320499L	VICTOR PRADERA	10,1,1,2	01/01/1970	MARRUECOS
532	M. - ***MENOR EDAD*** -	M.	X09382165M	VICTOR PRADERA	6, 3, 3º3	08/11/2007	MARRUECOS
533	HANOUF	ABDELKADER	X8784244S	VICTOR PRADERA	6, 3, 3º3	01/01/1972	MARRUECOS
534	M. - ***MENOR EDAD*** -	A.		VICTOR PRADERA	6, 3, 3º3	28/08/2010	MARRUECOS
535	GUERROUJ	HLIMA	X5310373H	VICTOR PRADERA	6, 3, 3º3	01/02/1968	MARRUECOS
536	BAKHOUCH	MOHAMMED	X8711723J	VICTOR PRADERA	6, 3, 3º3	02/05/1989	MARRUECOS
537	H. - ***MENOR EDAD*** -	M.	X09924152C	VICTOR PRADERA	6, 3, 3º3	20/05/2008	MARRUECOS
538	MEHDI	ZAHIA	X7631581C	VICTOR PRADERA	6, 3, 3º3	15/03/1985	MARRUECOS
539	MEHDI	EL MILOUD	X2081423S	VICTOR PRADERA	6, 3, 3º3	01/01/1964	MARRUECOS
540	H. G. - ***MENOR EDAD*** -	A.		VICTOR PRADERA	6, 3, 3º3	10/09/2010	MARRUECOS
543	ACHAQ	AYAD	X5136688Y	VICTOR PRADERA	8, 2,2,4	03/03/1963	MARRUECOS
544	FERRER MENDEZ	DAVID	077569230M	VILLANUEVA RIO SEGURA	2	09/01/1978	ESPAÑA
545	DIAS ESTRADA	ELOY	Y0426290E	VIRGEN ALMUDENA	16	25/06/1978	BOLIVIA
546	D. O. - ***MENOR EDAD*** -	G.	048750999S	VIRGEN ALMUDENA	16	05/04/2007	ESPAÑA
547	D. S. - ***MENOR EDAD*** -	I.	X8446011C	VIRGEN DEL LORETO	11	18/01/2007	RUMANIA
548	LAGNANI	FATIMA	X2780273X	VIRGEN INMACULADA	17, 2DR	01/01/1943	MARRUECOS

Lo manda y firma la Señora Alcaldesa, Visitación Martínez, en San Pedro del Pinatar, a 19 de julio de 2012."

Se procede a la inserción del presente edicto en el BORM, y exposición pública en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, significando que contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente en el plazo de un mes desde la fecha de la presente notificación y ante el mismo órgano que lo dictó, el recurso de reposición, y en el plazo de dos meses a partir de la fecha de la presente notificación, el recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, o cualquier otro recurso que se estime procedente en el ejercicio de sus derechos.

San Pedro del Pinatar a 11 de septiembre de 2012.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

IV. Administración Local

Santomera

13324 Información pública de la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 86.2 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente Urbanismo 46/2.011 – Vivienda unifamiliar aislada con garaje en semisótano y piscina en Los Asperos, s/n – Santomera, Promovido por D. Pedro Cano Olivares.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Santomera, 5 de septiembre de 2012.—El Alcalde, José María Sánchez Artés.

IV. Administración Local

Santomera

13325 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de Santomera, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Santomera, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Si no formula alegaciones, ni paga con reducción en el plazo de 20 días naturales, la denuncia correctamente notificada, surte efecto de acto resolutorio del procedimiento. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se procederá a la ejecución de la sanción a los 30 días, quedando entonces abierta la vía contencioso-administrativa en los términos arriba expuestos.

Vencido el plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha de la firmeza de la sanción sin que se hubiese satisfecho la multa, su cobro se llevará a cabo por el procedimiento de apremio (Art. 90 LSV).

El pago podrá hacer efectivo mediante ingreso en la caja del Ayuntamiento, o por transferencia bancaria a la entidad Cajamar 3058-0249-17-2732000027, Banco Santander 0049-0397-91-2110149923 a favor del Ayuntamiento de Santomera, indicando el número de expediente. El importe se reducirá el 50% si se hace efectivo el pago antes de 20 días naturales desde esta notificación.

En caso de que la persona indicada no haya sido el conductor del vehículo o cuando el titular o arrendatario del mismo sea una persona jurídica, tienen el deber de identificar al mismo en el plazo de 15 días naturales, advirtiéndole que en el caso de incumplir esta obligación sin causa justificada podrá ser sancionado como autor de falta grave con una multa del doble (para leves) o del Triple (para graves y muy graves) euros de la original.

Santomera, a 7 de septiembre de 2012.—El Alcalde, José María Sánchez Artés.

Expdte	Fecha	Matrícula	Nombre	Población	Artículo	Precepto	Euros
430/2012	16/05/2012	4502GGC	MIGUEL HERNANDEZ GARCIA	SANTOMERA(MURCIA)	146.1	RGC	200
459/2012	24/05/2012	5477CYD	HERMES LOZADA VIVAS	ALICANTE(ALICANTE)	91.2.16	RGC	200
460/2012	24/05/2012	8427BVV	CARLOS RODRIGUEZ VELIZ	MURCIA(MURCIA)	151.2.2	RGC	200
499/2012	10/06/2012	5968FGD	ABDERRAHIM NAFIL	NIJAR (ALMERIA)	94.2.33	RGC	100
509/2012	10/06/2012	C6077BPN	REMEDIOS SANCHEZ GONZALEZ	ORIHUELA-DESAMPARADOS (ALICANTE)	94.2.9	RGC	100
511/2012	10/06/2012	1206BNG	GENADI OGNYANOV IVANOV	MURCIA - RAAL (EL) (MURCIA)	94.2.9	RGC	100
514/2012	10/06/2012	3942FHN	METODI YANKOV ASENOV	MURCIA - RAAL (EL) (MURCIA)	94.2.9	RGC	100
515/2012	10/06/2012	8630HCX	BENIPAN SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE SL	MURCIA - BENIAJAN (MURCIA)	94.2.9	RGC	100
518/2012	10/06/2012	C6794BBN	PETKOV TSVETAN GEORGIEV	MURCIA - ALQUERIAS (MURCIA)	94.2.33	RGC	100
567/2012	20/06/2012	7288FHC	DAVID MORENO MARTINEZ	MURCIA - PATIÑO (MURCIA)	91.2.16	RGC	200
577/2012	16/06/2012	8148DZW	ADI ARNAUTU FLORIN	TAVERNES DE LA VALLDIGNA (VALENCIA)	94.2.33	RGC	100
649/2012	25/05/2012	4595CGT	MILTON BUITRAGO ROJAS	MURCIA - RAAL (EL) (MURCIA)	91.2.2	RGC	200
656/2012	29/06/2012	A9829CV	FRANCISCA CORTES BERRUEZO	CREVILLENTE (ALICANTE)	94.2.22	RGC	100
661/2012	11/06/2012	9403DTY	ELVIRA CLEMENTE SAEZ	MURCIA - PATIÑO (MURCIA)	94.2.29	RGC	200

IV. Administración Local

Santomera

13326 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la autoridad competente, según lo establecido en el artículo 71 de la Ley 18/2009 de 23 de noviembre, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponer recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de ese orden, dentro del plazo de dos meses, contando a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El pago podrá hacerse efectivo mediante ingreso en la caja del Ayuntamiento, o por transferencia bancaria a la entidad a favor del Ayuntamiento de Santomera, indicando el número de expediente.

Transcurrido el mencionado plazo para efectuar el ingreso, las multas pendientes quedarán incursas en el procedimiento de apremio con el recargo del 20 por 100 de la cantidad a ingresar, más las costas que se procedan y los intereses de demora por el periodo comprendido entre el día siguiente de la terminación del plazo voluntario de cobranza y el día del pago de la multa.

Santomera, a 7 de septiembre de 2012.—El Alcalde, José María Sánchez Artés.

Expte.	Fecha	Matrícula	Nombre	Población	Artículo	Precepto	Euros
292/2012	05/04/2012	7254FFL	JOSE MARIA FERRANDEZ SANCHEZ	SANTOMERA(MURCIA)	94.2.11	RGC	100
446/2012	25/04/2012	MU3413BP	BACHIR EL HADRAOUI	SANTOMERA (MURCIA)	94.2.33	RGC	100
447/2012	24/04/2012	MU6921AX	MARIA DEL CARMEN ULLO ROMERO	SANTOMERA - SISCAR (MURCIA)	94.2.22	RGC	100

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

13327 Publicación fase de audiencia de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la apertura del trámite de audiencia de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Torre Pacheco, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Nombre y apellidos	Doc. de identidad	Fecha nacimiento	Expediente
D. RAMANDEEP SINGH	E 6653492	03-04-1982	04-2012
D. MALKIT SINGH	F 8770887	15-10-1988	04/2012
D. MANDEEP SINGH	G 7999095	10-08-1983	04/2012

Asimismo, se apercibe expresamente a los interesados que, según establece la norma primera de la Resolución de 24 de febrero de 2.006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral, (BOE n.º 57, de 8 de marzo de 2006), una vez tramitada, la referida baja se repercutirá en el Censo Electoral por la oficina provincial de la OCE, aunque no haya producido el alta en otro municipio.

Torre Pacheco, 11 de septiembre de 2012.—El Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública (Decreto 13-06-2011), Antonio Madrid Izquierdo.

IV. Administración Local

Yecla

13328 Bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la incoación de los expedientes de Baja de Oficio por Inscripción Indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, que a continuación se indican, instruidos en este Ayuntamiento a las personas que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, está no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, y conforme a lo previsto en el art. 84.2 de la Ley 30/1992, se les otorga un plazo de audiencia de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que manifiesten su conformidad o no con la Baja por Inscripción Indebida de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de esta ciudad, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones, y previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Nombre y apellidos	Documento identidad	Domicilio en que causan baja		Expte. n.º
ROBERTO CARLOS QUILAMBAQUI GUZMÁN	X4244039X	HISTORIADOR MIGUEL ORTUÑO	146 - 1.º A	4/2012 – NO ENCSARP
TEOFILO IGNOSENCIO CRUZ CRUZ	X7679808Q	PRIMERO DE MAYO	12 - 1.º D	4/2012 – NO ENCSARP
HORTENCIA ADELAIDA GUAMAN GONZALEZ	X4284129B	JUAN ORTUÑO	101 - 3.º C	4/2012 – NO ENCSARP
MONICA SUSANA GIMENEZ	X5805281N	NIÑO JESUS	2 - 1.º IZ	4/2012 – NO ENCSARP
ALONSO TOBIAS PALACIOS OCAÑA	X4177852V	RASILLO	16 - 1.º B	4/2012 – NO ENCSARP
MARLENE LORENA PEÑA GUAMAN	X4283187N	RASILLO	16 - 1.º B	4/2012 – NO ENCSARP
OLEH CHERNENKO	X3502951M	CASTILLO	58	4/2012 – NO ENCSARP
BRUNO AGUSTIN ESPINOZA BERMEO	X4310378V	HISTORIADOR MIGUEL ORTUÑO	65 - 2.º	4/2012 – NO ENCSARP
WILSON ELIÉCER ALVAREZ BOTERO	48834184D	COLON	58 – ENT 5	29/2012
M. JESÚS FERNÁNDEZ MARTINEZ	48644950L	COLÓN	111 - 2.º	30/2012
JUAN PABLO ANDRADE DUTÁN	48830159D	CURA IBÁÑEZ	37 - 5.º A	31/2012
STEFAN NOVACESCU	X6537897D	LA PAZ	165 - 1.º IZ	32/2012
CLARISSE MARIE ADRIEN	Y0838805D	MAESTRO MORA	12 - 4.º	33/2012
SERGIU PASCARIU	X8567550G	SAN JOSÉ	7 - 4.º	34/2012
SIMONA RALUCA	X8526004L	SAN JOSÉ	7 - 4.º	34/2012
VLAD ANDREI PASCARIU	X8526031T	SAN JOSÉ	7 - 4.º	34/2012
Milton ramiro ValdivieZo jacome	48832356K	SAN ANTONIO	25 - PBJ	35/2012
alicia cumanda villalba paredes	48832364Y	SAN ANTONIO	25 - PBJ	35/2012

Yecla, 7 de septiembre 2012.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Yecla

13329 Bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Instruidos expedientes de Baja de Oficio por Inscripción Indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Yecla a las personas que más abajo se relacionan, y previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento, se procedió en las fechas que se indican a decretar mediante Resolución de Alcaldía la Baja por Inscripción Indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de esta ciudad.

Habiéndose intentado la notificación de las citadas resoluciones en el último domicilio conocido de los interesados o en el de los representantes legales de los menores, en su caso, éstas no se han podido practicar.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución de los expedientes de Baja de Oficio por Inscripción Indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, que a continuación se indican:

RESOLUCIONES DE 24 DE MAYO DE 2012:

MAYORES DE EDAD

Nombre y apellidos		Documento de Identidad	Domicilio en que causan baja			
Expte. 4/2011 – No Encsarp						
CRISTINEL CATALIN COTIGA		GL630525	LEPANTO	49	3	DH
JOSE ADRIANO OLIVEIRA CERQUEIRA		X8009202G	ALCALDE PACHECO	12	3	DH
MARTHA CECILIA ESTRADA SUAREZ		X3397494A	CURA IBAÑEZ	2	2	A
MAXIMO ALFONSO QUIZHPI SIAVICHAY		X3987363Z	LEPANTO	5		
CARLOS ANTONIO SIGSIG		X3417226R	BAILEN	6		
ROSEMARY KAY ASKER		24802080	MARTINEZ URIOS	5		
STEPHEN JOHN ASKER		202952730	MARTINEZ URIOS	5		
ALINA DRGHICESCU		12766012	HISTORIADOR MIGUEL ORTUÑO	146	1	G
ANGEL PORFIRIO ORTIZ CARRION		X3475347R	SAN JOSE	25	3	
VANILZA SUSANI OLIVEIRA SOUZA		X8086688A	SAN PASCUAL	20	2	DH
Expte. 34/2011						
SERGIO DENIS VALDEZ BOGADO		3761950	SANTA BÁRBARA	28	2	
Expte. 35/2011						
JIANZHONG YAO		X5305555F	PABLO PICASSO	51	1	IZ
Expte. 1/2012						
ANTONIO FERNANDO MEIRELES PEREIRA		X7717946C	CARRETERA DE ALMANSA	0		
MANUEL CRUZ PILLCO CHUNGATA		X3934439J	FRANCISCO AZORIN	27	2	B
ARNI BJORN GUDJONSSON		X7593367D	SAN FRANCISCO	6	2	B
NICOLITA TOMA		15197114	RAMBLA	40	2	DH
MARTHA ISABEL VALENCIA CARDONA		X4071105J	CONCEPCION	7	2	
IONEL NEACSU		X6822170W	RAMBLA	40	3	IZ
RUTE CRISTINA SABINO DE SOUSA		X8004027G	PINTOR JUAN ALBERT	7	5	B
Expte.- 39/2011						
PARAMJIT SINGH		X4515478A	MARTÍNEZ CORBALÁN	2	3	DH
Expte.- 2/2012						
ABDELKADER SEKARI		X3115017N	PABLO PICASSO	57	2	IZ
DRISSIA SEKARI		X4214260Q	PABLO PICASSO	57	2	IZ
NAOUAL BOUSSENA		X5711625N	PABLO PICASSO	57	2	IZ

MENORES DE EDAD

Iniciales del menor	Domicilio en que causa baja	Datos representante legal /Doc. Identidad/ Expte. nº
F. S.	Pablo Picasso, 57, 2.º Iz	Abdelkader Sekari / X3115017N / 2/2012
R. S.	Pablo Picasso, 57, 2.º Iz	Abdelkader Sekari / X3115017N / 2/2012
S. S.	Pablo Picasso, 57, 2.º Iz	Abdelkader Sekari / X3115017N / 2/2012
H. I. A. V.	San Ramón, 5, 2.º	Aldo A. Aranda Portillo / 1552276 / 3/2012

RESOLUCIONES DE 1 DE JUNIO DE 2012:

MAYORES DE EDAD

Nombre y apellidos		Documento de Identidad	Domicilio en que causan baja			
Expte. 4/2012						
RICARDO GARCÍA MARTÍN		6520303X	COLÓN	85	1	IZ
Expte. 5/2012						
CAIHUA XIA		X5219809M	PABLO PICASSO	48	2	DH
JIANWU YE		X6960496Y	PABLO PICASSO	48	2	DH
Expte. 7/2012						
JUAN MANUEL GIMENO BELLO		15423012V	INFANTA M. TERESA	11	3	A
Expte. 8/2012						
EDEL REINOSO LEÓN		48833055F	MAESTRO MORA	64	2	A
OSWALDO LEÓN PERAZA		48832551D	MAESTRO MORA	64	2	A
Expte. 11/2012						
NILTTON GUILLERMO TORRES FERNÁNDEZ		X6304383Z	COLÓN	111	1	

MENORES DE EDAD

Iniciales del menor	Domicilio en que causa baja	Datos representante legal /Doc. Identidad/ Expte. nº
P. Y.	Pablo Picasso, 48, 2.º Dh	Jianwu Ye / X6960496Y / 5/2012
T. Y.	Pablo Picasso, 48, 2.º Dh	Jianwu Ye / X6960496Y / 5/2012

RESOLUCIONES DE 22 DE JUNIO DE 2012:

MAYORES DE EDAD

Nombre y apellidos		Documento de Identidad	Domicilio en que causan baja			
Expte. 38/2011						
JUAN JOSÉ SEVILLA MARTÍNEZ		22865245W	LITERATO AZORÍN	33		
RAMÓN BENEDICTO BUENDÍA		74347482M	LITERATO AZORÍN	33		
JOSEFA HERNÁNDEZ MARTÍN		52138155F	LITERATO AZORÍN	33		
MARIANO MARTÍNEZ MARTÍNEZ		22877732T	LITERATO AZORÍN	33		
VICTORIANO MANUEL MARTINEZ		22836028H	LITERATO AZORÍN	33		

Lo que se pone en conocimiento de los interesados o, en el caso de los menores de edad, a sus representantes legales, a los efectos oportunos, haciéndoles saber que contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer el Recurso que abajo se señala con una cruz, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno:

(X) Recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que adoptó el acuerdo. Interpuesto dicho recurso, no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél haya sido expresamente resuelto o se haya producido su desestimación presunta (arts. 116 y 117 Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

(X) Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Yecla, 7 de septiembre de 2012.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Casa Alta, S.C.L.

13330 Anuncio de transformación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94.f) de la Ley 8/2006, de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, se hace público que la Asamblea General Extraordinaria de la entidad "Casa Alta, S.C.L.", celebrada, previa convocatoria de conformidad con las normas legales y estatutarias, el día 3 de abril de 2012, acordó la transformación de la misma en Sociedad de Responsabilidad Limitada, y como consecuencia de lo anterior, la entidad pasará a denominarse "Branchy Fruit, S.L.", aprobándose así mismo el Balance General de la Sociedad para su transformación.

Ceutí, 14 de septiembre de 2012.—Presidente del Consejo Rector, Joaquín Contreras Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474